



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, DICIEMBRE 3 DE 2025

TOMO XXVI SESIÓN No. 89

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2025

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO.

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA APERTURA DE LA SESIÓN ORDEN DEL DÍA

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba la renuncia de la C. Liliana Alanís Ruiz, al cargo de Jueza del Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

La Presidencia informa que para ocupar la vacante, toma protesta a la C. Diana Daydadubeth Albarrán

Calixto como Jueza del Poder Judicial del Estado de México.

2.- Elección para elegir Vicepresidencia, Secretaría e Integrantes de la Diputación Permanente para fungir durante el Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la “LXII” Legislatura del Estado de México.

La presidencia declara como Vicepresidenta, a la diputada Miriam Silva Mata; Secretaria, a la diputada Sofía Martínez Molina; como miembros, a las y los diputadas y diputados Krishna Karina Romero Velázquez, Maricela Beltrán Sánchez, Edmundo Luis Valdeña Bastida, Jennifer Nathalie González López, Zaira Cedillo Silva, Esteban Juárez Hernández; como Suplentes, a las diputadas y diputados, Araceli Casasola Salazar, Itzel Guadalupe Pérez Correa, María del Consuelo Estrada Plata, Gerardo Pliego Santana y Paola Jiménez Hernández.

3.- Lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuadragésimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (En materia de derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad).

La Presidencia formula la declaratoria de Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuadragésimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

4.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un último párrafo al artículo 11 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en materia de protección de menores en emergencias o desastres naturales, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Unidas de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

5.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el segundo y tercer párrafo del artículo 53, se adiciona la fracción XVI recorriendo la subsecuente del artículo 5 y se adiciona una fracción al artículo 48 de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, en materia de deschatarrización de bienes estatales y municipales inservibles, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

6.- Lectura al Dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, en materia de acceso a programas sociales a las niñas, adolescentes y mujeres que se encuentran en situación de violencia, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Unidas de Desarrollo y Bienestar Social y de Procuración y Administración de Justicia.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

Para hablar sobre el dictamen, la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández.

7.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XXIV y XXV, recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 102 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ambos en materia de protección de menores de edad en unidades económicas que presten servicios de hospedaje, formulado por la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero.

Para hablar sobre el dictamen, la diputada Krishna Karina Romero Velázquez.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

8.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley

para el Fomento de la Lectura y el Libro del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México, presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, formulado por la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para hablar sobre el dictamen, la diputada Maricela Beltrán Sánchez.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

9.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, la Ley de Juventud del Estado de México y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en materia de derechos a la cultura física, actividad física y al deporte, presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de La Juventud y el Deporte. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

10.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 211 Quinquies I al Código Penal del Estado de México, para sancionar la difusión no consentida de imágenes, audios o videos de contenido sexual, manipulados a través de la inteligencia artificial, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y

Administración de Justicia.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

11.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, para fomentar la atención médica a personas portadoras del VIH/SIDA, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, formulado por las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Derechos Humanos.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

12.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel básico preescolar, denominada Jardín de Niños “Carolina Agazzi”, para que sea donado a título gratuito, a favor de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

13.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 3.18 y se adiciona un párrafo tercero al artículo 3.18, recorriéndose los subsecuentes, del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en

materia de la integración del Consejo Técnico de PROBOSQUE, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

14.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se declara la técnica artesanal tradicional para la elaboración del molinillo y los artículos de cocina de madera del municipio de Rayón, Estado de México, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

15.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción IV del artículo 88, la fracción V y VI del Artículo 89, la fracción II y III del artículo 108, el artículo 112, la fracción III del artículo 141 y se adicionan el artículo 5 bis, el artículo 10 Ter, 10 Quater, la fracción VII del artículo 89, la fracción IV del artículo 108, la fracción VI del artículo 141 y el párrafo tercero del artículo 186 de la Ley Del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con el objetivo de establecer una cuota de trabajo integral para personas trans, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Trabajo y Previsión, Seguridad Social y Para la Defensa de Derechos de las Poblaciones LGTBIQ+, para su estudio y dictamen.

16.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 59-Ter al Código Financiero del Estado de México y Municipios, para que los municipios puedan arrendar inmuebles al Gobierno del Estado como

compensación del pago del IERTP, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

17.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Fiscalía de Justicia del Estado de México, con el fin de crear una Unidad Especializada en Delitos de Maltrato Animal, para la investigación de delitos contra animales, en el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

18.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Civil del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, a efecto de fomentar la igualdad de género en la distribución de los trabajos domésticos así como también la corresponsabilidad familiar como principio, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

20.- Lectura a Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 2.17 y se adiciona una fracción XXIII al artículo 2.16, una fracción XIV al artículo 2.21 y un artículo 2.21 Bis al Código Administrativo del Estado de México, en materia de salud preventiva, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa

de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

21.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en materia de violencia digital, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y a la Comisión Especial de Innovación, Gobierno Digital e Inteligencia Artificial, para su estudio y dictamen.

19.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1, 2, 3, 5, 8, 10, 16, 18, 21, 22, 23, 44, 45, se adiciona el artículo 22 bis y se deroga el artículo 29 de la Ley de Vivienda del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen.

22.- A solicitud de los proponentes se omite la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad del Estado de México, para democratizar la seguridad pública y reglamentar la Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz, presentada por los diputados Eduardo Zarzosa Sánchez y Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

23.- A solicitud de los proponentes se omite la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 151 y 152 de la Ley de Seguridad del Estado de México, para garantizar la profesionalización de las y los

custodios penitenciarios y favorecer la reinserción social, presentada por los diputados Mariano Camacho San Martín y Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

24.- A solicitud de los proponentes se omite la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Asistencia Social del Estado de México y a la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, en materia de fortalecimiento de las adopciones, presentada por la Diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Familia y Desarrollo Humano y Para Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

26.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México a la elaboración artesanal del Rebozo Mexiquense, presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

27.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 2.16 y se adiciona un Capítulo Segundo Bis y los Artículos 2.22 bis y 2.22 Ter del Título Tercero del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México y se reforma el artículo 2.1 del Libro Segundo, Título Primero, del Código Civil del Estado de México, en materia de Interrupción Legal del Embarazo, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido

de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

28.- Se retira este Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al titular del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, para que informe a esta Soberanía sobre los municipios con presencia artesanal que ya cuentan con una Casa de Artesanías y a los 125 municipios para que cumplan con la disposición de tener una Casa de Artesanías, presentado por la Diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

29.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Finanzas y del Campo del Gobierno del Estado de México, así como a los 125 ayuntamientos, para que consideren un incremento presupuestal progresivo de al menos 50% al Programa de Pago por Servicios Ambientales, a fin de fortalecer la protección de bosques, captación de agua y la resiliencia climática, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

30.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Ayuntamiento de Zinacantepec, a resolver a la mayor brevedad posible la problemática de falta de agua por más de 3 meses en las colonias Zimbrones, ICA, La Virgen, Las Culturas, La Joya, Emiliano Zapata y Ojuelos, que afecta a un número indeterminado de ciudadanos, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen,

por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

31.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México para que, en coordinación con las autoridades competentes, implemente las acciones necesarias para fortalecer el apoyo a los productores agropecuarios de la entidad, con especial énfasis en los de maíz, a fin de reducir la alta dependencia de las importaciones, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El punto de acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

32.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Junta de Caminos del Estado de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice los trabajos de mantenimiento de la carretera estatal Zumpango-Apaxco, específicamente en el tramo que corresponde a la comunidad de Los Reyes Acozac, en el municipio de Tecámac, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

25.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios y el Código Administrativo del Estado de México, en materia de capacitación en seguridad vial para motociclistas en el Estado de México, presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones, Transportes y de Seguridad Pública y de Tránsito, para su estudio y

dictamen.

33.- Lectura al Posicionamiento en relación con el feminicidio de Ana María Serrano Céspedes, ocurrido en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, el 12 de septiembre de 2023, presentado por las integrantes de la Comisión Legislativa de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.

La Presidencia registra lo expresado.

34.- Clausura de la sesión.

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Celebrada el día 03 de diciembre de 2025.

**Presidencia de la diputada Martha Azucena
Camacho Reynoso.**

**PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO.** Damos la bienvenida
y aprecio su permanente disposición para cumplir
oportunamente las tareas de este Congreso.

Agradezco la presencia de los representantes
de los medios de comunicación y de quienes se
encuentran en este Recinto Legislativo y en las
redes sociales, “La Casa del Pueblo” es su casa,
bienvenidos.

Para la validez de los trabajos, pido a las Secretaría
se sirva verificar al quórum, abriendo el sistema
electrónico de asistencia hasta por cinco minutos,
al constituirse el quórum abriremos la sesión.

**SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE
MIRANDA VARGAS.** Ábrase el sistema
electrónico de asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

**SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE
MIRANDA VARGAS.** Presidenta le informo que
existe quórum, se procede a abrir la sesión.

**PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO.** Gracias.

Se declara la existencia del quórum y se abre
la sesión, siendo las doce horas con cincuenta
minutos del día miércoles tres de diciembre del
año dos mil veinticinco.

Comunique la Secretaría la propuesta del orden
del día.

**SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE
MIRANDA VARGAS.** La propuesta del orden del

día es la siguiente.

1. Acta de la Sesión Anterior.

2. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa
de Decreto por el que se aprueba la renuncia de la
ciudadana Liliana Alanís Ruiz, al cargo de Jueza del
Poder Judicial del Estado de México, presentada
por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior
de Justicia del Estado de México, de urgente y
obvia resolución. En su caso, toma de protesta de
la persona que legalmente le sustituya.

3. Elección de Vicepresidencia, Secretaría e
Integrantes de la Diputación Permanente para
fungir durante el Primer Receso del Segundo
Año de Ejercicio Constitucional de la “LXII”
Legislatura del Estado de México.

4. Declaratoria de aprobación de la Minuta
Proyecto de Decreto por el que se reforma el
párrafo cuadragésimo séptimo del artículo 5
de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de México. (En materia de derecho a la
alimentación nutritiva, suficiente y de calidad).

5. Discusión y resolución del Dictamen de la
Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se
adiciona un último párrafo al artículo 11 de la Ley
de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
del Estado de México, en materia de protección
de menores en emergencias o desastres naturales,
presentada por la Diputada Itzel Daniela Ballesteros
Lule, en nombre del Grupo Parlamentario del
Partido morena, formulado por las Comisiones
Unidas de Protección de los Derechos de las Niñas,
Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, y de
Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

6. Discusión y resolución del Dictamen de la
Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se
reforma el segundo y tercer párrafo del artículo
53, se adiciona la fracción XVI recorriendo la
subsecuente del artículo 5 y se adiciona una
fracción al artículo 48 de la Ley de Bienes del
Estado de México y Municipios, en materia de
deschatarización de bienes estatales y municipales
inservibles, presentada por la Diputada Arleth

Stephanie Grimaldo Osorio, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

7. Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, en materia de acceso a programas sociales a las niñas, adolescentes y mujeres que se encuentran en situación de violencia, presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández y el Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Unidas de Desarrollo y Bienestar Social, Procuración y Administración de Justicia.

8. Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, presentada por la Diputada Susana Estrada Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XXIV y XXV recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 102 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, presentada por la Diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ambos en materia de protección de menores de edad en unidades económicas que presten servicios de hospedaje, formulado por la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero.

9. Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro del Estado de México, presentada por el Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; y

de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, formulado por la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación.

10. Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, la Ley de Juventud del Estado de México y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en materia de derechos a la cultura física, actividad física y al deporte, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de la Juventud y el Deporte.

11. Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 211 Quinquies 1 al Código Penal del Estado de México, para sancionar la difusión no consentida de imágenes, audios o videos de contenido sexual, manipulados a través de la inteligencia artificial, presentada por la Diputada Lilia Urbina Salazar y el Diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

12. Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, para fomentar la atención médica a personas portadoras del VIH/SIDA, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, formulado por las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología

e Innovación, y de Derechos Humanos.

13. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel básico preescolar, denominada Jardín de Niños “Carolina Agazzi”, para que sea donado a título gratuito, a favor de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución).

14. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 3.18, y se adiciona un párrafo tercero al artículo 3.18, recorriéndose los subsecuentes del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de la integración del Consejo Técnico de PROBOSQUE, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

15. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por la que se declara la técnica artesanal tradicional para la elaboración del molinillo y artículos de madera del Municipio de Rayón, Estado de México, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, presentada por la Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. (De urgente y obvia resolución).

16. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción IV del artículo 88, la fracción V y VI del Artículo 89, la fracción II y III del artículo 108, el artículo 112, la fracción III del artículo 141 y se adicionan el artículo 5 bis, el artículo 10 Ter, 10 Quater, la fracción VII del artículo 89, la fracción IV del artículo 108, la fracción VI del artículo 141 y el párrafo tercero del artículo 186 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con el objetivo de establecer una cuota de trabajo integral para personas trans, presentada por le Diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario

del Partido morena.

17. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 59-Ter al Código Financiero del Estado de México y Municipios, para que los municipios puedan arrendar inmuebles al Gobierno del Estado como compensación del pago del IERTP, presentada por el Diputado Samuel Hernández Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

18. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Fiscalía de Justicia del Estado de México, con el fin de crear una Unidad Especializada en Delitos de Maltrato Animal, para la investigación de delitos contra animales en el Estado de México, presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

19. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Civil del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, a efecto de fomentar la igualdad de género en la distribución de los trabajos domésticos, así como también la corresponsabilidad familiar como principio, presentada por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

20. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1, 2, 3, 5, 8, 10, 16, 18, 21, 22, 23, 44, 45, se adiciona el artículo 22 bis y se deroga el artículo 29 de la Ley de Vivienda del Estado de México, presentada por el Diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

21. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el

artículo 2.17 y se adiciona una fracción XXIII al artículo 2.16, una fracción XIV al artículo 2.21 y un artículo 2.21 Bis al Código Administrativo del Estado de México, en materia de salud preventiva, presentada por la Diputada Honoria Arellano Ocampo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

22. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en materia de violencia digital, presentada por la Diputada Alejandra Figueroa Adame, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

23. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad del Estado de México, para democratizar la seguridad pública y reglamentar la Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz, presentada por el Diputado Eduardo Zarzosa Sánchez y el Diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

24. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 151 y 152 de la Ley de Seguridad del Estado de México, para garantizar la profesionalización de las y los custodios penitenciarios y favorecer la reinserción social, presentada por el Diputado Mariano Camacho San Martín y el Diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

25. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Asistencia Social del Estado de México y a la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, en materia de fortalecimiento de las adopciones, presentada por

la Diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

26. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios y el Código Administrativo del Estado de México, en materia de capacitación en seguridad vial para motociclistas en el Estado de México, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

27. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México a la elaboración artesanal del Rebozo Mexiquense, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

28. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 2.16 y se adiciona un Capítulo Segundo Bis y los Artículos 2.22 Bis y 2.22 Ter del Título Tercero del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y se reforma el artículo 2.1 del Libro Segundo, Título Primero del Código Civil del Estado de México, en materia de Interrupción Legal del Embarazo, presentado por el Diputado Omar Ortega Álvarez y la Diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

29. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al Titular del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, para que informe a esta Soberanía sobre los municipios con presencia artesanal que ya cuentan con una Casa de Artesanías y a los 125 municipios para que cumplan con la disposición de tener una Casa de Artesanías, presentada por la Diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido

morena.

30. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Finanzas y del Campo del Gobierno del Estado de México, así como a los 125 ayuntamientos, para que consideren un incremento presupuestal progresivo de al menos 50% al Programa de Pago por Servicios Ambientales, a fin de fortalecer la protección de bosques, captación de agua y la resiliencia climática, presentada por la Diputada Gloria Vanessa Linares Zetina, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

31. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Ayuntamiento de Zinacantepec, a resolver a la mayor brevedad posible la problemática de falta de agua por más de 3 meses en las colonias Zimbrones, ICA, La Virgen, Las Culturas, La Joya, Emiliano Zapata y Ojuelos, que afecta a un número indeterminado de ciudadanos, presentada por la Diputada Sara Alicia Ramírez de la O, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

32. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México para que, en coordinación con las autoridades competentes, implementen las acciones necesarias para fortalecer el apoyo a los productores agropecuarios de la entidad, con especial énfasis en los productores de maíz, a fin de reducir la alta dependencia de las importaciones, presentada por la Diputada Leticia Mejía García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

33. Lectura y acuerdo conducente al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Junta de Caminos del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones realice los trabajos de mantenimiento de la carretera estatal Zumpango-Apaxco, específicamente en el tramo que corresponde a la comunidad de Los Reyes Acozac en el Municipio de Tecámac, presentada por la

Diputada Lilia Urbina Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

34. Posicionamiento en relación con el feminicidio de Ana María Serrano Céspedes, ocurrido en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, el 12 de septiembre de 2023, presentada por la Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

35. Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Pido a quienes estén a favor de la propuesta que ha comunicado la Secretaria sea aprobada como orden del día, se sirva levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. Presidenta la propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Con apego al punto 1, informo a esta Asamblea que el acta de la sesión anterior fue publicada en la Gaceta Parlamentaria y les consulto si tienen observaciones o comentarios, de ser así la Secretaría los atenderá al término de la sesión.

(Se inserta documento)

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Presidenta Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso.

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo,

en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con cuarenta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de Orden del Día. La propuesta del Orden del Día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión Anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Presidencia solicita, a la Secretaría distribuya las cédulas de votación, para elegir Vicepresidencias y Secretarías de la Directiva, para fungir durante el cuarto mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la “LXII” Legislatura.

Del cómputo de los votos, la Presidencia declara como: Vicepresidentas a las diputadas Sara Alicia Ramírez de la O y Rocío Alexia Dávila Sánchez; y como Secretarías a las diputadas Selina Trujillo Arizmendi, Miriam Silva Mata y Ruth Salinas Reyes.

3.- La diputada Susana Estrada Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de las Iniciativas de Tarifas de Agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentadas por diversos Ayuntamientos, formulado por las Comisiones Unidas de Legislación y Administración Municipal, de Finanzas Públicas y de Recursos Hidráulicos.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto en lo general, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema

electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y el Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos. En lo particular, hace uso de la palabra la diputada Ruth Salinas Reyes, quien propone una adición al artículo resolutivo primero del Dictamen. La propuesta es desechada la propuesta por mayoría de votos.

La Presidencia declara que se tienen por aprobados el Dictamen y el Proyecto de Decreto en lo general y en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

4.- El diputado Israel Espíndola López hace uso, de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 3.79 Bis del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en materia de reforestación y fomento ambiental, mediante la entrega gratuita de un árbol al registrar un nacimiento o una defunción a petición de parte, formulado por las Comisiones Unidas de Procuración y Administración de Justicia, y Protección Ambiental y Cambio Climático.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y el Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el

cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

5.- La diputada Sandra Patricia Santos Rodríguez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, con el objeto de integrar la educación sobre salud mental en los programas de estudio como eje central, formulado por las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y el Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

6.- La diputada Yareli Anai Esparza Acevedo hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman las Fracciones XVI, XXX y XXXI del Artículo 13, Inciso e) y se adiciona el Inciso f) de la Fracción IV e Inciso a) de la Fracción V del Artículo 31 de la Ley de la Juventud del Estado de México; se reforma la fracción XXVII y adiciona la fracción XXVIII del Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley de la Juventud del Estado de

México, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano, ambos en materia de generar oportunidades formales de inserción laboral para personas jóvenes, formulado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de La Juventud y el Deporte.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra la diputada Ruth Salinas Reyes.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y el Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

7.- La diputada Joanna Alejandra Felipe Torres hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6 y 30 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por la propia diputada y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en materia de conciliación entre la vida laboral, personal y familiar, formulado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Para la Igualdad de Género.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico

y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y el Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

8.- La diputada Angélica Pérez Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura a las Iniciativas en materia de desincorporaciones de inmuebles de diversos Ayuntamientos (de urgente y obvia resolución), presentadas por la Titular del Ejecutivo Estatal, en los términos siguientes:

8.1 Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

8.2 Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

8.3 Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una Unidad Médica Familiar Plus (UMFP) y de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

8.4 Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel media superior bivalente, denominada “Centro de Bachillerato Tecnológico C.B.T. Calmécac, Ixtapan de la Sal”, para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México.

8.5 Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel medio superior, denominada “Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal de Ixtapan de la Sal”, para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México.

8.6 Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la Clínica de Rehabilitación denominada “Unidad de Rehabilitación e Integración Social (URIS)”, para que sea donado a título gratuito, a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapan de la Sal.

8.7 Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupan los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal, para que sea donado a título gratuito, a favor del Poder Judicial del Estado de México.

8.8 Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la Institución Educativa Pública Estatal denominada Escuela Secundaria Oficial Número 0988 “Agustín González Plata”, para que sea donado a título

gratuito, a favor del Gobierno del Estado de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto del Honorable Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el

mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto del

H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la

Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

9.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia de delitos contra la libertad sexual, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y Para Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

Para hablar sobre la iniciativa, hace uso de la palabra la diputada Zaira Cedillo Silva.

10.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de simplificación administrativa de trámites y servicios, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

11.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 5 párrafo doceavo y 88 párrafo primero inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de creación de juzgados especializados en emitir órdenes y medidas de protección, presentada por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México; el Dr. Héctor Macedo García, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; el Diputado José Francisco Vázquez Rodríguez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la "LXII" Legislatura del Estado de México; el Lic. José Luis Cervantes

Martínez, Fiscal General de Justicia del Estado de México; y el Dr. Víctor Leopoldo Delgado Pérez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Paola Jiménez Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 4.146 del Código Civil del Estado de México, y se adiciona la fracción XII, recorriéndose los subsecuentes en la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, en materia de deudores alimentarios morosos, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

13.- El diputado Israel Espíndola López hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 18.39 del Código Administrativo del Estado de México, en materia de sistemas de captación de agua pluvial, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada María José Pérez Domínguez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en materia de no reelección y nepotismo electoral, presentada por la propia diputada, en nombre del

Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Electoral y Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

15.- El diputado Carlos Alberto López Imm hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México, de la Ley para la Implementación de Energías Limpias y Renovables en los Edificios Públicos del Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México, en materia de implementación de energía solar en escuelas públicas, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología e Innovación, para su estudio y dictamen.

16.- La diputada Alejandra Figueroa Adame hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XXIII al artículo 14 de la Ley de la Juventud del Estado de México, en materia de bienestar animal, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de la Juventud y el Deporte y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

17.- El diputado Ernesto Santillán Ramírez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se elimina la fracción I y II, quedando el párrafo segundo y agregando el párrafo tercero, del artículo 65 Bis de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del

Estado y Municipios, en materia de permisos para estudios médicos preventivos una vez al año con goce de salario íntegro, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

19.- A petición del proponente, se omite la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, y la Ley de Seguridad del Estado de México, para garantizar mayores recursos a las policías municipales, presentada por el Diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

21.- La diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, en materia de fortalecimiento del modelo restaurativo y creación de un Sistema Estatal de Coordinación, presentada por la propia diputada y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

22.- La diputada Krishna Karina Romero Velázquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan la fracción XIV al artículo 2.21

y la fracción VII Bis al artículo 2.22, ambos del Capítulo Segundo, Título Tercero, Libro Segundo, del Código Administrativo del Estado de México, en materia de incorporación de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICs) en los servicios de salud, presentada por la propia diputada y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social y a la Comisión Especial de Innovación, Gobierno Digital e Inteligencia Artificial, para su estudio y dictamen.

20.- El diputado Mariano Camacho San Martín hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para reforzar los mecanismos de búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas, presentada por el propio diputado y el diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

23.- La diputada Ruth Salinas Reyes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Comparecencia Obligatoria ante el Poder Legislativo de las personas Titulares de las Secretarías del Poder Ejecutivo Estatal, Órganos Desconcentrados y Autónomos, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

24.- La diputada Maricela Beltrán Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, en materia de defensorías agrarias e indígenas, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

25.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el tercer párrafo, recorriéndose el subsecuente, al artículo 266 del Código Penal del Estado de México, en materia de agravante del delito de extorsión cuando provoque el cierre parcial, permanente o desplazamiento forzado de la micro, pequeña y mediana empresa, presentado por el propio diputado y la diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

26.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de México, a efecto de que dentro del ámbito de sus atribuciones legales integren de manera permanente en la Reunión Anual de Evaluación del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT) México-Canadá a personas representantes del

Poder Ejecutivo y Legislativo de las 32 Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como también organizaciones y sindicatos de trabajadores agrícolas mexicanos y sindicatos de Canadá comprometidos con la defensa de los derechos laborales, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

27.- La diputada Nelly Brígida Rivera Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a las y los titulares de los 125 Ayuntamientos de los municipios del Estado de México, a dar cumplimiento a los artículos TERCERO y CUARTO transitorios de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución

de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

18.- La diputada Ana Yurixi Leyva Piñón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XLVII del numeral I Séptimus de la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que en los 125 Municipios de la entidad se cree la Unidad de Análisis y Contexto para fortalecer las acciones de Búsqueda y localización de las personas que cuenten con reporte o denuncia de que han desaparecido bajo cualquier circunstancia, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

28.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Informe que remite la Presidenta Municipal Constitucional de Zumpango, sobre salida de trabajo al extranjero. (Barcelona, España, del 4 al 6 de noviembre).

La Presidencia señala que se tiene por entera la Legislatura.

29.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura Informe que remite el Presidente Municipal Constitucional de Valle

de Chalco Solidaridad, sobre salida de trabajo al extranjero. (Barcelona, España, del 4 al 6 de noviembre).

La Presidencia señala que se tiene por entera la Legislatura.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un último párrafo al artículo 11 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, viernes 28 de noviembre, 11:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, de Gestión Integral de Riesgos, y de Protección Civil, reunión de Trabajo.

Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, del Grupo Parlamentario de morena, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, viernes 28 de noviembre, 12:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Desarrollo y Bienestar Social y Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

Diputada Lilia Urbina Salazar y diputado Elías Escala Jiménez, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 211 quinquies y uno al Código Penal del Estado de México, viernes 28 de noviembre, 13:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, lunes 1 de diciembre,

11:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para la Igualdad de Género, reunión de trabajo.

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, lunes 1 de diciembre, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Derechos Humanos, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 11 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, lunes 1 de diciembre, a 13:00 horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, reunión de Trabajo y, en su caso, dictaminación.

Del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, la Ley de Juventud del Estado de México y la Ley de Cultura Física y el Deporte de México, martes 2 de diciembre, 10:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Juventud y el Deporte, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 139 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, diputado Armando Navarrete López,

del Grupo Parlamentario de morena, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y abrigan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, martes 2 de diciembre, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisiones de Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, reunión de trabajo.

Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativas que integran el Paquete Fiscal, para el ejercicio 2026. Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026.

Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2026. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2026.

Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos.

Iniciativa de Decreto de autorización del Programa de Financiamiento Municipal.

Martes 2 de diciembre, 12:00 horas, Salón Andrés Manuel López Obrador, modalidad mixta, Comisiones de Legislativas de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas, reunión de trabajo.

Diputada Arleth Stephanie Grimaldo Osorio, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo y tercer párrafo del artículo 53, se adiciona la fracción XVI, recorriendo la subsecuente del artículo 5 y se adiciona una fracción al artículo 48 de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, martes 2 de diciembre, 14:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Diputada Lilia Urbina Salazar y Diputado Elías Rescala Jiménez, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 211 quinquies 1 al Código Penal del Estado de México, martes 2 de diciembre, 15:00 horas, Salón Andrés Manuel López Obrador, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo y, en su caso, Dictaminación.

Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, martes 2 de diciembre, 16:00 horas, Salón Andrés Manuel López Obrador, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Desarrollo y Bienestar Social y de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Diputada Susana Estrada Rojas y diputada Krishna Romero Velázquez del Partido de Acción Nacional, diputado Pablo Fernández de Cevallos González, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XXIV y XXV, recogiendo la fracción subsecuente del artículo 102 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, martes 2 de diciembre, 17:00 horas, en el salón Andrés Manuel López Obrador, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno y del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro del Estado de México, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México,

miércoles 3 de diciembre, 10:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, miércoles 3 de diciembre, 10:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, reunión de trabajo.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima Sesión Plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de las, le y los diputados.

30.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la Sesión siendo las diecinueve horas del día de la fecha y cita para el miércoles tres de diciembre del año en curso a las doce horas.

SECRETARIAS

**DIP. BRENDA
COLETTE
MIRANDA VARGAS**

**DIP. MARICELA
BELTRÁN
SÁNCHEZ**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Quienes estén por la aprobatoria del acta, sírvanse levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. Presidenta le informo que el acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Para desahogar el punto número 2, de urgente y

obvia resolución, me permito informar a esta Soberanía que fue recibido un oficio presentado por el Magistrado Héctor Macedo García, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por el que se remite la renuncia a su cargo de la jueza electa Liliana Alanís Ruiz, a efecto de que se proceda a su calificación y en su caso, aprobación y posteriormente se designe a la persona que ocupará la vacante del mismo género que obtuvo el segundo lugar en consecuencia, para atender lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

Pido a la diputada Vicepresidenta Sara Alicia Ramírez de la O dé lectura al citado documento.

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Con su permiso.

Toluca, Estado de México, 2 de diciembre de 2025.

Oficio 3010A0000/584/2025

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTIMADA PRESIDENTA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, comparezco ante esa Honorable Legislatura, a efecto de solicitar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los diversos 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta entidad, en caso de renuncia de una jueza o juez electo por voto popular se genera una plaza vacante, en ese tenor

adjunto el escrito original, la renuncia, remitido por el órgano de administración judicial a esta Presidencia a fin de que se presente ante el pleno, se califique la misma y en su caso, se apruebe la citada dimisión que presentó el 26 de noviembre del 2025 la jueza electa Liliana Alanís Ruiz y de ser procedente se designe a la persona que ocupará la vacante, del mismo género que haya obtenido el segundo lugar, que en este caso de acuerdo al constancia de elecciones emitida por el Instituto Electoral del Estado de México es la ciudadana Diana Daydadubeth Albarrán Calixto.

Aprobado lo anterior, sí así se aprueba por esa Honorable Asamblea, se procede a la toma de protesta.

Lo anterior por ser de urgente necesidad para poder cubrir el Juzgado correspondiente, adjunto copia certificada de renuncia y oficio de remisión del Órgano de Administración Judicial a esta Presidencia.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente

Magistrado Héctor Macedo García
Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Por medio del presente o curso, quien suscribe la presente Licenciada Liliana Alanís Ruiz, Jueza de Control, actualmente adscrita al Distrito Judicial de Tlalnepantla, con número de empleado 12085, con el debido respeto, comparezco y expongo en atención al nombramiento que recibí en la elección popular para jueces y magistrados, el pasado 1 del mes de junio de la presente anualidad, es mi deseo notificar que por así convenir a mis intereses y derivado que mi estado de salud se ha deteriorado de tal manera que está afectando mi desempeño, es por lo que ya no deseo continuar con el nombramiento que me fue encomendado solicitando surta efectos a partir del 1 de diciembre del año 2025.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo,

agradeciendo la atención que sirva darle a la presente.

Atentamente
Licenciada Liliana Alanís Ruiz

DECRETO NÚMERO
DE LA HONORABLE LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la renuncia de la ciudadana Liliana Alanís Ruiz al cargo de Jueza del Poder Judicial del Estado de México en materia penal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor a partir de su aprobación en términos de lo solicitado.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente acuerdo.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumple.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta documento)

PODER JUDICIAL
del Estado de México

**TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA**

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el
Estado de México”

Toluca, Estado de México

02 de diciembre de 2025
3010A00000/5841/2025

**Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso
Presidenta de la Mesa Directiva del Primer
Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo
Año de Ejercicio Constitucional de la LXII
Legislatura del Estado de México**

Estimada Presidenta:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad; comparezco ante esa H. Legislatura, a efecto de solicitar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los diversos 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta entidad, en caso de renuncia de una jueza o juez electo por voto popular, se genera una plaza vacante. En este tenor, adjunto el escrito original de la renuncia remitido por el Órgano de Administración Judicial a esta Presidencia, a fin de que se presente ante el Pleno, se califique la misma y en su caso se apruebe la citada dimisión que presentó el 26 de noviembre del 2025, la Jueza electa Liliana Alanís Ruiz, y de ser procedente se designe a la persona que ocupará la vacante, del mismo género que haya obtenido el segundo lugar que, en este caso de acuerdo a la constancia de elecciones emitida por el Instituto Electoral del Estado de México, es la **C. Diana Daydadubeth Albarrán Calixto**, aprobado lo anterior, si así se acuerda por esa Honorable asamblea se proceda a la toma de protesta.

Lo anterior por ser de urgente necesidad, para poder cubrir el juzgado correspondiente.

Adjunto copia certificada de renuncia y oficio de remisión del órgano de Administración Judicial a esta Presidencia.

Sin otro particular, envío a Usted un saludo.

ATENTAMENTE

Magistrado Héctor Macedo García
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
del Estado de México
(Rúbrica)

DIP. EMMA LAURA
ALVAREZ
VILLAVICENCIO

DIP. MARICELA
BELTRÁN
SÁNCHEZ

(Fin del documento)

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la renuncia de la C. Liliana Alanís Ruiz, al cargo de Jueza del Poder Judicial del Estado de México, en materia penal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA
DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO

SECRETARIAS
DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA
VARGAS

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Vicepresidenta Sara Alicia Ramírez de la O.

Con sujeción al artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la Legislatura la solicitud de dispensa de trámite de la renuncia y consulto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen, se sirva levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. Presidenta la dispensa del trámite de dictamen ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO Gracias.

Habiendo sido dispensado el trámite de dictamen y considerando la naturaleza del asunto, que es de calificarse como causa de renuncia y correspondiendo a esta Legislatura su resolución, abro la discusión en lo general de la renuncia y del Proyecto de Decreto con que se acompaña y pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra.

En votación nominal, pregunto si es de aprobarse en lo general la renuncia y el Proyecto de Decreto y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, sírvase mencionarlo.

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. ¿Pregunto a esta Legislatura si algún diputado falta de registrar su voto?

Presidenta, la renuncia y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Se tiene por aprobada, en lo general, la renuncia y el proyecto de decreto.

Estimando que no se separaron artículos para su discusión en lo particular se declara su aprobatoria en lo particular.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y demás relativos y aplicables para ocupar la vacante, procederemos a tomar la protesta a la persona del mismo género que obtuvo el segundo lugar en el número de votos en la elección para ese cargo y que corresponde a Diana Daydadubeth Albarrán Calixto, la persona sustituta desempeñará sus funciones por el período que resta el cargo.

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. Se encuentra la persona sustituta para desempeñar el cargo.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Pido a los integrantes de la Junta de Coordinación Política se sirvan acompañarle al frente de este estrado, por favor.

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Pido a los asistentes ponerse de pie.

SECRETARIA DIP. BRENDA COLLETE MIRANDA VARGAS. Ciudadana Diana

Daydadubeth Albarrán Calixto ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?

C. DIANA DAYDADUBETH ALBARRÁN CALIXTO. ¡Sí protesto!

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Si no lo hicieren así, la Nación y el Estado se lo demanden. Muchas, muchas felicidades, éxito en esta encomienda.

Esta LXII Legislatura, da la más cordial bienvenida al Magistrado Doctor Fernando Díaz Juárez, a la Magistrada Doctora Elizabeth Rodríguez, al Doctor Virgilio Jaramillo y al Doctor Bulmaro Díaz Morán, todos integrantes del Poder Judicial, gracias por su presencia y su acompañamiento. Bienvenidos a esta su casa, “La Casa del Pueblo”. Gracias.

Para sustanciar el punto número 3 y como lo mandatan los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, procederemos a la elección de una Vicepresidencia, una Secretaría y 6 miembros titulares, con 5 suplentes de la Diputación Permanente para funcionar durante el Primer Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura.

Sírvase la Secretaría realizar los asuntos y los actos necesarios para la elección.

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. Proceda el personal de apoyo técnico a entregar las cédulas, por favor. ¿Falta alguien de recibir su cédula?

Procedo a llamar a quienes forman esta Legislatura para que se sirvan depositar su voto.

(Le diputade, las señoras y los señores diputados pasan a depositar su voto en la urna)

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. Pregunto si alguien falta por emitir su voto.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Pido a la Secretaría, realizar el cómputo de los votos.

(La Secretaría realiza el cómputo de los votos)

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. Me permito entregar a la Presidencia el resultado de la votación e informo que se obtuvieron 56 votos para todos los cargos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias, Secretaria.

En acatamiento del resultado de la votación y con sustento en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, correspondiendo a esta Presidencia cumplir durante el Segundo Año, tanto en la Legislatura como en la Diputación Permanente, se declara a la de la voz Presidenta de la Diputación Permanente diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, Vicepresidenta a la diputada Miriam Silva Mata, Secretaria a la diputada Sofía Martínez Molina, Miembro a la diputada Krishna Karina Romero Velázquez, Miembro a la diputada Maricela Beltrán Sánchez, Miembro al diputado Edmundo Luis Valdeña, miembro a la diputada Jennifer Nathalie González López, Miembro a la diputada Zaira Cedillo Silva, Miembro al diputado Esteban Juárez Hernández, Suplente a la diputada Araceli Casasola Salazar, Suplente a la diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa, Suplente a la diputada María del Consuelo Estrada Plata, Suplente al diputado Gerardo Pliego Santana, Suplente a la diputada Paola Jiménez Hernández.

Se tiene por integrada la Diputación Permanente

de acuerdo con la normativa constitucional y legal aplicable e iniciarán sus funciones inmediatamente después de la Clausura del Período Ordinario de Sesiones.

Sírvase la Secretaría expedir el acuerdo de elección y formular las comunicaciones procedentes.

Considerando el punto número 4 y para formular la Declaratoria Conducente, pido a la diputada Vicepresidenta Sara Alicia Ramírez de la O, dar lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuadragésimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad aprobada por esta LXII Legislatura el 5 de noviembre del año 2025 y remitida a los Ayuntamientos de los municipios del Estado de México, para que emitieran su voto.

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Gracias.

LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

La Honorable LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, en uso de las facultades que le confiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, declara aprobada la reforma del párrafo cuadragésimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano.

ÚNICO. Se reforma el párrafo cuadragésimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

Toda persona tiene derecho a una alimentación

nutritiva, suficiente y de calidad.

quedar como sigue:

...

TRANSITORIOS

Artículo 5.- ...

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

...

...

...

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno.

...

...

...

...

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

...

...

...

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

...

...

...

...

Es cuanto.

...

...

(Se inserta documento)

...

...

DECRETO NÚMERO

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

...

...

...

...

...

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA DEL PÁRRAFO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

ÚNICO.- Se reforma el párrafo cuadragésimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para

...

...

...

...
...

Toda persona tiene derecho a una alimentación **nutritiva, suficiente y de calidad.**

...
...
...
...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA
DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO

SECRETARIAS
DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA
VARGAS

DIP. EMMA LAURA	DIP. MARICELA
ALVAREZ	BELTRÁN
VILLAVICENCIO	SÁNCHEZ

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Vicepresidenta Sara Alicia Ramírez de la O.

En cumplimiento del procedimiento constitucional y aplicable, y habiéndose recibido votos aprobatorios de la Minuta Proyecto de Decreto y transcurrido el término dispuesto en la Ley, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, declara aprobada la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuadragésimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de Derecho a la Alimentación Nutritiva, Suficiente y de Calidad.

La Secretaría hará la comunicación correspondiente a la persona Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos necesarios.

En cuanto al punto número 5, la diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule, leerá el dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un último párrafo al artículo 11 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México en materia de protección de menores en emergencias o desastres naturales, presentada por la diputada Itzel Ballesteros Lule, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Unidas de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia; y de Gestión Integral de Riesgos y de Protección Civil.

DIP. ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE. Con su venia Presidenta.

Compañeras, compañere y compañeros diputados, antes de la lectura del dictamen, quiero agradecer sinceramente a los distintos grupos parlamentarios por su respaldo y por los comentarios que fortalecieron esta iniciativa. En temas de Niñas,

Niños y Adolescentes no existen colores, lo que existe es la responsabilidad compartida de proteger a quienes son los más indefensos, su apoyo es un mensaje claro cuando se trata de la niñez, podemos caminar juntos y legislar unidos por su bienestar y por su futuro, aprecio profundamente esa disposición, muchas gracias.

Procedo a dar lectura al dictamen.

Dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un último párrafo al artículo 11 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXII Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia; y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un último párrafo al artículo 11 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

En la sesión de la LXII Legislatura realizada el día 15 de octubre de 2025, la diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, haciendo uso del derecho de iniciativa legislativa y de acuerdo con los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 11 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Conforme al estudio realizado advertimos que la iniciativa tiene por objeto vincular a autoridades estatales y municipales para proteger íntegramente a menores en emergencias o desastres naturales.

En cumplimiento del proceso legislativo aplicable, el día 28 de noviembre del 2025, las Comisiones Legislativas Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, y de Gestión Integral de Riesgos y de Protección Civil, celebramos reunión de estudio con la participación de la diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule, quien coadyuvó con los trabajos destacando los aspectos relevantes de la propuesta legislativa y el primer día de diciembre del año en curso realizamos la reunión del dictamen.

Como resultado del estudio realizado con aportaciones de integrantes de los distintos grupos parlamentarios, adecuamos el proyecto de decreto para favorecer el alcance de sus propósitos, en consecuencia, el precedente adiciona un último párrafo al artículo 11 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para puntualizar que en estas situaciones de emergencia o desastres las autoridades estatales y municipales en coordinación con las instituciones competentes deberán garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes a través de la prevención y mitigación de desastres, priorizando

su integridad física y emocional, así como su acceso a servicios básicos como alimentación, salud y educación.

Estas acciones se realizarán en el marco de los programas y políticas públicas ya existentes, sin generar erogaciones adicionales al presupuesto y en apego a las facultades y atribuciones de las dependencias involucradas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un último párrafo al artículo 11 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO. Se adjunta el Proyecto de Decreto respectivo.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno.

Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

Comisión Legislativa Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera infancia, y Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil
Es cuanto Presidenta.

(Se inserta documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA

UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXII” Legislatura encomendó a las comisiones legislativas Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, el estudio y Dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un último párrafo al artículo 11 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la Diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

En Sesión de la “LXII” Legislatura realizada el día quince de octubre de dos mil veinticinco, la Diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, haciendo uso del derecho de Iniciativa Legislativa, y de acuerdo con los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 79 y

81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 11 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Conforme al estudio realizado advertimos que la Iniciativa tiene por objeto vincular a autoridades estatales y municipales para proteger íntegramente a menores en emergencia o desastres naturales.

En cumplimiento del Proceso Legislativo aplicable, el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, las comisiones legislativas Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, celebramos reunión de estudio, con la participación de la Diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule, quien coadyuvó con los trabajos, destacando los aspectos relevantes de la propuesta legislativa y el primer día de diciembre del año en curso, realizamos reunión de Dictamen.

Como resultado del estudio realizado y con aportaciones de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, adecuamos el Proyecto de Decreto para favorecer el alcance de sus propósitos. En consecuencia, es procedente adicionar un último párrafo al artículo 11 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para puntualizar que en situaciones de emergencia o desastres, las autoridades estatales y municipales, en coordinación con las instituciones competentes, deberán garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, a través de la prevención y mitigación de desastres, priorizando su integridad física y emocional, así como su acceso a servicios básicos como alimentación, salud y educación. Estas acciones se realizarán en el marco de los programas y políticas públicas existentes, sin generar erogaciones adicionales al presupuesto, y en apego a las facultades y atribuciones de las dependencias involucradas.

CONSIDERACIONES.

Es competente la “LXII” Legislatura para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos con lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Coincidimos que la protección de la niñez y la adolescencia es un imperativo ético y jurídico que debe ser prioridad en cualquier sociedad que aspire a la justicia, la equidad y el desarrollo integral. En el Estado de México, donde más de 4.5 millones de personas son menores de 18 años, según datos del INEGI 2020, es fundamental garantizar que las políticas públicas y el marco normativo estatal respondan a las necesidades específicas de este grupo poblacional, especialmente en contextos de vulnerabilidad, como lo son las situaciones de emergencia o desastres naturales.

Destacamos, como lo hace la Iniciativa que el Estado de México, por su ubicación geográfica y características socioeconómicas, es una entidad con alta exposición a fenómenos naturales como sismos, inundaciones, deslaves y sequías. Estos eventos no solo ponen en riesgo la vida y la integridad física de las personas, sino que también generan un impacto emocional y social profundo, particularmente en las niñas, niños y adolescentes, quienes son más vulnerables ante estas situaciones. Según datos del Sistema Nacional de Protección Civil, en los últimos cinco años, el Estado de México ha registrado más de 500 emergencias relacionadas con fenómenos naturales, afectando a más de 200,000 personas, de las cuales el 30% son menores de edad. Estas cifras evidencian la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección para la niñez en situaciones de emergencia, asegurando su seguridad física y emocional, así como su acceso a servicios básicos como alimentación, salud y educación.

Apreciamos que la Iniciativa es concordante con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, presentado por la Gobernadora Delfina Gómez Álvarez, que establece como uno de sus ejes estratégicos la protección social y el bienestar integral de la población, con especial énfasis en los grupos vulnerables. Este Plan reconoce que la niñez y la adolescencia son etapas fundamentales para el desarrollo humano y, por tanto, deben ser protegidas de manera prioritaria en todas las circunstancias, incluyendo situaciones de emergencia. La presente Iniciativa se alinea con este objetivo, fortaleciendo el marco normativo para garantizar la protección integral de las niñas, niños y adolescentes en situaciones de desastre.

De igual forma, encontramos que la propuesta se sustenta en los compromisos internacionales asumidos por México en materia de derechos de la infancia, particularmente en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por México en 1990. Dicho instrumento internacional establece en su Artículo 6 el derecho intrínseco de todo niño a la vida y la obligación de los Estados de garantizar, en la máxima medida posible, su supervivencia y desarrollo. Asimismo, el Artículo 19 de la Convención señala la obligación de los Estados de proteger a los niños contra toda forma de violencia, abuso y negligencia, incluso en situaciones de emergencia.

Resaltamos que la modificación propuesta al Artículo 11 de la Ley estatal se alinea con estos principios, fortaleciendo el marco normativo para la protección de la niñez en situaciones de emergencia y garantizando el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por México.

Por otra parte, apreciamos que la Iniciativa no implica la creación de nuevos programas o la asignación de recursos adicionales al presupuesto, ya que se basa en la coordinación de las dependencias y municipios existentes y que las Secretarías de Salud, Educación y

Bienestar, así como los Sistemas Municipales de Protección Civil, cuentan con las facultades y recursos necesarios para implementar acciones de protección en situaciones de emergencia, en el marco de sus atribuciones y programas vigentes.

Asimismo, desprendemos que la propuesta busca optimizar estos recursos y fomentar la colaboración interinstitucional, evitando duplicidades y garantizando una respuesta eficaz y oportuna ante situaciones de desastre.

Por lo tanto, compartimos el objetivo de la Iniciativa sobre adicionar un párrafo al Artículo 11 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para precisar la obligación de las autoridades estatales y municipales de garantizar la protección integral de este grupo vulnerable en situaciones de emergencia o desastres naturales, asegurando su seguridad física y emocional, así como su acceso a servicios básicos como alimentación, salud y educación. Agregando que estas acciones se realizarán en el marco de los programas y políticas públicas existentes, sin generar erogaciones adicionales al presupuesto, y en apego a las facultades y atribuciones de las dependencias involucradas.

De conformidad con el estudio realizado y fortalecido con propuestas de integrantes de distintos Grupos Parlamentarios, estimamos procedente el Proyecto de Decreto que adiciona un último párrafo al artículo 11 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para puntualizar que en situaciones de emergencia o desastres naturales, las autoridades estatales y municipales, en coordinación con las instituciones competentes, deberán garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, a través de la prevención y mitigación de desastres, priorizando su integridad física y emocional, así como su acceso a servicios básicos como alimentación, salud y educación. Estas acciones se realizarán en el marco de los programas y políticas públicas existentes, sin generar erogaciones adicionales al presupuesto, y en apego a las facultades y atribuciones de las

dependencias involucradas.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Como resultado del estudio realizado y con aportaciones de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, adecuamos el Proyecto de Decreto para favorecer el alcance de sus propósitos. En consecuencia, es procedente adicionar un último párrafo al artículo 11 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para puntualizar que **en situaciones de emergencia o desastres, las autoridades estatales y municipales, en coordinación con las instituciones competentes, deberán garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, a través de la prevención y mitigación de desastres, priorizando su integridad física y emocional, así como su acceso a servicios básicos como alimentación, salud y educación. Estas acciones se realizarán en el marco de los programas y políticas públicas existentes, sin generar erogaciones adicionales al presupuesto, y en apego a las facultades y atribuciones de las dependencias involucradas.**

Por las razones expuestas; valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico; demostrado el beneficio social de la Iniciativa; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme el Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un último párrafo al artículo 11 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la Diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto respectivo.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 01/DICIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA PRIMERA INFANCIA

DIPUTADA (O) (E)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Krishna K a r i n a R o m e r o Velázquez	√		
Secretaria Dip. Miriam Silva Mata			
Prosecretaria Dip. Maria del Carmen de la Rosa Mendoza			
Dip. Javier Cruz Jaramillo	√		

Dip. Alejandra F i g u e r o a Adame	√		
Dip. Luisa E s m e r a l d a N a v a r r o Hernández	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Lilia Urbina Salazar	√		
Dip. Araceli C a s a s o l a Salazar	√		

Prosecretario Dip. Isaías Peláez Soria	√		
Dip. Luisa E s m e r a l d a N a v a r r o Hernández	√		
Dip. Edgar Samuel Ríos Moreno	√		
Dip. Javier C r u z Jaramillo	√		
Dip. Selina T r u j i l l o Arizmendi	√		
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa	√		
Dip. Martín Z e p e d a Hernández	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 01/DICIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL

DIPUTADA (O) (E)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Valentín M a r t í n e z Castillo	√		
Secretaria Dip. Leticia Mejía García	√		

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 11 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

...

...

...

...

...

...

En situaciones de emergencia o desastres, las autoridades estatales y municipales, en coordinación con las instituciones competentes, deberán garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, a través de la prevención y mitigación de desastres, priorizando su integridad física y emocional, así como su acceso a servicios básicos como alimentación, salud y educación. Estas acciones se realizarán en el marco de los programas y políticas públicas existentes, sin generar erogaciones adicionales al presupuesto, y en apego a las facultades y atribuciones de las dependencias involucradas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA
DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO**

**SECRETARIAS
DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA
VARGAS**

**DIP. EMMA LAURA DIP. MARICELA
ALVAREZ BELTRÁN
VILLAVICENCIO SÁNCHEZ**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno de discusión se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Abro la discusión en lo general y pregunto a los diputados, le diputade y las diputadas si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase comentarlo.

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. ¿Pregunto a esta Legislatura si alguno de los diputados falta por emitir su voto?

El Dictamen y el Proyecto de Decreto han sido aprobados, en lo general, por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

El Dictamen y el Proyecto de Decreto han sido aprobados, se tiene también aprobados en lo general y el Dictamen y el Proyecto de Decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

En cuanto al punto número 6, la diputada

Angélica Pérez Cerón leerá el dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo y tercer párrafo del artículo 53, se adiciona la fracción XVI recorriéndose la subsecuente del artículo 5 y se adiciona un párrafo a una fracción al artículo 48 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios en materia deschatarrización de bienes estatales y municipales inservibles, presentada por la diputada Arleth Stephanie Grimaldo Osorio, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

DIP. ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO. Muchas gracias.

Con su permiso Presidenta y de los integrantes de la Mesa, saludo a los medios de comunicación y a quienes nos acompañan en las redes sociales.

Compañeros y compañeras diputadas, hoy subo a esta tribuna con un profundo sentido de responsabilidad pública, sobre todo con el compromiso que nos debemos al pueblo del Estado de México, que exige gobiernos honestos, responsables y que administren los bienes públicos con sentido social, el día de ayer en la Comisión de Patrimonio dimos un paso importante al aprobar una reforma de Ley de Bienes del Estado de México, los bienes públicos no son propiedad de los gobiernos en turno, los bienes públicos le pertenecen al pueblo y por lo tanto deben ser administrados con transparencia, con reglas claras y con objetivo social muy concreto servir al bienestar colectivo.

Durante muchos años, la falta de claridad de la normatividad permitió el uso discrecional, el abandono e incluso el aprovechamiento indebido de bienes que debe estar al servicio de la gente, esa etapa debe quedar atrás, esta reforma fortalece los mecanismos de control de orden y de destino social de los bienes del Estado, priorizando que se utilicen para fines públicos, comunitarios y estratégicos y no para intereses particulares.

Hoy más que nunca, el Estado de México necesita reglas firmes, pero también reglas justas, necesita leyes que garanticen el patrimonio público tenga una función social y un impacto real en el desarrollo de nuestro Estado.

Por ello, desde esta tribuna, de manera respetuosa a todas y a todos mis compañeros legisladores, sigamos legislando con visión de futuro, con compromiso social y con la certeza de que cada decisión que tomamos aquí debe reflejarse en mejores condiciones de vida para los ciudadanos.

Esta reforma no es un trámite administrativo, es una decisión política en favor del interés público y una señal clara de que estamos transformando la forma de gobernar y de administrar lo que es de todas y todos, legislar para el pueblo es cuidar lo que le pertenece y hoy en esta reforma avanzamos en esa ruta.

Dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el segundo y tercer párrafo del artículo 53, se adiciona la fracción XVI, recorriendo la subsecuente del artículo 5 y se adiciona una fracción al artículo 48 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, presentada por la diputada Arleth Stephanie Grimaldo Osorio, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXII Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el segundo y tercer párrafo del artículo 53, se adiciona la fracción XVI recorriendo la subsecuente del artículo 5° y se adiciona una fracción al artículo 48 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, presentada por la diputada Arleth Stephanie Grimaldo Osorio, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa y ampliamente discutido en la comisión legislativa,

nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

En Sesión de la LXII Legislatura realizada el día 2 de abril de 2025, la diputada Arleth Stephanie Grimaldo Osorio, integrante del Grupo Parlamentario de morena, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa y de conformidad con lo señalado en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el segundo y tercer párrafo del artículo 53, se adiciona la fracción XVI recorriendo la subsecuente del artículo 5º y se adiciona una fracción al artículo 48 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

Con base en el estudio realizado, advertimos que la Iniciativa tiene por objeto principal, establecer normativa que regule la conformación de un programa anual de deschatarrización de bienes estatales, municipales inservibles.

En observancia del Proceso Legislativo aplicable, quienes formamos la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, celebramos reunión de estudio el día 15 de octubre de 2025, contando con la presencia de la diputada Arleth Stephanie Grimaldo Osorio, quien fortaleció los trabajos y favoreció el conocimiento detallado sobre los motivos, justificación y efectos de la propuesta legislativa.

El día 2 de diciembre del año en curso, en reunión de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal dictaminó la iniciativa de decreto.

Con sustento en el estudio de la iniciativa y en las propuestas de integrantes de los distintos grupos parlamentarios complementamos el proyecto de decreto y en tal sentido, estimamos procedente reformar la fracción XV del artículo 5º y de los párrafos segundo y tercero del artículo 53 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, coincidimos en que corresponde al Poder Ejecutivo, por conducto de la Oficialía Mayor y de los Ayuntamientos elaborar e implementar un programa de aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio estatal o municipal, así como un programa que considere la disposición final de los bienes que integran el patrimonio estatal o municipal, que hayan cumplido con los procedimientos administrativos para su desafectación, desincorporación y baja contable y de inventario, señalando de manera enunciativa más no limitativa a todos aquellos muebles ferrosos y no ferrosos, equipos y en general, bienes no fungibles en desuso, mal estado, obsoletos o con una vida útil mayor a 10 años de antigüedad que se conservan en instalaciones como bodegas, terrenos y espacios gubernamentales.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, presentada por la diputada Arleth Stephanie Grimaldo Osorio, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO. Se anexa el Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 5º y de los párrafos segundo y tercero del artículo 53 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura.

Remítase a la persona Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes diciembre del dos mil veinticinco.

Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI RECORRIENDO LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXII” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el segundo y tercer párrafo del artículo 53, se adiciona la fracción XVI recorriendo la subsecuente del artículo 5 y se adiciona una fracción al artículo 48 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, presentada por la Diputada Arleth Stephanie Grimaldo Osorio, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido

en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

En Sesión de la “LXII” Legislatura realizada el día dos de abril de dos mil veinticinco, la Diputada Arleth Stephanie Grimaldo Osorio, integrante del Grupo Parlamentario de morena, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa y de conformidad con lo señalado en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el segundo y tercer párrafo del artículo 53, se adiciona la fracción XVI recorriendo la subsecuente del artículo 5 y se adiciona una fracción al artículo 48 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

Con base en el estudio realizado, advertimos que la Iniciativa tiene por objeto principal, establecer normativa que regule la conformación de un programa anual de deschatarrización de bienes estatales o municipales inservibles.

En observancia del Proceso Legislativo aplicable, quienes formamos la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, celebramos reunión de estudio el día quince de octubre de dos mil veinticinco, contando con la presencia de la Diputada Arleth Stephanie Grimaldo Osorio, quien fortaleció los trabajos y favoreció el conocimiento detallado sobre los motivos, justificación y efectos de la propuesta legislativa.

El día dos de diciembre del año en curso, en reunión

de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal dictamino la Iniciativa de Decreto.

Con sustento en el estudio de la Iniciativa y en las propuestas de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios complementamos el Proyecto de Decreto y en tal sentido, estimamos procedente reformar la fracción XV del artículo 5, y los párrafos segundo y tercero del artículo 53 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

Coincidimos en que corresponde al Poder Ejecutivo, por conducto de la Oficialía Mayor y de los Ayuntamientos elaborar e implementar un programa de aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio estatal o municipal, **así como un programa que considere la disposición final de los bienes que integran el patrimonio estatal o municipal que hayan cumplido con los procedimientos administrativos para su desafectación desincorporación y baja contable y de inventario; señalando de manera enunciativa más no limitativa a todos aquellos muebles ferrosos y no ferrosos, equipos, y en general bienes no fungibles, en desuso, mal estado, obsoletos o con una vida útil mayor a diez años de antigüedad que se conservan en instalaciones como bodegas, terrenos o en espacios gubernamentales.**

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la “LXII” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Destacamos, como lo hace la Iniciativa que el Gobierno del Estado de México, como cualquier

otra entidad gubernamental, acumula a lo largo del tiempo una serie de bienes muebles que pueden volverse obsoletos o inservibles. Estos bienes, que pueden incluir desde equipos de oficina, muebles, vehículos entre otros que ya no aportan valor significativo al funcionamiento del gobierno ocupan espacio, recursos y almacenes que podrían ser utilizados para otros fines como programas y beneficios para las comunidades de nuestro estado.

Estimamos, también que liberar estos espacios puede ofrecer un entorno de trabajo más eficiente y organizado **y evitar fauna nociva y contaminación que se produce al almacenar bienes muebles chatarra.**

Es evidente que mantener bienes que ya no son útiles puede generar costos mensuales innecesarios en términos de almacenamiento, mantenimiento, seguridad, **pago de primas de seguro.** Al deshacerse de estos artículos, el gobierno puede reasignar esos recursos a áreas más críticas.

Estamos de acuerdo en que, ante ello, la gestión eficiente de los recursos públicos es un tema de vital importancia para cualquier gobierno comprometido con el bienestar de su población.

Por ello, compartimos lo expuesto en la Iniciativa, en cuanto a que la deschatarrización, entendida como el proceso mediante el cual las instancias y Secretarías del Gobierno del Estado desafectan, **desincorporan y dan de baja** los bienes muebles en desuso, inservibles u obsoletos, emerge como una estrategia fundamental para optimizar el uso de los recursos y generar ingresos adicionales con la venta de los mismos, la propuesta es que dichos recursos obtenidos sean destinados a la creación del programa presupuesto participativo para los municipios del estado de México.

Es indudable que además del aspecto económico, la deschatarrización ofrece significativos beneficios ambientales. La reducción de residuos y el reciclaje de materiales contribuyen a la disminución de la huella de carbono y al uso sostenible de los recursos naturales. Al reciclar materiales, los

gobiernos pueden ayudar a reducir la demanda de materias primas, promover prácticas sostenibles y fomentar una cultura de responsabilidad ambiental tanto en el sector público como en el privado.

Por otra parte, compartimos lo expuesto, en el sentido de que uno de los aspectos más destacados de la deschatarrización es su capacidad de aportar directamente al presupuesto participativo. Este tipo de presupuesto permite a los ciudadanos influir directamente en la asignación de recursos para proyectos comunitarios, asegurando que las inversiones reflejen las necesidades y prioridades de la población.

Es cierto que los ingresos generados a través de la venta de bienes obsoletos pueden ser reinvertidos en proyectos de educación, salud, infraestructura y otros sectores críticos, fortaleciendo la confianza de la comunidad en la gestión gubernamental.

Es claro que implementar un programa de deschatarrización requiere de un marco transparente y responsable. Los gobiernos deben asegurar que el proceso sea justo y eficiente, con procedimientos claros para la subasta o venta de dicha chatarra. Esto no solo garantiza que se obtenga el máximo valor por los bienes vendidos, sino que también refuerza la confianza pública en la administración de los recursos estatales.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con apego al estudio realizado y de acuerdo con diversas propuestas de integrantes de distintos Grupos Parlamentarios, ajustamos el Proyecto de Decreto para favorecer el alcance de sus fines y, por lo tanto, es procedente reformar la fracción XV del artículo 5, y los párrafos segundo y tercero del artículo 53 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

En cuanto al artículo 5, fracción XV, sobre lo que corresponde al Ejecutivo, por conducto de la Oficialía Mayor y de los Ayuntamientos, la reforma establecida que tendrá a su cargo elaborar

e implementar un programa de aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio estatal o municipal, **así como un programa que considere la disposición final de los bienes que integran el patrimonio estatal o municipal que hayan cumplido con los procedimientos administrativos para su desafectación, desincorporación y baja contable y de inventario; señalando de manera enunciativa más no limitativa a todos aquellos muebles ferrosos y no ferrosos, equipos, y en general bienes no fungibles, en desuso, mal estado, obsoletos o con una vida útil mayor a diez años de antigüedad que se conservan en instalaciones como bodegas, terrenos o en espacios gubernamentales.**

Se exceptúan de la declaración de baja de inventario y del procedimiento de disposición final:

- a) Equipo en uso y buen estado, que no tenga sustitución; aunque tenga más de diez años;**
- b) Equipo con garantías en trámite, pendientes de resolver o presentar reclamo;**
- c) Equipo que contenga materiales peligrosos para la población o el ambiente.**

En los párrafos segundo y tercero del artículo 53, puntualizamos que las dependencias, organismos y entidades públicas, estatales y municipales deberán solicitarlo a la Oficialía Mayor o a los ayuntamientos, **motivando, justificando** y exponiendo las razones y conveniencia que sustenten la petición **mediante dictamen técnico**, misma que podrá ser autorizada considerando los beneficios o utilidad que tenga la administración con el cambio respectivo.

Así como, que en todo caso deberá procurarse que en la determinación del destino final de bienes que formaron parte del patrimonio de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y municipales, se tenga en cuenta la obtención de un beneficio económico que pueda ser aprovechado para la realización de las tareas de

las administraciones públicas respectivas.

En el régimen transitorio, específicamente en el Artículo Tercero, determinamos que la Oficialía Mayor deberá elaborar el programa anual de deschatarrización dentro de los 180 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Por las razones expuestas, valorados los argumentos de la Iniciativa, demostrado el beneficio social de la propuesta legislativa, agotado el estudio y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, presentada por la Diputada Arleth Stephanie Grimaldo Osorio, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se anexa el Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 5, y los párrafos segundo y tercero del artículo 53 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura, remítase a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 02/DICIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO

53, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI RECORRIENDO LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Angélica Pérez Cerón	√		
Secretario Dip. Eduardo Zarzoza Sánchez			
Prosecretaria Dip. Sara Alicia Ramírez de la O	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Esteban Juárez Hernández	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina	√		
Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO.- Se reforma la fracción XV del artículo 5, y los párrafos segundo y tercero del artículo 53 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I. a XIV. ...

XV. Elaborar e implementar un programa de aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio estatal o municipal, **así como un programa que considere la disposición final de los bienes que integran el patrimonio estatal o municipal que hayan cumplido con los procedimientos administrativos para su desafectación desincorporación y baja contable y de inventario; señalando de manera enunciativa más no limitativa a todos aquellos muebles ferrosos y no ferrosos, equipos, y en general bienes no fungibles, en desuso, mal estado, obsoletos o con una vida útil mayor a diez años de antigüedad que se conservan en instalaciones como bodegas, terrenos o en espacios gubernamentales.**

Se exceptúan de la declaración de baja de inventario y del procedimiento de disposición final:

- a) Equipo en uso y buen estado, que no tenga sustitución; aunque tenga más de diez años;**
- b) Equipo con garantías en trámite, pendientes de resolver o presentar reclamo;**
- c) Equipo que contenga materiales peligrosos para la población o el ambiente.**

XVI. ...

...

Artículo 53.- ...

Las dependencias, organismos y entidades públicas, estatales y municipales deberán solicitarlo a la Oficialía Mayor o a los ayuntamientos, **motivando, justificando** y exponiendo las razones y conveniencia que sustenten la petición **mediante dictamen técnico**, misma que podrá ser autorizada considerando los beneficios o utilidad que tenga la administración con el cambio respectivo.

En todo caso deberá procurarse que en la determinación del destino final de bienes que formaron parte del patrimonio de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y municipales, se tenga en cuenta la obtención de un beneficio económico que pueda ser aprovechado para la realización de las tareas de las administraciones públicas respectivas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- La Oficialía Mayor deberá elaborar el programa anual de deschatarrización dentro de los 180 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA
DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO**

SECRETARIAS

**DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA
VARGAS**

**DIP. EMMA LAURA ALVAREZ
VILLAVICENCIO** **DIP. MARICELA
BELTRÁN
SÁNCHEZ**

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO.** Gracias diputada
Angélica Pérez Cerón.

Leídos los antecedentes del dictamen, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirva levantar la mano.

**SECRETARIA DIP. EMMA LAURA
ALVAREZ VILLAVICENCIO.** La propuesta ha
sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO.** Abro la discusión,
en lo general, y consulto a las y los diputados si
desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la
Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos
minutos, si alguien desea separar algún artículo en
lo particular, sírvase indicarlo.

**SECRETARIA DIP. EMMA LAURA
ALVAREZ VILLAVICENCIO.** Ábrase el
sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

**SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ
VILLAVICENCIO.** Presidenta el Dictamen y
el Proyecto de Decreto han sido aprobados, en lo
general, por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO.** Gracias Secretaria.

Se tiene por aprobado en lo general el

Dictamen y el Proyecto de Decreto, se declara
también su aprobación en lo particular.

Para desahogar el punto número 7, tiene el uso
de la voz el diputado Edmundo Luis Valdeña
Bastida, quien leerá el dictamen de la Iniciativa
con Proyecto de Decreto por el que se reforman
diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las
Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado
de México y de la Ley de Bienestar y de Desarrollo
Social del Estado de México, en materia de acceso
a programas sociales, a las niñas, adolescentes
y mujeres que se encuentren en situación de
violencia, presentada por la diputada Yanet Rojas
Hernández y el diputado Edmundo Luis Valdeña,
en nombre del Grupo Parlamentario del Partido
morena, formulado por las Comisiones Unidas de
Desarrollo y Bienestar Social, y de Procuración y
Administración de Justicia.

DIP. EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA.
Con el permiso de la Presidenta y de los
miembros de la Directiva; saludo a los medios de
comunicación que nos acompañan y a las, los y les
mexiquenses que nos siguen por las redes sociales.

Estamos presentando un punto de igualdad
sustantiva donde hombres y mujeres podemos
participar en esto.

Dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto
de Decreto por el que se reforman diversas
disposiciones de la Ley de Acceso a las Mujeres a
una Vida Libre de Violencia del Estado de México
y de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del
Estado de México, presentada por la diputada
Yesica Yanet Rojas Hernández y el diputado
Edmundo Luis Valdeña Bastida, en nombre del
Grupo Parlamentario del Partido morena.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXII Legislatura remitió a las
Comisiones Legislativas de Desarrollo y Bienestar
Social, y de Procuración y Administración de
Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa
con Proyecto de Decreto por el que se reforman

diversas disposiciones de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, presentada por la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández y el diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Concluido el estudio de la iniciativa, suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

En sesión de la LXII Legislatura realizada el día 12 de marzo de 2025, la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández y el diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa y de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como del 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometieron a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, y de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

Advertimos, de acuerdo con el estudio de la iniciativa, que tiene como propósito principal garantizar el acceso a programas sociales a las niñas, adolescentes y mujeres que se encuentran en situación de violencia, adecuando el marco jurídico correspondiente.

En acatamiento del proceso legislativo ordinario, el día primero de diciembre de 2025, las Comisiones Legislativas de Desarrollo y Bienestar Social, y de Procuración y Administración de Justicia, celebraron reunión de estudio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto con la participación del diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida quien complementó la información en relación con la justificación, el contenido y el alcance de la Iniciativa; el día 2 de diciembre del año en curso, las comisiones legislativas dictaminamos la Iniciativa.

Con apego al estudio realizado y con aportaciones de integrantes de distintos grupos parlamentarios, fue complementado el Proyecto de Decreto y en consecuencia, es procedente reformar la fracción VII del artículo 46 y la fracción X del artículo 56 y adicionar la fracción XIV al artículo 37, la fracción XIII al artículo 46 y la fracción XI al artículo 56 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Reconocemos que es importante, que en el programa, con perspectiva de género se incluya a las niñas, adolescentes y mujeres que se encuentran en situación de ofendidos o víctimas de violencia en los programas sociales estatales, con la información del Banco Estatal de Datos e Información de Casos de Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres.

Asimismo, que la Secretaría de Bienestar, priorice el acceso de las niñas, adolescentes y mujeres que se encuentran en situación de violencia a los programas sociales estatales para el pleno desarrollo de su vida.

De igual forma, que se incorpore el derecho de las mujeres víctimas a acceder prioritariamente a

los programas sociales estatales disponibles, de acuerdo con las Reglas de Operación respectivas.

Asimismo, el artículo 12 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, que se considere como grupos o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social, estatal y municipal, entre otros, a las mujeres en condición de pobreza extrema, pobreza moderada y que hayan sufrido violencia en cualquiera de sus diferentes tipos y modalidades que señala la ley vigente.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, presentada por la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández y el diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO. Se adjunta el Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XII del artículo 46, la fracción X del artículo 56 y se adiciona la fracción XIV al artículo 37, la fracción XIII al artículo 46 y la fracción XI al artículo 56 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y se reforma la fracción II Bis del artículo 12 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno.

Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a

los tres días del mes de diciembre.

Muchas gracias por su amable atención, es cuanto.

(Se inserta documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXII” Legislatura remitió a las comisiones legislativas de Desarrollo y Bienestar Social y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández y el Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Concluido el estudio de la Iniciativa y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

En Sesión de la “LXII” Legislatura realizada el día doce de marzo de dos mil veinticinco la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández y el Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa, y de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

Advertimos, de acuerdo con el estudio de la Iniciativa que tiene como propósito principal garantizar el acceso a programas sociales a las niñas, adolescentes y mujeres que se encuentran en situación de violencia adecuando el marco jurídico correspondiente.

En acatamiento del Proceso Legislativo ordinario, el día primero de diciembre de dos mil veinticinco, las comisiones legislativas de Desarrollo y Bienestar Social y de Procuración y Administración de Justicia, celebraron reunión de estudio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto con la participación del Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida quien complementó la información en relación con la justificación, el contenido y el alcance de la Iniciativa. El día dos de diciembre del año en curso, las comisiones legislativas dictaminamos la Iniciativa.

Con apego al estudio realizado y con aportaciones de integrantes de distintos Grupos Parlamentarios, fue complementado el Proyecto de Decreto y, en consecuencia, es procedente reformar la fracción XII del artículo 46 y la fracción X del artículo 56; y adicionar la fracción XIV al artículo 37, la fracción XIII al artículo 46 y la fracción XI al artículo 56 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Reconocemos que es importante, que, en el programa, con perspectiva de género se incluya **a las niñas, adolescentes y mujeres que se encuentran en situación de ofendidos o víctimas de violencia en los programas sociales estatales, con la información del Banco Estatal de Datos e Información de Casos de Violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.**

Asimismo, que la Secretaría de Bienestar, **priorice el acceso de las niñas, adolescentes y mujeres que se encuentran en situación de violencia a los programas sociales estatales para el pleno desarrollo de su vida.**

De igual forma, que se incorpore el derecho de las mujeres víctimas de acceder prioritariamente a los programas sociales estatales disponibles, de acuerdo con las Reglas de Operación respectivas.

Asimismo, la fracción II Bis del artículo 12 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, que se considere como grupos o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social estatal y municipal, entre otros, a las mujeres en condición de pobreza extrema, pobreza moderada y que **hayan sufrido violencia en cualquiera de sus diferentes tipos y modalidades que señala la ley vigente.**

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXII” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en observancia de lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Resaltamos que la Iniciativa es concordante con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, que refiere que “La violencia, en especial contra las mujeres, niñas y adolescentes, es un problema que se ha extendido. De acuerdo con estimaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), una de cada tres mujeres en el mundo, es decir, alrededor del 30%, ha sufrido violencia física y sexual de pareja o violencia sexual por parte de terceros en algún momento de su vida, siendo la pareja el principal agresor (casi un tercio, 27%, de las mujeres de 15 a 49 años que han estado en una relación han sufrido algún tipo de violencia física y sexual de su pareja)”.

Apreciamos, también que la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de México en su artículo 3 fracción XVIII señala que la violencia de género contra las niñas, adolescentes y mujeres, “involucra tanto a las personas como a la sociedad en sus distintas formas y organizaciones, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al negar garantías de seguridad a las mujeres”.

Como lo menciona la Iniciativa esta violencia es ejercida de distintas formas, de acuerdo con la legislación vigente en el Estado de México, se establece en: VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR; VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE; VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD; VIOLENCIA INSTITUCIONAL; y VIOLENCIA FEMINICIDA.

Estamos de acuerdo con la Iniciativa, en cuanto a que una niña, adolescente y mujer pueden presentar en conjunto, continua o discontinuamente más de

una forma de violencia en todos los ámbitos de su vida y bajo múltiples manifestaciones: en el hogar, en el espacio público, en la escuela, en el trabajo, en el internet, en la comunidad, en la política, o en las instituciones.

Reconocemos que, en México, al menos 6 de cada 10 mujeres mexicanas ha enfrentado un incidente de violencia; 41.3% de las mujeres ha sido víctima de violencia sexual y, en su forma más extrema, 9 mujeres son asesinadas al día.

En tal sentido, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 señala que, ocho de cada diez mujeres mexiquenses han sufrido al menos algún evento de violencia en su vida. Comparando datos del 2003 con el 2021, el porcentaje se mantiene prácticamente igual después de dieciocho años, lo que hace evidente la ineficacia de las políticas implementadas hasta ahora. Más aún, la intensidad de la violencia se ha hecho más fuerte, aumentando la incidencia de los tipos de violencia psicológica y sexual”.

Compartimos la exigencia de que el Estado cumpla con su principal función: garantizar la seguridad de las niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses.

Creemos que es importante reconocer el trabajo de la gobernadora de todas, todos y todes los mexiquenses la maestra Delfina Gómez Álvarez, quien además de reconocer la violencia contra las mujeres como un grave problema, coloco a la mujer como el principal eje de su administración.

Así, un año se pueden ver reflejados estos esfuerzos como lo comenta la Iniciativa. En su primer Informe de gobierno señala que De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en el Estado de México disminuyó la incidencia delictiva en materia de género. En el caso específico del delito de feminicidio, se destaca una reducción de más del 35 por ciento, hecho que demuestra el trabajo coordinado entre los tres niveles de gobierno en el marco de la Estrategia de Construcción de Paz y Seguridad.

En este sentido, sobresalen, datos recientes de la Fiscalía General de Justicia estatal (FGJEM), como lo puntualiza la Iniciativa, aclarando que la cifra más alta de feminicidios ocurrió en 2020 con 151 y comparado con 2024 en que hubo 78 menos, la reducción es de 51.7 por ciento, el homicidio doloso de mujeres en el Estado de México pasó de 267 casos en 2023 a 184 en 2024, lo que significa un decremento de 31.09 por ciento.

Por otra parte, encontramos, de conformidad con lo expuesto en la Iniciativa que esta propuesta fue en su momento planteada ante la LXI Legislatura por la Dip. Anais Burgos Hernández, y que retoman, por la relevancia del tema para las niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses, esperando en esta ocasión, llegue a su dictaminación y reafirman lo expuesto, en su oportunidad, en el sentido de que la propuesta de la reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, y a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, busca que la Secretaría de las Mujeres a través del Programa Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las mujeres garantice a nuestras niñas, adolescentes y mujeres que sufren violencia, el acceso a la Política Social de Bienestar del Gobierno del Estado a través de los Programas Sociales estatales, esto con base en el Banco Estatal de Datos e Información de Casos de Violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, así mismo, se le da la atribución a la Secretaría del Bienestar para que garantice el acceso a los Programas Sociales estatales a las niñas, adolescentes y mujeres que sufren violencia y lo más importante es que se establece que el acceso a la política social de bienestar del Gobierno del Estado, a través de los Programas Sociales estatales sea un Derecho para todas nuestras niñas, adolescentes y mujeres, esto con fines de fortalecimiento económico, psicológico y legal; y que alcancen el pleno Desarrollo de su vida, con libertad, igualdad y en un Estado en paz. Así mismo, en la Ley de Desarrollo Social, se establece que merecen especial atención

en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social a las mujeres que hayan sufrido algún tipo de violencia.

Es incuestionable que debemos caminar hacia un Estado de bienestar y de esperanza, y ello sin duda comienza por garantizarles el goce pleno de los derechos sociales a las y los mexiquenses. En este nuevo amanecer en la vida política de nuestra entidad, el Estado no será gestor de oportunidades, que es como se presentó de manera explícita la política social de los anteriores gobiernos. Será, en cambio, garante de derechos. La diferencia entre unas y otros es clara: las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales o concesiones discrecionales sujetas a término que se le presentan a unos cuantos afortunados entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En esta nueva etapa los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales, de cumplimiento obligatorio y en donde todas y todos tienen la misma oportunidad.

Nos unimos a los promoventes y también nos pronunciamos en cuanto a que la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en nuestra Entidad, debe parar, no debemos tolerarla bajo ninguna forma. Nuestro marco normativo, reconoce que todas las personas gozan de los derechos humanos, por lo que resulta indudable que no se debe permitir que nuestras niñas, adolescentes y mujeres estén limitadas en el goce de estos derechos sociales, seamos parte del momento histórico que vivimos y tengamos niñas, adolescentes y mujeres libres de violencia y con esperanza, en un Estado en paz y democrático, desde este Poder Legislativo demosles un Estado que cumpla sus funciones primarias, como son la de garantizar la seguridad y brindar las herramientas para que las y los ciudadanos desarrollen sus capacidades, de no hacerlo así, estaremos dejando pasar el momento histórico para transformar nuestra entidad y en donde los ciudadanos y la historia parlamentaria nos señalaran que no supimos que hacer con tanta libertad, con tanta igualdad, con tanta legitimidad y con la democracia.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

En atención al estudio que llevamos a cabo, fortalecido con la participación de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, es procedente reformar la fracción XII del artículo 46 y la fracción X del artículo 56; y adicionar la fracción XIV al artículo 37, la fracción XIII al artículo 46 y la fracción XI al artículo 56 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Por lo que hace a la adición de la fracción XIV al artículo 37, se precisa que el programa, con perspectiva de género **incluirá a las niñas, adolescentes y mujeres que se encuentran en situación de ofendidos o víctimas de violencia en los programas sociales estatales, con la información del Banco Estatal de Datos e Información de Casos de Violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.**

En cuanto a la adición de la fracción XII al artículo 46, relativo a las atribuciones de la Secretaría de Bienestar, se establece la de priorizar **el acceso de las niñas, adolescentes y mujeres que se encuentran en situación de violencia a los programas sociales estatales para el pleno desarrollo de su vida.**

En relación con la adición de la fracción X al artículo 56, correspondiente a los derechos que tienen las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia se incorpora el de **acceder prioritariamente a los programas sociales estatales disponibles, de acuerdo con las Reglas de Operación respectivas.**

Sobre la reforma de la fracción II Bis del artículo 12 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, se dispone que para efectos de la Ley, se consideran como grupos o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social estatal y municipal, entre

otros, a las mujeres en condición de pobreza extrema, pobreza moderada **y que hayan sufrido violencia en cualquiera de sus diferentes tipos y modalidades que señala la ley vigente.**

Consecuentes con lo expuesto; valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; probado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández y el Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 46 y la fracción X del artículo 56; y adicionar la fracción XIV al artículo 37, la fracción XIII al artículo 46 y la fracción XI al artículo 56 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y se reforma la fracción II Bis del artículo 12 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, para los efectos correspondientes.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN**FECHA:** 02/DICIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Edmundo Luis Valdeña Bastida	√		
Secretaria Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez	√		
Prosecretario Dip. Mariano Camacho San Martín			
Dip. María José Pérez Domínguez	√		
Dip. Esteban Júarez Hernández	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		

Dip. Samuel Hernández Cruz	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Armando Navarrete López	√		
Dip. Isaac Josué Hernández Méndez	√		
Dip. Honoria Arellano Ocampo	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		

LISTA DE VOTACIÓN**FECHA:** 02/DICIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Emma Laura Álvarez Villavicencio	√		
Secretario Dip. Omar O r t e g a Álvarez	√		
Prosecretario Dip. Octavio M a r t í n e z Vargas	√		
Dip. Carlos A n t o n i o M a r t í n e z Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir H e r n á n d e z Villegas	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Héctor K a r i m C a r v a l l o Delfín	√		
Dip. Selina T r u j i l l o Arizmendi	√		
Dip. Miriam Silva Mata	√		
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	√		
Dip. María M e r c e d e s C o l i n Guadarrama	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

PRIMERO.- Se reforma la fracción XII del artículo 46 y la fracción X del artículo 56; y se adiciona la fracción XIV al artículo 37, la fracción XIII al artículo 46 y la fracción XI al artículo 56 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 37. ...

I. a XIV. ...

XIV. Incluir a las niñas, adolescentes y mujeres que se encuentran en situación de ofendidos o víctimas de violencia en los programas sociales estatales, con la información del Banco Estatal de Datos e Información de Casos de Violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.

Artículo 46.- ...

I. a XI. ...

XII. Priorizar el acceso de las niñas, adolescentes y mujeres que se encuentran en situación de violencia a los programas sociales estatales para el pleno desarrollo de su vida.

XIII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 56.- ...

I. a IX. ...

X. Acceder prioritariamente a los programas sociales estatales disponibles, de acuerdo con las Reglas de Operación respectivas.

XI. Las demás que deriven de esta Ley.

SEGUNDO.- Se reforma la fracción II Bis del artículo 12 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

I. y II. ...

II Bis. A las mujeres en condición de pobreza extrema, pobreza moderada **y que hayan sufrido violencia en cualquiera de sus diferentes tipos y modalidades que señala la ley vigente;**

III. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA
DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO**

**SECRETARIAS
DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA
VARGAS**

**DIP. EMMA LAURA DIP. MARICELA
ALVAREZ BELTRÁN
VILLAVICENCIO SÁNCHEZ**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Luis Valdeña Bastida.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirva levantar la mano.

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas, los diputados y le diputade, si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase comunicarlo.

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. EMMALAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Presidenta el Dictamen y el Proyecto de Decreto han sido aprobados, en lo general, por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Se tienen por aprobados en lo general el Dictamen y el Proyecto de Decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

¿Diputada Yanet Yesica Rojas, con qué objeto? Adelante.

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Con su permiso Presidenta.

Me gustaría agradecer a las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Desarrollo y Bienestar Social, así como a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

Y, en primer término, deseo expresar mi reconocimiento puntual al diputado Luis Valdeña por la presentación de este dictamen que aborda un tema de mayor trascendencia para nuestro Estado; asimismo, también agradecerle que me permitiera acompañarlo en esta propuesta, reafirmando el compromiso que hemos asumido desde esta Legislatura para garantizar la protección y atención de todas aquellas mujeres que han vivido situaciones de violencia. Muchas gracias diputado Luis.

Como representantes populares sabemos que la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres no sólo vulnera su integridad, sino que profundiza desigualdades y fractura el tejido social, por ello, resultaba indispensable fortalecer el marco normativo para que, desde los programas sociales y la política de bienestar, el Estado pueda brindar herramientas efectivas para la recuperación emocional, social y económica de las víctimas.

Este dictamen avanza precisamente en esta dirección colocar a las mujeres sobrevivientes de violencia en el centro de la política social, asegurando que los programas estatales puedan apoyar su proceso de restauración, autonomía y reconstrucción de vida, este acompañamiento institucional es un mandato ético y jurídico que esta Legislatura debe seguir manteniendo.

Agradezco el trabajo a las comisiones unidas, sigamos privilegiando el bienestar, la seguridad y la dignidad de todas las mujeres mexiquenses.

Muchas gracias diputadas y diputados.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Yanet Yesica Rojas.

En acatamiento al punto número 8, la diputada Susana Estrada Rojas dará lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, presentada por la diputada Susana Estrada Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adicionan las fracciones XXIV, XXV, recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 102 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, presentada por la diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ambos en materia de protección de menores de edad en unidades económicas que prestan servicios de hospedaje, formulado por las Comisiones Legislativas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero.

DIP. SUSANA ESTRADA ROJAS. Con su venia Presidenta y Honorable Mesa Directiva.

Dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, presentada por la diputada de la voz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan fracciones XXIV y XXV recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 102 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, presentada por la diputada Krishna Karina Romero Velázquez, el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXII Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero el estudio y

dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, presentada por la diputada de la voz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XXIV y XXV recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 102 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, presentada por la diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con sujeción a la técnica legislativa y en observancia del principio de economía procesal exigían de identidad de materia, determinamos llevar a cabo el estudio conjunto de las iniciativas y conformar un Dictamen y un Proyecto de Decreto que expresa los aspectos sobresalientes de las iniciativas y la normativa jurídica procedente.

Sustanciado el estudio de las iniciativas y discutido ampliamente en la comisión legislativa, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

1. En sesión de la LXII Legislatura celebrada el día primero de octubre del 2025, la diputada Susana Estrada Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho de la iniciativa legislativa y conforme con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del

Estado Libre y Soberano de México somete a consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Conforme al estudio realizado advertimos que la iniciativa tiene como propósito fundamental establecer normativa en materia de protección de menores de edad en unidades económicas, que presten servicios de hospedaje.

2. En sesión de la LXII Legislatura realizada el día 10 de septiembre del 2025 la diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en uso del derecho de la iniciativa legislativa, y de acuerdo con los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículos 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la consideración de la Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XXIV y XXV recorriéndose los subsecuentes del artículo 102 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México.

En atención al estudio que llevamos a cabo, desprendemos que la iniciativa tiene por objetivo incorporar disposiciones que obliguen a prestadores turísticos y hoteleros a aplicar protocolos contra la explotación sexual infantil del Estado de México.

3. En observancia del proceso legislativo ordinario, en fecha 14 de octubre de 2025, la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero realizó reunión de estudio de las Iniciativas con Proyecto de Decreto contando con la participación de la diputada de la voz y

la diputada Krishna Karina Romero Velázquez, promoventes de las iniciativas quienes apoyaron los trabajos complementarios de información sobre las propuestas legislativas el día 2 de diciembre del 2025, la Comisión Legislativa dictaminó las iniciativas.

4. Con apego al estudio realizado y de conformidad con las propuestas de integrantes de distintos grupos parlamentarios, es procedente reformar las fracciones XXII, XXIII y XXIV del artículo 102 y adicionar la fracción XXV del artículo 102 del de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México y reforma a la fracción I, II y VII del artículo 50, adiciona a las fracciones IV, V, VI, VII y VIII al artículo 50 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Las iniciativas derivan, como se comenta en la reunión de estudio, de una preocupación real y profunda la violencia que enfrentan muchos de nuestros menores de edad, en su mayoría de género femenino en los servicios de hospedaje, es un fenómeno lamentable que ha quedado invisible en la legislación, pero no en la vida de quienes lo han sufrido, es advertirse que no se trata de propuestas, sino de acciones necesarias para proteger la dignidad, la integridad y la seguridad de todos los menores que por diversos motivos hacen uso de estos espacios, busca establecer obligaciones claras para prestadores de servicios, medidas de prevención y protocolos de actuación ante cualquier forma de violencia, garantizando que las unidades económicas que se dedican al servicio de hospedaje sean espacios libres de discriminación, abuso y seguros para la sociedad.

Es indispensable establecer obligaciones claras para los prestadores de servicios turísticos, entre ellas la que aplica protocolos preventivos definidos por las autoridades competentes, para evitar o detectar posibles delitos de abuso o explotación infantil.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Son de aprobarse en lo conducente conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, presentada por la diputada, de la voz, en nombre del Grupo Parlamentario de morena y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona a la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, presentada por la diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Se adjunta el Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XXII y XXIII y XXIV del artículo 102 y adicionan la fracción XXV del artículo 102 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México y reforman las fracciones I, II y VIII del artículo 50, se adicionan las fracciones IV, V, VI, VII y VIII del artículo 50 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno.

Remítase a la persona Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio al Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los dos días diciembre del dos mil veinticinco.

Diputadas, diputados y diputade, la iniciativa adiciona obligaciones claras y específicas a los establecimientos de hospedaje, creando un blindaje operativo contra el abuso infantil, entre las medidas más relevantes destacan la información visible para la prevención, registro riguroso de huéspedes, incluyendo a menores de edad, capacitación obligatoria del personal, cultura activa de denuncia, documentación obligatoria para acreditar parentesco, observancia estricta del Protocolo Estatal de Protección de Niños, Niñas

y Adolescentes y cámaras de videovigilancia y conservación de 60 días.

Quiero ser muy clara esta reforma no criminaliza al sector hotelero, la pregunta es simple ¿estamos dispuestos a proteger a la niñez del Estado de México con todas las herramientas que tengamos? Yo digo que sí y confío en que ustedes también, muchas gracias.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SUSANA ESTRADA ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIV Y XXV, RECORRIÉNDOSE LA FRACCIÓN SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXII” Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, el estudio y Dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México,

presentada por la Diputada Susana Estrada Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XXIV y XXV, recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 102 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, presentada por la Diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con sujeción a la técnica legislativa y en observancia del Principio de Economía Procesal, existiendo identidad de materia, determinamos llevar a cabo el estudio conjunto de las iniciativas y conformar un Dictamen y un Proyecto de Decreto, que expresa los aspectos sobresalientes de las iniciativas y la normativa jurídica procedente.

Sustanciado el estudio de las iniciativas y discutido ampliamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

1.- En Sesión de la “LXII” Legislatura celebrada el día primero de octubre de dos mil veinticinco, la Diputada Susana Estrada Rojas del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa y de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se

reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Conforme el estudio realizado, advertimos que la Iniciativa tiene como propósito fundamental establecer normativa en materia de protección de menores de edad en unidades económicas que presten servicios de hospedaje.

2.- En Sesión de la “LXII” Legislatura realizada el día diez de septiembre de dos mil veinticinco, la Diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa y de acuerdo con los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículos 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la consideración de la Soberanía Popular; la Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se adiciona las fracciones XXIV y XXV, recorriéndose la subsecuente del artículo 102 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México.

En atención al estudio que llevamos a cabo, desprendemos que la Iniciativa tiene por objeto incorporar disposiciones que obliguen a prestadores turísticos y hoteleros a aplicar protocolos contra la explotación sexual infantil en el Estado de México.

3.- En observancia del Proceso Legislativo ordinario, en fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco, la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, realizó reunión de estudio de las iniciativas con proyecto de decreto, contando con la participación de la Diputada Susana Estrada Rojas y de la Diputada Krishna Karina Romero Velázquez,

promoventes de las iniciativas quienes apoyaron los trabajos complementando la información sobre las propuestas legislativas.

El día dos de diciembre dos mil veinticinco, la Comisión Legislativa dictaminó las iniciativas.

4.- Con apego al estudio realizado y de conformidad con las propuestas de integrantes de distintos Grupos Parlamentarios es procedente reformar las fracciones XXII, XXIII y XXIV del artículo 102, y adicionar la fracción XXV al artículo 102 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México; y reformar las fracciones I, II y VIII del artículo 50, y adicionar las fracciones IX, X, XI, XII y XIII al artículo 50 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

5.- Las iniciativas derivan, como se comentó en la reunión de estudio, de una preocupación real y profunda, la violencia que enfrentan muchos de nuestros menores de edad, en su mayoría el género femenino en los servicios de hospedaje es fenómeno lamentable ha quedado invisible en la legislación, pero no en la vida de quienes lo han sufrido.

Es de advertirse que no se trata de propuestas sino de acciones necesarias para proteger la dignidad, la integridad y la seguridad de todos los menores que por diversos motivos hacen uso de estos espacios.

Buscan establecer obligaciones claras para prestadores de servicios, medidas de prevención y protocolos de actuación ante cualquier forma de violencia, garantizando que las unidades económicas que se dedican al servicio de hospedaje sean espacios libres de discriminación, abuso y seguros para la sociedad.

Estamos de acuerdo en que no podemos permitir que los lugares destinados al descanso, a la cultura y al esparcimiento dentro de nuestro estado se conviertan en escenarios de dolor e impunidad para nuestras infancias. Es importante garantizar que cada espacio turístico sea seguro para las niñas

y los niños.

Es indispensable establecer obligaciones claras para los prestadores de servicios turísticos, entre ellas, la de aplicar protocolos preventivos definidos por las autoridades competentes para evitar o detectar posibles delitos de abuso o de explotación infantil.

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXII” Legislatura conocer y resolver las iniciativas con Proyecto Decreto, en atención a lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ASPECTOS SOBRESALIENTES DE LA PARTE EXPOSITIVA DE LAS INICIATIVAS.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, presentada por la Diputada Susana Estrada Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Destaca que la niñez constituye uno de los pilares fundamentales de toda sociedad. Su cuidado, desarrollo integral y protección frente a cualquier forma de violencia deben ser prioridad para el Estado y para todos los sectores de la vida pública y privada. En particular, el abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes representa una de las formas más graves, crueles y destructivas de violencia, cuya erradicación exige medidas urgentes, decididas y estructurales desde todos los niveles de gobierno. Su protección no solo constituye un deber moral, sino una obligación jurídica y de derechos humanos.

Explica que este tipo de violencia, entendida como cualquier forma de contacto o actividad sexual en contra de personas menores de edad, representa

una de las más graves violaciones a su integridad y dignidad, dejando secuelas físicas, psicológicas y emocionales irreparables. No se trata de casos aislados, sino de una problemática estructural que opera en redes complejas, en muchos casos vinculadas a la trata de personas, al turismo sexual o a entornos de violencia familiar, y que encuentra espacios de impunidad en distintos ámbitos de la vida social.

Refiere que prevenir y erradicar el abuso sexual infantil no puede entenderse como una responsabilidad exclusiva de las familias o de las instituciones judiciales; es una tarea compartida entre los tres órdenes de gobierno, los sectores económicos, los prestadores de servicios y toda la sociedad.

Precisa que, ante ello, es notoria la necesidad urgente de cerrar vacíos normativos que permitan prevenir, detectar y denunciar el abuso sexual infantil en espacios donde se ha comprobado que pueden generarse situaciones de riesgo. Las unidades económicas dedicadas al hospedaje conforman un entorno particularmente delicado, pues dichos espacios pueden ser utilizados como escenarios de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. Señala que esto es especialmente grave en contextos de alta movilidad, anonimato y ausencia de controles internos, como ocurre en establecimientos donde no existe vigilancia, protocolos ni capacitación del personal para detectar signos de riesgo. Diversos estudios han documentado cómo ciertas redes criminales se aprovechan de la debilidad institucional y de la falta de regulación del sector para explotar sexualmente a menores de edad.

Menciona que actualmente, la legislación del Estado de México carece de disposiciones específicas que obliguen a estas unidades económicas a implementar medidas efectivas de prevención. Esta omisión normativa genera un terreno fértil para la impunidad y dificulta la actuación inmediata ante indicios de violencia. La ausencia de requisitos como el registro de personas menores de edad, la existencia de protocolos

de actuación, la capacitación del personal o la instalación de sistemas de videovigilancia compromete seriamente la capacidad institucional y privada para proteger a las infancias.

Refiere que a esto se suma la invisibilización del problema. El abuso sexual infantil suele mantenerse oculto por el miedo, la vergüenza, la dependencia económica o el desconocimiento de las víctimas sobre sus derechos. Muchas veces, el primer contacto con una institución o con un espacio donde podría intervenir el Estado ocurre en hoteles, moteles u hospedajes, por lo que estos lugares deben ser parte activa del sistema de protección integral de derechos. Ignorar esta realidad significa abandonar a las víctimas en los momentos más críticos.

Explica que la tendencia histórica es reveladora. De acuerdo con el informe “Violencia sexual contra la niñez y la adolescencia en México 2010–2023”, elaborado por la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), Tan solo en el Estado de México, Jalisco y Veracruz se concentraron uno de cada tres casos reportados en el país durante 2023; y para 2024, el Estado de México concentró el 14.4 % de todos los casos nacionales de violencia sexual infantil atendidos en hospitales en ese año, con 1,631 víctimas menores de edad, de las cuales el 92.3% eran niñas y adolescentes mujeres.

Resalta que este dato confirma que se trata de un fenómeno persistente, estructural y altamente feminizado, que coloca a la entidad en una posición crítica respecto a la garantía de derechos de la infancia.

Explica que la Iniciativa se fundamenta en el **principio del interés superior de la niñez**, consagrado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual impone a todas las autoridades el deber de garantizar plenamente los derechos de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, se sustenta en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños,

la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano que obligan a adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas eficaces para combatir la explotación sexual infantil.

Destaca, que la propuesta no busca criminalizar ni obstaculizar la actividad económica de las unidades de hospedaje. Por el contrario, pretende dotarlas de un marco claro que fortalezca su responsabilidad social y su compromiso con la legalidad. Las medidas propuestas son razonables, proporcionales y plenamente viables, y tienen como objetivo incorporar buenas prácticas ya implementadas en otros sectores del turismo responsable. Frente a un problema de esta magnitud, la omisión no es una opción. Por eso, esta Iniciativa plantea reformas puntuales para que las unidades económicas de hospedaje: Exhiban de forma visible materiales informativos sobre la prevención del abuso sexual infantil; registren formalmente a todas las personas menores de edad que ingresen como huéspedes; establezcan políticas internas y protocolos de actuación específicos para prevenir y denunciar casos de abuso sexual infantil; capaciten a su personal en la identificación de signos de violencia y en la actuación adecuada ante situaciones de riesgo; y proporcionen a los huéspedes información sobre los mecanismos de denuncia y los exhorten activamente a su uso.

Estima que las infancias deben ser reconocidas como titulares plenas de derechos, y no como objeto pasivo de protección. La perspectiva de infancias exige que el Estado no solo se abstenga de violentar, sino que genere activamente entornos seguros, protectores y participativos.

Aclara que esta visión debe permear también en los espacios privados de actividad económica, que no pueden mantenerse al margen del cumplimiento de esta obligación constitucional y puntualiza que legislar en este sentido no es un acto simbólico, es una acción impostergable. Cada niña o niño protegido gracias a estas disposiciones representa una victoria concreta en la lucha contra la violencia

estructural, y un paso firme hacia la construcción de una sociedad más justa, más humana y comprometida con su presente y su futuro.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XXIV y XXV, recorriéndose la fracción subsecuente del artículo 102 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, presentada por la Diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la explotación sexual infantil es una de las manifestaciones más crueles de violencia que pueden cometerse contra la niñez y representa una grave violación de los derechos de la infancia que socava los cimientos y valores sobre los que se sustenta una sociedad.

Agrega que, dicha organización precisa que más de 370 millones de niñas y mujeres en el mundo fueron víctimas de violación o agresión sexual antes de cumplir los 18 años, lo que significa que una de cada ocho mujeres en el planeta sufrió violencia sexual en su infancia o adolescencia.

Expone que dentro de las múltiples formas en que se manifiesta la explotación sexual contra niñas, niños y adolescentes, destaca por su crueldad el turismo sexual infantil, una práctica desgarradora en la que persona tanto origen nacional como extranjero, viajan intencionalmente a ciertos destinos con el objetivo de explotar sexualmente a menores de edad, valiéndose del anonimato, de la falta de vigilancia y de la debilidad institucional.

Puntualiza que el turismo sexual infantil provoca daños irreparables que van mucho más allá del momento del abuso, atenta contra la integridad física de las víctimas y les deja secuelas emocionales y psicológicas de por vida; rompe sus proyectos de infancia y adolescencia, interrumpe su derecho a la educación, las somete a enfermedades y embarazos

forzados, y en muchos casos las condena a vivir en círculos de violencia y marginación.

Afirma que esta práctica no solo destruye a cada niña y niño que la padece, también erosiona el tejido social al normalizar la cosificación de menores, perpetuar desigualdades y favorecer la impunidad en sectores vinculados al turismo y los servicios.

Remarca que la organización Unidos vs Trata advierte que cada año se realizan más de 600 millones de viajes turísticos internacionales. De ellos, en el 20% los turistas buscan sexo como parte de su viaje, y dentro de este grupo, alrededor del 3% reconoce tener tendencias pedófilas. Esto significa que más de tres millones de personas viajan por el mundo con la intención de tener relaciones sexuales con menores de edad.

Subraya que, respecto a nuestra nación, la organización World Vision México, señala que nuestro país ocupa el segundo lugar como destino para la explotación sexual contra niñas, niños y adolescentes a nivel global y el primer lugar mundial en consumo de pornografía infantil, lo cual pone en evidencia la magnitud del problema.

Menciona que, el Informe sobre Trata y Desaparición de Niñas, Niños y Adolescentes en contextos de Movilidad en México, 2024, realizado por la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), señala que entre los años 2019 a junio 2024 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) registró mil 854 denuncias por Trata donde las víctimas son niñas, niños y adolescentes. A nivel nacional, el 75.94% son niñas y mujeres adolescentes víctimas, y el 24.06% niños y adolescentes varones. De manera desagregada, son el Estado de México, Ciudad de México, Nuevo León, Chihuahua y Quintana Roo las principales entidades que concentran el mayor número de denuncias.

Estima que detrás de cada cifra hay una historia rota. Cada menor explotado sexualmente por el turismo representa una infancia truncada, una vida

marcada por el abuso, el miedo y el silencio.

Afirma que, si bien esta problemática ha sido visibilizada con mayor frecuencia en zonas turísticas costeras, el Estado de México no está exento de este flagelo; por el contrario, enfrenta un riesgo creciente debido a su vocación turística y su alto nivel de afluencia nacional e internacional.

Puntualiza que nuestra entidad alberga pueblos mágicos a los que se le suman municipios con zonas arqueológicas, balnearios, parques naturales, rutas gastronómicas y espacios ecoturísticos, lo que convierten a nuestra entidad en uno de los principales destinos turísticos del país.

Reconoce que este posicionamiento turístico, si bien representa una gran oportunidad económica y cultural para nuestras comunidades, también conlleva una responsabilidad ineludible en materia de prevención, regulación y protección de los sectores más vulnerables, especialmente de la infancia.

Advierte que, en este contexto, resulta necesario establecer disposiciones específicas que obliguen a los prestadores de servicios turísticos a verificar el vínculo legal entre adultos y los menores con quienes viajan o se hospedan, e implementar protocolos preventivos y de reporte ante posibles situaciones de trata, abuso o explotación infantil que evite poner en riesgo la vida, integridad y dignidad de la niñez mexiquense.

Explica que, la Iniciativa busca establecer la obligación para los prestadores de servicios turísticos de aplicar protocolos preventivos definidos por las autoridades competentes, con el objetivo de detectar posibles delitos contra la integridad de niñas, niños y adolescentes.

Resalta que, propone medidas mínimas de seguridad que garanticen la protección de menores antes de brindar un servicio turístico, ya sea físico o digital, exigiendo la acreditación de parentesco, tutela legal o guarda y custodia con los adultos que los acompañen y en caso de no acreditarse dicha

relación, el servicio deberá ser negado y se deberá dar aviso inmediato a la autoridad competente.

Indica que estas disposiciones buscan cerrar la puerta a prácticas delictivas y, sobre todo, garantizar que el sector turístico en el Estado de México opere bajo un enfoque de derechos humanos, con especial énfasis en la prevención y erradicación de todo tipo de violencia sexual contra menores de edad.

Argumenta que la infancia en cualquier país y lugar debe estar protegida frente a la explotación, la violencia y el abuso. Los estados que son parte de la Convención sobre los Derechos del Niño tienen la obligación de proteger a los niños y niñas contra la explotación que impida su bienestar.

Da a conocer que el pasado 29 de abril del presente año, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó una reforma federal para establecer obligaciones en esta materia a nivel nacional, la cual fue turnada al Senado de la República para su análisis y eventual aprobación y resalta que no obstante, el hecho de que esta reforma se encuentre en proceso legislativo a nivel federal no exime ni limita al Estado de México de legislar localmente en favor de la protección de sus niñas, niños y adolescentes. Nuestra responsabilidad como legisladoras y legisladores es avanzar desde lo local con decisión y compromiso, en concordancia con los principios constitucionales y con la urgencia que esta problemática demanda.

Enfatiza en que no podemos permitir que los espacios destinados al descanso, la cultura o el esparcimiento se conviertan en escenarios de dolor, impunidad y violencia para quienes más deberían ser cuidados: nuestras niñas, niños y adolescentes.

Alude al principio del interés superior de la niñez, establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 13 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, especificando que todas las autoridades están obligadas a garantizar que los derechos de las

infancias prevalezcan por encima de cualquier otro interés, y a establecer mecanismos eficaces para su protección.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Consecuentes con el estudio de las iniciativas desprendemos que las mismas derivan, como se comentó en la reunión de estudio, de una preocupación real y profunda, la violencia que enfrentan muchos de nuestros menores de edad, en su mayoría el género femenino en los servicios de hospedaje es fenómeno lamentable ha quedado invisible en la legislación, pero no en la vida de quienes lo han sufrido.

Coinciden en su trascendencia y advierten que no se trata de meras propuestas sino de acciones necesarias para proteger la dignidad, la integridad y la seguridad de todos los menores que por diversos motivos hacen uso de estos espacios.

Las reformas buscan establecer obligaciones claras para prestadores de servicios, medidas de prevención y protocolos de actuación ante cualquier forma de violencia, garantizando que las unidades económicas que se dedican al servicio de hospedaje sean espacios libres de discriminación, abuso y seguros para la sociedad.

Estamos de acuerdo con los argumentos de quienes promueven las iniciativas en cuanto a que legislar en pro de los más vulnerables y con perspectiva de género no es solo un compromiso político, es una responsabilidad moral, y reconocemos que las iniciativas no representan un costo para el sector hotelero y de servicios de hospedaje, sino una oportunidad de fortalecerlo con reglas claras, capacitación y una cultura de respeto.

Estimamos que las propuestas nos permiten avanzar en la construcción de herramientas efectivas para salvar vidas, prevenir agresiones y garantizar condiciones más seguras para todas y todos los niños de la Entidad. Compartimos la afirmación de que legislar para erradicar la violencia infantil

es legislar por la vida.

Son oportunos los datos expuestos por los promotores de las iniciativas, en la materia, sobresaliendo, la referencia del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en el sentido de que explotación sexual infantil constituye una violación grave a todos los derechos humanos y una herida profunda en el tejido social de cualquier Estado, remarcando que dentro de sus múltiples manifestaciones que existen una práctica particularmente atroz que es el turismo sexual infantil y que esta consiste en que personas tanto nacionales como extranjeras, viajan intencionalmente a determinados destinos con el propósito de abusar sexualmente de menores de edad.

Estamos de acuerdo en que no podemos permitir que los lugares destinados al descanso, a la cultura y al esparcimiento dentro de nuestro estado se conviertan en escenarios de dolor e impunidad para nuestras infancias; el Estado de México, como bien sabemos, cuenta con pueblos mágicos, zonas arqueológicas, balnearios, parques naturales y rutas gastronómicas que atraen, atraen a millones de visitantes cada año, esta vocación turística representa, por supuesto, una oportunidad económica invaluable, pero también una responsabilidad enorme la de garantizar que cada espacio turístico sea seguro para nuestros niños.

Es indispensable establecer obligaciones claras para los prestadores de servicios turísticos, entre ellas, la de aplicar protocolos preventivos definidos por las autoridades competentes para detectar posibles delitos de abuso o de explotación infantil, verificar la relación legal entre adultos y menores que se hospeden o viajen juntos, exigiendo documentos que acrediten el parentesco, la tutela o guarda y custodia, en caso de no acreditarse dicha relación, será necesario negar el servicio y dar aviso inmediato a la autoridad investigadora, estas acciones buscan cerrar la puerta a la impunidad, proteger la integridad de nuestras infancias y establecer un modelo turístico ético, responsable y basado en derechos humanos, esta propuesta

no solo responde a una demanda internacional de protección infantil, sino que se alinea con el principio del interés superior de la niñez consagrado en el artículo 4 de nuestra Constitución y en el artículo 13 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, como lo proponen las iniciativas.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

De acuerdo con el estudio realizado y tomando en cuenta propuestas de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, determinamos procedente **reformular** las fracciones XXII, XXIII y XXIV del artículo 102, y **adicionar** la fracción XXV al artículo 102 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, tendrán entre otras obligaciones las siguientes:

Artículo 102. ...

I. a XXI. ...

XXII. Exhibir en un lugar visible los datos del enlace electrónico de acceso al módulo de quejas virtual que la Secretaría deberá operar;

XXIII. En caso de que el prestador del servicio turístico incumpla con uno de los servicios ofrecidos o pactados, o con la totalidad de los mismos, será sancionado en términos de la normatividad vigente aplicable;

XXIV. **Implementar el Protocolo para la protección de niñas, niños y adolescentes en la prestación de servicios de hospedaje o alojamiento, así como llevar a cabo medidas de seguridad para salvaguardar la integridad y la vida de niñas, niños y adolescentes, incluyendo las acciones de prevención o detención de posibles delitos contra los mismos; y**

XXV. Observar estrictamente las disposiciones de la Ley General, su reglamento, la presente Ley y demás disposiciones en materia de turismo.

Asimismo, resulta procedente reformar las fracciones I, II y VIII del artículo 50, y se **adicionar** las fracciones IX, X, XI, XII y XIII al artículo 50 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, para disponer que las unidades económicas en las que se preste el servicio de hospedaje con algún otro servicio deberán contar para su operación con locales que formen parte de la construcción, separados por muros, cancelas, mamparas o desniveles, contruidos o instalados de modo que eviten molestias, tanto a los huéspedes en sus habitaciones, como a las personas que vivan en inmuebles aledaños, y observarán, entre otras disposiciones, las siguientes:

I. Exhibir en lugar visible para el público, con caracteres legibles, la tarifa de hospedaje, horario de vencimiento del servicio, la tarifa de las actividades económicas autorizadas, el aviso de que cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores; **así como carteles, infografías o material informativo sobre la prevención de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, la trata de personas y las medidas para salvaguardar su integridad.**

II. Llevar el control **mediante registro** de llegadas y salidas de todos los huéspedes, **incluyendo niñas, niños y adolescentes**, con anotación en libros, tarjetas de registro o sistema computarizado, en los que incluya nombre, ocupación, origen, procedencia y lugar de residencia.

III. a VII. ...

VIII. **Contar con personal capacitado y sensibilizado por las instancias competentes, en temas de prevención, combate y erradicación de la trata de personas y la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el contexto de viajes y turismo; así como los derechos de la niñez y la adolescencia, a fin de que puedan acceder a la información que les apoye a identificar y denunciar posibles situaciones de riesgo.**

IX. Promover la cultura de denuncia y, en su caso, denunciar, ante la posible identificación de actos relacionados con la trata de personas y la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

X. Las personas prestadoras de servicios de hospedaje o alojamiento, deberán solicitar identificación oficial con fotografía que acredite la mayoría de edad de las personas turistas, en caso de personas extranjeras, se requerirá pasaporte o documento oficial con el que ingresaron al país, en caso de que se encuentren acompañadas de niñas, niños y adolescentes, las personas prestadoras de hospedaje deberán requerir los documentos que acrediten la filiación, parentesco, la patria potestad, tutela o guarda y custodia de los mismos, o en su caso, la autorización de quienes legalmente ostente la guarda o custodia. Lo anterior se deberá acreditar de conformidad con los documentos que se señalen en el Protocolo que al efecto se emita.

XI. Observar el Protocolo para la protección de niñas, niños y adolescentes en la prestación de servicios de hospedaje o alojamiento, que será emitido por la Secretaría de Cultura y Turismo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, la Secretaría de Seguridad, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México.

El protocolo deberá contemplar, al menos las medidas y acciones para prevenir, detectar, reportar, y denunciar los casos de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, así como los medios y mecanismos para solicitar la asistencia de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, y Adolescentes del Estado de México, y en su caso la respectiva intervención

ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, incluyendo las acciones para prestar auxilio inmediato a la niña, niño o adolescente que se encuentre en riesgo de sufrir abuso, trata o explotación sexual, privilegiando en todo momento el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

XII. Instalar y mantener activas cámaras de vigilancia en exteriores y áreas comunes, a fin de salvaguardar la seguridad de huéspedes y personal. Las videograbaciones deberán conservarse y mantenerse por lo menos 60 días naturales, respetando en todo caso las disposiciones en materia de protección de datos personales.

XIII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

En cuanto al régimen transitorio se determina en el Artículo Tercero que el Protocolo a que hace referencia la fracción XII del artículo 50 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México deberá ser emitido por las instancias correspondientes en un periodo no mayor a 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Por las razones expuestas, valorados los argumentos, concluido el estudio técnico del Proyecto de Decreto, demostrado el beneficio social de las iniciativas de Decreto, y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, presentada por la Diputada Susana Estrada Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y la Iniciativa con Proyecto de Decreto

por el que adiciona la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, presentada por la Diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto que **reforma** las fracciones XXII, XXIII y XXIV del artículo 102, y **adiciona** la fracción XXV al artículo 102 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México; y **reforma** las fracciones I, II y VIII del artículo 50, y se **adiciona** las fracciones IX, X, XI, XII y XIII al artículo 50 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 02/DICIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SUSANA ESTRADA ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIV Y XXV, RECORRIÉNDOSE LA FRACCIÓN SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LOS

DIPUTADOS KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ Y PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERO

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Alejandro C a s t r o Hernández	√		
Secretaria Dip. María José P é r e z Domínguez	√		
Prosecretaria Dip. Sara A l i c i a Ramírez de la O	√		
Dip. Octavio M a r t í n e z Vargas	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Selina T r u j i l l o Arizmendi	√		
Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza			
Dip. Rigoberto V a r g a s Cervantes	√		
Dip. Krishna K a r i n a R o m e r o Velázquez	√		

Dip. Ruth S a l i n a s Reyes	√		
Dip. Omar O r t e g a Álvarez	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

PRIMERO.- Se **reforman** las fracciones XXII, XXIII y XXIV del artículo 102, y se **adiciona** la fracción XXV al artículo 102 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 102. ...

I. a XXI. ...

XXII. Exhibir en un lugar visible los datos del enlace electrónico de acceso al módulo de quejas virtual que la Secretaría deberá operar;

XXIII. En caso de que el prestador del servicio turístico incumpla con uno de los servicios ofrecidos o pactados, o con la totalidad de los mismos, será sancionado en términos de la normatividad vigente aplicable;

XXIV. **Implementar el Protocolo para la protección de niñas, niños y adolescentes en la prestación de servicios de hospedaje o alojamiento, así como llevar a cabo medidas de seguridad para salvaguardar la integridad y la vida de niñas, niños y adolescentes, incluyendo las acciones de prevención o detención de posibles delitos contra los mismos; y**

XXV. Observar estrictamente las disposiciones de la Ley General, su reglamento, la presente Ley y demás disposiciones en materia de turismo.

SEGUNDO.- Se **reforman** las fracciones I, II y VIII del artículo 50, y se **adicionan** las fracciones IX, X, XI, XII y XIII al artículo 50 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 50. ...

I. Exhibir en lugar visible para el público, con caracteres legibles, la tarifa de hospedaje, horario de vencimiento del servicio, la tarifa de las actividades económicas autorizadas, el aviso de que cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores; **así como carteles, infografías o material informativo sobre la prevención de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, la trata de personas y las medidas para salvaguardar su integridad.**

II. Llevar el control **mediante registro** de llegadas y salidas de **todos los huéspedes, incluyendo niñas, niños y adolescentes**, con anotación en libros, tarjetas de registro o sistema computarizado, en los que incluya nombre, ocupación, origen, procedencia y lugar de residencia.

III. a VII. ...

VIII. **Contar con personal capacitado y sensibilizado por las instancias competentes, en temas de prevención, combate y erradicación de la trata de personas y la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el contexto de viajes y turismo; así como los derechos de la niñez y la adolescencia, a fin de que puedan acceder a la información que les apoye a identificar y denunciar posibles situaciones de riesgo.**

IX. **Promover la cultura de denuncia y, en su caso, denunciar, ante la posible identificación de actos relacionados con la trata de personas y la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.**

X. **Las personas prestadoras de servicios de**

hospedaje o alojamiento, deberán solicitar identificación oficial con fotografía que acredite la mayoría de edad de las personas turistas, en caso de personas extranjeras, se requerirá pasaporte o documento oficial con el que ingresaron al país, en caso de que se encuentren acompañadas de niñas, niños y adolescentes, las personas prestadoras de hospedaje deberán requerir los documentos que acrediten la filiación, parentesco, la patria potestad, tutela o guarda y custodia de los mismos, o en su caso, la autorización de quienes legalmente ostente la guarda o custodia. Lo anterior se deberá acreditar de conformidad con los documentos que se señalen en el Protocolo que al efecto se emita.

XI. Observar el Protocolo para la protección de niñas, niños y adolescentes en la prestación de servicios de hospedaje o alojamiento, que será emitido por la Secretaría de Cultura y Turismo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, la Secretaría de Seguridad, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México.

El protocolo deberá contemplar, al menos las medidas y acciones para prevenir, detectar, reportar, y denunciar los casos de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, así como los medios y mecanismos para solicitar la asistencia de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, y Adolescentes del Estado de México, y en su caso la respectiva intervención ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, incluyendo las acciones para prestar auxilio inmediato a la niña, niño o adolescente que se encuentre en riesgo de sufrir abuso, trata o explotación sexual, privilegiando en todo momento el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

XII. Instalar y mantener activas cámaras de vigilancia en exteriores y áreas comunes, a fin de salvaguardar la seguridad de huéspedes y personal. Las videograbaciones deberán conservarse y mantenerse por lo menos 60 días naturales, respetando en todo caso las disposiciones en materia de protección de datos personales.

XIII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El Protocolo a que hace referencia la fracción XII del artículo 50 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, deberá ser emitido por las instancias correspondientes en un periodo no mayor a 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO**

SECRETARIAS

**DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA
VARGAS**

DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO **DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Susana Estrada Rojas.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirva levantar la mano.

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas, los diputados y le diputade, si desean hacer uso de la palabra.

¿Con qué objeto diputada Krishna Karina? Adelante.

DIP. KRISHNA ROMERO VELÁZQUEZ. Muchas gracias Presidenta, con su venia.

La explotación sexual infantil es quizá la herida más cruel que puede dañar a una niña o a un niño, dentro de este fenómeno se encuentra una modalidad especialmente perversa que es el turismo sexual infantil, personas que viajan desde cualquier parte del mundo, no para conocer nuestra cultura o nuestra naturaleza; sino para abusar y para lastimar a nuestras infancias.

Organizaciones especializadas como unidos contra la trata, han documentado que cada año, se realizan más de 600 millones de viajes internacionales y una parte significativa de los turistas, incluye actividades sexuales, de ellos, un porcentaje, reconoce tendencias pedófilas, lo

cual se traduce en millones de desplazamientos anuales destinados a buscar menores de edad para cometer estos delitos, este dato estremece; pero más estremece saber que México ocupa el segundo lugar mundial en explotación sexual infantil y el primero en consumo de pornografía infantil.

Hoy el dictamen que se pone a consideración de este Pleno, representa un paso firme, serio y valiente para enfrentar este crimen.

Por ello, no quiero dejar pasar la oportunidad de agradecer profundamente a mis compañeros diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, quienes mostraron sensibilidad y compromiso ante esta causa.

Gracias por demostrar que cuando se trata de proteger a nuestra niñez, este Congreso está a la altura de lo que nuestra infancia mexiquense necesita y por supuesto, pedir a nuestros compañeros diputados el apoyo a este dictamen que contempla tanto las iniciativas de una servidora como de la diputada Susana Estrada Rojas.

Que nuestro turismo, siga siendo un reflejo de identidad, de desarrollo y de bienestar y jamás un escenario de dolor.

Es cuanto Presidenta, gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Krishna Karina.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría, abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase referirlo.

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ

VILLAVICENCIO. Presidenta el Dictamen y el Proyecto de Decreto han sido aprobados, en lo general, por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Se tienen por aprobado en lo general el Dictamen y el Proyecto de Decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

En cuanto al punto número 9, el diputado Edgar Samuel Ríos Moreno leerá el dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro del Estado de México, presentada por el diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, formulado por la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación.

DIP. EDGAR SAMUEL RÍOS MORENO. Muchas gracias.

Buena tarde, con su venia Presidenta, Mesa Directiva. Honorable Asamblea, representantes de los medios de comunicación y personas que nos siguen en redes sociales, diputadas, diputade y diputados de esta LXII Legislatura.

Voy a permitirme dar lectura al siguiente dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para el Fomento de Lectura y el Libro del Estado de México, presentada por el diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario de morena; y a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide a la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de México, presentada por las diputadas Maricela Beltrán Sánchez, Ruth Salinas Reyes y los diputados Martín Zepeda Hernández y Juan Manuel Zepeda Hernández, del

Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXII Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro del Estado de México, presentada por el diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, a nombre del Grupo Parlamentario de morena; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de México, presentada por las diputadas Maricela Beltrán Sánchez, Ruth Salinas Reyes y el diputado Martín Zepeda Hernández y Juan Manuel Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

En atención a la técnica legislativa y al acatamiento del principio de economía procesal, presentándose identidad de materia, acordamos realizar el estudio conjunto de las Iniciativas e integrar un Dictamen y un Proyecto de Decreto que contiene los aspectos más importantes de las iniciativas y las disposiciones jurídicas correspondientes.

Desarrollado el estudio de las iniciativas y discutido satisfactoriamente en la comisión legislativa, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en relación con lo dispuesto al artículo 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 de Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

1. En la sesión de la LXII Legislatura realizada el día 10 septiembre del 2025, el diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa y con base en los artículos

51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 de su correlativo reglamento, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley para el Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de México.

En términos del proceso legislativo ordinario, advertimos que la iniciativa propone un basamento jurídico sólido y en materia de fomento a la lectura y el libro.

2. En la sesión de la LXII Legislatura, realizada el día 19 marzo del 2025, las diputadas Maricela Beltrán Sánchez, Ruth Salinas Reyes y los diputados Martín Zepeda Hernández y Juan Manuel Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 30, 38, fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa por Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de México.

En cuanto al estudio que llevamos a cabo, desprendemos que es evidente que la iniciativa propone regular la materia de fomento a la lectura y el libro, especialmente en zonas rurales e indígenas.

3. El día 30 de octubre del año en curso, la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología e Innovación realizó una reunión de estudio con la participación de los promoventes de las iniciativas, quienes complementaron la información y coadyuvaron con los trabajos de estudio.

El día 3 de diciembre del presente año la Comisión

Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología e Innovación dictaminó las iniciativas.

4. De conformidad con el estudio realizado, conformamos con las propuestas de integración de los distintos grupos parlamentarios un proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento para la Lectura y el libro para el Estado de México, dispone que el fomento al ejercicio de la lectura y la libertad editorial establecidas en esta Ley, forman parte de los derechos fundamentales que se enmarcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativa a la libre manifestación de ideas, la inviolable libertad de escribir, editar, publicar libros, sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y al libro a las personas con equidad y humanismo.

Precisa que el Estado garantiza el aprendizaje y el desarrollo permanente de la lectura y escritura crítica, así como la disponibilidad y el acceso a todos los miembros de la comunidad, a la información y a la producción cultural en términos de la legislación aplicable.

La Ley tiene por objeto fomentar la lectura como medio de comunicación y aprendizaje, establecer criterios que permitan generar políticas públicas para el fomento y promoción de la lectura y el libro, con especial atención en zonas rurales y poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Promover medidas y acciones para generar publicaciones accesibles para las personas que aporten elementos promotores del bienestar colectivo, contribuir y erradicar los distintos grados de analfabetismo en el Estado.

Apoyar y estimular la edición de publicaciones de personas, escritoras, mexiquenses y lenguas indígenas.

Fomentar y apoyar a las personas con vocación y habilidades para escribir y fomentar la edición, distribución y, en su caso, comercialización de libros y publicaciones.

Fomentar la generación de publicaciones en sistema braille y lenguas que faciliten el acceso a la cultura de personas con discapacidad.

Establecer las bases para formular programas, proyectos, acciones, orientados para generar interés por el libro, periódicos, revistas y publicaciones digitalizadas e impulsar el aprendizaje en el desarrollo de habilidades para la lectura y escritura para la vida, así como contar con la capacidad de entender y comprender el mundo y actuar sobre este.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Son de aprobarse en lo conducente conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de México, presentada por el diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario de morena; y la iniciativa presentada por la que se expide la Ley del Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México, presentada por las diputadas Maricela Beltrán, Ruth Salinas Reyes y los diputados Martín Zepeda Hernández y Juan Manuel Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

SEGUNDA. Se adjunta el Proyecto de Decreto precedentes.

TERCERA. Prevista la discusión y aprobado por la Legislatura en Pleno.

Remítase a la persona Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días tres del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

Es cuanto Presidenta, muchas gracias.

(Se inserta documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDGAR SAMUEL RÍOS MORENO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ Y RUTH SALINAS REYES Y LOS DIPUTADOS MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ Y JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXII” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro del Estado de México, presentada por el Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México, presentada por las Diputadas Maricela Beltrán Sánchez y Ruth Salinas Reyes y los Diputados Martín Zepeda Hernández y Juan Manuel Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano.

En atención a la técnica legislativa y en acatamiento del Principio de Economía Procesal, presentándose identidad de materia, acordamos realizar el estudio conjunto de las iniciativas e integrar un Dictamen y un Proyecto de Decreto, que contienen los aspectos más importantes de las iniciativas y las disposiciones jurídicas correspondientes.

Desarrollado el estudio de las iniciativas y discutido satisfactoriamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

1.- En Sesión de la “LXII” Legislatura realizada el día diez de septiembre de dos mil veinticinco, el diputado Edgar Samuel Ríos Moreno del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa y con base en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo: y 68 de su correlativo Reglamento, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto Decreto por la que se expide la Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro del Estado de México.

En términos del Proceso Legislativo ordinario, advertimos que la Iniciativa propone un basamento jurídico sólido, en materia de fomento a la lectura y el libro.

2.- En Sesión de la “LXII” Legislatura realizada el día diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, las Diputadas Maricela Beltrán Sánchez y Ruth Salinas Reyes y los Diputados Martín Zepeda Hernández y Juan Manuel Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa señalado en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la consideración de la

Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se expide la Ley de Fomento para la lectura y el Libro del Estado de México.

En cuanto al estudio que llevamos a cabo, desprendemos que es evidente que la Iniciativa propone regular la materia de fomento a la lectura y el libro, especialmente, en zonas rurales e indígenas.

3.- Los días treinta de octubre y dieciocho de noviembre del año en curso, la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, realizó reuniones de estudio con la participación de los promoventes de las iniciativas, quienes complementaron la información y coadyuvaron con los trabajos de estudio.

El día tres de diciembre del presente año, Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, dictaminó las iniciativas.

4.- De conformidad con el estudio realizado conformamos, con las propuestas de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, un Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México.

Establece que el fomento al ejercicio de la lectura y a la libertad editorial establecidas en esta Ley, forman parte de los derechos fundamentales que se enmarcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativas a la libre manifestación de ideas, la inviolable libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y al libro a las personas con equidad y humanismo.

Precisa que el Estado garantizará el aprendizaje y el desarrollo permanente de la lectura y escritura crítica, así como la disponibilidad y el acceso a todos los miembros de la comunidad a la información y la producción cultural, en términos de la legislación aplicable.

La Ley tiene por objeto: Fomentar la lectura como

medio de comunicación y aprendizaje; establecer criterios que permitan generar políticas públicas para el fomento y promoción de la lectura y el libro, con especial atención a las zonas rurales y poblaciones en situación de vulnerabilidad; promover medidas y acciones para generar publicaciones accesibles para las personas, que aporten elementos promotores del bienestar colectivo; contribuir a erradicar los distintos grados de analfabetismo en el Estado; apoyar y estimular la edición de publicaciones de personas escritoras mexiquenses y en lenguas indígenas; fomentar y apoyar a las personas con vocación y habilidades para escribir; fomentar la edición, distribución y, en su caso, comercialización de libros y publicaciones; fomentar la generación de publicaciones en sistema braille y lenguajes que faciliten el acceso a la cultura de personas con discapacidad; establecer las bases para formular programas, proyectos y acciones orientadas para generar interés por el libro, periódicos, revistas y publicaciones digitalizadas, e impulsar el aprendizaje en el desarrollo de las habilidades de lectura y escritura para la vida, así como contar con la capacidad de entender y comprender el mundo y actuar sobre éste.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la “LXII” Legislatura conocer y resolver las iniciativas con Proyecto Decreto, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ASPECTOS SOBRESALIENTES DE LA PARTE EXPOSITIVA DE LAS INICIATIVAS.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro del Estado de México, presentada por el Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Explica que, si bien en las últimas décadas se han realizado esfuerzos importantes a nivel federal y estatal para promover la lectura, la realidad nos muestra que los desafíos persisten y se manifiestan de diversas formas en nuestro territorio. Los datos estadísticos nacionales, como los proporcionados por el Módulo sobre Lectura del INEGI, reflejan consistentemente que los hábitos de lectura en México se encuentran por debajo de los de otros países, con un porcentaje significativo de la población que no incorpora la lectura a su vida cotidiana y un promedio de libros leídos al año que dista de ser ideal.

Refiere que esta problemática nacional tiene un eco directo en el Estado de México, donde la falta de hábito lector incide negativamente en el desempeño académico de nuestros estudiantes en todos los niveles educativos, limita el acceso efectivo a la información y al conocimiento por parte de amplios sectores de la población, y restringe las posibilidades de desarrollo cultural y profesional de miles de mexiquenses.

Menciona que la problemática de la lectura en el Estado de México es multifactorial y compleja. No se limita únicamente a la baja en el número de libros leídos, sino que abarca, también, deficiencias en la comprensión lectora, la limitada disponibilidad de materiales de lectura pertinentes y accesibles en algunas regiones y para distintos grupos poblacionales, la precariedad en la infraestructura bibliotecaria en algunos municipios, la falta de estímulos tempranos para la lectura en el seno familiar y escolar, y la necesidad de profesionalización de los mediadores y promotores de lectura. A esto se suma la evolución constante de los formatos de lectura y las plataformas digitales que, si bien representan una oportunidad, también requieren de estrategias adaptadas para su aprovechamiento en el fomento lector.

Aclara que, aunque a nivel estatal se han impulsado iniciativas diversas para abordar la problemática en toda su complejidad y generar un cambio

estructural y sostenible a largo plazo, se requiere de un compromiso institucional más firme, de la asignación de recursos específicos y permanentes, y de una estrategia articulada que involucre a todos los actores relevantes. La dispersión de esfuerzos, la falta de continuidad en las políticas públicas y la insuficiencia de recursos limitan el impacto deseado y perpetúan un escenario en el que la lectura no alcanza el lugar central que merece en la vida de los mexicanos.

Reconoce que es en este contexto de desafíos persistentes y la clara evidencia de que los esfuerzos aislados no son suficientes, que la presente Iniciativa de Ley **para el Fomento de la Lectura y el Libro del Estado de México** se vuelve indispensable y urgente. No se trata de duplicar esfuerzos existentes, sino de crear un marco legal integral que potencie, articule y dé sustento a una política de Estado en materia de fomento a la lectura y al libro.

Expone que esta ley no solo declarará la voluntad política de impulsar la lectura, sino que sentará las bases para la creación de una institucionalidad sólida y mecanismos de acción efectivos, reconociendo el fomento al ejercicio de la lectura y a la libertad editorial como parte de los derechos fundamentales enmarcados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a la libre manifestación de ideas y la libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia.

Advierte que la propuesta de ley contempla, como elementos medulares para hacer frente a la problemática descrita, la creación de un **Fondo Editorial del Estado de México**, destinado a proveer de recursos financieros específicos para apoyar proyectos y programas en la materia, y cuya gestión y administración corresponderá a la Secretaría de Cultura y Turismo. Asimismo, se establece la formulación y ejecución de un **Programa de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de México**, que fungirá como el instrumento de planeación y ejecución de las políticas y acciones derivadas de la ley,

estableciendo prioridades, metas e indicadores de evaluación, y cuya formulación, implementación y evaluación recaerá, también, en la Secretaría de Cultura y Turismo. El contenido de este Programa deberá incorporar, como mínimo, un análisis diagnóstico cuantitativo y cualitativo sobre la infraestructura pública y los medios de acceso a la educación y cultura, así como la identificación de prácticas, preferencias, hábitos y consumos de lectura en la población.

Reconoce que la promoción de la lectura y el libro es una tarea que trasciende la esfera gubernamental, esta Iniciativa enfatiza la **crucial participación de la iniciativa privada y del sector social. La ley crea el Comité de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México** como un órgano consultivo de la Secretaría de Cultura y Turismo y un espacio fundamental de concertación y organización de acciones entre las distintas instancias de los sectores gubernamental, privado y social para impulsar el Programa.

Agrega que este Comité estará conformado por representantes de la Secretaría de Cultura y Turismo, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, la Universidad Autónoma del Estado de México, la Legislatura local, asociaciones de escritores, la Cámara Nacional de la Industria Editorial, y gobiernos municipales, lo que garantiza una visión plural e incluyente en la toma de decisiones y en la promoción de la participación ciudadana. El Comité tendrá, entre sus atribuciones, coadyuvar en el diseño, ejecución, seguimiento, evaluación y actualización del Programa, apoyar actividades que promuevan la creación, edición y distribución del libro, así como concertar intereses y esfuerzos del sector público con el sector privado para el desarrollo sostenido y democrático de la industria del libro.

Precisa que los objetivos específicos delineados en la ley, y que buscan abordar de manera integral la problemática identificada, incluyen desde el fomento de la lectura como herramienta de

aprendizaje y comunicación, hasta el apoyo a la creación y edición local de personas escritoras mexiquenses y en lenguas indígenas, la promoción de la accesibilidad para personas con discapacidad mediante la generación de publicaciones en sistema braille y lenguajes que faciliten el acceso a la cultura, el apoyo a la red de bibliotecas públicas mediante la donación de libros y publicaciones, la promoción de espacios públicos para la lectura, y el establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional con los ámbitos de gobierno, el sector privado y la sociedad en su conjunto.

Puntualiza que la ley define claramente la cadena del libro como el conjunto de personas físicas o morales que inciden en la creación, producción, distribución, promoción, venta y lectura del libro, reconociendo a los diversos actores clave en este ecosistema, como autores, editores, distribuidores, libreros, impresores y traductores, preferentemente mexiquenses.

Estima que la implementación de esta ley, con su Fondo y Programa específicos, la operación del Comité como espacio de concertación, y la activa participación de todos los sectores involucrados, permitirá establecer una política de Estado coherente y de largo plazo, capaz de incidir de manera significativa en los hábitos de lectura de la población mexiquense, fortalecer la industria del libro local, enriquecer nuestra vida cultural y contribuir de manera sustantiva a la formación de ciudadanos más informados, críticos y participativos.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México, presentada por las Diputadas Maricela Beltrán Sánchez y Ruth Salinas Reyes y los Diputados Martín Zepeda Hernández y Juan Manuel Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano.

Señala que, a pesar de esto, miles de millones de personas de todo el mundo aún no se benefician plenamente de su derecho a la educación. Sin

una educación de calidad inclusiva y equitativa además de oportunidades permanentes para todos, los países no lograrán la igualdad de género o romperán el ciclo de pobreza que deja relegadas a millones de personas. Se ha demostrado que las inversiones en educación promueven el crecimiento y la estabilidad económica.

Reconoce que como consecuencia es necesario fomentar y fortalecer las capacidades educativas de manera que éstas puedan garantizar e impulsar el derecho a la cultura. En ese sentido resulta fundamental que conozcamos nuestra realidad y podamos ver que nuestros niveles educativos en nuestro país y en nuestro Estado de México no son los óptimos.

Estima que hoy los índices de escolaridad en nuestro país reflejan dos realidades, una donde existe una asistencia a los centros de estudio y otra en donde los resultados adquiridos por los años de aprendizaje no son satisfactorios en comparación con otros países.

Expone que el impulso económico no es el único factor para tomar en cuenta cuando se busca que nuestro país alcance grandes metas. La educación es uno de los elementos más importantes que sirven para determinar la competitividad internacional del país. Si nuestro país ha trabajado para integrarse y ser punta de lanza en la región de Latinoamérica tendría que generar políticas públicas que favorezcan a la sociedad mexicana.

Agrega que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y su Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos de la OCDE, realiza su prueba conocida como PISA, por sus siglas en inglés, que se lleva a cabo cada tres años a través de un examen mundial para conocer y medir las habilidades de los estudiantes de 15 años en lectura, matemáticas y ciencias.

Comenta que, de acuerdo con los resultados de las pruebas realizadas en 2018, los países latinoamericanos evaluados obtuvieron una clasificación inferior a la del promedio de países

de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, en la cual México se colocó en el lugar 57 global.

Hace evidente en los resultados de la prueba PISA 2018, los estudiantes mexicanos obtuvieron un puntaje por debajo del promedio OCDE en lectura, matemáticas y ciencias. En México, solo el 1% de los estudiantes obtuvo un desempeño óptimo en los niveles de competencia más altos y el 35% de los estudiantes no obtuvo un nivel mínimo de competencia en las 3 áreas.

Precisa que en el campo de la lectura este grupo evaluado obtuvo puntajes más bajos ya que el 55% de los estudiantes mexicanos alcanzó al menos un nivel 2 de competencia en lectura. Lo anterior quiere decir que nuestros estudiantes pueden identificar la idea principal en un texto de longitud moderada, encontrar información basada en criterios explícitos, aunque a veces complejos, y pueden reflexionar sobre el propósito y la forma de los textos cuando se les indica explícitamente que lo hagan.

Estima importante mencionar que la prueba PISA se dejó aplicar después del año 2018 en nuestro país, sin embargo, datos del INEGI confirman este rezago educativo en materia de lectura y comprensión en diferentes grupos sociales.

Da a conocer datos de INEGI y precisa que en nuestro país 3 millones 808 mil 405 personas menores de 19 años no saben leer ni escribir, de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. En total son 8 millones 177 mil 819 personas analfabetas, mientras que 323 mil 171 no especificaron su situación.

Ilustra su Iniciativa al referir que con elementos del INEGI y los resultados del Módulo sobre Lectura (MOLEC) 2022, el 71.8% de la población alfabetizada de 18 y más años, leyó alguno de los materiales considerados como libros, revistas, periódicos, historietas y páginas de Internet, foros o blogs. Un dato muy importante del citado estudio estadístico

es que el 64.7% de la población que tiene al menos un grado de educación superior leyó materiales del MOLEC, mientras que solo 3 de cada 10 personas sin educación básica terminada declararon leer este tipo de material. Asimismo, el 44.1% de las personas declaró que leen por entretenimiento lo cual es una buena señal, ya que demuestra que en la gran mayoría de los encuestados prevalece el interés por leer.

Da cuenta del mismo estudio que arroja que a mayor nivel de escolaridad aumenta el tiempo promedio en minutos por sesión de lectura. La población sin educación básica terminada que leyó materiales considerados por el MOLEC declaró realizar 32 minutos continuos de lectura. El tiempo promedio de lectura se incrementó a 38 minutos para aquellas personas con educación básica terminada o algún grado de educación media, y a 48 minutos para quienes cuentan con educación superior.

Por ello, asevera que fomentar la lectura en nuestro Estado no sólo busca impulsar este ejercicio entre las personas que cuentan con algún grado académico, y también tiene la finalidad de ampliar ese interés en todas y todos los mexicanos para abrazar y practicar este hábito, que además de nutrir el intelecto, coadyuva a mejorar el potencial social y económico de la entidad.

Enfatiza en que hoy tenemos que tomar en cuenta a todos los grupos que integran la amplia diversidad de habitantes en el Estado de México. Al mirar la redacción de los cuerpos normativos mexicanos nos encontramos que la promoción de la lectura es una práctica que no recibe el impulso como debería.

Resalta que como bien se ha documentado, la lectura tiene mayores beneficios. Algunos ejemplos son: ampliar el vocabulario, reducir el estrés, mejorar la empatía, activar la memoria y en algunos casos se ha detectado que ayuda a prevenir el Alzheimer, impulsa el pensamiento crítico, la creatividad, crea comunidad entre muchos otros beneficios sociales, económicos, psicológicos y de salud. Todas estas

razones son de mucho valor para ajustar sus leyes y políticas públicas para promover este hábito más allá de un requerimiento del plan educativo.

Asegura que la legislación actual mexiquense mandata a la Secretaría de Educación del Estado a promover y fomentar la lectura como se establece en el artículo 74 de la Ley vigente de Educación, esa redacción, aunque general, se limita a la impartición de la educación, lo que en consecuencia excluye el fomento para leer a toda persona que no esté cursado algún nivel educativo. Adicionalmente la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México de forma muy simple establece que la Secretaría de Educación coordina, organiza, dirige y fomenta el establecimiento de bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura, museos y orienta sus actividades; y la Secretaría de Cultura y Turismo deben crear, fomentar, organizar, dirigir el establecimiento de bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura, museos y orientar sus actividades.

Considera que lo anterior proyecta un interés menor en promover la lectura pese a que en nuestra entidad se cuenta con elementos como el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, una Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales, inclusive se ha realizado la Feria Internacional del Libro del Estado de México, misma que ha contado con la participación de diversas universidades, invitados internacionales y nacionales de gran renombre y prestigio en el mundo literario así como actividades para acercar a la ciudadanía a los libros y a la lectura.

Explica que dichos esfuerzos son importantes, pero no se ha dado el impulso necesario para que esta importante actividad se arraigue en las preferencias de las y los mexiquenses. Por ello es que siguiendo el modelo de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro que se expidió por el Congreso de la Unión y que ha servido de referencia para ordenamientos estatales similares como el caso de Chihuahua, Campeche, Ciudad de México entre otros.

Con base en ello, resalta que el INEGI en 2021, las

personas tienen en nuestro Estado menos interés en la lectura porque tienen menos tiempo, no sienten motivación para hacerlo o no tienen gusto por la lectura, ya que los datos muestran que los mexiquenses siguen leyendo al menos 1 libro al año, en comparación de los datos a nivel nacional. Esto es grave, ya que continuamos con un gran porcentaje de población apática de la lectura.

En tal sentido, busca ampliar nuestro cuerpo jurídico con la expedición de una Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México, busca mejorar la vida de los mexiquenses en diferentes formas, que van desde el fortalecimiento del derecho humano a la cultura, como el abatimiento del rezago educativo, la mejora en la atención de la salud, y la promoción de las capacidades laborales de los mexiquenses.

Hace mención de los datos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y destaca que en el Estado de México se reporta la mayor cifra a nivel nacional de adultos mayores con rezago educativo, pues 3 millones 263 mil 532 personas no terminaron primaria y secundaria o son analfabetas, es decir, 24.7% de población.

Así, en esa tesitura aclara que su propuesta de Ley va más allá de sólo sugerir a las personas que se acerquen a sus librerías, puestos de revistas o accedan a un sitio web, ya que su finalidad es proveer mecanismos para fortalecer el tejido social mexiquense y aprovechar el potencial que existe en nuestro Estado.

En cuanto a la estructura del ordenamiento subraya que se compone de siete capítulos, que son Disposiciones Generales, Autoridades Responsables; el Consejo Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro, Coordinación Social e Interinstitucional para el Fomento de la Lectura del Libro; el Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro; Disponibilidad y Acceso Equitativo y Fomento a la Lectura y al Libro en los Medios de Comunicación Estatales.

Sobre el impacto presupuestal que se podría

generar con la expedición de la norma, estima que es mínimo ya que se hace uso de las instituciones y programas existentes en el Estado de México y la normativa vigente, por lo que el impulso y puesta en ejecución no mermaría las finanzas de nuestra Entidad.

En este contexto, se coloca a la Secretaría de Cultura y Turismo como la institución gubernamental de la promoción del hábito de la lectura, desde un punto de vista que vaya más allá de una visión educativa. Adicionalmente, la Secretaría de Educación formará parte de este esfuerzo de tener una educación continua más allá de las aulas, porque como se dijo en un principio no se puede tener un pleno goce de la cultura, sino se cuenta con buenas bases educativas.

Propone para impulsar la lectura, estructurar un Consejo Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro, que se integrara por la Secretaría de Cultura, de Educación, por personal de la Universidad Autónoma del Estado de México, un representante de las Universidades Privadas y claro la participación de la sociedad civil. Esta estructura será de consulta y apoyo a los trabajos, con el objeto de fomentar las actividades y trabajos relacionados a crear una cultura de estímulo a la lectura, así como facilitar el acceso al libro.

Estamos de acuerdo con los promoventes y también estamos conscientes de que tenemos una gran responsabilidad con la sociedad mexicana y es por eso que tenemos el compromiso de mejorar el marco jurídico del Estado de México. Hoy es necesario que creemos directrices que nutran otros aspectos de la vida de las personas que habitan esta gran entidad.

Es cierto que actualmente en el mundo vemos que países con grandes lectores, producen en muchos casos ciudadanos comprometidos con su sociedad, así como grandes disruptores sociales que han contribuido a sus países o comunidades a tener una mejor calidad de vida en muchos sentidos.

Desprendemos que la Iniciativa busca encender una luz de esperanza para las y los mexicanos, que puedan contar con un marco normativo local enfocado a lectura, la promoción de la cultura de la escritura y combatir el analfabetismo en nuestro Estado de México.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Reconocemos que hoy en día, la lectura es un derecho humano fundamental y una habilidad insustituible para el desarrollo pleno de las capacidades individuales y el progreso colectivo de la sociedad contemporánea. En plena era del conocimiento y la información, la capacidad de comprender, analizar y utilizar críticamente los textos es más crucial que nunca para el ejercicio de una ciudadanía activa, la participación democrática y la adaptación a los constantes cambios en el ámbito laboral y social.

Apreciamos, también, que, en el Estado de México, hay millones de mexicanos con un vasto potencial, el fomento de la lectura no es una opción cultural más, sino una necesidad estratégica para construir un futuro con mayores oportunidades y equidad es una forma de disminuir desigualdades históricas y de acercar a los que menos tienen una oferta cultural que promueva nuestros valores y el pensar y sentir de las y los autores mexicanos.

Estamos de acuerdo en que el impacto positivo de estas iniciativas tendrá en el desarrollo educativo y cultural del Estado de México.

Resaltamos que las iniciativas buscan impulsar el fomento de la lectura, la promoción de la cultura de la escritura y combatir el analfabetismo en nuestro Estado de México y agrega que para los promoventes es fundamental reforzar todos los aspectos que influyan para crear una mejor sociedad, por ello consideramos que la lectura es una habilidad indispensable para el desarrollo pleno de las personas, no sólo en la parte intelectual, sino también en la social y emocional.

Es evidente que proponen un marco jurídico que impulse la lectura de una forma concisa, donde las autoridades estatales y municipales tengan una mayor injerencia en el fomento de la misma, esto sin invadir las competencias educativas que establece la Constitución Política de nuestro país en su artículo tercero. Es decir, la propuesta normativa busca reforzar ese campo desde un ámbito de carácter social que vaya dirigido tanto a estudiantes como a personas que no se encuentren adscritas en algún grado académico o sistema escolarizado.

Coincidimos con lo argumentado en cuanto a que el derecho humano a la educación y la cultura, y que, en lo respectivo al derecho a la cultura, este se encamina que todas las personas puedan participar libremente en la vida cultural, a disfrutar de las artes y a compartir los avances científicos y sus beneficios. Así, la educación es un requisito para disfrutar de muchos derechos culturales, por lo que no se puede plantear la promoción de la segunda sin tener en cuenta la injerencia de la primera, como se afirmó en los trabajos de estudio de las iniciativas.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Conforme al estudio que llevamos a cabo y en atención a las propuestas de integrantes de diversos Grupos Parlamentarios, construimos un Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México.

De acuerdo con la normativa propuesta, la Ley es de observancia general para el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social.

Se orienta hacia el fomento del ejercicio de la lectura y a la libertad editorial establecidas en esta Ley, forman parte de los derechos fundamentales que se enmarcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativas a la libre manifestación de ideas, la inviolable libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier

materia, propiciando el acceso a la lectura y al libro a las personas con equidad y humanismo.

Establece que el Estado garantizará el aprendizaje y el desarrollo permanente de la lectura y escritura crítica, así como la disponibilidad y el acceso a todos los miembros de la comunidad a la información y la producción cultural, en términos de la legislación aplicable y dispone como objeto de la Ley: Fomentar la lectura como medio de comunicación y aprendizaje; establecer criterios que permitan generar políticas públicas para el fomento y promoción de la lectura y el libro, con especial atención a las zonas rurales y poblaciones en situación de vulnerabilidad; promover medidas y acciones para generar publicaciones accesibles para las personas, que aporten elementos promotores del bienestar colectivo; contribuir a erradicar los distintos grados de analfabetismo en el Estado; apoyar y estimular la edición de publicaciones de personas escritoras mexiquenses y en lenguas indígenas; fomentar y apoyar a las personas con vocación y habilidades para escribir; fomentar la edición, distribución y, en su caso, comercialización de libros y publicaciones; fomentar la generación de publicaciones en sistema braille y lenguajes que faciliten el acceso a la cultura de personas con discapacidad; establecer las bases para formular programas, proyectos y acciones orientadas para generar interés por el libro, periódicos, revistas y publicaciones digitalizadas, e impulsar el aprendizaje en el desarrollo de las habilidades de lectura y escritura para la vida, así como contar con la capacidad de entender y comprender el mundo y actuar sobre éste.

Por lo que hace a la estructura del ordenamiento legal, la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México, se integra de 24 artículos, divididos en 6 Capítulos y 3 artículos transitorios, conforme al tenor siguiente:

LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II	DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES
CAPÍTULO III	DEL FOMENTO EDITORIAL Y LA LECTURA
CAPÍTULO IV	DE LA COORDINACIÓN SOCIAL E INTERINSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO
CAPÍTULO V	PROGRAMA ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO
CAPÍTULO VI	DEL FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESTATALES

En este sentido, el nuevo ordenamiento contribuye al fortalecimiento de los derechos fundamentales, al impulso de la lectura y a la preservación de la libertad editorial.

Por las razones expuestas, valorados los argumentos, desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto, acreditado el beneficio social de las iniciativas de Decreto, y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley para el Fomento de

la Lectura y el Libro del Estado de México, presentada por el Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México, presentada por las Diputadas Maricela Beltrán Sánchez y Ruth Salinas Reyes y los Diputados Martín Zepeda Hernández y Juan Manuel Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto procedente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 03/DICIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDGAR SAMUEL RÍOS MORENO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ Y RUTH SALINAS REYES Y LOS DIPUTADOS MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ Y JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

Dip. Omar O r t e g a Álvarez	√		
-------------------------------------	---	--	--

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente D i p . Rigoberto V a r g a s Cervantes	√		
Secretaria Dip. María del Consuelo Estrada Plata	√		
Prosecretaria Dip. Leticia Mejía García	√		
Dip. Héctor K a r i m C a r v a l l o Delfín	√		
Dip. Brenda C o l e t t e M i r a n d a Vargas	√		
Dip. Graciela Argueta Bello			
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Ángel A d r i e l N e g r e t e Avonce	√		
Dip. Esteban J u á r e z Hernández	√		
Dip. Paola J i m é n e z Hernández	√		
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa	√		
Dip. Maricela B e l t r á n Sánchez	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO. Se expide la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México, para quedar como sigue:

**LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y
EL LIBRO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente Ley es de observancia general para el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 2. El fomento al ejercicio de la lectura y a la libertad editorial establecidas en esta Ley, forman parte de los derechos fundamentales que se enmarcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativas a la libre manifestación de ideas, la inviolable libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y al libro a las personas con equidad y humanismo.

El Estado garantizará el aprendizaje y el desarrollo permanente de la lectura y escritura crítica, así como la disponibilidad y el acceso a todos los miembros de la comunidad a la información y la producción cultural, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 3. La presente Ley tiene por objeto:

I. Fomentar la lectura como medio de comunicación y aprendizaje;

II. Establecer criterios que permitan generar políticas públicas para el fomento y promoción de la lectura y el libro, con especial atención a las zonas rurales y poblaciones en situación de vulnerabilidad;

III. Promover medidas y acciones para generar publicaciones accesibles para las personas, que aporten elementos promotores del bienestar colectivo;

IV. Contribuir a erradicar los distintos grados de analfabetismo en el Estado;

V. Apoyar y estimular la edición de publicaciones de personas escritoras mexiquenses y en lenguas indígenas;

VI. Fomentar y apoyar a las personas con vocación y habilidades para escribir;

VII. Fomentar la edición, distribución y, en su caso, comercialización de libros y publicaciones;

VIII. Fomentar la generación de publicaciones en sistema braille y lenguajes que faciliten el acceso a la cultura de personas con discapacidad;

IX. Establecer las bases para formular programas, proyectos y acciones orientadas para generar interés por el libro, periódicos, revistas y publicaciones digitalizadas; y

X. Impulsar el aprendizaje en el desarrollo de las habilidades de lectura y escritura para la vida, así como contar con la capacidad de entender y comprender el mundo y actuar sobre éste.

Artículo 4. El Estado fomentará y apoyará la edición de nuevos títulos en formato físico o digital, además de la digitalización de contenidos ya editados, así como la distribución de estos contenidos como un medio de acceso al libro y otros similares, considerando a la par los espacios escolares y de la comunidad.

Asimismo, se establecerán los mecanismos

adecuados para la circulación de libros impresos o digitales, e incluir la modalidad de acceso abierto, todos aquellos contenidos producidos con fondos públicos y que en acuerdo con la persona titular de los derechos sean susceptibles de ser publicados y distribuidos en tal formato de manera eficiente.

Artículo 5. Para efectos de esta ley se entenderá por:

I. Autor: Persona que realiza alguna obra destinada a ser difundida en forma de libro. Se considera como persona autora, sin perjuicio de los requisitos establecidos en la legislación vigente, a la traductora respecto de su traducción, a la compiladora y a quien extracta o adapta obras originales, así como a la ilustradora y fotógrafa, respecto de sus correspondientes trabajos;

II. Cadena Productiva del Libro: Conjunto de industrias que participan en los diversos procesos de producción del libro, y está conformada por la de la celulosa y el papel, la de las artes gráficas y la editorial. En la de artes gráficas se incluye la participación de quienes brindan servicios editoriales, de imprenta y encuadernación, que reciban sus ingresos en más de un ochenta por ciento de los trabajos relacionados con el libro y la revista;

III. Cadena del libro: Al conjunto de personas físicas o morales que inciden en la creación, producción, distribución, promoción, venta y lectura del libro;

IV. Consejo: Al Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal;

V. Ley: A la presente Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México;

VI. Libro: A la publicación unitaria de carácter literario, artístico, educativo, científico, técnico, informativo, recreativo o enciclopédico, cuya edición se haga en su totalidad, de una sola vez, en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprende también los materiales

complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico y en sistema braille, que conformen, conjuntamente con el libro un todo unitario;

VII. Programa: Al Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro;

VIII. Secretaría de Cultura: A la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México; y

IX. Secretaría de Educación: A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

Artículo 6. Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley en el ámbito de sus atribuciones:

I. La Secretaría de Cultura;

II. La Secretaría de Educación;

III. El Consejo; y

IV. Los Ayuntamientos.

Artículo 7. Es obligación de las autoridades responsables el incentivar y promover la vinculación y congruencia de los programas y acciones de los distintos órdenes de gobierno, con base en los objetivos, estrategias y prioridades de la política nacional de fomento a la lectura y el libro, la aplicación de esta Ley, además de promover programas de capacitación y desarrollo profesional dirigidos a quienes se encarguen de instrumentar las acciones de fomento a la lectura y/o la cultura escrita.

Las autoridades estatales y municipales procurarán implementar, como forma de promover la creación literaria, premios y concursos para destacar las diferentes formas de expresión literaria, además de generar incentivos para los autores, y fomentar

la realización de talleres, encuentros y congresos literarios.

A fin de estimular la edición y divulgación de obras de nuevos autores, así como de aquellos que pertenezcan a comunidades lingüísticas o sociales minoritarias, las autoridades promoverán una cultura de respeto por las creaciones intelectuales y sus autores.

Artículo 8. Corresponde a la Secretaría de Cultura:

I. Formular, implementar y evaluar el Programa;

II. Generar mecanismos de fomento a la lectura y la escritura para la población abierta, autores, editores, libreros, promotores, artistas, mediadores y otros relacionados con el libro y la lectura;

III. Diseñar, generar y promover acciones dirigidas al fortalecimiento de la cadena productiva del libro;

IV. Impulsar, de manera coordinada con las autoridades correspondientes de los distintos órdenes de gobierno, programas, proyectos y acciones que promuevan de manera permanente la formación de usuarios plenos de cultura escrita entre la población abierta;

V. Promover las obras de personas autoras mexiquenses entre los sectores de la sociedad;

VI. Garantizar la existencia de materiales escritos que respondan a los distintos intereses de las personas usuarias de las Bibliotecas Públicas, de su competencia, y de los programas y espacios orientados a fomentar la lectura y la escritura en la población abierta;

VII. Empezar campañas periódicas y permanentes de fomento a la lectura y escritura para la población abierta, haciendo uso de las vías que considere adecuadas para ello;

VIII. La organización y operación de actividades dirigidas al fomento de la lectura y el libro, tales

como ferias, encuentros, seminarios, festivales del libro y la lectura, y otros;

IX. Estimular y facilitar la participación de la sociedad civil en el desarrollo de acciones que promuevan la formación de personas lectoras, escritoras y promotoras entre la población abierta;

X. Estimular la creación de distintos géneros literarios a través de los cuales se difundan los valores, costumbres, la historia local, la problemática social y el sentido de pertenencia que los pobladores han generado a sus regiones y municipios;

XI. Implementar y fortalecer talleres literarios, con la finalidad de impulsar la creación literaria y el gusto por la lectura;

XII. Promover y fomentar publicaciones en sistema braille, ediciones en lenguas indígenas y libros electrónicos o digitales, o en cualquier formato que faciliten a las personas con discapacidad la práctica de la lectura, incluido el uso de audiolibros; y

XIII. Fomentar la creación, fortalecimiento y multiplicación de los programas en medios de comunicación dedicados a la promoción del libro, la lectura y la escritura.

Artículo 9. Corresponde a la Secretaría de Educación:

I. Fortalecer y actualizar, a través del enriquecimiento de paquetes didácticos de estímulo y formación de personas lectoras, adecuados para cada nivel de educación básica, media y superior, que incluyan literatura de autoría mexicana, principalmente mexiquenses, dirigidos a personas educandas, docentes y padres y madres de familia;

II. Establecer un sistema de estímulos para docentes de todos los niveles, madres y padres de familia, que promueva la producción editorial, así como el fomento a la lectura y el libro;

III. Promover en los niveles de educación básica,

métodos y estrategias que faciliten la comprensión de la lectura;

IV. Garantizar la presencia del libro y de las obras de valor cultural, en la escuela y en el aula, por medio de la biblioteca escolar;

V. Impartir cursos de capacitación vinculados al trabajo editorial y bibliotecario;

VI. Facilitar y promover la creación del promotor de la lectura y escritura en las escuelas del Estado de México y Municipios; y

VII. Realizar, fortalecer y evaluar las actividades y estrategias que faciliten la comprensión en la lectura.

Artículo 10. Corresponde al Consejo:

I. Coadyuvar en la formulación de normas, políticas, criterios y demás lineamientos necesarios para emitir, controlar y evaluar las publicaciones institucionales;

II. Contribuir en temas de producción editorial y distribución de ediciones impresas y electrónicas financiadas con recursos estatales; y

III. Coadyuvar en la difusión de las publicaciones que se emitan en el marco del Programa.

CAPÍTULO III DEL FOMENTO EDITORIAL Y LA LECTURA

Artículo 11. Corresponde a la Secretaría de Cultura y a las instancias competentes, ejecutar las políticas y estrategias que se establezcan en el Programa, así como impulsar la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación del libro.

Artículo 12. La Secretaría de Cultura, a través de diferentes espacios y medios de comunicación gubernamental, difundirá los libros impresos y digitales escritos o editados en el Estado de México, cuyo contenido literario, técnico o

científico, divulgue los valores y el modo de vida y pensamiento de los mexiquenses. Del mismo modo, promoverá las ediciones que analicen y diagnostiquen situaciones consideradas como problemas sociales y que prescriban sus posibles soluciones.

Artículo 13. Las autoridades estatales y municipales promoverán que las personas físicas y jurídicas colectivas realicen donaciones de material bibliográfico, hemerográfico y digital a bibliotecas públicas o espacios públicos de lectura.

Artículo 14. La Secretaría de Cultura, la Secretaría de Educación, el Consejo y las autoridades competentes deberán establecer e implementar medidas para generar el acrecentamiento del hábito a la lectura.

CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN SOCIAL E INTERINSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO

Artículo 15. El Ejecutivo del Estado, por conducto de las Secretarías de Cultura y de Educación, en su respectivo ámbito de competencia, deberá gestionar la suscripción de convenios de colaboración con instancias municipales y entes públicos para que, incentiven el desarrollo integral de las políticas públicas en la materia, facilitando a las personas autoras, editoras, promotoras y lectoras, espacios y alternativas de promoción y difusión que favorezcan el conocimiento de la producción editorial y literaria del Estado de México en el resto del país.

Artículo 16. El Ejecutivo del Estado, por conducto de las Secretarías de Cultura y de Educación, en su respectivo ámbito de competencia promoverá la participación activa de los Gobiernos Municipales en las tareas establecidas por esta Ley.

Artículo 17. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, promoverá la participación de las escuelas públicas y privadas

de todos los niveles, así como de las asociaciones de padres y madres de familia, en la celebración de actividades relacionadas con el fomento de la lectura y el libro.

Artículo 18. El Ejecutivo del Estado, por conducto de las Secretarías de Cultura y de Educación, en su respectivo ámbito de competencia llevará a cabo acciones de coordinación con las instituciones públicas, privadas y sociales y con cualquier otra organización de la sociedad civil que contribuya a elevar el nivel cultural de las personas mexiquenses, tomando en cuenta las recomendaciones que al efecto se emitan.

Artículo 19. En el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, las Secretarías de Cultura y de Educación, en su respectivo ámbito de competencia deberán coordinar sus acciones con las instituciones del gobierno federal y gobiernos municipales responsables de la aplicación de las políticas, programas y acciones de fomento a la lectura y el libro en el Estado.

CAPÍTULO V PROGRAMA ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO

Artículo 20. El Programa es el instrumento de política pública que ordena y vincula las acciones o actividades para el acceso de las personas a los diversos materiales y plataformas de lectura, estimula la creación artística, técnica y académica de los mexiquenses, y contribuye al desarrollo de la escritura y la lectura de las lenguas originarias de la entidad.

El Programa deberá ser elaborado por la Secretaría de Cultura en colaboración con la Secretaría de Educación y el Consejo, para ponerse a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para su expedición.

Artículo 21. El contenido del Programa deberá incorporar, como mínimo, lo siguiente:

I. Análisis diagnóstico cuantitativo y cualitativo

sobre la infraestructura pública y los medios a través de los cuales los mexiquenses pueden acceder a la educación y la cultura; así como la identificación de prácticas, preferencias, hábitos y consumos de lectura en infancias, adolescencias, juventud y el resto de la población;

II. Objetivos, estrategias y líneas de acción que permitan contribuir a cumplir el objeto de esta ley, y que estén armonizadas con la planeación nacional y estatal de mediano plazo;

III. Alcance, mecanismos de ejecución y seguimiento, metas e instrumentos de evaluación;

IV. Medidas para privilegiar acciones de fomento a la lectura y escritura en comunidades o grupos de población en situación de mayor vulnerabilidad;

V. Determinar estrategias para dotar de acervo bibliográfico y/o digital a las bibliotecas públicas del Estado de México;

VI. Incorporar acciones cuyo desarrollo incorpore a instituciones públicas y privadas educativas, culturales, la iniciativa privada, magisterio y padres y madres de familia; y

VII. Considerar acciones para apoyar y fomentar la labor de las personas escritoras, editoras, diseñadoras, distribuidoras, librerías, impresoras, traductoras y demás actoras que participen en la cadena del libro.

Artículo 22. Las organizaciones de la sociedad civil podrán presentar propuestas y acciones para ser incluidas en el Programa.

Artículo 23. La Secretaría de Cultura generará y difundirá informes anuales sobre el avance en la implementación del Programa.

CAPÍTULO VI DEL FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESTATALES

Artículo 24. Las autoridades estatales y municipales, de acuerdo con la normatividad aplicable, en su respectivo ámbito de competencia, difundirán las acciones encaminadas al fomento a la lectura y/o la difusión de libros en la entidad, entre las que se encuentran:

I. Producción y transmisión de segmentos o programas de radio y televisión dedicados a la lectura y el libro;

II. Mensajes que fomenten la lectura en los sitios oficiales del internet y redes sociales oficiales;

III. Difusión de campañas acerca de las Bibliotecas Públicas, para sensibilizar e incrementar los hábitos de lectura y fomentar la visita a las mismas; y

IV. Difusión de promocionales de fomento a la lectura y al libro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro deberá expedirse dentro de los ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA
DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO**

SECRETARIAS

**DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA
VARGAS**

**DIP. EMMA LAURA ALVAREZ
VILLAVICENCIO** **DIP. MARICELA
BELTRÁN
SÁNCHEZ**

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO.** Gracias diputado
Samuel Ríos Moreno.

Leído los antecedentes del dictamen, pido a quienes estén por su turno de discusión, se sirvan levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

**SECRETARIA DIP. EMMA LAURA
ALVAREZ VILLAVICENCIO.** La propuesta ha
sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO.** Gracias.

Abro la discusión, en lo general, y pregunto a la
Legislatura si alguien desea hacer uso de la palabra.

¿Con qué objeto diputada Secretaria Maricela
Beltrán? Adelante.

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. Muy
buenas tardes Presidenta.

Compañeras, compañeros, compañere, promotores
de lectura, maestras, maestros, familias
mexiquenses, medios de comunicación y a quienes
nos acompañan en este Recinto Legislativo.

Hoy discutimos un dictamen que nace del
consenso y el trabajo coordinado del Congreso,
una ruta compartida entre morena y Movimiento
Ciudadano, para convertir a la lectura en política
de Estado.

No es un gesto simbólico, es una decisión que
puede combatir trayectorias de vida, reducir
desigualdades y fortalecer nuestra democracia.

¿Qué nos une? Nos une mucho, ambas iniciativas
coincidieron en crear un andamiaje institucional
que articula al Ejecutivo, a los municipios, a
las instituciones educativas y a la sociedad civil
en establecer un Programa Estatal de Fomento
a la Lectura y el Libro con diagnóstico, metas,
ejecución, seguimiento e informes públicos.

El dictamen hace operables esas coincidencias,
define atribuciones claras para cultura, educación,
ayuntamientos, alinea campañas en medios
públicos y garantizar que el fomento lector sea
continuo, medible y transparente, ¿para quién y
para qué? Para todas y para todos, con énfasis donde
más duele la brecha, primera infancia, juventudes,
pueblos originarios y personas con discapacidad,
la evidencia es contundente, leer en la primera
infancia mejora el lenguaje, la Comprensión y
desarrolla la curiosidad, acompaña trayectorias
escolares más sólidas, abre oportunidades laborales
y culturales.

Por eso el dictamen impulsa acciones desde el aula
y las bibliotecas hasta los espacios comunitarios,
rincones de lectura en preescolar, mediciones
familiares, clubes en bibliotecas públicas, ferias,
talleres y materiales accesibles, incluido el braille,
lenguas indígenas y fomentos digitales y las
diferencias son parte de la riqueza de este proceso.

Una mirada prioriza el fortalecimiento de la cadena
del libro autores, editoras, librerías, distribución
vital para que exista oferta plural y de calidad, y
otra enfatiza la igualdad de acceso que el libro y
la medición lleguen a todas las regiones, incluidas
rurales y periféricas.

El dictamen no elige entre una u otra, integra y
complementa, estimula la creación y circulación
de obra mexiquense, promueve donaciones y
ediciones, abre la puerta a publicaciones digitales
y el acceso abierto de contenidos financiados
con recursos públicos cuando corresponda y con
respecto a derechos y al mismo tiempo obliga a
territorializar acciones y medir resultados.

Este Congreso también se compromete promete a

evaluar, no queremos un marco que viva solo en el papel; por eso el programa deberá incluir metas, indicadores y reportes anuales ¿cuántas bibliotecas operan con acervo actualizado? ¿Cuántas horas de medición se imparten a niñas, niños y jóvenes? ¿Cuántas escuelas y municipios activan clubes y ferias? ¿Cuántas obras mexiquenses se publican y circulan? Así como ¿cuántas campañas en medios públicos se realizan? Así, la ciudadanía podrá exigir cuentas y corregir rumbos con nosotros.

Compañeras, compañeros, fomentar la lectura es apostar el futuro, el desarrollo de pensamiento crítico para no dejar que otros decidan por nosotros, es abrir puertas a mejores empleos y emprendimientos, es fortalecer la identidad mexiquense, al leer nuestras historias, nuestras ciencias y nuestras artes, es tejer comunidad en la casa, en la escuela, la plaza y el transporte público, cuando una niña toma un libro en su lengua, cuando un joven descubre una novela en su celular, cuando una familia visita la biblioteca de su colonia, el estado funciona y la democracia se ensancha.

Hoy podemos enviar un mensaje poderoso, en el Estado de México la pluralidad suma; este dictamen estructurado a partir de las iniciativas de morena y el Grupo de Movimiento Ciudadano, demuestra que las diferencias no dividen cuando hay voluntad de construir, les invito a votar a favor, si este Congreso lee mejor va a legislar mejor y cuando legisla mejor las y los mexicanos viven mejor, hagamos de la lectura una política pública que abre las puertas y construye el futuro.

Es cuanto, gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada.

Abro la discusión, en lo general, y pregunto a la Legislatura si alguien más desea hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos

minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.
(*Votación nominal*)

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Presidenta el Dictamen y el Proyecto de Decreto han sido aprobados, en lo general, por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Se tiene por aprobado en lo general el Dictamen y el Proyecto de Decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Para el siguiente punto, la diputada Alejandra Figueroa Adame leerá el Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley de Juventud del Estado de México, a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en materia de derechos a la cultura física, actividad física y el deporte, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de la Juventud y el Deporte.

Es pertinente destacar que para atender lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en sesiones celebradas los días 12 y 27 de noviembre del año en curso, se comunicó sobre el estudio y la dictaminación de la iniciativa de Reforma Constitucional.

DIP. ALEJANDRA FIGUEROA ADAME. Con la venia, Presidenta.

Muy buenas tardes, diputadas, diputade y diputados, saludo a las y los integrantes de la Mesa

Directiva y envió un afectuoso saludo a los medios de comunicación que nos acompañan, a las y los mexiquenses que nos siguen de manera virtual y de manera especial, a las juventudes del Estado de México.

La iniciativa que el día de hoy estamos presentando, iniciativa y dictamen, con esta iniciativa podemos lograr que nuestro marco legal se adecúe con estándares internacionales como la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de la UNESCO, en la que se establece que todo ser humano tiene derecho fundamental a la educación física, a la actividad física y al deporte sin discriminación alguna; también es una invitación para mantenernos en movimiento, para seguir hacia adelante, para que cada niño, niña, joven y adulto en nuestra Entidad reconozca la actividad física como un derecho humano y los ayuntamientos garanticen su ejercicio, porque la actividad física no es sólo correr, saltar, es la base del desarrollo cognitivo, social y emocional que fomenta valores como el trabajo en equipo, la disciplina, el respeto a las normas y con esto es invertir en la cohesión social y el fomento de la paz.

Por ello, me permito leer el siguiente dictamen.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO, A LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXII Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Juventud

y el Deporte, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a la Ley de la Juventud del Estado de México y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En atención a la técnica legislativa y con base en el principio de economía procesal apreciando que la iniciativa propone reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a la Ley de la Juventud del Estado de México y a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, resulte pertinente integrar el dictamen con el estudio correspondiente y 2 proyectos de decreto, uno sobre las reformas constitucionales y otro sobre las reformas legales.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

En la sesión de la LXII Legislatura realizada el día 12 de marzo de 2025, José Alberto Couttolenc Buentello, Héctor Raúl García González, Honoria Arellano Ocampo, Alejandra Figueroa Adame, Gloria Vanesa Linares Zetina, Carlos Alberto López Imm, Isaías Peláez Soria, Itzel Guadalupe Pérez Correa y Miriam Silva Mata, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso del derecho de iniciativa legislativa y con sustento en lo previsto en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a la Ley de la Juventud del Estado de México y a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

De conformidad con el estudio realizado encontramos que la iniciativa busca establecer en la Constitución Política local y en leyes de la materia los derechos a la cultura física, actividad física y al deporte; así como las obligaciones de autoridades municipales y estatales para garantizar su ejercicio.

Con sujeción al proceso legislativo aplicable, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de la Juventud y el Deporte, celebramos el día 18 de noviembre del año 2025 reunión de estudio y el día 2 de diciembre de 2025 reunión de dictaminación, como consecuencia del estudio que llevamos a cabo y en términos a los decretos integrados con propuestas de distintos grupos parlamentarios, es procedente reformar el párrafo quincuagésimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para disponer que toda persona tiene derecho a la cultura física, a la activación física y a la práctica del deporte, corresponde al estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

En concordancia con la reforma constitucional coincidimos en la procedencia de reformar el artículo 11 fracciones I y II, adicionar la sección quinta del derecho a la cultura física, la actividad física y el deporte del Capítulo Primero del Título Segundo, el artículo 11 Bis, un segundo párrafo al artículo 21 y la fracción XV al artículo 27 de la Ley de Juventud del Estado de México; así como reformar la fracción VIII y adicionar las

fracciones VIII y IX al artículo 19, recorriéndose la subsecuente de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

En este contexto, apoyamos la iniciativa y por ello, estimamos adecuado identificar la activación física como un derecho humano para todas las personas del Estado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para que la activación física sea reconocida como elemento clave para el desarrollo de una persona sana y plena; asimismo, fortalecer las disposiciones de la Ley de la Juventud del Estado de México y de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para plasmar el derecho a la cultura física, la actividad física y el deporte.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente, conforme a los proyectos de decreto que han sido integrados, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a la Ley de la Juventud del Estado de México y a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto que reforma el párrafo cuadragésimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para que, previa discusión y aprobación de la Legislatura, sea remitido a los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

TERCERO. Se adjunta el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a la Ley de la Juventud del Estado de México y a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para que previa discusión y aprobación por la Legislatura, sea remitido a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

Firmado por las:

COMISIONES LEGISLATIVAS
DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE LA JUVENTUD
Y EL DEPORTE.

Es cuanto Presidenta, muchas gracias.

(Se inserta documento)

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A LA
LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE
MÉXICO Y A LA LEY DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO,
PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXII” Legislatura remitió a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; a la Ley de la Juventud del Estado de México; y a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En atención a la técnica legislativa y con base en el Principio de Economía Procesal, apreciando que

la Iniciativa propone reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; a la Ley de la Juventud del Estado de México; y a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, resulta pertinente integrar el Dictamen con el estudio correspondiente y dos Proyectos de Decreto, uno sobre las reformas constitucionales y otro sobre las reformas legales.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

**ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL
ESTUDIO.**

En sesión de la “LXII” Legislatura realizada el día doce de marzo de dos mil veinticinco, José Alberto Couttolenc Buentello, Héctor Raúl García González, Honoria Arellano Ocampo, Alejandra Figueroa Adame, Gloria Vanessa Linares Zetina, Carlos Alberto López Imm, Isaías Peláez Soria, Itzel Guadalupe Pérez Correa y Miriam Silva Mata, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa y con sustento en lo previsto en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; a la Ley de la Juventud del Estado de México; y a la Ley de Cultura Física y Deporte del

Estado de México.

De conformidad con el estudio realizado, encontramos que la Iniciativa busca establecer en la Constitución Política Local y en Leyes de la materia, los derechos a la cultura física, actividad física y al deporte; así como las obligaciones de autoridades municipales y estatales para garantizar su ejercicio.

Con sujeción al Proceso Legislativo aplicable, las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Juventud y el Deporte celebramos el día dieciocho de noviembre del año dos mil veinticinco, reunión de estudio y el día dos de diciembre de dos mil veinticinco, reunión de dictaminación.

Como consecuencia del estudio que llevamos a cabo, y en términos a los Proyectos de Decreto integrados con propuestas de distintos Grupos Parlamentarios, es procedente reformar el párrafo quincuagésimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para disponer que toda persona tiene derecho a la cultura física, a la activación física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

En concordancia con la reforma constitucional, coincidimos en la procedencia de reformar el artículo 11, primer párrafo y fracciones I y II, adicionar la Sección V del “Derecho a la Cultura Física, la Actividad Física y el Deporte”, del Capítulo I, del Título Segundo, el artículo 11 Bis, un segundo párrafo al artículo 21 y la fracción XV al artículo 27 de la Ley de la Juventud del Estado de México; así como, reformar la fracción VIII y adicionar las fracciones IX y X al artículo 19, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

En este contexto, apoyamos la Iniciativa y por ello, estimamos adecuado identificar la activación física como un derecho humano para todas las personas del Estado en la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de México para que la activación física sea reconocida como elemento clave para el desarrollo de una persona sana y plena. Asimismo, fortalecer las disposiciones de la Ley de la Juventud del Estado de México y de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México para plasmar el Derecho a la Cultura Física, la Actividad Física y el Deporte.

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXII” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción I y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y para que la Constitución puede ser adicionada o reformada, precisando que para las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Reconocemos, con la Iniciativa, que la juventud representa una etapa crucial en la vida de las personas, marcada por la formación de hábitos y valores que determinan su desarrollo integral y su aporte a la sociedad. Por ende, conscientes de este periodo vital, resulta indispensable que las políticas públicas dirigidas a este sector incluyan componentes fundamentales para asegurar su bienestar, salud y desarrollo integral.

Estamos de acuerdo en que, uno de los asuntos cruciales que precisa de la formación de estos componentes es el deporte. De él se originan conceptos como la cultura física y la actividad física, que en su totalidad demuestran ser pilares esenciales en el progreso del sector mencionado, ya que su práctica no solo contribuye a reconocer su avance como derechos humanos, sino que también

influye en otros factores como el desarrollo y rendimiento.

Advertimos que, el derecho al deporte todavía presenta una considerable carencia en cuanto a su reconocimiento integral, es decir, que le faltan otros dos componentes esenciales como la actividad física y la cultura física, para entender este derecho integral y accesible para todas y todos.

Creemos también que, es crucial señalar que la incorporación de los elementos mencionados en el párrafo anterior, se encuentra respaldada en instrumentos no obligatorios, como la Carta Internacional Revisada de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, adoptada por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que, en sentido contrario, su contenido declara la práctica de la educación física, la actividad física y el deporte como derechos fundamentales para todos; por lo que derivado de ello se puede inferir la importancia de concebir estos tres conceptos en su conjunto como pilares que permitan otorgar al humano el ejercicio de este derecho en su máxima expresión.

Apreciamos que frente a estos paralelismos, y tras una evaluación, se puede observar que, en el ámbito deportivo, el marco legal mexicano, en el año 2011, reconoce el deporte y la cultura física, definiendo dentro de este la obligación del Estado de promover, fomentar e incentivar este deporte de acuerdo a las leyes correspondientes y que, sin embargo, en 2013, la Ley General de Cultura Física y Deporte destacó la relevancia de la actividad física como pilar esencial para el progreso social, cultural y económico de nuestra nación, estableciendo a este componente como uno de los instrumentos clave en la educación integral de la infancia y la juventud, promoviendo a través de su ejercicio la protección de su dieta, la prevención de enfermedades y el bienestar social. Resaltando que, en todos los grados de educación, esta inclusión se puede apreciar en diversos artículos.

Coincidimos en que, basándose en las premisas previamente establecidas, es importante considerar la actividad física como un elemento del derecho humano a la cultura física y al deporte, tal como lo dicta la Carta Internacional Revisada de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte; considerarla como un elemento esencial posibilita a la autoridad asegurar este derecho.

Es evidente que lo mencionado anteriormente cobra relevancia, de acuerdo con la definición que establece la Organización Mundial de la Salud (OMS), misma que describe la actividad física como cualquier movimiento corporal generado por los músculos esqueléticos utiliza energía. En términos prácticos, esto implica cualquier movimiento efectuado, incluso los realizados durante el tiempo de ocio, efectuados para desplazarse a determinados lugares, para trabajar o para llevar a cabo tareas del hogar y por lo tanto, resulta crucial que la cultura física, el deporte y la activación física mantengan un seguimiento integral, conformando una trilogía de pilares esenciales, aplicados tanto en nuestro país como en nuestra entidad; dado que, como se ha señalado en párrafos previos de este texto, aportan significativamente al desarrollo y atención de la salud de las personas, especialmente si se fomenta y respalda en la juventud y en edades tempranas.

Encontramos que, el Estado de México incluye en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México los principios constitucionales a los que se ha hecho referencia, no obstante, la legislación de la entidad contiene brechas legales en este aspecto que necesitan ser cubiertas, como lo menciona la Iniciativa y que a saber son: a) Aún no se reconoce el derecho a la actividad física en la Constitución local, como lo indica la Carta Internacional Revisada de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de la UNESCO; b) Es imprescindible especificar en la ley que el derecho humano a la cultura física y al ejercicio del deporte, también implica una responsabilidad de los individuos que proporcionan servicios de deporte o activación física, para que se lleve a cabo de acuerdo a los

principios de igualdad, no discriminación e inclusión que aseguren el ejercicio de este derecho, tal como lo dicta la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación XVII.2o.C.T.3 CS (10a); y c) Analizar la responsabilidad de las autoridades en lo que respecta al deporte, destacando la importancia de fomentar que las instituciones deportivas, ya sean públicas o privadas, tomen en cuenta medidas distintas para garantizar el ejercicio de los derechos de todos los individuos; especialmente de aquellos con discapacidad, ya sean niñas, niños, adolescentes o adultos mayores; permitiéndoles así proteger su derecho al deporte y a la actividad física.

Es incuestionable que lo anterior es conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se refiere a las modificaciones que sean necesarias y adecuadas, y que no impongan una carga excesiva o indebida, con el objetivo de asegurar a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones que los demás individuos. Este argumento se fortalece con el contenido del fallo dictado por la Suprema Corte en su tesis 1a./J. 139/2023 (11a)

De igual forma, incluir en la Ley de la Juventud del Estado de México los conceptos de cultura física, actividad física y deporte para asegurar que estos tres componentes sean reconocidos como instrumentos fundamentales para el crecimiento integral de la juventud. Así como definir el deber de las autoridades competentes en el ámbito del deporte, deberán promover políticas públicas que las impulsen.

Asimismo, establecer obligaciones específicas para las autoridades municipales, para que en la creación de programas, infraestructura y actividades orientadas al fomento de la activación física, se garanticen espacios adecuados que no pongan en riesgo la integridad humana, y que las instituciones, tanto públicas como privadas, cuenten con las condiciones ideales y específicas de cada disciplina para llevar a cabo los entrenamientos y competencias, salvaguardando

en todo momento la vida y la integridad humana;

Es conveniente plasmar en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México que las instituciones deportivas, tanto públicas como privadas, realicen los ajustes razonables necesarios para garantizar la inclusión de todas las personas en las diferentes actividades deportivas y de activación física. Asimismo, fomentar la capacitación continua del personal encargado para garantizar una atención adecuada y profesional que permita la plena participación de las personas en el ámbito deportivo y de activación física.

Por lo tanto, es indiscutible que este esfuerzo legislativo no solo alinea al Estado de México con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y desarrollo sostenible, sino que también responde a la realidad de nuestra juventud, ofreciendo herramientas concretas para su bienestar presente y futuro.

De la Iniciativa desprendemos el compromiso de los promoventes hacia la juventud, con el fin de garantizar un óptimo desarrollo y un acceso digno y adecuado a la cultura física, el deporte y la actividad física.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

De acuerdo con el estudio realizado y en atención a los Proyectos de Decreto adecuados con la participación de distintos Grupos Parlamentarios, es procedente reformar el párrafo quincuagésimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para establecer que toda persona tiene derecho a la cultura física, a la activación física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Asimismo, es procedente reformar el artículo 11, primer párrafo y fracciones I y II, adicionar la Sección V del “Derecho a la Cultura Física, la Actividad Física y el Deporte”, del Capítulo I del

Título Segundo, el artículo 11 Bis, un segundo párrafo al artículo 21 y la fracción XV al artículo 27 de la Ley de la Juventud del Estado de México, para precisar en:

“Artículo 11.- Las y los jóvenes tienen derecho a:

I. El acceso a espacios culturales, a la libre creación y expresión de sus manifestaciones artísticas de acuerdo con sus intereses y expectativas, respetando la diversidad de idiosincrasia, lenguas y etnias indígenas;

II. Disfrutar de actividades de recreación y al acceso a espacios recreativos para el aprovechamiento positivo y productivo de su tiempo libre; y.

III. ...

SECCIÓN V

DERECHO A LA CULTURA FÍSICA, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

Artículo 11 Bis.- Las y los jóvenes tienen derecho a:

I. Recibir por parte de las autoridades competentes, la información y los valores orientados a cuidar, desarrollar y preservar su salud física y mental en lo individual y colectivo de acuerdo con el principio de inclusión;

II. Realizar actividad física y deporte en espacios públicos, privados o de uso común que sean adecuados y no pongan en riesgo su integridad, privilegiando en todo momento el cuidado y bienestar ambiental; y

III. Que las instituciones públicas y los particulares cuenten con las instalaciones para llevar a cabo los entrenamientos y competencias de cada disciplina en condiciones óptimas.

Artículo 21.- ...

Las acciones y programas que se desarrollen

deberán ser inclusivas, accesibles y diseñadas para atender las necesidades específicas de las y los jóvenes, promoviendo hábitos saludables, el uso adecuado de los espacios públicos destinados para la recreación y el deporte, fomentando una cultura de bienestar integral que contribuya al desarrollo físico, mental y social de esta población.

Artículo 27.- ...

I. a XIV. ...

XV. Promover de manera integral la cultura física, la actividad física y el deporte, a través de acciones orientadas a la creación de programas que contribuyan al desarrollo de una vida saludable entre la juventud aprovechando el uso eficiente de la infraestructura destinada a este fin.”

De igual forma, reformar la fracción VIII y adicionar las fracciones IX y X al artículo 19, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para quedar como sigue:

“Artículo 19.- ...

I. a VII. ...

VIII. Promover que las instituciones deportivas públicas, sociales y privadas, garanticen la inclusión de todas las personas en las diferentes disciplinas y actividades deportivas y de activación física, respetando las necesidades individuales de cada persona, asegurando condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, en cumplimiento al principio de inclusión social y a los derechos humanos.

IX. Fomentar la capacitación continua y especialización del personal responsable de las disciplinas y actividades físicas y deportivas para garantizar una atención adecuada y profesional que permita la plena participación y desarrollo de las capacidades de las personas en el ámbito deportivo y de activación física.

X. Las demás que establezca la Ley General de Cultura Física y Deporte, la presente Ley y el Reglamento.”

De conformidad con lo expuesto; valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico; acreditado el beneficio social de la Iniciativa; y cumplimentados, los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme a los Proyectos de Decreto que han sido integrados, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; a la Ley de la Juventud del Estado de México y a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuadragésimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para que previa discusión y aprobación de la Legislatura sea remitido a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.

TERCERO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de la Juventud del Estado de México; y a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para que previa discusión y aprobación por la Legislatura, sea remitido a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 02/DICIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO; A LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Secretaria Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Octavio Martínez Vargas	√		

Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Dip. Ángel Adriell Negrete Avonce	√		
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez			
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	√		
Dip. Maurilio Hernández González	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 02/DICIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO; A LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL

ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

DIPUTADA (O) (E)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Alejandra Figueroa Adame	√		
Secretaria Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez	√		
Prosecretario Dip. Israel Espíndola López	√		
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	√		
Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández	√		
Dip. Zaira Cedillo Silva	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Ernesto Santillán Ramírez	√		
Dip. Maricela Beltrán Sánchez	√		

DECRETO NÚMERO LA H. "LXII" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

PRIMERO.- Se reforma el artículo 11, primer párrafo y fracciones I y II, se adiciona la Sección V del “Derecho a la Cultura Física, la Actividad Física y el Deporte”, del Capítulo I, del Título Segundo, el artículo 11 Bis, un segundo párrafo al artículo 21 y la fracción XV al artículo 27 de la Ley de la Juventud del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Las y los jóvenes tienen derecho a:

I. El acceso a espacios culturales, a la libre creación y expresión de sus manifestaciones artísticas de acuerdo con sus intereses y expectativas, respetando la diversidad de idiosincrasia, lenguas y etnias indígenas;

II. Disfrutar de actividades de recreación y al acceso a espacios recreativos para el aprovechamiento positivo y productivo de su tiempo libre; y

III. ...

SECCIÓN V DERECHO A LA CULTURA FÍSICA, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

Artículo 11 Bis.- Las y los jóvenes tienen derecho a:

I. Recibir por parte de las autoridades competentes, la información y los valores orientados a cuidar, desarrollar y preservar su salud física y mental en lo individual y colectivo de acuerdo con el principio de inclusión;

II. Realizar actividad física y deporte en espacios públicos, privados o de uso común que sean adecuados y no pongan en riesgo su integridad, privilegiando en todo momento el cuidado y bienestar ambiental; y

III. Que las instituciones públicas y los

particulares cuenten con las instalaciones para llevar a cabo los entrenamientos y competencias de cada disciplina en condiciones óptimas.

Artículo 21.- ...

Las acciones y programas que se desarrollen deberán ser inclusivas, accesibles y diseñadas para atender las necesidades específicas de las y los jóvenes, promoviendo hábitos saludables, el uso adecuado de los espacios públicos destinados para la recreación y el deporte, fomentando una cultura de bienestar integral que contribuya al desarrollo físico, mental y social de esta población.

Artículo 27.- ...

I. a XIV. ...

XV. Promover de manera integral la cultura física, la actividad física y el deporte, a través de acciones orientadas a la creación de programas que contribuyan al desarrollo de una vida saludable entre la juventud aprovechando el uso eficiente de la infraestructura destinada a este fin.

SEGUNDO.- Se reforma la fracción VIII del artículo 19; y se adiciona las fracciones IX y X al artículo 19 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 19.- ...

I. a VII. ...

VIII. Promover que las instituciones deportivas públicas, sociales y privadas, garanticen la inclusión de todas las personas en las diferentes disciplinas y actividades deportivas y de activación física, respetando las necesidades individuales de cada persona, asegurando condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, en cumplimiento al principio de inclusión social y a los derechos humanos.

IX. Fomentar la capacitación continua y

especialización del personal responsable de las disciplinas y actividades físicas y deportivas para garantizar una atención adecuada y profesional que permita la plena participación y desarrollo de las capacidades de las personas en el ámbito deportivo y de activación física.

X. Las demás que establezca la Ley General de Cultura Física y Deporte, la presente Ley y el Reglamento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA
DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO**

SECRETARIAS
DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA
VARGAS

**DIP. EMMA LAURA
ALVAREZ
VILLAVICENCIO**

**DIP. MARICELA
BELTRÁN
SÁNCHEZ**

MINUTA
PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

**LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO.- Se reforma el párrafo quincuagésimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

.....

REYNOSO

SECRETARIAS

**DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA
VARGAS**

**DIP. EMMA LAURA ALVAREZ
VILLAVICENCIO** **DIP. MARICELA
BELTRÁN
SÁNCHEZ**

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO.** Gracias diputada
Alejandra Figueroa Adame.

Conteniendo los antecedentes del dictamen, pido
a quienes estén por su turno de discusión, se sirva
levantar la mano ¿En contra? ¿En abstención?

**SECRETARIA DIP. EMMA LAURA
ÁLVAREZ VILLAVICENCIO.** La propuesta ha
sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO.** Gracias.

Considerando que con base la técnica legislativa
y el principio de economía procesal, el dictamen
se conforma con 2 proyectos de decreto, uno
corresponde a la reforma constitucional y el otro
a la reforma legal.

Procedemos a discutir y a votar por separado
los proyectos de decreto, abro la discusión en lo
general del dictamen y del proyecto de decreto
sobre la reforma constitucional y pregunto a las y
los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general del dictamen
y del proyecto de decreto sobre la reforma
constitucional, pido a la Secretaría abra el sistema
de votación hasta por 2 minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo
particular, sírvase manifestarlo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente
Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del
Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto
entrará en vigor el día siguiente de su publicación
en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado,
haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la
ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de
México, a los tres días del mes de diciembre del
dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA
DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO**

SECRETARIO DIP. EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO. Presidenta, el dictamen y el proyecto de decreto sobre la Reforma Constitucional han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Se tienen por aprobado en lo general, el dictamen y el proyecto de decreto, sobre la reforma constitucional, se declara también su aprobación en lo particular.

Con base en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, remítase a los 125 municipios del Estado de México.

Abro la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto sobre la reforma legal y pregunto a las diputadas, los diputados y le diputade ¿Si desean hacer uso de la palabra?

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. Presidenta, el dictamen y el proyecto de decreto sobre la reforma legal, han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Se tiene por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto sobre la reforma legal, se declara también su aprobación en lo particular.

Sobre el punto número 11, la diputada Lilia Urbina Salazar, dará lectura al dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 211 Quinquies al Código Penal del Estado de México para sancionar la difusión no consentida de imágenes, audios o videos de contenido sexual, manipulados a través de la inteligencia artificial, presentada por la diputada Lilia Urbina Salazar y el diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

DIP. LILIA URBINA SALAZAR. Muchas gracias.

Muy buenas tardes, con la venia de la Presidencia, compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación que hoy nos acompañan.

En la actualidad, la tecnología avanza más rápido que nuestra capacidad de regularla, esa diferencia abrió las puertas a nuevas formas de lastimar, exhibir y violentar a las personas. La inteligencia artificial ya no es sólo una herramienta de apoyo, hoy puede crear imágenes, voces y videos que parecen totalmente reales y mientras en muchos espacios se aprovecha para innovar, también se está usando para fines indebidos, lo que nos obliga a ser vanguardistas en nuestra legislación.

La reforma que hoy impulsamos establece sanciones claras para quien mediante la inteligencia artificial manipule, difunda imágenes, audios o videos íntimos sin consentimiento; pero, sobre todo, pone en el centro el sentido humano, la protección de la integridad de las y los mexiquenses, no se trata de frenar la innovación; sino de marcar límites cuando

la tecnología se convierte en un instrumento de abuso.

La ley, debe ser un escudo para quienes más lo necesitan, mujeres, niñas, adolescentes y jóvenes que estadísticamente son quienes más sufren este tipo de agresiones, proteger la intimidad es proteger la dignidad, cuidar la identidad digital es cuidar la vida y el proyecto de cada persona.

En el Grupo Parlamentario del PRI sostiene con firmeza que la seguridad debe ser prioridad en la agenda pública. Esta iniciativa es parte de esta visión, es la punta de lanza de iniciativas en materia de seguridad que estamos promoviendo, una política pública para prevenir, sancionar y atender; con ella, enviamos un mensaje claro, En el Estado de México la tecnología debe estar al servicio de las personas, nunca en su contra.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 211 QUINQUIES 1 AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIA URBINA SALAZAR Y EL DIPUTADO ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXII” Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, el estudio y Dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 211 Quinquies 1 al Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Lilia Urbina Salazar y el Diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y discutida plenamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En sesión de la “LXII” Legislatura celebrada el día quince de octubre de dos mil veinticinco, la Diputada Lilia Urbina Salazar y el Diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa, y con base en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la consideración de la Representación Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 211 Quinquies 1 al Código Penal del Estado de México.

Consecuentes con el estudio de la Iniciativa, apreciamos que tiene por objeto establecer disposiciones para sancionar la difusión no consentida de imágenes, audios o videos de contenido sexual, manipulados a través de la inteligencia artificial.

En cumplimiento del Proceso Legislativo aplicable, el día uno de diciembre de dos mil veinticinco, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, realizó reunión de trabajo, contando con la participación de la Diputada Lilia Urbina Salazar, quien destacó los aspectos más importantes de la Iniciativa, coadyuvando con el estudio que nos fue encomendado.

El día dos de diciembre del presente año, la Comisión Legislativa dictaminó la propuesta

legislativa.

En atención al estudio realizado y con participación de integrantes de distintos Grupos Parlamentarios, ajustamos el Proyecto de Decreto y, por lo tanto, es procedente adicionar un artículo 211 Quinquies 1 al Código Penal del Estado de México, para precisar que se impondrán las mismas penas previstas en el primer párrafo del artículo 211 Ter, a quien haciendo uso de la inteligencia artificial, manipule imágenes, audios o videos de contenido íntimo sexual, para crear hechos falsos con apariencia real, con el propósito de almacenar, exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y/o compartirlos a través de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, sin consentimiento expreso, voluntario, genuino y deseado de las personas que ellos aparecen, agregando qué se entenderá por Inteligencia Artificial, cualquier aplicación, programa o tecnología que tenga la capacidad de analizar fotografías, audios, videos o cualquier otro material gráfico y efectúe ajustes automáticos para hacerles cualquier tipo de ajuste, alteración o modificación.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse lo conducente conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona en el Código Penal del Estado de México, presentado por la diputada Lilia Urbina Salazar y el diputado Elías Escala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en el Pleno, remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de

México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Es cuanto. Muchísimas gracias.

(Se inserta documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 211 QUINQUIES 1 AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIA URBINA SALAZAR Y EL DIPUTADO ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXII” Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, el estudio y Dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 211 Quinquies 1 al Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Lilia Urbina Salazar y el Diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y discutida plenamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

En sesión de la “LXII” Legislatura celebrada

el día quince de octubre de dos mil veinticinco, la Diputada Lilia Urbina Salazar y el Diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa, y con base en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la consideración de la Representación Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 211 Quinquies 1 al Código Penal del Estado de México.

Consecuentes con el estudio de la Iniciativa, apreciamos que tiene por objeto establecer disposiciones para sancionar la difusión no consentida de imágenes, audios o videos de contenido sexual, manipulados a través de la inteligencia artificial.

En cumplimiento del Proceso Legislativo aplicable, el día uno de diciembre de dos mil veinticinco, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, realizó reunión de trabajo, contando con la participación de la Diputada Lilia Urbina Salazar, quien destacó los aspectos más importantes de la Iniciativa, coadyuvando con el estudio que nos fue encomendado.

El día dos de diciembre del presente año, la Comisión Legislativa dictaminó la propuesta legislativa.

En atención al estudio realizado y con participación de integrantes de distintos Grupos Parlamentarios, ajustamos el Proyecto de Decreto y, por lo tanto, es procedente adicionar un artículo 211 Quinquies 1 al Código Penal del Estado de México, para precisar que se impondrán las mismas penas previstas en el primer párrafo del artículo 211 Ter, a quien haciendo uso de la inteligencia artificial, manipule imágenes, audios o videos de contenido

íntimo sexual, para crear hechos falsos con apariencia real, con el propósito de almacenar, exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y/o compartirlos a través de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, sin consentimiento expreso, voluntario, genuino y deseado de las personas que en ellos aparecen.

Agregando que, se entenderá por inteligencia artificial cualquier aplicación, programa o tecnología que tenga la capacidad de analizar fotografías, audios, videos o cualquier otro material gráfico, y efectúe ajustes automáticos para hacerles cualquier tipo de alteración o modificación.

CONSIDERACIONES.

Es competente la “LXII” Legislatura para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Coincidimos con la Iniciativa que la inteligencia artificial, una realidad actual y que se ha consolidado, en los últimos años, como una herramienta clave para facilitar nuestras vidas. Esta tecnología ha permitido, por ejemplo, que las computadoras puedan realizar una gran variedad de funciones, incluida la capacidad de procesar lenguaje hablado y escrito, analizar datos, hacer recomendaciones, entre muchas otras. Si bien, algunas tecnologías de este tipo existen desde hace más de cinco décadas, los avances en la potencia informática, la disponibilidad de datos y los nuevos algoritmos, han permitido grandes avances que prácticamente han transformado la manera de relacionarnos.

Advertimos que diversas empresas de alcance

mundial, como OpenIA y Google, han desarrollado sus propias plataformas de IA, entre las que destacan Chat GPT, Meta IA y Gemini. Sin embargo, existen otras que son utilizadas para la realización de tareas más específicas, como Sway, para realizar presentaciones dinámicas; WeVideo, para edición de videos; Grammarly, para mejorar las habilidades de escritura; DeepL, para traducción de idiomas; MindMeister, para realizar mapas mentales; Research Rabbit, para exploración bibliográfica; o Turnitin-Originality, para la detección de plagio; entre otras tantas, como lo ilustra la Iniciativa.

Reconocemos que el uso de este tipo de tecnologías ha avanzado a pasos agigantados: tan sólo Chat GPT alcanzó, en apenas dos meses de su lanzamiento, los 100 millones de usuarios. En contraste, aplicaciones como TikTok e Instagram tardaron nueve meses, y dos años y medio, respectivamente, en llegar a esos registros y que el interés y la preferencia de millones de usuarios por estas herramientas es cada vez más evidente.

Es evidente que la IA ofrece, desde luego, enormes beneficios para eficientar nuestras actividades cotidianas. Sin embargo, algunas organizaciones internacionales, como la UNESCO, han planteado preocupaciones éticas por su uso, pues, según afirman, podría contribuir a la degradación social y pone en riesgo los derechos humanos, especialmente los de las nuevas generaciones, siendo un ejemplo contundente del mal uso de la IA, es el denominado deepfake. Esta polémica práctica, básicamente consiste en manipular videos, imágenes o audios para imitar la apariencia o la voz de una persona; es tan convincente y realista, que muchas veces el ojo humano no logra percibir que está frente a una imagen alterada, llegando a distorsionar la frontera entre lo real y lo artificial.

Es claro que, si bien hay manipulaciones digitales inofensivas, y hasta graciosas, que no representan riesgo alguno, existen otras que constituyen una franca violación a la intimidad y a la privacidad de las personas, al insertar la imagen o voz de las víctimas en situaciones de carácter sexual, lo

que atenta directamente contra su dignidad. Las personas afectadas no sólo sufren humillación, sino incluso ansiedad, depresión y hasta trastorno por estrés postraumático. En este sentido, es necesario alertar que, desafortunadamente, las mujeres son las principales afectadas por este tipo de manipulaciones digitales que, en no pocas ocasiones, se traducen en violencia digital de género.

Destacamos como lo hace la Iniciativa que, a nivel internacional, las víctimas han sido, principalmente, figuras públicas. Por ejemplo, la cantante Rosalía denunció la difusión de imágenes sexuales manipuladas, mientras que Taylor Swift condenó los montajes pornográficos que se difundieron a través de las redes sociales.

Merece especial comentario el caso de España de 2024 que involucró a menores de edad: jóvenes denunciaron que fotos suyas habían sido manipuladas con IA para crear imágenes sexualizadas, lo que generó una enorme indignación pública. Estos ejemplos, entre muchos otros, ilustran que los deepfakes de carácter sexual no distinguen ideología ni estatus social; todas y todos podemos ser víctima de este tipo de violencia. Se trata de un caso francamente revelador como lo afirma la Iniciativa que tuvo lugar en la Ciudad de México. Diego “N”, estudiante del Instituto Politécnico Nacional, fue detenido el 26 de octubre de 2023 con más de 166 mil imágenes y 20 mil videos que había tomado sin consentimiento de sus compañeras, para después venderlas en internet. A pesar de que, en diciembre de 2024, un tribunal lo absolvió, por omisiones normativas en el tipo penal, en mayo de 2025 se le condenó a 5 años de cárcel, constituyendo un importante precedente en la materia.

Compartimos lo expuesto en cuanto al Estado de México que desde el año 2019 comenzó a tipificar diversas conductas cometidas a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), mediante la incorporación de la popularmente llamada “Ley Olimpia” al Código Penal. La finalidad de esta reforma fue penalizar

la difusión no consentida de contenido íntimo que había sido obtenido con autorización de la víctima, a través de medios tecnológicos.

En efecto este cambio legislativo representó un avance significativo en la protección de los derechos humanos, particularmente los relativos a la intimidad, la dignidad y los derechos sexuales. De forma importante, se logró visibilizar esta conducta como una forma de violencia de género, al afectar en mayor medida a las mujeres.

Estamos de acuerdo en que, la normatividad local ha comenzado a regular nuevos fenómenos sociales y a tipificar conductas antijurídicas. Sin embargo, el constante y acelerado avance tecnológico ha dado origen a nuevas prácticas que requieren ser identificadas, analizadas y legisladas con toda oportunidad.

En este contexto, estimamos correcto en que, la Iniciativa busque sancionar la difusión no consentida de imágenes, audios o videos de contenido sexual, manipulados a través de la inteligencia artificial y creemos urgente reconocer que este tipo de conductas antijurídicas representan una grave violación a los derechos humanos, pues afectan directamente el derecho a la intimidad, especialmente el de niñas, adolescentes y mujeres.

Es indudable que, estas conductas atentan contra la dignidad humana, al cosificar a la víctima y ocasionar daños psicológicos; infringen el derecho a la imagen, al permitir que ésta sea explotada y manipulada sin autorización; y vulneran el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en su vertiente digital.

Es muy valiosa la información que proporciona la Iniciativa sobre propuestas similares que han tenido gran eco en otros congresos locales, como los de San Luis Potosí y Puebla. En este sentido, el 12 de febrero de 2024, el Congreso de Sinaloa aprobó el Decreto número 699 para tipificar la manipulación de imágenes, audios o videos de contenido íntimo sexual, a través de la IA. Destacando que esta reforma fue sometida a control constitucional,

mediante la acción de inconstitucionalidad 66/2024, al considerar que dicha disposición era violatoria del principio de taxatividad penal. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación validó, el 20 de febrero de 2025, la constitucionalidad del referido Decreto, argumentando que “el legislador no pretendía emitir una regulación general sobre la IA, sino exclusivamente en el contexto del delito, para poder entender cuál es el medio comisivo prohibido”.

En este contexto, es incuestionable que, al sancionar la difusión no consentida de imágenes, audios o videos de contenido sexual, manipulados a través de la inteligencia artificial, se garantiza la protección de los derechos humanos de todas las personas, especialmente de las mujeres. Finalmente, es necesario precisar que esta Iniciativa es coincidente con el fallo de la SCJN, atendiendo, de esta manera, los principios de taxatividad y seguridad jurídica, como lo plantea la Iniciativa.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

En atención al estudio realizado y con participación de integrantes de distintos Grupos Parlamentarios, ajustamos el Proyecto de Decreto y, por lo tanto, es procedente adicionar un artículo 211 Quinquies 1 al Código Penal del Estado de México, para precisar que se impondrán las mismas penas previstas en el primer párrafo del artículo 211 Ter, a quien haciendo uso de la inteligencia artificial, manipule imágenes, audios o videos de contenido íntimo sexual, para crear hechos falsos con apariencia real, con el propósito de almacenar, exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y/o compartirlos a través de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, sin consentimiento expreso, voluntario, genuino y deseado de las personas que en ellos aparecen.

Agrega que, para efectos del párrafo anterior, se entenderá por inteligencia artificial cualquier

aplicación, programa o tecnología que tenga la capacidad de analizar fotografías, audios, videos o cualquier otro material gráfico, y efectúe ajustes automáticos para hacerles cualquier tipo de alteración o modificación.

Por las razones mencionadas; valorados los argumentos; concluido el estudio técnico; evidenciado el beneficio social de la Iniciativa; y atendidos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme el Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona el Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Lilia Urbina Salazar y el Diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 02/DICIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 211 QUINQUIES 1 AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIA URBINA SALAZAR Y EL DIPUTADO ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO

DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		
Secretario Dip. Omar Ortega Álvarez			
Prosecretario Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo			
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Selina Trujillo Arizmendi	√		
Dip. Miriam Silva Mata	√		

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	√		
Dip. María Mercedes Colín Guadarrama	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 211 Quinques 1 al Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 211 Quinques 1.- Se impondrán las mismas penas previstas en el primer párrafo del artículo 211 Ter, a quien haciendo uso de la inteligencia artificial, manipule imágenes, audios o videos de contenido íntimo sexual, para crear hechos falsos con apariencia real, con el propósito de almacenar, exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y/o compartirlos a través de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, sin consentimiento expreso, voluntario, genuino y deseado de las personas que en ellos aparecen.

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por inteligencia artificial cualquier aplicación, programa o tecnología que tenga la capacidad de analizar fotografías, audios, videos o cualquier otro material gráfico, y efectúe ajustes automáticos para hacerles cualquier tipo de alteración o modificación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA
DIP. MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO**

**SECRETARIAS
DIP. BRENDA COLETTE
MIRANDA VARGAS**

DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO	DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ
--	--

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Lilia Urbina Salazar.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirva levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas, los diputados y le diputade ¿Si desean hacer uso de la palabra?

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase comentarlo.

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. ¿Alguien falta de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Se tienen por aprobado en lo general el dictamen y el Proyecto de Decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

En cuanto al punto número 12, el diputado Omar Ortega Álvarez, leerá el dictamen de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, para fomentar la atención médica a personas portadoras del VIH-SIDA, presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, formulado por las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación y Derechos Humanos.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Con el permiso de la Mesa Directiva.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la LXII Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Derechos Humanos, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar y el Diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y discutido ampliamente en las comisiones legislativas, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

En Sesión de la “LXII” Legislatura celebrada el día dos de abril de dos mil veinticinco, la Diputada Araceli Casasola Salazar y el Diputado Omar Ortega Álvarez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa y de acuerdo con lo previsto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 de su Reglamento, sometieron a la consideración de la Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de

la Ley de Educación del Estado de México y de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

En términos del estudio realizado apreciamos que la Iniciativa tiene como objeto principal fomentar la atención médica a personas portadoras del VIH/ SIDA.

Con sujeción al Proceso Legislativo ordinario, las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Derechos Humanos celebramos reunión de estudio el día diez de noviembre de dos mil veinticinco, contando con la participación de la Diputada Araceli Casasola Salazar, quien coadyuvó con nuestros trabajos y complemento la información permitiendo un estudio detenido y profundo de la propuesta legislativa.

Asimismo, el primer día de diciembre del año en curso, las comisiones legislativas, dictaminamos la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

De conformidad con el estudio que llevamos a cabo y en atención al Proyecto de Decreto conformado con la participación de integrantes de diversos Grupos Parlamentarios, estimamos procedente reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse, en lo conducente, conforme el Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar y el Diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del

Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, al primer día del mes de diciembre dos mil veinticinco.

Lo firman:

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN COMISIÓN LEGISLATIVA
DE DERECHOS HUMANOS

Compañeras y compañeros el VIH, no es sólo es un diagnóstico, sino que también representa un fenómeno social, que se entrelaza con igualdad histórica como pobreza, exclusión, violencia y falta de información.

Con este producto legislativo daremos un paso importante al cerrar las brechas que separa a quien se reciben atención integral y a quienes siguen esperando justiciar sanitaria.

Tengo plena certeza sobre cada grupo parlamentario, tiene la motivación y convicción de que la sociedad mexiquense pueda vivir sin miedo, con acceso pleno a sus derechos, a la salud y donde el Estado garantice las condiciones para que nadie sea abandonado en su vulnerabilidad y hoy este dictamen acompaña esas premisas.

Por ello, agradeciendo de antemano, su sensibilidad y congruencia, espero que esta iniciativa pueda ser aprobada y de antemano, muchas gracias.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXII” Legislatura remitió a las comisiones legislativas de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Derechos Humanos, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar y el Diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y discutido ampliamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

En Sesión de la “LXII” Legislatura celebrada el día dos de abril de dos mil veinticinco, la Diputada Araceli Casasola Salazar y el Diputado Omar Ortega Álvarez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa y de acuerdo con lo previsto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 de su Reglamento, sometieron a la consideración de la Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

En términos del estudio realizado apreciamos que la Iniciativa tiene como objeto principal fomentar la atención médica a personas portadoras del VIH/ SIDA.

Con sujeción al Proceso Legislativo ordinario, las comisiones legislativas de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Derechos Humanos celebramos reunión de estudio el día diez de noviembre de dos mil veinticinco, contando con la participación de la Diputada Araceli Casasola Salazar, quien coadyuvó con nuestros trabajos y complemento la información permitiendo un estudio detenido y profundo de la propuesta legislativa.

Asimismo, el primer día de diciembre del año en curso, las comisiones legislativas, dictaminamos la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

De conformidad con el estudio que llevamos a cabo y en atención al Proyecto de Decreto conformado con la participación de integrantes de diversos Grupos Parlamentarios, estimamos procedente reformar y adicionar diversas disposiciones del

Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

CONSIDERACIONES.

Es competente la “LXII” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en atención a lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Reconocemos que uno de los retos más grandes que enfrenta el Estado de México es sin duda el área de salud. Hoy en día, este sector se ha visto rebasado por diversas enfermedades, entre las que destacan, las crónicas degenerativas y de transmisión sexual.

En este tenor, como lo afirma la Iniciativa, derechohabientes que acuden a hospitales públicos por este tipo de patologías se enfrentan a diversos problemas por la falta de atención especializada, falta de medicamentos adecuados y el más grave... “la discriminación”.

Resaltamos la lucha contra el VIH-SIDA es un esfuerzo que no conoce fronteras, y es un esfuerzo digno de destacar por prestar asistencia y apoyo para reducir y mitigar el impacto de la enfermedad en individuos y comunidades propensas al contagio a nivel mundial.

Resulta muy importante la información expuesta con la Iniciativa, y así, refiere que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), informó que hasta 2022 “la tasa de mortalidad por enfermedades relacionadas con el VIH fue de 3.7 fallecimientos por cada 100 mil personas”. También, informó que cuatro de cada diez personas que fallecieron por esta causa, no tenían afiliación a alguna institución de salud pública.

Agrega que la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmisibles de la Secretaría de Salud señaló que en nuestro país fueron diagnosticados 17 mil 858 casos de VIH en 2022, lo que representa la cifra más elevada de la historia nacional.

Precisa también que la plataforma del Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR) de la Secretaría de Salud, se registró que hasta junio de 2022 se presentaron 121,835 personas en tratamiento antirretroviral (TAR) con estatus activo, de las que 10,477.81 corresponde al estado de México.

Coincidimos con la Iniciativa, en cuanto que, a la fecha, si ha habido avances y logros en la materia; sin embargo, hay que reconocer y dimensionar que en esta compleja problemática hace falta mucho camino por recorrer.

Advertimos, con la propuesta legislativa que el sector salud de la Entidad tiene múltiples deficiencias que es urgente atender. Es urgente ofrecer atención de calidad en el servicio médico, es urgente disponer de medicamentos antirretrovirales y profilácticos tanto para derechohabiente como no derechohabientes que padezcan VIH/SIDA y que es urgente poner en marcha campañas de salud permanentes con enfoque preventivo a fin de adoptar conductas protectoras de salud y de respeto a la diversidad sexual para evitar cualquier forma de discriminación, que merme la calidad de vida de este sector; nuestro estado no podrá avanzar y este problema de salud pública no va a disminuir, si no se sensibiliza a su población.

Es evidente que la propuesta busca respetar y hacer efectivos los derechos humanos, además de brindar la debida atención a todos los ciudadanos, pero en especial a estos grupos más vulnerables.

Es indudable que no podemos menoscabar los derechos de ninguna persona y menos su derecho a la salud; por ello, se procura promover, respetar, proteger y garantizar este derecho consagrado en el

artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño; los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, como lo expresa la Iniciativa.

Estamos de acuerdo en que el Código Administrativo de la Entidad, dado que es el instrumento que regula las actuaciones de las dependencias administrativas de los gobiernos estatal y municipales, proponga incluir el enfoque de transversalidad y de no discriminación a efecto de que las autoridades brinden a las personas con VIH/SIDA un trato respetuoso, integral y cordial, de manera que se garanticen sus derechos humanos y el acceso a la salud libre de estigmas.

Es correcta la propuesta, en el mismo ordenamiento de que los servicios de salud de la Entidad jueguen un papel más activo en la lucha contra el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual; por lo que deberán implementar campañas permanentes preventivas que realicen estudios de laboratorio para detectar infecciones de transmisión sexual en favor y beneficio de todos los mexicanos, correspondiendo a su vez, al Sistema Estatal de Salud la obligación de garantizar el acceso a profilácticos y antirretrovirales gratuitos para la población derechohabiente y no derechohabiente; a su vez deberá brindar capacitación continua a los prestadores del servicio público.

Es correcto que la Iniciativa proponga en la Ley de Educación de la Entidad que, en concordancia con la Secretaría de Salud del Estado de México, se realicen campañas permanentes en favor de

la educación sexual y reproductiva, con respeto a la diversidad sexual y la no discriminación, fomentando en los educandos la realización de estudios de laboratorio para detectar infecciones de transmisión sexual, así como para prevenir y tratar estas enfermedades de manera responsable. Lo anterior, derivado de que el sector estudiantil es una población muy considerable de la Entidad y gran parte de su tiempo lo pasan en las aulas de clase, entonces aprovechemos esta situación para concientizarlos en la materia.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

De conformidad con el estudio que llevamos a cabo y en atención al Proyecto de Decreto conformado con la participación de integrantes de diversos Grupos Parlamentarios, estimamos procedente reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

En tal sentido, en el Código Administrativo del Estado de México, en el artículo 1.6 se precisa que **el ejercicio de sus atribuciones será bajo un enfoque de transversalidad y no discriminación.**

Por lo que hace al artículo 2.16, fracciones XIX Bis y XX Bis, se dispone que los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general comprendan, también, la **atención médica a las personas que padezcan enfermedades de transmisión sexual y personas con VIH; y la detección y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual y personas con VIH.**

En relación con el artículo 2.21, se determina que el Sistema Estatal de Salud tendrá entre sus objetivos: **Garantizar el acceso universal y gratuito para la prevención y tratamiento de enfermedades, para la población no derechohabiente de la Entidad, con énfasis en los grupos de atención prioritaria; promover los derechos sexuales y de salud reproductiva**

entre la población, así como las obligaciones del personal de salud; e impulsar campañas permanentes de seguimiento continuo en favor de la no discriminación.

Por lo que hace a la reforma del artículo 86 de la Ley de Educación del Estado de México, se determina que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, contribuirán al desarrollo de una cultura de la salud, promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y de sana alimentación, promoverán y fomentarán la educación sobre salud bucodental, la práctica de hábitos de higiene dental. Así como la educación sexual y reproductiva, **mediante campañas permanentes a favor del respeto a la diversidad sexual y la no discriminación, adecuadas a la edad, autonomía progresiva, desarrollo cognitivo y madurez de los educandos fomentando en ellos la realización de estudios de laboratorio para detectar infecciones de transmisión sexual. La salud e higiene menstrual y la prevención de adicciones a través del conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias, de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.**

De igual forma, se adiciona la fracción IX al artículo 9 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, para **fomentar la igualdad y no discriminación a las personas con VIH: a) Garantizar el ejercicio pleno de sus derechos; b) Garantizar igualdad de oportunidad laboral; c) Brindar un trato respetuoso, integral y cordial; y d) Garantizar su derecho a la protección de la salud libre de estigmas y discriminación.**

En términos de lo expuesto; valorados los argumentos; concluido el estudio técnico; evidenciado el beneficio social de la Iniciativa; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme el Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar y el Diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de diciembre dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 01/DICIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA,**

TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		
Secretaria Dip. María del Consuelo Estrada Plata	√		
Prosecretaria Dip. Leticia Mejía García	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Brenda Collette Miranda Vargas	√		
Dip. Graciela Argueta Bello	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		
Dip. Esteban Juárez Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa	√		
Dip. Maricela Beltrán Sánchez			
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 01/DICIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Secretaria Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Prosecretaria Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		
Dip. Jennifer Nathalie González López			

Dip. Angélica Pérez Cerón	√		
Dip. Itzel G u a d a l u p e Pérez Correa	√		
Dip. Mariano Camacho San Martín	√		
Dip. Omar O r t e g a Álvarez	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

PRIMERO.- Se adiciona el segundo párrafo al artículo 1.6, las fracciones XIX Bis y XX Bis al artículo 2.16, y las fracciones XII Bis, XII Ter y XII Quater al artículo 2.21 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1.6.- ...

El ejercicio de sus atribuciones será bajo un enfoque de transversalidad y no discriminación.

Artículo 2.16.- ...

I. a XIX. ...

XIX Bis. Atención médica a las personas que padezcan enfermedades de transmisión sexual y personas con VIH;

XX. ...

XX Bis. Detección y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual y personas con VIH;

XXI. a XXIII. ...

Artículo 2.21.- ...

I. a XII. ...

XII Bis. Garantizar el acceso universal y gratuito para la prevención y tratamiento de enfermedades, para la población no derechohabiente de la Entidad, con énfasis en los grupos de atención prioritaria;

XII Ter. Promover los derechos sexuales y de salud reproductiva entre la población, así como las obligaciones del personal de salud;

XII Quater. Impulsar campañas permanentes de seguimiento continuo en favor de la no discriminación;

XIII. ...

...

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 86 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 86. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, contribuirán al desarrollo de una cultura de la salud, promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y de sana alimentación, promoverán y fomentarán la educación sobre salud bucodental, la práctica de hábitos de higiene dental. Así como la educación sexual y reproductiva, **mediante campañas permanentes a favor del respeto a la diversidad sexual y la no discriminación, adecuadas a la edad, autonomía progresiva, desarrollo cognitivo y madurez de los educandos fomentando en ellos la realización de estudios de laboratorio para detectar infecciones de transmisión sexual.** La salud e higiene menstrual y la prevención de adicciones a través del conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias, de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

TERCERO.- Se adiciona la fracción IX al artículo

9 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 9.- ...

I. a VIII. ...

IX. Para fomentar la igualdad y no discriminación a las personas con VIH:

a) Garantizar el ejercicio pleno de sus derechos;

b) Garantizar igualdad de oportunidad laboral;

c) Brindar un trato respetuoso, integral y cordial; y

d) Garantizar su derecho a la protección de la salud libre de estigmas y discriminación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA
DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO**

**SECRETARIAS
DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA
VARGAS**

**DIP. EMMA LAURA
ALVAREZ
VILLAVICENCIO**

**DIP. MARICELA
BELTRÁN
SÁNCHEZ**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Omar Ortega Álvarez.

Leído los antecedentes del dictamen, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirva levantar la mano ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Abro la discusión en lo general y pregunto a la Legislatura ¿Si alguien desea hacer uso de la palabra?

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase referirlo.

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. ¿Alguien falta de emitir su voto? Sara Alicia, por favor para que lo registren, Arleth, por favor.

Presidenta informarle que el Dictamen y el Proyecto de Decreto ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias Secretaria.

Se tiene por aprobado en lo general el Dictamen y el Proyecto de Decreto, se declara también su

aprobación en lo particular.

Con sujeción al punto número 13, la diputada Vicepresidenta Leticia Mejía García, leerá la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a Desincorporar del Patrimonio del Municipio el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel básico preescolar denominada Jardín de Niños “Carolina Agazzi”, para que sea donado a título gratuito a favor de los servicios educativos integrados al Estado de México SEIEM, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal de urgente y obvia resolución.

VICEPRESIDENTA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Gracias Presidenta.

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO,
PRESIDENTA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la Facultad que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI de la Constitución Local; así como 33 fracciones I y VI y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esta Legislatura, por su conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a Desincorporación del patrimonio municipal, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel básico preescolar denominado Jardín de Niños “Carolina Agazzi”, para que sea donado a título gratuito a favor de los Servicios Educativos Integrados del Estado de México SEIEM, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3° de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, establece que, toda persona tiene derecho a la educación, el Estado-Federación, Estado, Ciudad de México y Municipios impartirá y organizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, asimismo prevé que la educación inicial, preescolar, primera y secundaria conforman la educación básica y serán obligatorias y que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños y adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Igualmente, señala que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza-aprendizaje. El estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

El artículo 2° de la Ley General de Educación refiere que el Estado priorizará el interés superior de las niñas, niños y adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación.

El artículo 6° de la misma ley indica que todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

El artículo 37 de este ordenamiento precisa que la educación básica está compuesta por el nivel inicial preescolar, primaria y secundaria y que entre los servicios que comprende este tipo de educación se encuentra el preescolar en las modalidades general, indígena y comunitario.

Por su parte, el artículo 98 primer párrafo de dicha ley puntualiza que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza-aprendizaje donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 5°, determina

que en el Estado de México toda persona tiene derecho a la educación. El Estado de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense.

La educación inicial preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica la cual será obligatoria universal y de excelencia, inclusiva, intercultural, gratuita y laica, se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas con un enfoque de respeto a la naturaleza y a los derechos humanos, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él a la vez el amor a la patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz, la conciencia de la solidaridad internacional en la dependencia y en la justicia promoverá honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Asimismo, dispone que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños y adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación de los servicios educativos, en todas las decisiones y actuaciones de estado se preverá y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

El artículo 6° de la Ley de Educación del Estado de México estipula que el Estado de México toda persona tiene derecho a la educación, el cual es el medio para adquirir, actualizar y completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional, como consecuencia de ello contribuir a su bienestar a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

El artículo 7° de esa ley menciona que todas las personas habitantes del Estado de México deben cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

El artículo 20 del mismo ordenamiento especifica que, la educación básica está compuesta por el

nivel inicial preescolar, primaria y secundaria que entre los servicios que comprende este tipo de educación se encuentra el preescolar en las modalidades general, indígena y comunitario.

El artículo 107, primer párrafo de dicha ley, explica que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza-aprendizaje donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado.

El 3 de junio de 1992 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, el cual es un organismo auxiliar con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto hacerse cargo íntegramente de los servicios de educación básica y normal que le transfiere a la Federación.

En el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, concurren diversas instituciones educativas de niveles básico preescolar, entre ellas se encuentra el Jardín de Niños Federalizado “Carolina Agazzi”, adscrito a los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, SEIEM, organismo público descentralizado de carácter estatal, el cual presta el servicio educativo a infantes entre 3 y 5 años de edad, con el propósito de estimular su desarrollo intelectual, emocional y motriz, para favorecer los procesos de comunicación, razonamiento y comprensión del mundo natural y social, así como el pensamiento crítico.

Al respecto el 16 de febrero del 2021 por oficio 210C01010/0252/021, la entonces persona titular de la Dirección General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México solicitó a la Presidenta Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, la donación del predio conocido como el Plan en el que se encuentra el Jardín de Niños “Carolina Agazzi”, ubicado en el barrio de Santa Catarina, manzana 055, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con el propósito de que dicho inmueble sea transmitido a su favor

para continuar prestando el servicio educativo preescolar, federalizado, petición que fue reiterada el 26 de junio del 2025 a través de diversos oficios 011/2025 por la persona titular de la dirección del citado jardín de niños y la persona titular de la supervisión de la Zona Escolar número 064 de Ixtapan de la Sal, ambas pertenecientes al SEIEM y, confirmada el 18 de noviembre del presente año por la persona titular del Área de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del referido Organismo descentralizado de carácter estatal.

El H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, durante la séptima sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de octubre de 2025, mediante el acuerdo cuarto del acta número IXT/EXTRA/007/2025, aprobó por unanimidad de votos, la desafectación del dominio público municipal; la donación a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México; la desincorporación del patrimonio de Ixtapan de la Sal, el predio conocido como “El Plan”, el cual se destinó y se usa para la institución educativa de nivel básico preescolar, denominada Jardín de Niños “Carolina Agazzi”, inmueble ubicado en el barrio de Santa Catarina, manzana 055, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados y la baja de ese inmueble del inventario del patrimonio municipal.

El municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, es propietario del predio conocido como “El Plan”, inmueble que ocupa la institución educativa de nivel básico preescolar, denominada Jardín de Niños “Carolina Agazzi”, ubicado en el barrio de Santa Catarina, manzana 055, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40.40 metros, con Guadalupe Luz María Vergara Cruz.
AL SUR: 40.40 metros, con privada sin nombre.

AL ORIENTE: 24.00 metros, con Martha Petra Nájera Honorato.

AL PONIENTE: 25.50 metros, con Oscar Hernández Nájera.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con la inscripción de la sentencia de fecha 2 de agosto de 2021, relativa al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, radicado bajo el expediente número 1019/2020, del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, misma que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Tenancingo, con el folio real electrónico 00056569, del 10 de septiembre de 2021.

Al respecto, se precisa que, en la sentencia de mérito, se resolvió declarar al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, propietario por prescripción adquisitiva del predio anteriormente citado, al encontrarse justificado que éste lo posee con las medidas y colindancias respectivas desde hace más de 30 años.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios 401.3S.1-2020/2309 y 401.3S.1-2020/2310, ambos del 25 de noviembre de 2020, indicó que, el inmueble objeto de donación, no se encuentra inserto en una zona arqueológica o histórica, no es monumento histórico, no se ubica en zona de monumentos históricos y, no es colindante a un monumento histórico, por lo que, no tiene valor arqueológico, monumental o histórico.

Conforme con el Dictamen Técnico del 16 de junio de 2025, emitido por las personas titulares de la Jefatura de Departamento de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se concluyó con base en la inspección realizada y en los elementos sobre la superficie, altura e intensidad de construcción, las características físicas, naturales artificiales, de restricción y, servicios públicos, que el multicitado inmueble,

cuenta con los servicios básicos de infraestructura necesarios para su operación y cumple con los requerimientos mínimos en materia de agua potable, drenaje, energía eléctrica y vialidades.

En términos del Dictamen de Procedencia del 15 de julio de 2025, emitido por la titular de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se consideró procedente la desincorporación del predio conocido como “El Plan”, propiedad del municipio de Ixtapan de la Sal, con la finalidad de que el mismo pase a formar parte del acervo inmobiliario del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

En este orden de ideas, mediante oficio PM/IXT/635/2025, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel básico preescolar, denominada Jardín de Niños “Carolina Agazzi”, ubicado en el barrio de Santa Catarina, manzana 055, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México con una superficie de mil metros cuadrados para que sea donado a título gratuito a favor del organismo público descentralizado de carácter estatal denominado servicios educativos integrados al Estado de México SEIEM.

LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de

México, del predio conocido como “El Plan”, inmueble que ocupa la institución educativa de nivel básico preescolar, denominada Jardín de Niños “Carolina Agazzi”, ubicado en el barrio de Santa Catarina, manzana 055, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40.40 metros, con Guadalupe Luz María Vergara Cruz.

AL SUR: 40.40 metros, con privada sin nombre.

AL ORIENTE: 24.00 metros, con Martha Petra Nájera Honorato.

AL PONIENTE: 25.50 metros, con Oscar Hernández Nájera

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM).

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de

Toluca, Capital del Estado de México, a los 24 días del mes de noviembre del año 2025.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta documento)

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 24 de noviembre de 2025.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel básico preescolar, denominada Jardín de Niños “Carolina Agazzi”, para que sea donado a título gratuito, a favor de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Asimismo, prevé que la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica y, serán obligatorias y, que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Igualmente, señala que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

El artículo 2° de la Ley General de Educación, refiere que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación.

El artículo 6° de la misma Ley, indica que, todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

El artículo 37 de ese ordenamiento, precisa que, la educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria y, que entre los servicios que comprende este tipo de educación, se encuentra el preescolar, en las modalidades: general, indígena y comunitario.

Por su parte, el artículo 98, primer párrafo de dicha Ley, puntualiza que, los Planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5°, determina que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; la cual será obligatoria, universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Asimismo, dispone que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

El artículo 6° de la Ley de Educación del Estado de México, estipula que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

El artículo 7° de esa Ley, menciona que, todas las personas habitantes del Estado de México deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

El artículo 20 del mismo ordenamiento, especifica que, la educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria y que, entre los servicios que comprende este tipo de educación, se encuentra el preescolar en las modalidades: general, indígena y comunitario.

El diverso artículo 107, primer párrafo de dicha Ley, explica que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado de México.

El 3 de junio de 1992 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, el cual es un organismo auxiliar, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto hacerse cargo integralmente de los servicios de educación básica y normal que le transfiera la Federación.

En el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, concurren diversas instituciones educativas de nivel básico preescolar, entre ellas, se encuentra el Jardín de Niños federalizado “Carolina Aggazzi”, adscrito a los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), organismo público descentralizado de carácter estatal, el cual, presta el servicio educativo a infantes entre 3 y 5 años de edad, con el propósito de estimular su desarrollo intelectual, emocional y motriz, para favorecer los procesos de comunicación, razonamiento y comprensión del mundo natural y social, así como el pensamiento crítico.

Al respecto, el 16 de febrero de 2021 por oficio 210C01010/025/2021, la entonces persona titular de la Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, solicitó a la Presidencia Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, la donación del predio conocido como “El Plan”, en el que se encuentra el

Jardín de Niños “Carolina Aggazzi”, ubicado en el barrio de Santa Catarina, manzana 055, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con el propósito de que dicho inmueble sea transmitido a su favor, para continuar prestando el servicio educativo preescolar federalizado, petición que fue reiterada el 26 de junio de 2025, a través del diverso oficio 011/2025, por la persona titular de la Dirección del citado Jardín de Niños y la persona titular de la Supervisión de Zona Escolar número 064 de Ixtapan de la Sal, ambas pertenecientes al SEIEM y, confirmada el 18 de noviembre del presente año, por la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del referido Organismo Público Descentralizado de carácter estatal.

El H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, durante la séptima sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de octubre de 2025, mediante el acuerdo cuarto del acta número IXT/EXTRA/007/2025, aprobó por unanimidad de votos, la desafectación del dominio público municipal; la donación a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México; la desincorporación del patrimonio de Ixtapan de la Sal, el predio conocido como “El Plan”, el cual se destinó y se usa para la institución educativa de nivel básico preescolar, denominada Jardín de Niños “Carolina Agazzi”, inmueble ubicado en el barrio de Santa Catarina, manzana 055, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados y, la baja de ese inmueble del inventario del patrimonio municipal.

El municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, es propietario del predio conocido como “El Plan”, inmueble que ocupa la institución educativa de nivel básico preescolar, denominada Jardín de Niños “Carolina Agazzi”, ubicado en el barrio de Santa Catarina, manzana 055, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40.40 metros, con Guadalupe Luz María Vergara Cruz.
AL SUR: 40.40 metros, con privada sin nombre.
AL ORIENTE: 24.00 metros, con Martha Petra Nájera Honorato.
ALPONIENTE: 25.50 metros, con Oscar Hernández Nájera.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con la inscripción de la sentencia de fecha 2 de agosto de 2021, relativa al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, radicado bajo el expediente número 1019/2020, del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, misma que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Tenancingo, con el folio real electrónico 00056569, del 10 de septiembre de 2021.

Al respecto, se precisa que, en la sentencia de mérito, se resolvió declarar al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, propietario por prescripción adquisitiva del predio anteriormente citado, al encontrarse justificado que este lo posee con las medidas y colindancias respectivas desde hace más de 30 años.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios 401.3S.1-2020/2309 y 401.3S.1-2020/2310, ambos del 25 de noviembre de 2020, indicó que, el inmueble objeto de donación, no se encuentra inserto en una zona arqueológica o histórica, no es monumento histórico, no se ubica en zona de monumentos históricos y, no es colindante a un monumento histórico, por lo que, no tiene valor arqueológico, monumental o histórico.

Conforme con el Dictamen Técnico del 16 de junio de 2025, emitido por las personas titulares de la Jefatura de Departamento de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal,

se concluyó con base en la inspección realizada y en los elementos sobre la superficie, altura e intensidad de construcción, las características físicas, naturales artificiales, de restricción y, servicios públicos, que el multicitado inmueble, cuenta con los servicios básicos de infraestructura necesarios para su operación y cumple con los requerimientos mínimos en materia de agua potable, drenaje, energía eléctrica y vialidades.

En términos del Dictamen de Procedencia del 15 de julio de 2025, emitido por la titular de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se consideró procedente la desincorporación del predio conocido como “El Plan”, propiedad del municipio de Ixtapan de la Sal, con la finalidad de que el mismo pase a formar parte del acervo inmobiliario del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

En este orden de ideas, mediante oficio PM/IXT/635/2025, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel básico preescolar, denominada Jardín de Niños “Carolina Agazzi”, ubicado en el barrio de Santa Catarina, manzana 055, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, para que sea donado a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM).

DECRETO NÚMERO LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, del predio conocido como “El Plan”, inmueble que ocupa la institución educativa de nivel básico preescolar, denominada Jardín de Niños “Carolina Agazzi”, ubicado en el barrio de Santa Catarina, manzana 055, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 40.40 metros, con Guadalupe Luz María Vergara Cruz.
- AL SUR: 40.40 metros, con privada sin nombre.
- AL ORIENTE: 24.00 metros, con Martha Petra Nájera Honorato.
- ALPONIENTE: 25.50 metros, con Oscar Hernández Nájera

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM).

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de noviembre del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, del predio conocido como “El Plan”, inmueble que ocupa la institución educativa de nivel básico preescolar, denominada Jardín de Niños “Carolina Agazzi”, ubicado en el barrio de Santa Catarina, manzana 055, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40.40 metros, con Guadalupe Luz María Vergara Cruz.
AL SUR: 40.40 metros, con privada sin nombre.
AL ORIENTE: 24.00 metros, con Martha Petra Nájera Honorato.
ALPONIENTE: 25.50 metros, con Oscar Hernández Nájera.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor

del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM).

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA
DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO**

**SECRETARIAS
DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA
VARGAS**

**DIP. EMMA LAURA ALVAREZ
VILLAVICENCIO** **DIP. MARICELA
BELTRÁN
SÁNCHEZ**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada vicepresidenta Leticia Mejía García.
Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la Legislatura, la propuesta para dispensar el trámite de dictamen de la iniciativa y abro la discusión de la propuesta de dispensa de trámite de dictamen y pregunto ¿Si alguien desea hacer uso de la palabra?

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen, se sirvan levantar la mano ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. Ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Abro la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y consulto ¿Si alguien desea hacer uso de la palabra?

En votación nominal, pregunto si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, sírvase comunicarlo.

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. Esta “LXII” Legislatura, les da la más cordial bienvenida a los compañeros y compañeras Josué Alejandro Montes de Oca Poreco, Norma Viridiana Montes de Oca, Norma Poreco, María Poreco Esquivel, Rubén Gómez Quintero, al regidor Irving Noé Álvarez Regules, Efraín González Álvarez, Joel Campos Salomé Ávila, Adolfo Gaspar, Hortensia Díaz, Bernal Malváes, Noemí Mateo, Guillermo Hinojosa, Nancy Hinojosa, Martín Laguna, Benito Nava, Ana Ávila, Agustín Garduño, todas vecinas y vecinos del Municipio de Rayón; así como a nuestros grandes maestros artesanos y exponentes,

el Señor Gualberto Campos, maestro artesano de Torno de Violín cuarta generación, al señor Misael Alonso Campos, Maestro Artesano de Torno de Violín y al joven Eduardo García Serrano.

Artesanas y artesanos del Municipio de Rayón, gracias por su presencia y bienvenidos a está. “La Casa del Pueblo”, su casa.

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Se tiene por aprobada en lo general la iniciativa de decreto, estimando que no se separarán artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

En términos del punto 14, la diputada Vicepresidenta Leticia Mejía García, leerá la iniciativa de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 3.18 y se adiciona un párrafo tercero al artículo 3.18, reconociéndose los subsecuentes del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

VICEPRESIDENTA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Gracias Presidenta.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO PRESIDENTA
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete

a la consideración de esta Legislatura por el digno conducto de usted, la presente iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 3.18, y se adiciona un párrafo tercero al artículo 3.18, recorriéndose los subsecuentes del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con sustento en lo siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de orden e interés público y de observancia en todo el territorio nacional y tiene como objeto regular y fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, así como distribuir las competencias que en materia forestal corresponde a la Federación, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para propiciar el desarrollo forestal sustentable, teniendo como objetivos generales, entre otros, el impulsar la silvicultura, el manejo y el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales para que contribuyan con bienes y servicios que aseguren el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por su parte, el Libro Tercero del Código para la Biodiversidad del Estado de México tiene por objeto regular el fomento para su desarrollo forestal sostenible, así como la protección, conservación, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo, fomento y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del Estado de México y sus Municipios.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece la necesidad de contar con una sociedad regida por el Estado de Derecho, además de promover la cultura de la legalidad en todas las áreas de la vida pública y privada, con el fin de garantizar el bienestar, la paz social, así como fortalecer los marcos legales y regulatorios para

el correcto funcionamiento de la administración pública estatal.

En ese tenor, la Secretaría del Campo es la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, floricultura, fruticultura, del agave, ganadería, avicultura, apicultura, acuacultura, piscicultura, silvicultura, la conservación forestal y del suelo, el establecimiento de las agroindustrias, promoviendo en todo tiempo la industrialización y comercialización de los productos de este sector, con la finalidad de incidir en el bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida de los productores y trabajadores del campo, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

De conformidad con dicho marco normativo, el Estado tiene a su cargo la promoción de bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales, así como el impulso a la participación directa de las personas propietarias y poseedoras de los recursos forestales en la protección, conservación, restauración, vigilancia, producción, ordenación o aprovechamiento, cultivo, manejo, aprovechamiento, transformación y comercialización de los mismos, la promoción, en coordinación con la Federación de los Programas y Proyectos de Educación, capacitación, investigación, transferencia de tecnología y cultura forestal, acorde con el programa nacional respectivo y la celebración de acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal. Llevado a cabo acciones coordinadas con la Federación y los municipios en materia de prevención, capacitación, combate de incendios forestales, en congruencia con el programa nacional respectivo.

Conforme al citado Código, la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya actividad tiene el carácter de interés público y beneficio social con el objeto de la protección, conservación,

reforestación fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado.

En este sentido, la dirección administración de la Protectora de Bosques del Estado de México está a cargo de una Dirección General y un Consejo Técnico integrado en términos previstos en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

Es así que PROBOSQUE tiene como misión impulsar el manejo de los bosques y selvas a través de acciones orientadas al desarrollo forestal sustentable en el Estado de México, así mismo, promueve la gestión sostenible de los ecosistemas forestales y la conservación de la biodiversidad en beneficio de la sociedad de mejora continua.

El 5 de abril del 2024 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el Decreto número 252 de la LXI Legislatura del Estado de México, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversos ordenamientos para armonizarlos con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, entre estos se modificó la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, estableciéndose que los órganos de gobiernos de dichos organismos deberán integrarse, entre otros integrantes, por el número de vocales que provea sus actos jurídicos de creación, incluyendo una vocalía designada para la Secretaría de Finanzas y otra para la Oficialía Mayor. Asimismo, se dispone que la Consejería Jurídica participe como invitado permanente en las sesiones del Órgano de Gobierno.

En consecuencia, resulta necesario armonizar la integración del órgano de Gobierno de la Protectora de Bosques del Estado de México con lo dispuesto en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares, a fin de garantizar coherencia normativa y homogeneidad en la estructura administrativa de los organismos públicos descentralizados.

Por lo anterior, la presente iniciativa de Decreto

propone reformar el artículo segundo y adicionar el párrafo tercero al artículo 3.18 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con el objeto de actualizar la integración del Consejo Directivo de Bosque, asegurando que su conformación se ajuste a los lineamientos vigentes y contribuya al fortalecimiento institucional, la eficacia administrativa y la gobernanza ambiental del Estado de México.

En mérito de lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de la Honorable Legislatura la presente iniciativa de decreto.

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo del artículo 3.18 y se adiciona un párrafo tercero al artículo 3.18, recorriendo los subsecuentes del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.18. ...

El Consejo Directivo se integrará en los términos previstos en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y contará con una Presidencia que estará a cargo de la persona Titular de la Secretaría, y con siete vocalías que serán personas representantes de la Secretaría, de la Oficialía Mayor y de las Secretarías de Finanzas, de Desarrollo Económico, de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de Movilidad y del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como una comisaría que será una persona representante de la Secretaría de la Contraloría.

Será invitada permanente a las sesiones del Consejo Directivo, una persona representante de la Consejería Jurídica, la cual contará con voz pero sin voto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Reitero, usted es la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 26 días del mes de noviembre del año 2025.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta documento)

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el
Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México a 27 de
noviembre 2025

Oficio número CJ/23340000000000/1901/2025

Diputada
Martha Azucena Camacho Reynoso
Presidenta de la Mesa Directiva
de la “LXII” Legislatura del Estado de México
Presente

Con fundamento en lo establecido por la fracción XI del artículo 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito ser el conducto para presentar ante Usted la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 3.18, y se adiciona un párrafo tercero al artículo 3.18, recorriéndose los subsecuentes, del Código para la Biodiversidad del Estado de México.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Lic. Jesús George Zamora
Consejero Jurídico

C.c.p. Mtra. Delfina Gómez Álvarez,
Gobernadora Constitucional del Estado de México.
Mtro. Horacio Duarte Olivares, Secretario General
de Gobierno.

Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez, Presidente
de la Junta de Coordinación Política de la “LXII”
Legislatura del Estado de México.

Mtro. Javier Domínguez Morales, Secretario de
Asuntos Parlamentarios de la “LXII” Legislatura
del Estado de México.

Lic. Javier de Jesús Domínguez González,
Encargado de Despacho de la Dirección General
de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del
Gobierno”.

Oficina de la Gobernadora

Toluca, Estado de México a 26 de noviembre de
2025.

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO**
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO**
PRESENTE

**DELFINA GOMEZ ALVAREZ, Gobernadora
Constitucional del Estado Libre y Soberano de
México**, en ejercicio de la facultad que me confieren
los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de México, y con fundamento en el numeral 56 del
mismo ordenamiento, se somete a la consideración
de esa H. Legislatura, por el digno conducto de
usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el
que se reforma el párrafo segundo del artículo
3.18, y se adiciona un párrafo tercero al artículo
3.18, recorriéndose los subsecuentes, del Código
para la Biodiversidad del Estado de México**,
con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de orden e interés público y de observancia en todo el territorio nacional, y tiene como objeto regular y fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; así como distribuir las competencias que, en materia forestal, correspondan a la Federación, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para propiciar el desarrollo forestal sustentable, teniendo como objetivos generales, entre otros, el impulsar la silvicultura, el manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, para que contribuyan con bienes y servicios que aseguren el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por su parte, el Libro Tercero del Código para la Biodiversidad del Estado de México tiene por objeto regular el fomento para el desarrollo forestal sostenible, así como la protección, conservación, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo, fomento y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del Estado México y sus Municipios.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece la necesidad de contar con una sociedad regida por el Estado de Derecho, además de promover la cultura de la legalidad en todas las áreas de la vida pública y privada con el fin de garantizar el bienestar y la paz social, así como fortalecer los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública estatal.

En ese tenor, la Secretaría del Campo es la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, floricultura, fruticultura, del agave, ganadería, avicultura, apicultura, acuacultura,

piscicultura, silvicultura, la conservación forestal y del suelo, el establecimiento de agroindustrias, promoviendo en todo tiempo la industrialización y comercialización de los productos de este sector, con la finalidad de incidir en el bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida de los productores y trabajadores del campo; así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

De conformidad con dicho marco normativo, el Estado tiene a su cargo la promoción de los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales; así como el impulso a la participación directa de las personas propietarias y poseedoras de los recursos forestales en la protección, conservación, restauración, vigilancia, producción, ordenación, aprovechamiento, cultivo, manejo, aprovechamiento, transformación, comercialización de los mismos; la promoción, en coordinación con la Federación, de los programas y proyectos de educación, capacitación, investigación, transferencia de tecnología y cultura forestal acordes con el programa nacional respectivo; y la celebración de acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal, llevando a cabo acciones coordinadas con la Federación y los municipios en materia de prevención, capacitación y combate de incendios forestales en congruencia con el programa nacional respectivo.

Conforme al citado Código, la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya actividad tiene el carácter de interés público y beneficio social, con el objeto de la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado.

En ese sentido, la dirección y administración de la Protectora de Bosques del Estado de México está a cargo de una Dirección General y un Consejo Técnico, integrado en los términos previstos en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos

Auxiliares del Estado de México.

Es así, que PROBOSQUE tiene coma misión impulsar el manejo de los bosques y selvas a través de acciones orientadas al desarrollo forestal sustentable en el Estado de México, asimismo, promueve la gestión sostenible de los ecosistemas forestales y la conservación de la biodiversidad en beneficio de la sociedad de mejora continua.

El 5 de abril de 2024 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 252 de la “LXI” Legislatura del Estado de México, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversos ordenamientos para armonizarlos con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Entre estos, se modificó la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, estableciendo que los órganos de gobierno de dichos organismos deben integrarse, entre otros, integrantes, por el número de vocales que prevean sus actos jurídicos de creación, incluyendo una vocalía designada por la Secretaría de Finanzas y otra por la Oficialía Mayor. Asimismo, se dispone que la Consejería Jurídica participe coma invitada permanente en las sesiones del órgano de gobierno.

En consecuencia, resulta necesario armonizar la integración del órgano de gobierno de la Protectora de Bosques del Estado de México con lo dispuesto en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares, a fin de garantizar coherencia normativa y homogeneidad en la estructura administrativa de los organismos públicos descentralizados.

Por lo anterior, la presente iniciativa de decreto propone reformar el párrafo segundo y adicionar un párrafo tercero al artículo 3.18 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con el objeto de actualizar la integración del Consejo Directivo de PROBOSQUE, asegurando que su conformación se ajuste a los lineamientos vigentes y contribuya al fortalecimiento institucional, la eficacia administrativa y la gobernanza ambiental del Estado de México.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

DECRETO NÚMERO:

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el párrafo segundo del artículo 3.18, y se adiciona un párrafo tercero al artículo 3.18, recorriéndose los subsecuentes, del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.18. ...

El Consejo Directivo se integrará en los términos previstos en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y **contará con una presidencia, que estará a cargo de la persona titular de la Secretaría, y con siete vocalías que serán** las personas representantes de la Secretaría, de la **Oficialía Mayor** y de las Secretarías de Finanzas, de Desarrollo Económico, de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de Movilidad y del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como, una Comisaria, que será **una persona** representante de la Secretaría de la Contraloría.

Sera invitada permanente a las sesiones del Consejo Directivo, una persona representante de la Consejería Jurídica, la cual contará con voz, pero sin voto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor

al día siguiente de su publicación en el “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 26 días del mes de noviembre del año 2025.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Vicepresidenta Leticia Mejía García.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático para su estudio y dictamen.

VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Considerando el punto 15, se hará la lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se declara la técnica artesanal tradicional para la elaboración del molinillo y los artículos de cocina de madera del municipio de Rayón, Estado de México, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, presentada por la Presidenta diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, de urgente y obvia resolución.

Adelante Presidenta

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Con su venia Presidenta.

Con el permiso de mis compañeros pares de la directiva. Compañeras, compañeros y compañere legisladores. Buenas tardes.

Saludo con cariño y aprecio a los medios de comunicación que nos siguen en las distintas redes sociales y que se encuentran hoy aquí presentes; así como a las, los y les mexiquenses que nos siguen por

las distintas redes sociales. Muchas gracias. Con cariño y aprecio y con mucha distinción a nuestros maestros artesanos, en especial al joven Eduardo García Serrano, que es un joven artesano, Al señor Misael Alonso Campos, maestro artesano del Torno de Violín y al Maestro Artesano Gualberto Campos en especial que se encuentra y utiliza el torno en violín y que es cuarta generación, así como un agradecimiento muy especial a nuestra Maestra Edna Stephany Talavera Mercado, Presidenta Municipal Constitucional del municipio de Rayón, y al Licenciado Rubén López, Secretario de la misma.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe la de la voz, la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, integrante del Grupo Parlamentario de morena; me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente Iniciativa de Decreto por la que se declara la técnica artesanal tradicional para la elaboración del molinillo de madera del municipio de Rayón, Estado de México, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La UNESCO señala que el patrimonio cultural inmaterial está compuesto por los conocimientos, técnicas y expresiones que dan sentido y pertenencia a una comunidad. Es, en esencia, aquello que mantiene viva nuestra identidad. Bajo esta convicción, hoy someto a consideración de esta Soberanía la propuesta de reconocer como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México la técnica artesanal tradicional para la elaboración del molinillo de madera y de los artículos de madera del Municipio de Rayón.

Muchas, muchas gracias de verdad a todos los maestros artesanos por estar presentes y por honrarnos con sus raíces y tradiciones.

Esta iniciativa no busca proteger solamente un objeto; busca salvaguardar un saber profundo, una forma de creación que ha dado rostro, fuerza y memoria a un pueblo, el Municipio de Rayón y, sobre todo, que ha apoyado a muchas y muchos artesanos y artesanas a sostener su economía y la de su familia.

La técnica artesanal del molinillo es un lenguaje transmitido de generación en generación; un legado que se aprende con paciencia, con respeto por la naturaleza y con un amor inmenso por la tradición.

Las raíces de esta técnica se remontan a tiempos prehispánicos, cuando nuestros pueblos originarios ya dominaban instrumentos para espumar el cacao, bebida sagrada asociada a la fertilidad y a la vida misma.

Diversos estudios afirman que este objeto data de la época prehispánica y posteriormente se fue adaptando hasta conformarse como se conoce hoy en día; durante la conquista se perfeccionó y se popularizó al ser un artefacto con el que la presentación del cacao, champurrado o atole cambiaba radicalmente otorgándole textura diferente.

El molinillo, también llamado “chicoli”, proviene del vocablo náhuatl, que es moliniani, que significa mover, el molinillo es un palillo cilíndrico con una rueda gruesa que, al girarse crea espuma, actualmente es uno de los utensilios tradicionales de la cocina mexicana más importantes.

Esteban Torres y Pando definió al molinillo como un palo torneado con sus labores y huecos para batir el chocolate, en su diccionario publicado en 1787, está descrito que fue inventado por los españoles que habitaban en la Nueva España alrededor del año 1700 y que proviene, que se ha acostumbrado a crear la espuma del chocolate caliente vaciando el contenido de un recipiente a otro en repetidas ocasiones.

La técnica artesanal para la elaboración del molinillo inicia con la elección de la madera proveniente del árbol de cacahuananche o aile, posteriormente se coloca ya sea en un torno de violín o donde se está utilizando con únicamente los pies y manos, es un torno eléctrico o manual, el proceso para ambos tornos es carbonizado; es decir, sin ningún tinte, todo decorado y todo el decorado se obtiene únicamente con la base o la fricción.

Esta misma técnica se refleja en la elaboración de los artículos y utensilios de cocina realizados en madera, que también se distinguen en el municipio de Rayón, cucharas, palas, espátulas, rodillos y otros instrumentos y artículos de belleza o domésticos que siguen un proceso igual de meticuloso, donde cada pieza es moldeada a partir de un tronco seleccionado por su calidad, flexibilidad y durabilidad.

La madera se trabaja con unos tornos tradicionales, se talla a mano, se pule con paciencia y se decora mediante la fricción natural que realizan sus vetas y tonalidades o bien se decora de acuerdo a la creatividad de cada uno de los artesanos, nada se maquila cada utensilio nace de una relación íntima entre los artesanos y el material de un conocimiento transmitido a los hogares, de una técnica que requiere destreza, sensibilidad y respeto. Además, en la elaboración de estos utensilios interviene decisiones que solo la experiencia puede dictar, que es parte del tronco, que servirá como una cuchara que sea más fuerte o resistente, o cómo orientar la veta para evitar que se quiebre, o bien que el acabado que sea o que permita que el artículo sea más ligero o más orgánico, esta sabiduría, que no es sólo se da a través de los manuales, constituye un patrimonio vivo, un testimonio de cómo la comunidad ha adoptado su oficio a las necesidades de la vida cotidiana sin perder su esencia tradicional.

En este sentido, la técnica artesanal para la elaboración del molinillo, artículos y utensilios de cocina en madera no sucede en una fábrica ni en una línea mecanizada, sucede en talleres

familiares, en patios, donde se escucha aún el giro del torno de violín, en manos que elige la madera, que la tallan, que la acarician y la convierten en piezas únicas y que aún respiran historia. Cada anillo, cada diseño obtenido por ficción, cada curva perfecta, es un acto de resistencia a nuestra cultura, es la prueba viva de nuestras tradiciones y que estas tradiciones siguen en pie, esta técnica artesanal perfeccionada a lo largo de siglos, es una herencia que fortalece la identidad del Municipio de Rayón, pero que también pertenece a este, a este gran Estado de México.

Su preservación no solo es un gesto de reconocimiento conocimiento cultural es un deber moral, es un compromiso con quienes durante décadas han dedicado su vida a este oficio y con quienes mañana deberán de heredarlo; por ello, esta Legislatura tiene la oportunidad histórica de enviar un mensaje claro lo que somos, lo que nos hace único, merece ser protegido, muchas, muchas gracias a todos y cada uno de nuestros maestros artesanos.

Con esta declaratoria no solo se garantiza la continuidad del conocimiento artesanal, se abren puertas al desarrollo económico, social y turístico de este gran municipio de Rayón.

Se impulsa la capacitación, la difusión cultural, la creación de rutas turísticas y de espacios donde los visitantes pueden conocer, admirar y valorar este arte único.

Porque la preservación cultural también es desarrollo, la identidad es progreso y nuestras raíces es lo más grande y el orgullo más grande de todas y todos los mexiquenses, al reconocer la técnica artesanal, tradicional para la elaboración del molinillo y de los artículos y utensilios de la cocina y de madera, como Patrimonio Cultural e Inmaterial damos un paso firma para reconocer nuestra identidad y garantizar que las futuras generaciones hereden este valioso legado.

Porque Rayón en cada pieza de madera, en cada artículo, en cada utensilio de cocina es una historia

que realizan y que las cuentan nuestros queridos artesanos, cada obra en un hilo o en un tejido vivo de nuestra comunidad que son elaborados en madera dan horas y horas de trabajo, de esfuerzo y dedicación por todos y cada uno de nuestros queridos maestros. Muchas gracias.

Por todo lo expuesto, y honrado la memoria y la creatividad y la fuerza de nuestros artesanos y artesanos de Rayón someto respetuosamente a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que, de estimarla procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
LAS DIPUTADAS, LOS DIPUTADOS Y LE
DIPUTADE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE MORENA

DECRETO NÚMERO 1
LA HONORABLE LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

Se declara la técnica artesanal, tradicional para la elaboración del molinillo de los artículos y utensilios de cocina de madera del Municipio de Rayón como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara de orden público e interés social el fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de esta tradición.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Rayón, por

conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del patrimonio cultural de la técnica artesanal y tradicional para la elaboración del molinillo y los artículos y utensilios de cocina de manera del Municipio de Rayón, que incluye protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos y en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promuevan lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 03 días de diciembre del año dos mil veinticinco.

Muchas, muchas gracias nuevamente a las y los maestros artesanos del Municipio de Rayón, esto es por ustedes y para ustedes, muchas gracias por su confianza y su apoyo.

Esta LXII Legislatura está con ustedes, muchas gracias.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México; a 03 de diciembre de
2025

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
“LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Martha

Azucena Camacho Reynoso, integrante del Grupo Parlamentario de morena me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente **Iniciativa de Decreto por la que se declara la técnica artesanal tradicional para la elaboración del molinillo de madera del municipio de Rayón, Estado de México, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La UNESCO señala que el patrimonio cultural inmaterial está compuesto por los conocimientos, técnicas y expresiones que dan sentido y pertenencia a una comunidad. Es, en esencia, aquello que mantiene viva nuestra identidad.

Bajo esta convicción, hoy someto a consideración de esta Soberanía la propuesta de reconocer como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México **la técnica artesanal tradicional para la elaboración del molinillo de madera del municipio de Rayón.**

Esta iniciativa no busca proteger solamente un objeto; busca salvaguardar un saber profundo, una forma de creación que ha dado rostro, fuerza y memoria a un pueblo.

La técnica artesanal del molinillo es un lenguaje transmitido de generación en generación; un legado que se aprende con paciencia, con respeto por la naturaleza y con un amor inmenso por la tradición.

Las raíces de esta técnica se remontan a tiempos prehispánicos, cuando nuestros pueblos originarios ya dominaban instrumentos para espumar el cacao, bebida sagrada asociada a la fertilidad y a la vida misma.

Diversos estudios afirman que este objeto data de la época prehispánica y posteriormente se fue adaptando hasta conformarse como se conoce hoy en día; durante la conquista se perfeccionó y se popularizó al ser un artefacto con el que la

presentación del cacao, champurrado o atole cambiaba radicalmente otorgándole textura.¹

También llamado “chicoli”, vocablo que proviene del náhuatl moliniani, que significa mover, es un palillo cilíndrico con una rueda gruesa que, al girarse crea espuma, actualmente es uno de los utensilios tradicionales de la cocina mexicana más importantes.²

Esteban Terreros y Pando definió al molinillo como: «palo torneado con sus labores y huecos para batir el chocolate», en su diccionario publicado en 1787. Está descrito que fue inventado por los españoles que habitaban la Nueva España alrededor del año 1700 y que previamente se acostumbraba crear la espuma del chocolate caliente vaciando el contenido de un recipiente a otro en repetidas ocasiones.³

La técnica artesanal para la elaboración del molinillo, inicia con la elección de la madera proveniente del árbol de cacahuananche o aile, posteriormente se coloca ya sea en un torno de violín (donde se utilizan tanto pies y manos), o en un torno eléctrico; el proceso para ambos tornos es carbonizado, es decir, sin ningún tinte, todo el decorado se obtiene a base de la fricción.

Durante todo el torneado de la madera se deben labrar los anillos y estos son los que otorgan la parte esencial a la herramienta espumadora, ya que son los encargados de introducir el oxígeno a la bebida, además que hacen un vacío en el tronco de la madera.

En este sentido la técnica artesanal para la elaboración del molinillo no sucede en una fábrica ni en una línea mecanizada.

Sucede en talleres familiares, en patios donde aún

se escucha el giro del torno de violín, en manos que eligen la madera, que la tallan, la acarician y la convierten en una obra que respira historia.

Cada anillo, cada diseño obtenido por fricción, cada curva perfecta, es un acto de resistencia cultural.

Es la prueba viva de que nuestras tradiciones siguen de pie.

Esta técnica artesanal, perfeccionada a lo largo de siglos, es una herencia que fortalece la identidad del municipio de Rayón, pero que también pertenece a todo el Estado de México.

Su preservación no es solo un gesto de reconocimiento cultural; es un deber moral. Es un compromiso con quienes durante décadas han dedicado su vida a este oficio y con quienes mañana deberán heredarlo.

Por ello, esta Legislatura tiene la oportunidad histórica de enviar un mensaje claro: **lo que somos, lo que nos hace únicos, merece ser protegido.**

Con esta declaratoria no solo se garantiza la continuidad del conocimiento artesanal; se abren puertas al desarrollo económico, social y turístico del municipio de Rayón.

Se impulsa la capacitación, la difusión cultural, la creación de rutas turísticas y de espacios donde los visitantes puedan conocer, admirar y valorar este arte único.

Porque la preservación cultural también es desarrollo y La identidad progreso.

Al reconocer la técnica artesanal tradicional para la elaboración del molinillo como patrimonio cultural inmaterial, damos un paso audaz para afirmar nuestra identidad y garantizar que las futuras generaciones hereden este valioso legado.

Porque en el municipio de Rayón, la tradición del molinillo va más allá de lo material. Es un

¹ <https://www.porlalibreedomex.com/?p=64119>

² Ibidem

³ [https://es.wikipedia.org/wiki/Molinillo_\(utensilio_de_cocina\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Molinillo_(utensilio_de_cocina))

símbolo de resistencia y creatividad.

Ya que cada molinillo que se crea es una historia que se cuenta. Cada pieza es un hilo en el tejido de nuestra comunidad.

Por ello, elevar la técnica artesanal tradicional para la elaboración del molinillo de madera a la categoría de patrimonio cultural inmaterial, es una oportunidad para posicionar a Rayón como un centro de turismo cultural.

Por todo lo expuesto, y honrando la memoria, la creatividad y la fuerza de las y los artesanos de Rayón, someto respetuosamente a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que, de estimarla procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE**DECRETO NÚMERO****LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara la técnica artesanal tradicional para la elaboración del molinillo de madera del municipio de Rayón, como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara de orden público e interés social, el fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de esta tradición.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Rayón, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de la técnica artesanal tradicional para la elaboración del molinillo de madera del municipio de Rayón, que incluyan protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos; y, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promoverá lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 03 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

DECRETO NÚMERO**LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara la técnica artesanal tradicional para la elaboración del molinillo y los artículos de cocina de madera del Municipio de Rayón, como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara de orden público e interés social, el fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de esta tradición.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Rayón, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de la técnica artesanal tradicional para la elaboración del molinillo y los artículos de cocina de madera del Municipio de Rayón, que incluyan protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos; y, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promoverá lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA
DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO**

**SECRETARIAS
DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA
VARGAS**

DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO	DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ
--	--

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Gracias diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. De conformidad con el artículo 55 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de esta Legislatura la propuesta para dispensar

el trámite de dictamen de la iniciativa y abro la discusión de la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto ¿Si alguien desea hacer uso de la palabra?

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen, se sirvan levantar la mano ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. Han sido aprobados por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Abro la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra, en vota...

Con ¿qué objeto, diputada? Vicepresidenta.

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Por hechos Presidenta, por hechos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Adelante.

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Solamente Presidenta.

Decirle que la felicito porque seguramente muchos de nosotros, o casi todos, no sabíamos el proceso con el que se elaboran los molinillos, es un artículo que casi todos tenemos en casa; pero no apreciamos a cabalidad el trabajo, el arte, la maestría, la destreza que son necesarias para elaborar un objeto que parece tan sencillo y tan cotidiano.

Así que nada más felicitarla Presidenta, por esta demostración, a los artesanos, compañeros artesanos, a la gente que nos acompaña del municipio de Rayón, felicidades por mantener vivas esas tradiciones y continuar entregándonos esas maravillosas piezas de madera.

Muchas gracias Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Gracias diputada Vicepresidenta Sara Alicia Ramírez de la O.

En votación nominal, consulto si es de aprobarse en lo general, la iniciativa de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos.

Si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. Pregunto a esta Legislatura ¿Si algún diputado aún falta de emitir su voto?

Presidenta, le informo que la iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Se tiene por aprobado en lo general la iniciativa de decreto y estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. Para felicitar que esta iniciativa ya es una ley, felicidades a todos.

En cuanto al punto número 16, la diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 88 de las fracciones V, VI, del artículo 89 de las fracciones

II y III del artículo 108, el artículo 112, la fracción III del artículo 141 y se adiciona el artículo 5 Bis al artículo 10 Ter, 10 Quater, la fracción VII del artículo 89, la fracción IV del artículo 108, la fracción VI del artículo 141 y el párrafo tercero del artículo 186 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México con el objeto de establecer una cuota de trabajo integral para las personas trans.

DIP. LUISA ESMERALDA NAVARRO HERNÁNDEZ. Con su venia Presidenta.

Saludos a la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, Presidenta; asimismo a las diputadas y diputados que integran la directiva de la Honorable “LXII” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, a mis colegas diputadas y diputados; también es un gusto saludar a las, los y les activistas que nos acompañan de manera presencial en esta “Casa del Pueblo”; pero muy especial y muy, muy especial a nuestra compañera Yoselin que se ha dedicado su vida a poder impulsar esta iniciativa.

También saludo a las colectivas de las mujeres trans que hoy nos acompañan, muchas gracias por estar aquí.

Agradezco la presencia de los medios de comunicación y reconozco su labor y agradezco ser aliados de la lucha por los Derechos Humanos, gracias a la ciudadanía que nos sigue el trabajo a quienes nos ven a través de diferentes medios electrónicos.

La cuota laboral trans, no crea privilegios, crea justicia frente a la exclusión estructural que ha impedido a esta población ejercer plenamente su derecho a laborar sin discriminación y tener mejores oportunidades de vida, crecimiento laboral y profesional.

Quien suscribe, la diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández, en representación del Grupo Parlamentario de morena, en ejercicio de las facultades que se me confieren, someto a consideración de la Honorable Asamblea la

presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman la fracción IV del artículo 88, la fracción V y VI del artículo 89, la fracción II y III del artículo 108, el artículo 112 y la fracción III, el artículo 141 y se adiciona el artículo 5 Bis y el artículo 10 Ter, 10 Quater de la fracción VII del artículo 89, la fracción IV del artículo 108 a la fracción VI del artículo 141 y el párrafo tercero del artículo 186 de la Ley del Trabajo de los servidores públicos de los estados y municipios, con el objetivo de establecer una cuota laboral trans, al tenor.

El derecho al trabajo, reconocido en la Constitución Mexicana establece que todas las personas deben tener acceso a un empleo digno, útil y en condiciones de igualdad.

Para las personas trans, este derecho se vuelve inalcanzable debido a obstáculos que comienzan desde la infancia, expulsión del hogar por motivo de identidad de género, abandono escolar, falta de oportunidades, de capacitación, discriminación en instituciones educativas y en espacios laborales; así como exposición constante de violencias físicas, emocionales, económicas y sociales, estos factores provocan que gran parte de la población trans tenga que sobrevivir en condiciones precarias, sin acceso a seguridad social, empleo formal ni estabilidad económica.

Según el INEGI en la Encuesta Nacional sobre Diversidad, Sexualidad y de Género ENDISEG, la probabilidad de sufrir discriminación en un espacio laboral aumenta en 36.9% si te identificas como una mujer Trans; si te identificas como un hombre Trans el 18.3% y si eres una persona no binaria el 16.6%.

Estos números de reciente incorporación al análisis estadístico en el Estado de México nos ayudan a dimensionar y definir la problemática sobre el tema; asimismo, un reportaje de expansión señala que la población Trans en México tiene una tasa de desempleo desde el 90%. Un análisis de la CONAPRED sobre quejas de presuntos actos discriminatorios, realizados entre el 2012

y el 2018 identificó 166 casos relacionados con discriminación hacia personas trans, 77% en contra de particulares y el resto contra servidores públicos.

En 158 de los casos, el motivo principal fue la identidad de género, las quejas sugieren que la discriminación laboral especialmente frecuente, puesto en casi un tercio 31% está relacionado con este ámbito, mientras que otros casos se vinculan con servicios públicos el 19% y con la recreación de esparcimiento 17%, los derechos más vulnerados fueron el trato digno 80% y la igualdad de oportunidades 32% y el derecho al trabajo el 27 %.

El Marco Constitucional exige al Estado garantizar la igualdad sustantiva, lo que implica no sólo prohibir la discriminación; sino adoptar medidas específicas para corregir la desigualdad profunda hacia grupos históricamente relegados.

La identidad y la expresión de género se reconocen como categorías protegidas, que requieren un análisis reforzado en cualquier ámbito incluido el proceso de la contratación y permanencia laboral.

Además, la identidad de género está jurídicamente vinculada al libre desarrollo de la personalidad, la privacidad, el derecho al nombre y la dignidad humana, lo que impone un deber de protección reforzada hacia quienes enfrentan discriminación, por este motivo.

En el país existe un amplio respaldo jurídico, implementar acciones afirmativas, la Suprema Corte ha determinado que el trato de desigual hacia personas trans debe justificarse rigurosamente y que el Estado debe eliminar barreras que les impidan acceder a oportunidades reales del empleo.

La normativa internacional como Convenio 111 de la OIT considera discriminación toda exclusión basada en identidad de género que afecte la igualdad de oportunidades en el trabajo. La Corte Interamericana ha establecido que cuando existe una historia de marginación sistemática,

los Estados deben crear medidas concretas que compensen dichas desigualdades y garanticen el acceso equitativo a los derechos.

En distintas partes de México se han promovido iniciativas para reservar un porcentaje de plazas a personas Trans, dentro del servicio público, impulsados por colectivos, activistas y legisladores, este esfuerzo se origina en un diagnóstico común, la discriminación laboral hacia personas trans no es un fenómeno aislado; sino una dinámica estructural que se reproduce en instituciones públicas y privadas, cuando no existen mecanismos de inclusión obligatorios.

En varias entidades federativas ya se han presentado propuestas de cupo laboral, lo que demuestra que el reconocimiento creciente de la necesidad de cambiar institucionalmente los procesos de contratación.

En medidas afirmativas, la Administración pública continúa funcionando bajo prácticas excluyentes sistemáticamente a las personas Trans, de concursos de oposición, de evaluaciones, procesos de selección y oportunidades de promoción.

La violencia estructural laboral, se refuerza cuando no existen acciones oficiales para concretarlas. Perpetuando ciclos de pobreza, informalidad, falta del acceso de los derechos laborales y exposición constante de violencias de todo tipo.

Además, en el ámbito de la administración pública, la falta de políticas afirmativas explícitas, proporciona una violencia estructural laboral, la exclusión no es un accidente, sino un patrón institucional que se reproduce cuando no existe mecanismos para contrarrestarlo.

El establecimiento de esta cuota incluye la necesidad de crear estructuras internas que garanticen su cumplimiento, un registro de voluntarios y expedientes de mujeres trans y hombres trans, personas no binarias con protección de datos personales, una comisión de seguimiento integrada por diversas instituciones procedentes

de contratación adecuadas, informes anuales de avance, capacitación obligatoria al personal de recursos humanos y mecanismos de colaboración con organizaciones expertas en diversidad sexual.

Estos elementos permitirán que la medida no quede en un plano simbólico; sino que funcione como una política pública sólida. La medida se fundamenta en el deber estatal de reparar desigualdades estructurales, cumplir con estándares nacionales e internacionales de derechos humanos, promover igualdad sustantiva y transformar las instituciones públicas en espacios seguros e incluyentes y representativos. Además, ofrecer a las personas Trans condiciones reales para acceder al empleo, adquirir experiencia profesional, contar con ingresos estables y ejercer sus derechos laborales en entornos libres de discriminación.

Quiero comentarles, compañeros y compañeras, que las personas Trans, vivimos y digo vivimos porque soy parte de la Población Trans en una discriminación sistemática, no hay cupo laboral para nosotros, nosotras y nosotres, y es por ello que las Mujeres Trans solamente tiene 4 oportunidades de vida en este momento, el trabajo sexual, el comercio, las estéticas y dar shows en fiestas familiares.

Hoy tenemos que avanzar en la transformación para cambiar la vida de todas las personas, de todas, todos y todes.

Someto a consideración de esta Honorable LXII Legislatura del Estado de México, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción IV del artículo 88, la fracción V y VI del artículo 89, la fracción II y III del artículo 108, el artículo 112 y la fracción III del artículo 141, y se adiciona el artículo 5 Bis y el artículo 10 Ter y 10 Quáter, la fracción VII del artículo 89, la fracción IV, del artículo 108, la fracción VI, del artículo 141 y el párrafo tercero del artículo 186 de la Ley del Trabajo, de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para efecto de que si se encuentra procedente, se admite a trámite para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

Por ello, solicito respetuosamente Presidenta, que se integre de manera completa la presente iniciativa en el Diario de Debates de la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Es cuanto, le de la voz, diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández.

Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario morena
Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

**PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE
DERECHOS DE LAS POBLACIONES
LGBTTTIQ+**

**“2025, Año del Bicentenario de la Vida
Municipal del Estado Libre y Soberano de
México”**

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 03 de
diciembre del 2025.

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO**
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**
P R E S E N T E

Le Diputade **Luisa Esmeralda Navarro Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del

Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción IV del Artículo 88, la fracción V y VI del Artículo 89, la fracción II y III del Artículo 108, el Artículo 112, la fracción III del Artículo 141 y se Adicionan el Artículo 5 bis, el Artículo 10 Ter, 10 Quater, la fracción VII del Artículo 89, la fracción IV del Artículo 108, la fracción VI del Artículo 141 y el párrafo tercero del Artículo 186 de la Ley Del Trabajo De Los Servidores Públicos Del Estado Y Municipios; con el objetivo de establecer una Cuota de Trabajo Integral para personas Trans.**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El derecho al trabajo es un componente esencial de la dignidad humana y del desarrollo integral de las personas, en México, este derecho se encuentra consagrado en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza un trabajo digno, socialmente útil y en condiciones de igualdad.

Sin embargo, la experiencia concreta de las personas trans revela que, para ellas, este derecho constitucional choca con barreras estructurales profundas: muchas son expulsadas de sus familias en edad temprana, lo que las precipita en situaciones de vulnerabilidad social, educativa y económica, afectando seriamente su acceso a empleos formales, esa exclusión temprana no solo limita sus oportunidades de formación, sino que perpetúa ciclos de discriminación, desempleo, precariedad y violencia.

Desde el punto de vista jurídico, esta problemática no es ajena al orden constitucional mexicano, el artículo 1º constitucional obliga al Estado a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos para todas las personas, sin discriminación alguna y establece la obligación de adoptar medidas de igualdad substancial.

Esa discriminación no es sólo retórica: existe un principio de “categorías sospechosas” que la jurisprudencia ha identificado como aquellas distinciones que requieren un escrutinio reforzado porque afectan a grupos históricamente marginados, en la Gaceta Parlamentaria se ha señalado que entre estas categorías se encuentran el género, la identidad y expresión de género.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha desarrollado jurisprudencia muy relevante para proteger los derechos de las personas Trans, en la tesis relacionada con el amparo en revisión 1317/2017, por ejemplo, ha reconocido que la identidad de género es un elemento constitutivo del “libre desarrollo de la personalidad”, de la privacidad y del derecho al nombre, todos amparados por normas internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Además, en su doctrina reciente sobre igualdad y no discriminación laboral, la Corte ha señalado que el trato diferenciado debe justificarse rigurosamente y que el Estado tiene una obligación activa de remover obstáculos y asegurar que todas las personas, incluidas aquellas con identidades de género no normativas, accedan a oportunidades laborales reales.

Asimismo, en el ámbito internacional, México es parte del Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que define discriminación en el empleo como cualquier distinción, exclusión o preferencia fundada en motivos como el sexo o la identidad de género que altere la igualdad de oportunidades.

Este convenio impone una obligación legal clara al Estado mexicano de diseñar políticas de empleo que garanticen la igualdad de trato y oportunidades, así como de prevenir, sancionar y erradicar prácticas discriminatorias.

Según el INEGI en la encuesta Nacional sobre Diversidad, Sexualidad y de Género (ENDISEG), la probabilidad de sufrir discriminación en un espacio laboral aumenta en 36.9% si te identificas

como una mujer Trans; 18.3% si te identificas como un hombre Trans y 16.6% si perteneces a la población no binaria.

Estos números, de reciente incorporación al análisis estadístico del Estado mexicano, nos ayudan a dimensionar, definir y problematizar sobre el tema, así mismo un reportaje de expansión, la población Trans en México tiene una tasa de desempleo del 90%.

Un análisis que realizó el CONAPRED de las quejas de presuntos actos discriminatorios, indicó que del año 2012 al 2018 analizó un total de 166 presuntos actos de discriminación hacia personas Trans (77% quejas contra particulares y el resto contra personas del servicio público), 158 de los casos tenían como principal motivo de discriminación la identidad de género.

Las quejas sugieren que la discriminación laboral es especialmente frecuente, puesto que casi un tercio (31%) de ellas se relaciona con dicho ámbito, por otra parte, casi un quinto se vincula con los servicios al público o con la recreación y el esparcimiento (19% y 17%, respectivamente), principalmente, se vulneraron los derechos al trato digno (80% de los casos), a la igualdad de oportunidades (32%) y al trabajo como tal (27 %).

Además, desde la perspectiva de los derechos humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el principio de igualdad exige que los Estados tomen medidas afirmativas para corregir desventajas estructurales cuando se trata de grupos históricamente discriminados, entre ellos las poblaciones LGBTTTIQNB+ y en particular, las personas trans.

En México, la Constitución y los tratados internacionales forman parte del mismo bloque de constitucionalidad; por ello, es jurídicamente viable y necesario que las políticas públicas federales y locales incorporen acciones afirmativas para garantizar la igualdad sustantiva.

El contexto legislativo nacional refleja que ya

existen movimientos significativos para reconocer esta problemática, la Coalición Mexicana LGBTTTI+ ha presentado iniciativas para reservar el 3 % de las plazas en el servicio público para personas trans y no binarias.

En el Estado de México, colectivos como Mujeres Trans Famosas Toluca & Aliados, Colectivo Trans Estado de México y Orgullo Ecatepec, entregaron una iniciativa para asegurar dicho 3 % en las plazas estatales.

En otras entidades, las propuestas han avanzado recientemente: en Tlaxcala, la diputada Gabriela Hernández Islas recibió una iniciativa de cupo laboral para personas trans y no binarias, que también incluye incentivos fiscales para el sector privado, estas iniciativas muestran una tendencia nacional creciente para reconocer y reparar históricamente la exclusión laboral de personas Trans.

Desde la jurisprudencia, también es relevante el antecedente dado por la propia Suprema Corte en un caso reciente: la Primera Sala reconoció el derecho de mujeres trans a no ser discriminadas en un centro comercial al negárseles el acceso a sanitarios femeninos y ordenó indemnización por daño moral y punitivo, este tipo de decisiones judiciales refuerzan la obligación del Estado y de las instituciones públicas de garantizar ambientes libres de discriminación por identidad y/o expresión de género.

Además, en el ámbito de la administración pública, la falta de políticas afirmativas explícitas propicia una violencia estructural laboral: la exclusión no es un accidente, sino un patrón que se reproduce institucionalmente cuando no existen mecanismos para contrarrestarla, al no haber cupos, las personas trans quedan marginadas de los procesos de selección formal y de las plazas que podrían ofrecer estabilidad, capacitación y trayectoria profesional.

Por todo ello, es necesario avanzar más allá del reconocimiento formal de igualdad para adoptar

medidas afirmativas concretas, la presente iniciativa propone reformar y adicionar la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios para establecer una cuota obligatoria del 5% de plazas para personas trans dentro del servicio público estatal y municipal, este porcentaje responde a la magnitud de exclusión documentada, es proporcional puesto que no desvirtúa la estructura de la administración pública y es necesario para generar un cambio real y sostenido.

La introducción de un 5 % de plazas trans no solo tiene un sentido reparador, sino que es una herramienta de transformación institucional, que garantiza que las instituciones públicas reflejen la diversidad social, promueve un entorno laboral inclusivo y contribuye a que las personas trans desarrollen una carrera profesional dentro de la función pública, con derechos, de estabilidad y reconocimiento.

Más aún, con esta medida el Estado de México puede posicionarse como entidad pionera en la materia, pues hasta ahora no existe legislación estatal que imponga un cupo laboral trans obligatorio con una proporción tan ambiciosa, adoptar esta política no solo representaría un avance local, sino un referente de política pública progresiva a nivel nacional, inspirando a otras entidades federativas a similar compromiso.

La implementación del cupo debe acompañarse con mecanismos de seguimiento, capacitación e inclusión: se propone que la ley estatal contemple la creación de un programa institucional para capacitar a las áreas de recursos humanos y selección de personal en perspectiva de género, para diseñar procesos de reclutamiento inclusivos, y para monitorear la ocupación efectiva de esas plazas con informes regulares.

También se debe prever cooperación con organizaciones de la sociedad civil especializadas en la defensa de los derechos de las personas Trans para hacer acompañamiento en la incorporación de personas, mentoría, formación y retención.

Asimismo, esta política debe integrarse dentro de una estrategia más amplia de inclusión: debe ser congruente con otros mecanismos de política pública para garantizar que las personas trans accedan también a la educación, a la salud, a la vivienda y a la participación social, solo así podremos romper de raíz el ciclo de exclusión que muchas personas trans viven desde su niñez. Finalmente, desde un punto de vista ético, social y jurídico, esta iniciativa es un acto de restitución histórica y una obligación constitucional: reconoce que la igualdad formal no basta cuando la práctica muestra una exclusión persistente; responde a los estándares internacionales de derechos humanos; transforma instituciones; y abre un camino para que muchas personas trans ejerzan su derecho al trabajo con dignidad.

Por lo tanto, someto respetuosamente esta iniciativa con proyecto de decreto a la consideración de esta Soberanía, con el firme propósito de reformar la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y garantizar un cupo laboral mínimo del 5% para personas trans, asegurando así que el servicio público sea reflejo de inclusión, justicia y diversidad.

Por las razones expuestas, Someto a consideración de esta Honorable “LXII” Legislatura del Estado de México, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción IV del Artículo 88, la fracción V y VI del Artículo 89, la fracción II y III del Artículo 108, el Artículo 112, la fracción III del Artículo 141 y se Adicionan el Artículo 5 bis, el artículo 10 Ter, 10 Quater, la fracción VII del Artículo 89, la fracción IV del Artículo 108, la fracción VI del Artículo 141 y el párrafo tercero del Artículo 186 de la Ley Del Trabajo De Los Servidores Públicos Del Estado Y Municipios; con el objetivo de establecer una cuota laboral Trans, mismo que permitirá hacer de esta una sociedad más justa, inclusiva e incluyente; para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

ATENTAMENTE

**Diputade Luisa Esmeralda Navarro
Hernández.
Presentante.**

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se Reforman la fracción IV del Artículo 88, la fracción V y VI del Artículo 89, la fracción II y III del Artículo 108, el Artículo 112, la fracción III del Artículo 141 y se Adicionan el Artículo 5 bis, el Artículo 10 Ter, 10 Quater, la fracción VII del Artículo 89, la fracción IV del Artículo 108, la fracción VI del Artículo 141 y el párrafo tercero del Artículo 186 de la Ley Del Trabajo De Los Servidores Públicos Del Estado Y Municipios.

Artículo 5 Bis.- Los Poderes del Estado, los municipios, los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autónomos Constitucionales tienen la obligación de aplicar como acción afirmativa una cuota laboral correspondiente al 5% de sus plazas de base y del 1% de sus plazas consideradas como personal de confianza para las poblaciones trans.

Se entiende por persona trans a la que se auto percibe o expresa con una identidad de género distinta a la asignada al momento de nacer, incluyendo, entre otras a quienes se identifican como travestí, transgénero, transexual, no binario, muxe, entre otras derivadas de los pueblos indígenas o emergentes.

Artículo 10 Ter. - La Secretaría de Contraloría del Estado de México, deberá contar con una Comisión de Seguimiento e Implementación, deberá crear un Registro Único de Aspirantes Trans a ocupar las plazas laborales, además de establecer los procedimientos para la contratación y permanencia de las plazas laborales que se oferten.

La inscripción al Registro Único de Aspirantes Trans que se establece en el párrafo anterior

no es obligatoria, ni resulta impedimento para el acceso al régimen de inclusión laboral previsto en la presente ley. El Registro Único de Aspirantes Trans atenderá lo dispuesto por las leyes vigentes relacionadas con la Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 10 Quater. - La Comisión de Seguimiento e Implementación estará integrada por:

I. Una persona representante de la Secretaría de Contraloría del Estado de México que la presidirá;

II. Una persona representante de la Secretaría de Finanzas del Estado de México;

III. Una persona representante del Consejo Ciudadano para la prevención y eliminación de la discriminación;

IV. Una persona representante del H. Congreso del Estado Libre y Soberanos de México;

V. Una persona representante del Consejo de la Judicatura del Estado de México y

VI. Una persona representante por cada uno de los Órganos Constitucionalmente Autónomos.

VII. Una persona representante de los Ayuntamientos.

Esta comisión sesionará al menos una vez de manera ordinaria, y de manera extraordinaria las veces que se considere necesarias. Se rendirá un informe final de cada año fiscal con el avance de cumplimiento mismo que se difundirá ampliamente dentro de las poblaciones, grupos y organizaciones Trans, binarias y no binarias del Estado de México.

ARTÍCULO 88. ...

I. a III. ...

IV. Observar buena conducta dentro del servicio; la no discriminación, la promoción de una cultura de igualdad y no violencia dentro del servicio.

V. a XVI. ...

ARTÍCULO 89. ...

I. a IV. ...

V. La muerte del servidor público;

VI. La incapacidad permanente del servidor público que le impida el desempeño de sus labores; Y

VII. Por resolución del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias, actos de discriminación o discursos de odio, malos tratamientos contra sus jefes (as) o compañeros (as) o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio.

ARTÍCULO 108. ...

I. ...

II. Eficiencia, el grado de efectividad, empleo de aptitudes personales y aplicación de esfuerzo en el desempeño del puesto para el que el servidor público haya sido designado;

III. Antigüedad, el tiempo efectivo de servicios prestados en cualquier institución pública, cuya relación laboral se rija por la presente ley. La antigüedad no se perderá por encontrarse en el desempeño de un cargo de elección popular, comisión sindical o puesto de confianza; y

IV. Pertenencia a una población históricamente vulnerada: forma parte del registro que se deriva en cumplimiento del artículo 10 quater de esta ley, o bien, a una población indígena, una población afromexicana, con discapacidad,

entre otras.

...

ARTÍCULO 112. Los ascensos para ocupar plazas vacantes se otorgarán a los servidores públicos que acrediten mayores derechos en la valoración y calificación de los factores escalafonarios y en orden preferencial tendrán prioridad los de la categoría inmediata inferior, quien acredite ser la única fuente de ingresos para su familia y cuando exista similitud de casos, se preferirá a quien acredite mayor tiempo de servicio en la dependencia y **de conformidad con lo señalado en el artículo 10 ter de esta ley.**

ARTÍCULO 141. ...

I. a II. ...

III. Lista de miembros en servicio activo que lo integran, con expresión del nombre y firma de cada uno, identificación oficial, estado civil, edad, puesto que desempeñan y sueldo que perciben, así como los documentos originales que amparen dichas condiciones y que dichos miembros no formen parte de otra organización sindical, registrada ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de manera voluntaria, cada persona trabajadora podrá registrarse si pertenece a un grupo o población históricamente vulnerada.

IV. a V. ...

VI. Su integración tendrá que ser paritario en cuanto a género y al menos el 25% de sus integrantes deberán de formar parte de una población históricamente vulnerada.

...

ARTÍCULO 186.- ...

...

El Tribunal y sus salas se regirán bajo el principio de paridad de género y al menos el 25% de las

personas que le integren deberán pertenecer a poblaciones históricamente vulneradas.

...

...

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. – Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno del Estado de México”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, los poderes del Estado, los municipios, los organismos centralizados, Descentralizados y Autónomos Constitucionales deberán adecuar su sistema de contratación en el ámbito de sus respectivas competencias, para dar cumplimiento al presente decreto de acuerdo a las vacantes disponibles de cada dependencia.

ARTÍCULO TERCERO. -El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo, Capital del Estado de México, a los 03 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputade Meme.

Se registra la iniciativa de la diputade Luisa Esmeralda Navarro y se remite a las Comisiones Legislativas de Trabajo y Previsión, Seguridad Social para su defensas de derechos de las poblaciones LGTBIQ+ para su estudio y dictamen.

Para atención al punto 17, el Diputado Samuel Hernández Cruz, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 59 Ter al Código Financiero del Estado de México y Municipios, para que los municipios puedan arrendar inmuebles al Gobierno del Estado como compensación del pago del IERTP.

DIP. SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ. Muchas gracias compañera diputada Presidenta.

Desde esta Diputación del Distrito XXXIII, hemos presentado a esta Asamblea diversas Iniciativas tendientes a que el Estado en México pueda maximizar los recursos con los que cuenta; pero que también los municipios se sumen a este proceso de maximizar esos recursos, ya sean financieros o sean inmuebles, como es el caso de la iniciativa que hoy quiero presentar.

Porque las y los mexiquenses, merecen tener un gobierno eficiente y que con los recursos derivados de los impuestos que todos pagamos, se doten de servicios públicos necesarios en cada una de las Entidades Mexiquenses.

Es por ello que hoy presento a ustedes una Iniciativa de Reforma al Código Financiero, a efecto de que los municipios puedan celebrar convenios con la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a través de los cuales, puedan otorgar en arrendamiento los bienes inmuebles municipales con los que cuentan para uso del servicio público estatal, como compensación al pago de impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal o lo que comúnmente conocemos como impuesto sobre la nómina.

Esta propuesta, surge de la realidad que hay de la realidad financiera que hoy vive el Estado de México y sus Municipios.

Por un lado, de acuerdo con información que se encuentra en Transparencia Fiscal publicada por la Secretaría de Finanzas, se estima que el Gobierno del Estado de México, actualmente arrienda

263 inmuebles, en su mayoría de ellos, que son utilizados para oficinas administrativas, bodegas y estacionamientos, con un costo mensual que supera los 30 millones de pesos.

Estamos hablando de que anualmente el Gobierno del Estado de México erogar por concepto de arrendamiento de bienes más de 400 millones de pesos.

Paradójicamente, en cada uno de los 125 municipios se estima que existen cuando 100 inmuebles, mil inmuebles. Paradójicamente, se estima que existen, cuando menos en los 125 Municipios mil inmuebles que son subutilizados y que se encuentran en manos de los municipios.

Con esta propuesta de reforma, se busca optimizar esos inmuebles que están en manos de los municipios, que se establezca un esquema que beneficie tanto al Estado como a los municipios, que el Estado de México reduzca su gasto operativo en rentas comerciales, que los municipios puedan disminuir sus pasivos fiscales sin afectar su flujo de efectivo ni comprometer recursos presupuestales directos y que se fomente el uso eficiente del patrimonio público municipal, evitando el abandono, el deterioro o la subutilización de los inmuebles con los que cuentan.

Aunque el Código Financiero del Estado de México, actualmente regula el Impuesto sobre Erogaciones por remuneraciones en los artículos del 56 al 59, no se prevén mecanismos alternativos de pago o compensación a través del aprovechamiento de bienes municipales, como se propone en esta iniciativa.

De manera que, de discutirse y en su caso, aprobarse, se estima que el Estado de México podría reducir en el primer año, cerca de 300 millones de pesos que se destinan a alquileres de inmuebles comerciales, que podrían ser destinados a seguridad, salud o servicios fundamentales para las y los mexiquenses.

Se promoverá el fortalecimiento municipal a través

de la regularización de los adeudos y se busca con ello, mejorar la situación fiscal de los municipios, de manera que se presenta a ustedes el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el Artículo 59 Ter al Código Financiero del Estado de México. Municipios para quedar como sigue:

Artículo 59 Ter. Los Municipios del Estado de México podrán celebrar convenios con el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, mediante los cuales podrán otorgar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad para uso administrativo, operativo o de servicio público estatal, el monto correspondiente al arrendamiento podrá aplicarse en compensación total o parcial al pago de impuestos sobre erogaciones por remuneraciones, al trabajo personal, que los municipios estén obligados a enterar conforme a los artículos 56 al 59 del presente Código.

La compensación procederá únicamente cuando:

I. El inmueble objeto del arrendamiento se encuentre libre de gravámenes, litigios o afectaciones del dominio público.

II. Se acredite la propiedad municipal y su idoneidad para el uso requerido por el Gobierno del Estado de México y sus dependencias.

III. Sea aprobado por el Cabildo por un término que no exceda el periodo de la gestión del Ayuntamiento.

IV. Exista un convenio formal y suscrito por las partes y autorizado por la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor y

V. El monto aplicado no exceda el crédito fiscal reconocido a cargo del municipio.

Esta es la propuesta que presentamos a esta Asamblea, a efecto de que sea discutida e integrada

en su caso, en el próximo Paquete Fiscal, con el objeto de optimizar los recursos con los que cuentan los municipios y desde luego, el Estado de México.

Finalmente, quisiera, si me lo permite la Presidenta, utilizar esta Tribuna del Estado de México para manifestar un posicionamiento respecto de la situación que vive el Municipio de Tecámac, municipio que forma parte del Distrito 33 y municipio de donde provengo, que desde hace unas semanas enfrenta una compleja situación de carácter administrativo y político, donde en los últimos días, cientos de trabajadores, muchos de ellos que laboraban en el Ayuntamiento desde hace más de 6 años y se venían desempeñando como servidores públicos, han sido separados de sus funciones, han sido despedidos sin las formalidades que prevé la ley y desde luego, sin el respeto a sus derechos laborales, esos trabajadores y trabajadoras que colaboraron para hacer de Tecámac uno de los mejores gobiernos del país, hoy se encuentran en la calle y manifestando al Gobierno Municipal su reinstalación y el respeto a sus derechos.

Yo quisiera señalar aquí que ningún conflicto de orden político o administrativo debe traducirse en afectaciones a los derechos de las y los trabajadores, puede haber diferencias entre actores políticos, es válido, incluso es necesario en democracia; sin embargo, no es válido que las diferencias deriven en conflictos que afecten la prestación del servicio público y desde luego, que afecten hoy a más de 200 familias de trabajadores.

Por eso apelamos a la autoridad responsable del municipio, al Cabildo, a sus síndicos y regidores que vale la pena señalar, la mayoría de ellos han estado a la altura de las circunstancias que enfrenta el municipio, se les reconoce su actuar pensando siempre por el bienestar de la gente; pero hacemos el llamado a la autoridad municipal para que actúe con sensibilidad y no se afecte el derecho de ningún trabajador y desde luego, de ninguna familia que a finales de este año esperaban contar con sus pagos decembrinos, con sus prestaciones

y con sus aguinaldos, siempre estaremos del lado de los derechos de los trabajadores, siempre pugnaremos por el respeto a sus derechos y a sus familias y siempre trabajaremos por el bienestar de Tecámac y de su gente.

Es cuanto presidenta.

(Se inserta documento)

Dip. Samuel Hernández Cruz
Comité de Vigilancia de la Contraloría
Presidente

Toluca de Lerdo, a 29 de octubre del 2025.
Oficio No. LXII/SHC/150/2025

Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso
Presidenta de la Mesa Directiva de la LXII
Legislatura del H. Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de México
P r e s e n t e

El suscrito, Diputado Samuel Hernández Cruz, integrante del grupo parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II 61, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en su correlativo 38, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio de la cual se propone: Se adicione el Artículo 59-Ter al Código Financiero del Estado de México y Municipios, con la finalidad de que los municipios puedan celebrar convenios con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, mediante los cuales se otorguen en arrendamiento bienes inmuebles municipales para uso del servicio público estatal, como compensación al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (IERTP) que los municipios deban enterar al Estado.**

Bajo los siguientes argumentos:

Exposición de motivos

I. Contexto general

El Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal —comúnmente conocido como impuesto sobre nómina— es una contribución estatal establecida en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, que grava los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.

Los municipios del Estado de México, en su carácter de empleadores, son sujetos obligados al pago de este impuesto, el cual representa una carga significativa en sus finanzas, particularmente para aquellos que presentan limitaciones presupuestales o de recaudación.

De acuerdo con información de fuentes estatales y medios especializados, diversos municipios mantienen adeudos acumulados con el Gobierno del Estado por concepto de este impuesto, los cuales ascienden a cientos de millones de pesos y se han convertido en pasivos difíciles de liquidar en el corto plazo.

Por otro lado, de acuerdo a la información de transparencia fiscal¹ publicada por la Secretaría de Finanzas se estima que el Gobierno del Estado de México actualmente arrienda 263 inmuebles —utilizados como oficinas administrativas, bodegas y estacionamientos— a un costo mensual aproximado de 25.063 millones de pesos, lo que representa más de 300 millones de pesos anuales en gasto público, paradójicamente se estima que existen más de 1000 inmuebles subutilizados en manos de los municipios.

I. Justificación de la reforma

La presente iniciativa busca establecer un

¹ <https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/arrendamientos>

mecanismo de compensación y colaboración entre el Estado y los municipios, que permita atender simultáneamente dos objetivos públicos:

1. Reducir el gasto estatal en arrendamientos de inmuebles.
2. Disminuir los adeudos históricos municipales por el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Muchos municipios cuentan con bienes inmuebles ociosos o subutilizados, que podrían destinarse al uso administrativo del Gobierno del Estado. Sin embargo, la falta de esquemas normativos que permitan su aprovechamiento como forma de pago o compensación impide actualmente su utilización eficiente.

A través de esta propuesta, se busca autorizar que los municipios puedan celebrar convenios con el Gobierno del Estado, mediante los cuales entreguen en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, y que el monto de la contraprestación se aplique como compensación parcial o total del adeudo que mantengan por concepto del impuesto sobre nómina.

Este esquema beneficiará tanto al Estado como a los municipios:

El Estado de México reducirá su gasto operativo en rentas comerciales.

Los municipios podrán disminuir sus pasivos fiscales sin afectar su flujo de efectivo ni comprometer recursos presupuestales directos.

Se fomentará el uso eficiente del patrimonio público municipal, evitando el abandono, deterioro o subutilización de inmuebles, o muchas veces el despojo en manos de privados.

III. Fundamentación legal y técnica

El Código Financiero del Estado de México y Municipios regula actualmente el impuesto sobre

erogaciones por remuneraciones en los artículos 56 al 59.

No obstante, no prevé mecanismos alternativos de pago o compensación a través del aprovechamiento de bienes municipales.

Por ello, se propone adicionar un artículo 59-Ter al citado ordenamiento, en los siguientes términos generales:

Artículo 59-Ter.

Los municipios del Estado podrán celebrar convenios con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor, mediante los cuales podrán otorgar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad para uso administrativo o de servicio público estatal.

El monto que corresponda al arrendamiento podrá aplicarse como compensación al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que los municipios deban enterar al Estado, previa validación de la Secretaría de Finanzas y conforme a los lineamientos que al efecto se emitán.

En ningún caso la compensación podrá exceder el monto del crédito fiscal reconocido, y deberá garantizarse que los bienes objeto del arrendamiento no se encuentren sujetos a controversia, gravamen o afectación patrimonial alguna.

IV. Beneficios esperados

Ahorro presupuestal: disminución del gasto público anual en arrendamientos, estimado actualmente en más de 300 millones de pesos.

Fortalecimiento municipal: regularización de adeudos y mejora en la situación fiscal de los ayuntamientos.

Eficiencia patrimonial: aprovechamiento de inmuebles municipales en desuso o sin explotación

económica.

Colaboración intergubernamental: promoción de mecanismos de corresponsabilidad financiera entre el Estado y los municipios.

V. Conclusión

La iniciativa propone una medida de justicia fiscal y eficiencia administrativa, que fortalece las finanzas públicas tanto del Estado como de los municipios, sin generar gasto adicional ni comprometer ingresos futuros.

Se trata de un esquema innovador, solidario y responsable, que promueve la cooperación intergubernamental, el uso racional de los recursos públicos y la solución práctica de adeudos fiscales municipales, en beneficio directo de los mexiquenses.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo Único. - Se adiciona el **Artículo 59-Ter**, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 59-Ter. Los municipios del Estado de México podrán celebrar convenios con el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, mediante los cuales podrán otorgar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad para uso administrativo, operativo o de servicio público estatal.

El monto correspondiente al arrendamiento podrá aplicarse como compensación total o parcial al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que los municipios estén obligados a enterar conforme a los artículos 56 al 59 del presente Código.

La compensación procederá únicamente cuando:

I. El inmueble objeto del arrendamiento se encuentre libre de gravámenes, litigios o afectaciones al dominio público;

II. Se acredite la propiedad municipal y su idoneidad para el uso requerido por el Gobierno del Estado;

III. Sea aprobado por el cabildo y por un término que no exceda el período de la gestión del ayuntamiento; IV. Exista convenio formal suscrito por las partes y autorizado por la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor; y

V. El monto aplicado no exceda el crédito fiscal reconocido a cargo del municipio.

La Secretaría de Finanzas en conjunto con la Oficialía Mayor emitirá los lineamientos y mecanismos de validación aplicables para determinar el monto de las compensaciones, así como los procedimientos administrativos para su registro y control.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2026.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas para su estudio y dictamen.

Consecuentes con el punto número 18, la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Fiscalía de Justicia del Estado de México, con el fin de crear una Unidad Especializada en Delitos de Maltrato Animal, para la investigación de delitos contra animales en el Estado de México.

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.

Con su venia Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA.

Proteger a los animales es también proteger a nuestra sociedad, “Donde empieza la crueldad, inicia la violencia y donde el Estado actúa, se fortalece la justicia”.

Saludo con mucho aprecio y respeto a la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, Presidenta de la Directiva de esta LXII Legislatura, a sus integrantes, a los diputados que el día de hoy se encuentran en ese Recinto y a los medios de comunicación y al público que nos acompaña también.

Quien suscribe diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, presento ante ustedes esta Iniciativa de Decreto por la que se adicionan diversas disposiciones de ley a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con el propósito de crear una unidad especializada en delitos de maltrato animal.

Esta propuesta parte de una realidad innegable, el maltrato animal no es un hecho aislado ni un acto menor, diversos estudios nacionales e internacionales han demostrado que este tipo de violencia está estrechamente vinculada con otras conductas delictivas de alto impacto. La crueldad hacia los animales no sólo daña a los seres sintientes; sino que deteriora nuestro tejido social y reproduce patrones de violencia que posteriormente

lesionan a niñas, niños, adolescentes, mujeres y a la comunidad en conjunto.

El bienestar animal es un tema que cruza los derechos humanos, la seguridad pública, el equilibrio ecológico y la salud comunitaria, organismos como la ONU, la OMSA y la Corte Interamericana han reconocido que los animales deben formar parte de la biodiversidad y que los estados deben de protegerlos y en México la Suprema Corte de Justicia ha establecido criterios que reconocen el deber del Estado de garantizar un trato digno a los animales como parte de un derecho constitucional de un medio ambiente sano.

A pesar de ello, en el Estado de México menos del 5% de las denuncias por maltrato animal prospera debido a la falta de personal especializado y a la dificultad de integrar adecuadamente las carpetas de investigación.

Aunque en nuestro Código Penal ya se tipifica el delito, es fundamental fortalecer la estructura orgánica de la fiscalía a través de una unidad técnica y profesional, ya que su ausencia limita gravemente la procuración de justicia.

Por ello, en esta iniciativa proponemos que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México cree y opere oficialmente una unidad especializada en delitos de maltrato animal, integrada por personal capacitado en bienestar animal, derecho penal y criminología; además que existan protocolos de actuación técnica, forense y científica para investigar estos delitos y que la Fiscalía cuente con las atribuciones necesarias para atender con eficacia, sensibilidad y perspectiva de derechos a la problemática del maltrato animal en nuestra Entidad.

Con esta reforma el Estado de México se coloca a la altura de entidades como la Ciudad de México y Jalisco que ya cuentan con unidades especializadas y que han ido mejorando significativamente la atención de víctimas y la judicialización de casos. Compañeras, compañeros diputados, este Congreso tiene la oportunidad de enviar un

mensaje claro que el Estado de México la vida se protege y la violencia no se tolera en ninguna de sus expresiones, proteger a los animales es proteger a nuestras familias, a los barrios, a las comunidades, las colonias y al futuro de nuestro Estado, la transformación que impulsamos encabezada por la Gobernadora del Estado de México, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, exige un marco institucional fuerte, humano, sensible y eficiente, esta iniciativa abona precisamente este objetivo.

Por lo anteriormente expuesto Presidenta, someto respetuosamente la presente iniciativa a esta Honorable Asamblea, para efecto de que sí la encuentra procedente se admita a trámite para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

Por ello, solicitamos respetuosamente se integre de manera completa esta iniciativa al Diario de los Debates y a la Gaceta Parlamentaria.

Muchas gracias, es cuanto.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario de morena
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández
Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO.

PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E

Quien suscribe **Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández** en representación del Grupo Parlamentario del morena; en el ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento; someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente, **Iniciativa con proyecto de decreto**

por la que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Fiscalía de Justicia del Estado de México, con el fin de crear una Unidad Especializada en Delitos de Maltrato Animal, para la investigación de delitos contra animales, en el Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reconocimiento de los animales como seres sintientes ha cobrado fuerza en el ámbito internacional, transformando el paradigma jurídico que históricamente los ha considerado como simples objetos. El bienestar animal se ha convertido en una cuestión de interés público, vinculada con los derechos humanos, el medio ambiente y la seguridad social. Este ensayo analiza el desarrollo de los derechos de los animales en tratados internacionales, su reflejo en la legislación mexicana —incluida la Constitución— y el impacto de los delitos de maltrato animal en el contexto nacional y del Estado de México.

Diversos instrumentos internacionales han promovido su protección como una obligación moral y política de los Estados. La **Declaración Universal sobre el Bienestar Animal**, impulsada por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), promueve el reconocimiento del bienestar animal como parte de las políticas públicas globales (OMSA, 2019)¹. Asimismo, la **Declaración Universal de los Derechos de los Animales**, proclamada por la UNESCO en 1978, aunque no vinculante, establece principios esenciales como el derecho a vivir sin sufrimiento innecesario y a recibir atención y cuidados.

Además, organismos como la **Organización de las Naciones Unidas (ONU)** han vinculado el bienestar animal con el desarrollo sostenible, al reconocer su impacto en la salud pública, la biodiversidad y la seguridad alimentaria

11 OMSA. (2019). World Animal Health Organization: Animal Welfare Strategy. <https://www.woah.org>

(ONU, 2021)². En el ámbito interamericano, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva OC-23/17, reconoció la obligación de los Estados de proteger el medio ambiente, incluyendo a los animales como parte de la biodiversidad (Corte IDH, 2017).³

En México, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece en su artículo 4º el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Aunque no menciona explícitamente a los animales, este precepto ha sido interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) como base para proteger a los seres sintientes como parte del equilibrio ecológico (SCJN, 2020)⁴.

La **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)** establece en sus artículos 87 Bis y 87 Ter lineamientos para el trato digno y respetuoso hacia los animales, prohibiendo el maltrato, la crueldad y el uso de métodos inhumanos en su manejo. Asimismo, la Ley General de Bienestar Animal, actualmente en discusión legislativa, pretende consolidar una normativa nacional integral sobre este tema.

A nivel penal, el **Código Penal Federal**, en su artículo 419 Bis, sanciona el maltrato hacia especies en peligro y aquellas bajo protección especial. Diversas entidades federativas, entre ellas el **Estado de México**, han tipificado el **delito de maltrato animal** en sus códigos penales locales; en particular, el artículo 235 Bis del Código Penal del Estado de México castiga la crueldad hacia animales con penas que incluyen prisión y multas.

El maltrato animal tiene efectos que trascienden la

esfera del sufrimiento individual de los animales. Está documentado que quienes cometen estos actos tienen una mayor propensión a incurrir en delitos violentos contra personas, como feminicidio, abuso infantil y violencia intrafamiliar (Ascione, 2001)⁵. Por ello, su adecuada persecución constituye un mecanismo de prevención del delito.

En México, se estima que menos del 5% de las denuncias por maltrato animal se judicializan (AnimaNaturalis, 2023)⁶, debido a la falta de personal especializado, deficiencias en la integración de carpetas de investigación y vacíos normativos. En el Estado de México, a pesar de los avances legislativos, las fiscalías carecen de unidades dedicadas exclusivamente a estos delitos, lo que deriva en una impunidad estructural.

El impacto social también es significativo: la normalización de la crueldad contra los animales degrada el tejido moral de las comunidades y fomenta la insensibilidad ante otras formas de violencia. Asimismo, afecta la convivencia armónica en zonas urbanas y rurales, y constituye una deuda pendiente del Estado con el mandato constitucional de garantizar el bienestar de todos los seres vivos que cohabitan el territorio nacional.

La protección de los animales ha adquirido una creciente relevancia en las políticas públicas y en la conciencia social. El maltrato animal, además de ser una conducta reprobable, es considerado un delito penal en el Estado de México, de acuerdo con el Código Penal estatal (art. 235 Bis y siguientes). Sin embargo, su investigación y sanción enfrentan obstáculos estructurales por la falta de especialización del personal ministerial y policial.

Diversos estudios, como el Informe de la Humane Society International (2022), advierten que el

2 ONU. (2021). Sustainable Development Goals and Animal Welfare. <https://sdgs.un.org>

3 Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Opinión Consultiva OC-23/17 sobre medio ambiente y derechos humanos. <https://corteidh.or.cr>

4 Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2020). Tesis de jurisprudencia sobre animales como sujetos de protección constitucional ambiental.

5 Ascione, F. R. (2001). Animal abuse and youth violence. Juvenile Justice Bulletin, U.S. Department of Justice.

6 AnimaNaturalis. (2023). Informe anual sobre maltrato animal en México. <https://animanaturalis.org>

maltrato animal no sólo afecta directamente a los animales como seres sintientes, sino que puede estar vinculado con otras formas de violencia, incluida la violencia familiar. Por ello, contar con una unidad especializada y multidisciplinaria permite no sólo mejorar la atención a los casos, sino también prevenir la escalada de violencia hacia personas.

En entidades como la Ciudad de México y Jalisco, ya operan fiscalías o unidades especializadas en delitos contra animales, lo que ha permitido mayor eficacia en las carpetas de investigación y atención prioritaria a los casos graves.

El marco jurídico estatal ya prevé la posibilidad de crear fiscalías especializadas (art. 29 y 30 de la Ley de la Fiscalía), por lo que esta iniciativa se inscribe dentro de las atribuciones legales del Fiscal General y de la Legislatura del Estado para garantizar una procuración de justicia efectiva, especializada y con enfoque de derechos humanos.

La protección de los derechos de los animales es un imperativo ético y jurídico que encuentra respaldo tanto en tratados internacionales como en el ordenamiento jurídico mexicano. La Constitución, las leyes federales y los códigos penales locales ofrecen herramientas para sancionar el maltrato animal, pero su efectividad depende de una implementación adecuada, con instituciones especializadas y políticas públicas integrales.

Hoy más que nunca las entidades como el Estado de México necesitamos fortalecer nuestro marco institucional para combatir los delitos de maltrato animal, promoviendo unidades especializadas, protocolos de investigación y campañas de prevención. Solo así se podrá garantizar el bienestar de los animales como seres sintientes y avanzar hacia una sociedad más justa, empática y civilizada.

Por lo antes expuesto se pone a consideración de la “LXII” Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su

caso aprobación.

ATENTAMENTE

DIP. Yésica Yanet Rojas Hernández

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. Se adiciona la fracción XXIII y se recorre la subsecuente al artículo 10; y la fracción VI recorriéndose la subsecuente al artículo 29 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...:

I. a XXII. ...

XXIII. Crear, coordinar y operar una Unidad Especializada en Delitos de Maltrato Animal, con personal capacitado en bienestar animal, derecho penal y criminología, que actúe conforme a protocolos técnicos y científicos para la investigación de delitos contra animales, conforme al Código Penal del Estado de México.

XXIV...

Artículo 29. ...

I. a V. ...

VI. Delitos de Maltrato Animal.

VII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. La Fiscalía General de Justicia del Estado de México deberá emitir el reglamento correspondiente y asignar los recursos humanos,

materiales y presupuestales necesarios dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto así como presupuestara los recursos necesarios para su funcionamiento en el siguiente ejercicio fiscal.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Yesica Yanet Rojas Hernández.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración, de Justicia y de Protección Ambiental y Cambio Climático para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto 19, la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan diversas disposiciones al Código Civil del Estado de México y a la Ley de Igualdad de Trabajo y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, a efecto de fomentar la igualdad de género y en la distribución de los trabajos domésticos, así como también la corresponsabilidad familiar como principio.

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. Muchas gracias Presidenta, con su venia de las legisladoras que integran la Mesa Directiva y con el permiso del pueblo mexiquense y por supuesto de la ciudadanía que nos sigue a través de las redes sociales, de los medios de comunicación, gracias a la gente que hoy nos acompaña en este recinto legislativo.

Y previo a la lectura de síntesis de este documento legislativo, quisiera solicitar respetuosamente se pudiese integrar de manera íntegra en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de Debates para los efectos legales a que haya lugar antes de comenzar esta exposición de motivos que impulsan esta importante propuesta legislativa, quiero hacer un llamado a la reflexión a cada uno de los Niveles de Gobierno, a los Poderes Públicos, a las Instituciones, a los Órganos Autónomos, a los Institutos Políticos y por supuesto a esta Honorable Soberanía, a que sigamos incrementando los esfuerzos dentro del ámbito de nuestras facultades legales, de continuar reduciendo las brechas de desigualdad que existen, ya que si bien hemos avanzado en diversas temáticas, lo cierto es que en nuestro país y Estado aún persisten ciertas problemáticas como lo es hoy la propuesta que vamos a hacer, que es de corresponsabilidad familiar y el reparto equilibrado de las tareas domésticas.

Desde hace muchos años los movimientos sociales, principalmente encabezados por mujeres, han impulsado la igualdad sustantiva en todos los ámbitos y en la vida cotidiana, hemos tenido grandes avances tanto es así que hoy tenemos a la primera presidenta de la República, a la Doctora Claudia Sheinbaum y la primera mujer gobernadora del Estado de México, la Maestra Delfina Gómez y hemos avanzado tanto en lo público, como ya lo mencioné, como en lo privado, puesto que se han reducido ciertas brechas de desigualdad y se han emprendido diversos esfuerzos, acciones para eliminar estas grandes barreras que impiden el ejercicio pleno de los derechos de todas las mujeres.

En efecto, dentro del ámbito económico, político y laboral existe un mayor número de barreras existentes, aún por razones de género que lamentablemente siguen impidiendo que las mujeres se desarrollen plenamente en estos ámbitos, en este tenor, la ONU Mujeres menciona que las mujeres tienen en mayor medida realizar trabajos por los que no reciben remuneración alguna, tal como el cuidado de los menores,

el cuidado de las personas de la tercera edad, personas con discapacidad, personas enfermas y aún para agregarle el trabajo doméstico, esto pone por supuesto, a todas las mujeres en una total desventaja, ya que terminamos generalmente muy agotadas, además de hacer un trabajo remunerado, también hacemos un trabajo no remunerado y para ello voy a dar algunos números; acorde con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo sobre la población de 15 años y más en el año 2025, la tasa de participación económica de las mujeres fue del 45.6% y de los hombres el 75.4%, si vemos es un gran número y una gran diferencia y parte de ello es que impulsa esta iniciativa advirtiéndole que las mujeres en el año anterior bajó aún más el 0.9 puntos porcentuales y la de los hombres se mantuvo aunado a la anterior encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo en el año 2024 del INEGI, informa que las mujeres dedican 66.8 de su tiempo laboral actividades no remuneradas, mientras que los hombres solo el 33.2% en promedio, las mujeres trabajamos 61 punto horas a la semana y 3.1 más que los hombres, pero gran parte corresponde a las tareas domésticas y de cuidado, 39.7 horas semanales, frente a 18.2 de los hombres, una brecha de 21.5 horas, por cuanto hace al Estado de México, las mujeres que se han integrado al mercado laboral con jornadas de 40.9 horas semanales promedio, pero siguen destinando 37.4 al trabajo no remunerado y 5.9 a la producción de bienes y servicios.

En los varones, cumplen las jornadas laborales remuneradas que alcanzan 50.8 horas, lo cual disminuye su participación en los trabajos domésticos y de cuidados.

Lo anteriormente expresado es bastante preocupante y nos pone a reflexionar sobre los esfuerzos que hemos realizado en materia de igualdad de género, ya que necesitan redoblar y en ese sentido, transitar a una sociedad mucho más humanista, empática y, sobre todo, igualitaria. Hoy necesitamos como Legislatura, seguir rompiendo estereotipos, sobre los roles de género, advertimos que la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en

su artículo 16, los estados parte adoptaron todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, generalmente, esto no se establece en una ley, cuando 2 personas deciden unirse por un contrato matrimonial, se entiende de manera tácita y por un acuerdo ahí no escrito, quienes realizarán qué y eso ha seguido en algunas ocasiones; pero eso ha seguido, mi Presidente dice que tiene y eso ha seguido perpetuando que en muchas de las ocasiones, las mujeres sigan cumpliendo con el mismo rol, por este sistema repetitivo y machista.

A veces ya ni siquiera se les preguntan a las mujeres si realmente quieren cumplir con ese rol; entonces, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece también que la familia, es el elemento básico de la sociedad y es una institución social y jurídica además de ser una institución económica.

La recomendación de la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, establece que el derecho de la mujer a la igualdad dentro de la familia está universalmente reconocido, es por ello, tan importante que hoy podamos nosotros dar ese paso y establecerlo a través de también de nuestras disposiciones como son principalmente el Código Civil, que es el que normalmente rige las relaciones familiares y aun cuando ya se termina esta relación familiar o este vínculo matrimonial; también rige cuáles serán esos acuerdos, para seguir cuidando de las personas que tengamos a nuestro cargo.

Esta propuesta también sigue al Plan Nacional de Desarrollo, en su estrategia T1.2.5 relativo a garantizar la remuneración y redistribución equitativa y corresponsable de los trabajos y cuidados del hogar; también en el Plan de Desarrollo del Estado de México, referente a reconocer, reducir y redistribuir los cuidados y el trabajo doméstico en la colaboración de autoridades estatales y municipales, lo expreso

de esta manera, porque comparto la visión de que nuestros trabajos legislativos deben de ser articulados y por supuesto, que sigan el proyecto de nación de nuestra Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum y de nuestra gobernadora la Maestra Delfina, quienes han venido estableciendo una estrategia nacional, que involucra a la familia, a la estructura social y también reconoce el cuidado de las personas y la necesidad de tener una sociedad mucho más igualitaria.

En este sentido, la presente propuesta legislativa, tiene como finalidad reformar y adicionar disposiciones legales como el Código Civil, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres, a efecto de establecer como principio la corresponsabilidad familiar, lo cual consiste en que haya un reparto equilibrado y que además sea una política pública que puedan impulsar desde los gobiernos municipales, el gobierno estatal sobre el reparto equilibrado de las tareas domésticas y las responsabilidades familiares, tales como la organización, el cuidado, la educación de las personas dependientes dentro del hogar con el fin de distribuir de manera justa los tiempos de las personas que conforman la familia y logremos un bienestar equilibrado.

Por último, quiero referir que esta iniciativa plantea aspectos que transformarán de manera positiva las nuevas formas de cuidado y por ello hago el llamado que sumemos esfuerzos para que demos una vez más, con hechos que estamos a favor de revertir todas estas desigualdades que lamentablemente viven nuestras mujeres mexiquenses.

¡Que vivan las mujeres! Y es cuanto gracias diputados, diputadas y diputade.

¡Vivan las mujeres! ¡Viva!

(Se inserta documento)

**DIP. MA. DEL CARMEN DE LA ROSA
MENDOZA**

Distrito XLI Ciudad Nezahualcóyotl

COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Toluca de Lerdo, México, a 27 de noviembre de
2025

**DIPUTADA MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

La Diputada **María del Carmen De la Rosa Mendoza** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61 fracciones I y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y artículo 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta honorable soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Civil del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, a efecto de fomentar la igualdad de género en la distribución de los trabajos domésticos así como también la corresponsabilidad familiar como principio, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace años los movimientos sociales encabezados por mujeres han impulsado la igualdad sustantiva en toso los ámbitos de la vida cotidiana, tanto en lo público como en lo privado.

Han exhibido las brechas de desigualdad y han emprendido diversos esfuerzos para eliminar las barreras que impiden el ejercicio pleno de sus derechos.

En el ámbito económico y laboral se advierte un mayor número de barreras existentes por razones de género que impiden que las mujeres se desarrollen plenamente en estos ámbitos, ONU MUJERES menciona que “las mujeres tienden en mayor medida a realizar trabajos por los que no reciben remuneración alguna, tal como el cuidado de menores, personas de la tercera edad, personas con discapacidad y/o personas enfermas, y el trabajo doméstico.”

En este sentido la Comisión Económica para América Latina y el Caribe advierte que “las mujeres no pueden insertarse en el mercado de trabajo de forma adecuada debido al poco tiempo que tienen disponible, generando una reacción en cadena en su contra, ya que los ingresos que obtendrían por el trabajo remunerado serán menores y se insertarán en trabajos de baja calidad, muchos de ellos en la informalidad (CEPAL, 2020).”

Kabeer sostiene que las reglas, costumbres, creencias y valores vinculados a la definición de lo femenino que asignan diferentes roles y responsabilidades a mujeres y niñas son clasificadas en la literatura como restricciones intrínsecas (Kabeer, 2012).

La realidad que expone Kabeer ejemplifica la idea de que el papel de las mujeres se encontraba en lo privado, es decir, en el hogar y que la tarea de los cuidados familiares y labores domésticos no remunerados era obligación y responsabilidad de las mujeres, otorgándoles dobles jornadas laborales.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en su artículo 16 establece que:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra

la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, señala que se debe garantizar; Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución; Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial; Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación; los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso .

Al respecto la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que la familia es el elemento básico de la sociedad, es una institución social y jurídica. También es una institución económica. Los estudios de mercado en el ámbito de la familia han puesto de manifiesto que las estructuras familiares, la división del trabajo dentro de la familia en función del género y el derecho de familia afectan al bienestar económico de la mujer tanto como la estructura del mercado de trabajo y las leyes laborales. En efecto, con frecuencia las mujeres no se benefician por igual de la riqueza y las ganancias económicas de su familia, suelen soportar mayores cargas que los hombres en los casos de ruptura de la familia y pueden quedar en la indigencia tras su viudez, especialmente si tienen hijos y, en particular, cuando la red de seguridad económica que ofrece el Estado es escasa o nula.

La recomendación general relativa al artículo 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en su apartado “antecedentes” establece que el derecho de la mujer a la igualdad dentro de la familia está universalmente reconocido, como ponen de manifiesto las observaciones generales pertinentes de otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a saber: las observaciones generales del Comité de Derechos

Humanos núm. 28, sobre la igualdad de derechos entre hombres y mujeres (en particular los párrafos 23 a 27), y núm. 19, sobre la protección de la familia, el derecho al matrimonio y la igualdad de los esposos; y las observaciones generales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales núm. 16, sobre la igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (en particular el párrafo 27), y núm. 20, sobre la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales. Importantes documentos políticos mundiales como la Plataforma de Acción de Beijing y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, también hacen referencia a la igualdad en la familia como principio fundamental.

Las actividades del hogar no remuneradas y los cuidados familiares recaen principalmente en las mujeres la ONU advierte que las sociedades con sistemas de cuidados que recaen sobre todo en el trabajo no remunerado de las mujeres al interior de los hogares y en las redes de cuidado informales, más que en esquemas de corresponsabilidad social y la provisión de servicios públicos y privados accesibles y pertinentes, contribuyen a la reproducción de cargas de cuidados desiguales, que afectan principalmente a las mujeres (Elson, 2017; UN Women, 2018) y limitan sus posibilidades de empoderamiento en múltiples dimensiones. De manera que las políticas orientadas a disminuir las cargas del trabajo de cuidados para las mujeres puede ser la manera más eficiente de reducir las brechas de género en la participación en el mercado laboral (UNECE, 2014; ONU Mujeres, 2018a). La disponibilidad, calidad y accesibilidad de servicios de cuidados determinan las condiciones del entorno, y al igual que la provisión de otros servicios sociales básicos, se relacionan con las posibilidades de reconocimiento, reducción, y redistribución del trabajo no remunerado de las mujeres.

El marco de las Tres R propuesto por Elson (2008 y 2017) busca analizar las políticas de cuidados en función de los cambios que se propone alcanzar en relación con:

- El reconocimiento del trabajo de cuidados no remunerado
- La reducción de dicho trabajo a través del desarrollo de servicios o prestaciones para el cuidado (licencias y medidas de corresponsabilidad en las empresas)
- La redistribución del trabajo de cuidados no remunerado entre varones y mujeres

En ese marco, la corresponsabilidad social refiere básicamente a la R de reducir el trabajo no remunerado de cuidados en los hogares mediante la provisión de servicios y prestaciones. La corresponsabilidad social se da entre las familias, el mercado, el Estado y la comunidad. La corresponsabilidad de género refiere a la redistribución del trabajo no remunerado entre varones y mujeres que debe darse al interior de las familias y los hogares. Según el enfoque de las Tres R, esto refiere a la R de redistribuir. Esa redistribución se promueve por medio de las licencias, la flexibilización de la jornada laboral (diaria o mensual) y la flexibilidad en el lugar de trabajo (teletrabajo o trabajo a distancia).

Diversos instrumentos internacionales han profundizado sobre la importancia del trabajo de las mujeres en los hogares, como lo son:

- El Consenso de Brasilia, adoptado durante la Décima Primera Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina y el Caribe (2010), reconoció que el TDnR es una carga desproporcionada para las mujeres y es un subsidio no regulado al sistema económico. Los Estados acordaron impulsar cambios en el marco jurídico y programático para el reconocimiento del valor productivo del TDnR en las cuentas nacionales.
- En la Décima Novena Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (2013) se reconoció la necesidad de proporcionar una medición completa de la contribución de todas las formas de trabajo al desarrollo económico,

al sustento de los hogares y al bienestar de los individuos y la sociedad, incluido el trabajo no remunerado.

- La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) remarcó, en su 58º periodo de sesiones (2014), la necesidad de fomentar el reparto igualitario, entre hombres y mujeres, de las responsabilidades y tareas referidas al cuidado de las personas a su cargo y a las labores domésticas para reducir la carga de trabajo doméstico de las mujeres y las niñas.

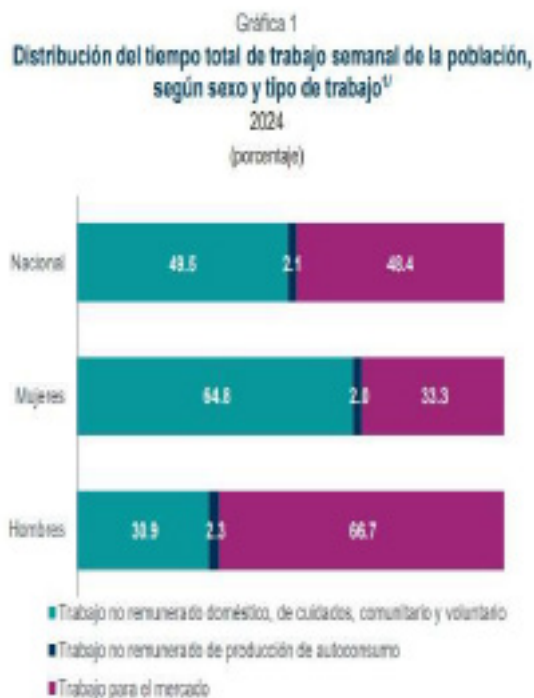
- La nueva agenda de desarrollo “Transformando nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible”, adoptada por los Estados miembro de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, considera la perspectiva de género de manera transversal. En particular, el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5 “Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas” establece como una de sus metas: “Reconocer y valorar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico no remunerado mediante la prestación de servicios públicos, la provisión de infraestructuras y la formulación de políticas de protección social, así como mediante la promoción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país”.

En México, según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) sobre la población de 15 años y más, en 2025 la tasa de participación económica de las mujeres fue de 45.6 % y la de hombres, de 75.4 por ciento. Respecto al año anterior, la participación de mujeres bajó 0.9 puntos porcentuales y la de hombres se mantuvo.

Lo anterior puede tener diversas posturas analíticas, la ONU sostiene que las responsabilidades y tiempo dedicado al hogar o al cuidado de personas dependientes, sin recibir remuneración alguna, restringe notablemente la posibilidad de las mujeres de contar con ingresos propios, de buscar opciones en el mercado laboral, de participar plenamente en la política y la sociedad, al mismo tiempo que las relega de la protección social indispensable para la

satisfacción autónoma de sus necesidades.

La Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2024, del Inegi, muestra que las mujeres dedican 66.8% de su tiempo laboral a actividades no remuneradas, mientras que los hombres 33.2%. En promedio, ellas trabajan 61.1 horas a la semana, 3.1 más que los hombres, pero gran parte corresponde a tareas domésticas y de cuidado: 39.7 horas semanales frente a 18.2 de los hombres, una brecha de 21.5 horas.



Por lo que respecta al Estado de México, las mujeres se han integrado al mercado laboral con jornadas de 40.9 horas semanales promedio, pero siguen destinando 37.4 al trabajo no remunerado de los hogares y 5.9 a la producción de bienes para uso exclusivo del hogar, en tanto los varones cumplen con jornadas laborales remuneradas que alcanzan las 50.8 horas semanales, lo cual disminuye su participación en los trabajos domésticos y de cuidados a escasas 13.9 horas y a 6.8 para el caso de la producción de bienes para uso exclusivo del hogar. A pesar de las disparidades con respecto a los promedios nacionales, la brecha del tiempo

total de trabajo entre hombres y mujeres en el Estado de México se reduce a 5 horas a la semana.

La ONU afirma que para lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, como dicta el Objetivo número 5 de Desarrollo Sostenible, conlleva prestar especial atención a la división y patrones de género existentes en el mercado de trabajo, y al interior de la organización familiar y a cómo en ese mundo las mujeres se encuentran en una situación de desventaja al tomar acción y decisiones dentro de una estructura delimitada por reglas y normas sociales.

Para atender esta realidad el Gobierno Federal ha implementado una estrategia nacional de cuidados que busca involucrar a toda la estructura social y pública que reconoce el cuidado como un derecho y una necesidad para toda la sociedad, incluyendo a quienes cuidan y quienes son cuidados.

El gobierno encabezado por la gobernadora Mtra. Delfina Gómez Álvarez ha impulsado una iniciativa constitucional que reconoce la necesidad de replantear la distribución de las tareas del hogar y los cuidados, reformo el artículo 5 de la Constitución para establecer que:

El Estado establecerá el Sistema de Cuidados del Estado de México que coordine la prestación de servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes, de calidad y desarrolle políticas públicas de cuidados, en el ámbito Estatal y Municipal en los términos que establezca la ley, basado en los **principios de progresividad, universalidad, calidad, igualdad, accesibilidad y corresponsabilidad entre hombres y mujeres**, que atenderá las particularidades de cada grupo poblacional, **respetando su dignidad y autonomía**, en coordinación con la sociedad civil organizada y el sector privado, de conformidad con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, vulnerabilidad, ciclo vital, especialmente en la

infancia y la vejez, **y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.**

...

El Estado promoverá la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, las familias, la comunidad, el sector laboral y el propio Estado en las actividades de cuidado.

Por lo anterior propongo agregar la definición de corresponsabilidad familiar y agregarlo como un objetivo en las uniones civiles como el matrimonio para quedar como sigue:

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
Artículo 4.1.- Las disposiciones de este Código que se refieran a la familia, son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad, libertad y la equidad de género.	Artículo 4.1.- Las disposiciones de este Código que se refieran a la familia, son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad, libertad, la equidad de género y la corresponsabilidad familiar .
...	...
...	...
Artículo 4.1 Bis.- El matrimonio es una institución de carácter público e interés social, por medio de la cual dos personas de manera libre y voluntaria deciden compartir un estado de vida para la	Artículo 4.1 Bis.- El matrimonio es una institución de carácter público e interés social, por medio de la cual dos personas de manera libre y voluntaria deciden compartir un estado de vida para

búsqueda de su realización personal y conyugal, bajo las formalidades y solemnidades que establezca el presente Código	la búsqueda de su realización personal y conyugal, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y corresponsabilidad familiar. bajo las formalidades y solemnidades que establezca el presente Código.
Artículo 4.16.- Los cónyuges están obligados a guardarse fidelidad, solidaridad, respetarse en su integridad física y psicológica, dignidad, bienes, creencias, nacionalidad, orígenes étnicos o de raza y en su condición de género, a contribuir a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente. ...	Artículo 4.16.- Los cónyuges están obligados a guardarse fidelidad, solidaridad, respetarse en su integridad física y psicológica, dignidad, bienes, creencias, nacionalidad, orígenes étnicos o de raza y en su condición de género, a contribuir a los fines del matrimonio, a socorrerse m u t u a m e n t e , p r o c u r a n d o respeto, igualdad y corresponsabilidad familiar. ...
Artículo 4.19.- Los cónyuges de común acuerdo decidirán lo relativo a la educación y formación de los hijos, basados en la crianza positiva, el amor, el diálogo y el respeto, quedando prohibido el castigo corporal, el castigo humillante y el ejercicio de cualquier tipo de violencia en este proceso, así como a la administración de	Artículo 4.19.- Los cónyuges de común acuerdo decidirán lo relativo a la educación y formación de los hijos, basados en la crianza positiva, el amor, el diálogo, el respeto y la igualdad, quedando prohibido el castigo corporal, el castigo humillante y el ejercicio de cualquier tipo de violencia en este proceso, así como

los bienes que sean comunes a los cónyuges o que pertenezcan a los hijos sujetos a su patria potestad. ...	a la administración de los bienes que sean comunes a los cónyuges o que pertenezcan a los hijos sujetos a su patria potestad. ...
Artículo 4.99.- En el divorcio tendrá derecho a los alimentos el que lo necesite, y su monto se fijará de acuerdo a las circunstancias siguientes: I. a la III. ... IV.- Otras obligaciones que tenga el cónyuge deudor; y	Artículo 4.99.- En el divorcio tendrá derecho a los alimentos el que lo necesite, y su monto se fijará de acuerdo a las circunstancias siguientes: I. a la III. ... IV. Duración del matrimonio y dedicación pasada y futura a la atención y cuidado de la familia
V. Las demás que el Juez estime necesarias y pertinentes. SIN CORRELATIVO	V. Otras obligaciones que tenga el cónyuge deudor; y VI. Las demás que el Juez estime necesarias y pertinentes.

LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
Artículo 4.- Los principios rectores de esta Ley son: I. a la VI. ... I. a la V. ... VI. La transversalidad; y	Artículo 4.- Los principios rectores de esta Ley son: VI. La transversalidad;

VII. Los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la legislación federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. SIN CORRELATIVO	VII. La corresponsabilidad entre hombres y mujeres; y VIII. Los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la legislación federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.	V. a la XIX. ... Artículo 7.- Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes: I. al IX. ...	V. a la XIX. ... Artículo 7.- Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes: I. al IX. ...
Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I. al III. ... SIN CORRELATIVO	Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I. al III. ... IV Bis.- Corresponsabilidad familiar: Es el reparto equilibrado de las tareas domésticas y de las responsabilidades familiares, tales como la organización, el cuidado, la educación y el afecto de personas dependientes dentro del hogar, con el fin de distribuir de manera justa los tiempos de vida de mujeres y hombres.	X. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. SIN CORRELATIVO Artículo 10.- El Sistema Estatal tendrá las siguientes atribuciones: I. al XVIII ... XIX. Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género; XX. al XXII. Artículo 32.- Para lograr la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso a los derechos sociales y el pleno	X. Promover y fomentar la corresponsabilidad familiar XI. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. Artículo 10.- El Sistema Estatal tendrá las siguientes atribuciones: I. al XVIII ... XIX. Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género y fomento la corresponsabilidad familiar; XX. al XXII. ... Artículo 32.- Para lograr la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso a los derechos sociales y el pleno

disfrute de ellos, las autoridades estatales y municipales desarrollarán las acciones siguientes:	disfrute de ellos, las autoridades estatales y municipales desarrollarán las acciones siguientes:
I. al IV. ...	I. al IV. ...
V. Fomentar la corresponsabilidad social igualitaria, de mujeres y hombres; y	V. Fomentar la corresponsabilidad familiar y social igualitaria, de mujeres y hombres; y
VI...	VI...

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado se somete a la consideración de esta H. Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

A T E N T A M E N T E
DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
PRESENTANTE

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. -Se reforma el primer párrafo del artículo 4.1, 4.1 Bis, el primer párrafo del artículo 4.16 y el primer párrafo del artículo 4.19 y se adiciona la fracción IV recorriéndose las subsecuentes del artículo 4.99, todos del Código Civil del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 4.1.- Las disposiciones de este Código que se refieran a la familia, son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad, libertad, la equidad de

género y la corresponsabilidad familiar.

...

...

Artículo 4.1 Bis.- El matrimonio es una institución de carácter público e interés social, por medio de la cual dos personas de manera libre y voluntaria deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y conyugal, **en donde ambos se procuran respeto, igualdad y corresponsabilidad familiar.** bajo las formalidades y solemnidades que establezca el presente Código.

Artículo 4.16.- Los cónyuges están obligados a guardarse fidelidad, solidaridad, respetarse en su integridad física y psicológica, dignidad, bienes, creencias, nacionalidad, orígenes étnicos o de raza y en su condición de género, a contribuir a los fines del matrimonio, a socorrerse mutuamente, **procurando respeto, igualdad y corresponsabilidad familiar.**

...

Artículo 4.19.- Los cónyuges de común acuerdo decidirán lo relativo a la educación y formación de los hijos, basados en la crianza positiva, el amor, el diálogo, **el respeto y la igualdad**, quedando prohibido el castigo corporal, el castigo humillante y el ejercicio de cualquier tipo de violencia en este proceso, así como a la administración de los bienes que sean comunes a los cónyuges o que pertenezcan a los hijos sujetos a su patria potestad.

...

Artículo 4.99.- En el divorcio tendrá derecho a los alimentos el que lo necesite, y su monto se fijará de acuerdo a las circunstancias siguientes:

I. a la III. ...

IV. Duración del matrimonio y dedicación pasada y futura a la atención y cuidado de la

familia

V. Otras obligaciones que tenga el cónyuge deudor; y

VI. Las demás que el Juez estime necesarias y pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman la fracción VII recorriéndose las subsecuentes al artículo 4, la fracción X recorriéndose las subsecuentes al artículo 7, la fracción XIX del artículo 10 y la fracción V del artículo 32 y se adiciona una fracción IV Bis al artículo 6, todas a de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Los principios rectores de esta Ley son:

I. a la V. ...

VI. La transversalidad;

VII. La corresponsabilidad entre hombres y mujeres; y

VIII. Los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la legislación federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. al III. ...

IV Bis.- Corresponsabilidad familiar: Es el reparto equilibrado de las tareas domésticas y de las responsabilidades familiares, tales como la organización, el cuidado, la educación y el afecto de personas dependientes dentro del hogar, con el fin de distribuir de manera justa los tiempos de vida de mujeres y hombres.

V. a la XIX. ...

Artículo 7.- Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

I. al IX. ...

X. Promover y fomentar la corresponsabilidad familiar

XI. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 10.- El Sistema Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I. al XVIII. ...

XIX. Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género y **fomente la corresponsabilidad familiar;**

XX. al XXII. ...

Artículo 32.- Para lograr la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de ellos, las autoridades estatales y municipales desarrollarán las acciones siguientes:

I. al IV. ...

V. Fomentar la corresponsabilidad **familiar** y social igualitaria, de mujeres y hombres; y

I...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia para la Igualdad de Género y para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto 21, la diputada Honoria Arellano Campos presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 2.17 y se adiciona una fracción al artículo 2.16 y una fracción al artículo 15 y al artículo 2.22 y al artículo 2.21 Bis, al Código Administrativo del Estado de México en materia de salud preventiva.

DIP. HONORIA ARELLANO OCAMPO. Muy buenas tardes, compañeras diputadas, diputados y diputade.

Con el permiso de la Presidenta Martha Azucena Camacho Reynoso, con el permiso de la Mesa Directiva, saludo a los ciudadanos que nos siguen los trabajos de este Poder Legislativo a través de las diversas plataformas digitales, así como a los compañeros de los medios de comunicación que nos acompañan.

Pero también he de decirlo, esta iniciativa va dirigida a aquellos enfermos que cursan un proceso de enfermedad de cáncer y que tienen la esperanza de que llegue su medicamento y poder ser curados y ésta también va dirigida a esos 18 millones de enfermos que tenemos en nuestro país con enfermedades crónico degenerativas y que también están cursando un problema de enfermedad e hipertensión, que es diabético o que es hipertenso y que está esperando que llegue el medicamento para enfermos a sus hospitales y a sus centros de salud.

Pero en especial dedico esta iniciativa a la gente que está postrada fuera de los hospitales con la esperanza de que les den a sus familiares enfermos un cuarto digno para ser atendidos.

Es por ello que espero que en ese sentido humano que tenemos en este momento y que nos transmite a diario nuestra señora Presidenta y nuestra Gobernadora, con ese espíritu humano y con todo respeto, pido a las diputadas, diputados y diputade que sean sensibles a esta iniciativa que no busca ninguna situación ni protagonismo político, sino llegar al corazón de cada una y cada una de ustedes para encontrar por fin la solución en el acompañamiento con nuestros gobernantes, para que se pueda fortalecer el servicio de salud y financiero para la población de nuestro Estado.

Dicen que el sistema de salud suele ser invisible hasta que nos enfermamos, hasta que lo vivimos, hasta que tenemos un enfermo cerca de nuestras familias. Es entonces cuando lo vemos visible, eso nos pasó como sociedad con la pandemia del COVID-19, nuestros hospitales se saturaron y llevamos al límite a nuestro personal médico, que siendo de contrato, muchos de ellos murieron dejando en un estado vulnerable y dejando muchos huérfanos y muchas viudas porque tenían contrato y no tenían ninguna prestación y sin embargo estuvieron ahí como los guerreros de la salud, que por cierto, hoy en día estas médicas, médicos, personal, ya no quieren que les digan héroes, solo quieren que se le respeten sus condiciones generales de trabajo, solo quieren que se les pague, que no se les dé menos, sino que se les pague lo que por derecho les corresponde.

Es así que fuera del cuestionamiento o de la descalificación, la del uso de la voz diputada Honoria Arellano trae consigo esta propuesta que fuera de ser curativa y cara, es una medida preventiva que puede aportar y ahorrar muchísimo dinero a nuestra Presidenta, a nuestra Gobernadora y a lo que hoy se denomina IMMS-Bienestar y lo que tenemos en el Estado de México; Instituto Salud del Estado de México, Rectoría. Hoy, a

casi seis años de aquella emergencia que vivimos, pareciera que tenemos la garantía de que no volvemos a estar en esa situación; sin embargo, la realidad nos demuestra lo contrario, en los últimos tres años, la ocupación hospitalaria anual en las unidades de segundo nivel de nuestra entidad, ha estado por arriba del 54%, lo que nos ubica en un nivel de saturación media alta, de acuerdo con la Secretaría de Salud Federal, al mismo tiempo, muchas familias siguen recorriendo largas distancias para recibir atención médica, enfrentan enfermedades que pudieron prevenirse o tratarse a tiempo.

La realidad es clara un sistema de salud centrado casi exclusivamente en lo hospitalario, no es suficiente, para responder a las necesidades de una población diversa, creciente y con padecimientos que requieren acompañamiento continuo.

No por nada, nuestra Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, impulsa el programa de salud Casa por Casa para acercar los y los servicios de salud a sectores especialmente vulnerables y prioritarios, como las personas, adultos mayores y las personas con discapacidad.

En ese mismo sentido, presento ante esta Soberanía una iniciativa que propone fortalecer y consolidar la figura del médico familiar como un eje de sistema de salud estatal, acompañada de la creación y desarrollo de centros especializados de atención a la salud primaria, ubicados estratégicamente en las comunidades cerca de los hogares donde la prevención y el seguimiento médico sea la regla y no la excepción. Un médico o una médica familiar que le conozca y un centro comunitario al cual acudir sin barreras.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, una buena Atención Primaria resuelve alrededor del 80% de los problemas de salud comunes, evitando que las enfermedades evolucionen a etapas graves que requieren hospitalización. Por ejemplo, el costo anual de atender a una persona con diabetes en atención primaria cuando aún no hay complicaciones, puede ser hasta cinco veces

menor que cuando requiere hospitalización por insuficiencia renal o alguna amputación.

Esta iniciativa parte de la premisa de que un sistema eficiente debe de contar con una red de atención escalonada donde el primer nivel atienda y estabilice de inmediato en la comunidad y no solo derive al hospital cuando realmente sea necesario.

Lo que se esperaría con esta reforma es que, en las unidades médicas de corta distancia, él o la médica familiar pueda tratar descompensaciones leves de hipertensión o diabetes, infecciones respiratorias leves, esguinces, crisis asmáticas o de alguna manera se cuente con el oxígeno nebulizaciones y no existan signos de insuficiencia respiratoria grave.

El personal de medicina familiar está capacitado para manejar la gran mayoría de los problemas de salud que afectan a una familia, incluyendo enfermedades crónicas no transmisibles como la diabetes, la hipertensión, que hoy son las principales causas de consulta y de complicaciones en las urgencias hospitalarias. Su formación incluye componentes de salud mental, familiar y social, lo que permite entender el contexto del paciente y ofrecer soluciones que van más allá del síntoma promoviendo la prevención y el apego al tratamiento a largo plazo.

Por ello, invertir en médicos familiares y en centros de atención primaria no solo mejorará la salud, sino que optimizará el uso del gasto público, liberando recursos para la intervención de mayor complejidad al descongestionar los hospitales, permitimos que estos se concentren en su misión principal atender urgencias y procedimientos de alta especialidad, optimizando así los recursos del segundo y tercer nivel.

La evidencia internacional respalda este enfoque; países como Canadá, Reino Unido, Costa Rica, han construido sistemas sólidos basados en la atención primaria y todos coinciden en ese punto, por cada peso invertido en prevención se puede ahorrar hasta 3 pesos en tratamiento hospitalario

y lo más importante, se salvan vidas, la salud no solo se atiende, se construye y se construye desde lo local, desde lo cotidiano, desde la prevención, no podemos seguir apostando únicamente a la infraestructura hospitalaria mientras las enfermedades crónicas avanzan silenciosamente en nuestros hogares. Hoy, con esta iniciativa, proponemos un cambio, un paradigma, un sistema más humano, más eficiente y más cercano un sistema donde cada persona tenga acceso no solo a un médico, sino a un médico familiar que acompañe su vida y la de su comunidad.

Invito a esta Honorable Asamblea, analizar, aportar, enriquecer y apoyar esta propuesta que representa una oportunidad real para fortalecer el Derecho a la Salud en nuestro estado para apostar por la atención primaria es apostar al futuro, es apostar por la vida, es apostar por las familias mexiquenses.

Hoy en día estamos hablando de un proceso...

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO Diputada, le pido respetuosamente que concluya su intervención, por favor.

DIP. HONORIA ARELLANO OCAMPO. Solo le pido un minuto.

Es importante que quede bien enclavado, que es la transferencia al IMSS- Bienestar lleva dos años, señora Presidenta, dos años y medio que se ha venido dando de manera gradual. Empezó en Tlaxcala y en Colima, dos entidades muy pequeñas que se pensó que cuando iba a llegar al Estado de México; no iba a caminar tan lentamente, pero la enfermedad no tiene pausa, la enfermedad sigue avanzando a dos años y medio, no se ha podido concretizar la transferencia al IMSS-Bienestar, lo digo porque quien mejor lo sabe es quien lo vive y quien lo vive son los enfermos y quien lo vive son las y los trabajadores y también los trabajadores del área subrogada, ellos son los que viven diariamente y tienen miedo a veces de atender a los pacientes porque no hay medicamento, no hay

medicinas, no hay el material, el material que hay es obsoleto y a lo que le tienen miedo es que un paciente se les muera y puedan ser demandados, ese es el verdadero rostro que tenemos ahorita con la transferencia y esa transferencia está transcurriendo muy lentamente y le está costando vidas a las y a los mexicanos mexiquenses. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO”.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a ____ de
____ de 2025.

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

**Quienes suscriben JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR
RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA
ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA
FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA
LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO
LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA,
ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y
MIRIAM SILVA MATA diputadas y diputados
integrantes del GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO** en la LXII Legislatura del Congreso
del Estado Libre y Soberano de México, con
fundamento en lo dispuesto por los artículos 6
y 116 de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61

fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.17 Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 2.16, UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 2.21, Y UN ARTÍCULO 2.21 BIS AL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE SALUD PREVENTIVA**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la protección de la salud es un derecho humano reconocido en el artículo 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos tratados internacionales suscritos por nuestro país. Dicho derecho exige a las autoridades federales y estatales, principalmente, garantizar servicios de salud accesibles, de calidad y con enfoque preventivo, de manera que la población goce del más alto nivel posible de salud.

Por ello, el pasado 13 de noviembre de 2023 el Gobierno del Estado de México firmó el convenio con la Secretaría de Salud Federal y los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con lo cual se establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, con el objetivo de prestar de manera gratuita servicios de salud, y medicamentos a toda la población de la entidad sin seguridad social.

En dicho Convenio, se transfirieron 1,243 unidades médicas a IMSS-BIENESTAR de las 1,558 unidades con las que cuenta la Secretaría de Salud del Estado de México para personas sin derechohabiencia, lo que representa el 80% de la infraestructura estatal, considerando solo aquellas con Clave Única de Establecimientos de Salud

(CLUES), la cual es la clave para la identificación de las unidades médicas en México.

No obstante, si bien, con este convenio la operación de los servicios de salud en el Estado de México se vuelve federalizada, ello no implica que la entidad pierda sus facultades constitucionales y legales en materia de salud pública. Además, no extingue la obligación estatal de garantizar el derecho a la salud, ni anula su capacidad normativa.

Esto significa que, si bien la gestión diaria de los hospitales y clínicas está bajo la coordinación de IMSS-BIENESTAR, la responsabilidad política y jurídica ante la población sigue siendo del Estado de México. Este debe velar por la eficiencia del sistema y la protección efectiva del derecho humano a la salud.

No podemos dejar de lado que el Estado de México concentra más de 17 millones de habitantes, siendo la entidad más poblada del país, lo que implica que su sistema de salud requiere planeación estratégica diferenciada para atender necesidades urbanas, rurales y metropolitanas.

Actualmente, el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la salubridad general es una competencia concurrente, es decir, tanto la Federación como los estados tienen atribuciones específicas.

Por su parte, la Ley General de Salud en su artículo 9 establece que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas competencias y, en su caso, en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Salud, en la operación, funcionamiento y fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud. Podrán planear, organizar y llevar a cabo sistemas de salud en sus áreas, buscando participar en el Sistema Nacional de Salud. También promoverán que la planificación sea coherente, clara y con la participación de todos.

En el artículo 13, fracción I, de la misma Ley General de Salud, con respecto a la competencia

de los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, se reconoce su facultad de organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general. Además, en su fracción III se establece que es aún competencia de las entidades federativas formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los sistemas estatales correspondientes y de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 establece en su vertiente de República Sana como uno de sus compromisos garantizar el acceso universal a la atención médica de todas las y los mexicanos y la modernización de los centros de salud.

Por lo que, aun con convenio, el Estado de México tiene la responsabilidad de establecer políticas y programas estatales de prevención y promoción de la salud, evaluar el desempeño de las unidades médicas transferidas, particularmente en lo relativo a cobertura, accesibilidad y calidad, y legislar y expedir disposiciones administrativas complementarias que fortalezcan la prestación del servicio.

En este sentido, nuestra entidad requiere avanzar hacia un modelo de salud más preventivo, integral y sostenible, por lo que se propone reconocer en la normatividad de la entidad la figura del médico familiar como una estrategia que permita transformar nuestro sistema de salud en un sistema más preventivo, eficiente, y que asegure la atención oportuna en el momento y lugar adecuado, tal como lo demanda nuestra Constitución.

Esta propuesta se fundamenta en la premisa de que un sistema de salud eficiente debe contar con una red de atención integral que funcione de manera escalonada. Hoy en día, el sistema carece de un eslabón crítico: una infraestructura que permita la atención inmediata y la estabilización de pacientes en su comunidad, para así determinar de manera adecuada si requieren ser referidos a un hospital o si su padecimiento puede ser resuelto en primer

nivel de atención.

Lo que se espera es que en unidades médicas de corta instancia, el o la médico familiar pueda tratar las descompensaciones leves de hipertensión, o diabetes, infecciones respiratorias leves, esguinces, crisis asmáticas o exacerbaciones, siempre y cuando se cuente con oxígeno, nebulización, y no existan signos de insuficiencia respiratoria grave.

El personal de medicina familiar está capacitado para manejar el 80% de los problemas de salud que afectan a una familia, incluyendo enfermedades crónicas no transmisibles como diabetes e hipertensión, que son las principales causas de consultas y complicaciones en las urgencias hospitalarias.

Su formación incluye aspectos de salud mental, familiar y social, lo que le permite entender el contexto del paciente y ofrecer soluciones que van más allá del síntoma, promoviendo la prevención y el apego al tratamiento a largo plazo.

Está entrenado en protocolos de soporte vital básico y avanzado de primer contacto, permitiendo estabilizar a un paciente con una crisis hipertensiva, una hipoglucemia, una lesión menor, ganando tiempo valioso antes de un posible traslado.

Las enfermedades que se han registrado con regularidad en los reportes de urgencias son los problemas metabólicos (descompensación de diabetes, hipertensión, enfermedades renales), infecciones, enfermedades gastrointestinales, traumatismos, lesiones, accidentes, enfermedades del aparato respiratorio y descontrol de enfermedades crónicas.

Al colocar al médico familiar en el centro del primer nivel de atención, el sistema de salud logra una eficiencia invaluable al:

1. Reducir significativamente los costos, debido a que el manejo de la mayoría de los padecimientos en la comunidad por un especialista optimiza los recursos, ya que la atención hospitalaria es

considerablemente más cara y demanda recursos tecnológicos y humanos de alta especialidad; y

2. Facilitar la descongestión hospitalaria: al actuar como filtro especializado y eficiente, el médico familiar garantiza que los hospitales se concentren en su misión principal de atender las urgencias y los procedimientos de alta complejidad, optimizando así los recursos del segundo y tercer nivel.

No obstante, para que lo anterior sea viable, es necesario que las clínicas de primer nivel cuenten con personal capacitado, como es el médico familiar, así como fortalecer la figura de los Centros Especializados de Atención a la Salud Primaria en el ámbito estatal y municipal; esto representaría un paso estratégico para garantizar el derecho a la salud, mejorar la eficiencia del sistema y responder a las necesidades actuales y futuras de la población.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, la atención primaria a la salud *es un enfoque de la salud que incluye a toda la sociedad y que tiene por objeto garantizar el mayor nivel posible de salud y bienestar y su distribución equitativa mediante la atención centrada en las necesidades de las personas tan pronto como sea posible a lo largo del proceso continuo que va desde la promoción de la salud y la prevención de enfermedades hasta el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos, y tan próximo como sea posible del entorno cotidiano de las personas*.¹

Esto es jurídicamente posible debido a que la misma Ley General de Salud, en su artículo 21, fracción VI, considera la posibilidad de que los gobiernos municipales puedan participar en la prestación de los servicios de salud previo convenio de descentralización con las entidades federativas.

Actualmente, ya se cuentan con casos de éxito como el Movimiento de Municipios, Ciudades

y Comunidades Saludables de las Américas, impulsado por la Organización Panamericana de la Salud².

Ante este panorama, la presente iniciativa propone incorporar en la normatividad estatal la figura del médico familiar como responsable de la atención integral en el primer nivel. También busca reconocer la figura de los Centros Especializados de Atención a la Salud Primaria (CEASP) como infraestructura clave para la prevención, detección temprana y control de enfermedades desde el ámbito estatal, municipal. Además, se propone armonizar la legislación estatal con el modelo IMSS-BIENESTAR, asegurando que el Estado conserve su rectoría en la planeación y evaluación de la calidad de los servicios.

Es importante reiterar que los hospitales representan el nivel más sofisticado del sistema de salud, ya que requieren infraestructura compleja, tecnología especializada y personal altamente calificado, pero también es de los más costosos. En contraste, la atención primaria resuelve alrededor del 80% de los problemas de salud comunes (OMS), evitando que las enfermedades evolucionen a etapas graves que exigen hospitalización.

Por ejemplo, el costo anual de atender a un paciente diabético sin complicaciones en atención primaria es hasta 5 veces menor que cuando requiere hospitalización por insuficiencia renal o amputaciones. Por ello, invertir en médicos familiares y Centros de Atención Primaria no solo mejora la salud, sino que optimiza el uso del gasto público, liberando recursos para intervenciones de mayor complejidad³.

2 OPS, Movimiento de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables. Disponible en <https://www.paho.org/es/movimiento-municipios-ciudades-comunidades-saludables>.

3 SSA, Atención primaria fuerte debe resolver 80% de problemas de salud, SSA, Comunicado, 09 de junio de 2018. Disponible en <https://www.gob.mx/salud/prensa/233-atencion-primaria-fuerte-debe-resolver-80-de-problemas-de-salud#:~:text=Un%20sistema%20de%20atenci%C3%B3n%20primaria,extender%20por%20cinco%20a%C3%B1os%20la>

1 OMS, Atención primaria de salud, Notas descriptivas, 15 de noviembre de 2023. Disponible en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/primary-health-care>.

Es de destacar que el costo promedio de construcción y equipamiento de un hospital de 60 camas es de más de 235 millones de pesos y un CEAPS apenas 63 millones, es decir, el costo de un CEAPS representa solo el 25% de un hospital de 60 camas. Además, de acuerdo al mismo sector salud de nuestra entidad, el costo operativo mensual de un CEAPS es de 134 mil pesos, lo que representa solo el 7% de lo que cuesta un hospital de 90 camas, que es de cerca de 1 millón 900 mil pesos.

Los hospitales suelen concentrarse en zonas urbanas y metropolitanas, dejando a comunidades rurales y periféricas con barreras geográficas y económicas para acceder a la atención. Las y los Legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, consideramos que un modelo basado en atención primaria y redes de centros comunitarios de salud acerca los servicios a la población en su propio entorno, lo que incrementa la cobertura y disminuye desigualdades. Además, los médicos familiares favorecen la continuidad y el vínculo con la comunidad, lo que mejora la detección temprana de riesgos y fortalece la confianza en el sistema de salud. Así, desde una dimensión social, el fortalecimiento del primer nivel genera mayor justicia distributiva en el acceso a los servicios de salud.

En este sentido, se somete a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa, confiando en que contribuirá al fortalecimiento del sistema de salud mexiquense y al bienestar de millones de mexiquenses.

Con la intención de contar con más elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto vigente y el que se propone modificar:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
TÍTULO TERCERO DE LA SALUBRIDAD GENERAL	TÍTULO TERCERO DE LA SALUBRIDAD GENERAL
CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones generales	CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones generales
Artículo 2.16.- Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son: I. al XXII. ...	Artículo 2.16.- Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son: I. al XXII. ...
XXIII...	XXIII. La atención integral a cargo de médicos familiares en las unidades médicas de primer nivel, con énfasis en la prevención, promoción de la salud, diagnóstico temprano y continuidad en el tratamiento de enfermedades crónicas.
XXIV. ...	XXIV....
Artículo 2.17.- El Estado de México está obligado a prestar los servicios de salud en el marco del federalismo y concurrencia establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud.	Artículo 2.17. El Estado de México está obligado a prestar los servicios de salud en el marco del federalismo y concurrencia establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud

	y aquellos convenios de coordinación que celebre con la Federación, garantizando la prestación del servicio sin discriminación alguna.
CAPITULO SEGUNDO Del Sistema Estatal de Salud Artículo 2.21.- El sistema estatal de salud tiene los objetivos siguientes: I. a XIII... Sin correlativo	CAPITULO SEGUNDO Del Sistema Estatal de Salud Artículo 2.21.- El sistema estatal de salud tiene los objetivos siguientes: I. a XIII... XIV. Fortalecer la atención primaria a la salud, mediante la incorporación progresiva de médicos familiares en las unidades de primer nivel y el establecimiento de Centros Municipales Especializados de Atención a la Salud Primaria (CEASP), para fortalecer la estrategia de prevención, diagnóstico temprano, tratamiento integral y continuidad en la atención de la población cercana a la comunidad. Artículo 2.21 Bis.- Los Centros Municipales Especializados de

Sin correlativo	Atención a la Salud Primaria serán unidades de referencia comunitaria, integradas al primer nivel de atención, en los que operarán equipos multidisciplinarios de salud encabezados por médicos familiares.
Sin correlativo	Su objeto será brindar atención preventiva, curativa y de seguimiento a las personas, familias y comunidades, garantizando continuidad en los servicios de salud y la referencia ordenada a niveles de mayor complejidad estatal o federal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.17 Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 2.16, UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 2.21 Y UN ARTÍCULO 2.21 BIS AL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE SALUD PREVENTIVA.**

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 2.17 y se adicionan una fracción XXIII al artículo 2.16, una fracción XIV al artículo 2.21, y un artículo 2.21 Bis al Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.16. Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son:

I al XXII. ...

XXIII. La atención integral a cargo de médicos familiares en las unidades médicas de primer nivel, con énfasis en la prevención, promoción de la salud, diagnóstico temprano y continuidad en el tratamiento de enfermedades crónicas.

XXIV....

Artículo 2.17. El Estado de México está obligado a prestar los servicios de salud en el marco del federalismo y concurrencia establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud y **aquellos convenios de coordinación que celebre con la Federación, garantizando la prestación del servicio sin discriminación alguna.**

Artículo 2.21.- El sistema estatal de salud tiene los objetivos siguientes:

I al XIII...

XIV. Fortalecer la atención primaria a la salud, mediante la incorporación progresiva de médicos familiares en las unidades de primer nivel y el establecimiento de Centros Municipales Especializados de Atención a la Salud Primaria (CEASP), para fortalecer la estrategia de prevención, diagnóstico temprano, tratamiento integral y continuidad

en la atención de la población cercana a la comunidad.

Artículo 2.21 Bis. – Los Centros Municipales Especializados de Atención a la Salud Primaria serán unidades de referencia comunitaria, integradas al primer nivel de atención, en los que operarán equipos multidisciplinarios de salud encabezados por médicos familiares.

Su objeto será brindar atención preventiva, curativa y de seguimiento a las personas, familias y comunidades, garantizando continuidad en los servicios de salud y la referencia ordenada a niveles de mayor complejidad estatal o federal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social para su estudio y dictamen.

En el punto 22, la diputada Alejandra Figueroa Adame presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de

México, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México en materia de violencia digital.

Perdón, ¿Con qué objeto, diputado Octavio Martínez Vargas?

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS (Desde su curul). Gracias Presidenta.

Para efecto de que me permita formular la iniciativa de reforma en el punto número 20 que estaba programado, ofrezco una disculpa por la...

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Si, nada más la oportunidad que concluya la diputada, le doy luz verde y sigue usted, por favor. Gracias.

DIP. ALEJANDRA FIGUEROA ADAME. Muchas gracias Presidenta.

Nuevamente muy buenas tardes, compañeras y compañeros, compañere diputados.

“La repetición de la violencia produce un efecto de normalización de un paisaje de crueldad y con esto promueven la gente bajos umbrales de empatía” Laura Rita Segato.

En los últimos años las mujeres hemos luchado por visibilizar las violencias a la que nos enfrentamos día con día, violencias que atraviesan sin importar el nivel de estudios, la edad, nuestra profesión y llegan ahora hasta la virtualidad.

Hoy quiero hacer patente una amenaza que parece invisible, que se esconde detrás de las pantallas, pero que resulta devastadora, la violencia digital contra las mujeres, esta amenaza que incluye acoso cibernético, difusión no consentida de imágenes íntimas reales o modificadas, amenazas, no es un mero inconveniente virtual, es una forma de control y terror que silencia voces, destruye reputaciones y perpetúa la desigualdad de género ahora en el

ciberespacio. Hoy es evidente que ninguna estamos a salvo en los espacios digitales, el machismo y la misoginia están a la vista de quien quiera verlos, son fenómenos que lastiman y que nos alejan de la posibilidad de tener sociedades justas en donde la dignidad de las personas esté a salvo.

A nivel global, la ONU alerta que la violencia digital crece rápidamente con el 40% de las mujeres experimentándola y en América Latina nueve de cada diez han vivido alguna forma facilitada por la tecnología; las estadísticas disponibles para nuestro país muestran un panorama alarmante en la materia, según el módulo sobre Ciberacoso 2024, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 21% de la población usuaria de Internet de 12 años y más sufrió ciberacoso en los últimos 12 meses, en otras palabras, 18.9 millones de personas fueron víctimas. Cuando segmentamos los datos por género, encontramos que 10.6 millones fueron mujeres, es decir, el 22.2% de las usuarias de Internet han sido víctimas de este tipo de violencia, las mujeres jóvenes son el grupo etario que enfrenta mayor prevalencia, ya que el 31.1% de mujeres entre 20 y 29 años han sido víctimas.

Por otro lado, sería un error pensar que la violencia digital se queda en el ciberespacio. El informe Violencia Digital, un estudio de los perfiles de agresores y sobrevivientes de violencia sexual digital, muestra que cuatro estados concentran el 54% de los registros totales de violencia digital, Ciudad de México, Estado de México, Veracruz y Puebla, y para el caso de nuestro Estado de México la violencia digital nos habla de una omisión que urge sea subsanada en nuestras leyes, para lograrlo propongo que se reconozca en la ley este tipo de violencia pero no sólo eso, se busca la creación del registro de personas sancionadas por violencia contra las mujeres del Estado de México, porque estoy convencida de que el reto que tenemos enfrenta necesita acciones contundentes para que las mujeres alcancemos de manera efectiva una vida libre de violencia y que quienes decidan ir en contra de los principios de justicia y respeto por nuestros derechos sean castigados.

Es cuanto Presidenta, gracias.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a de de
2025.

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA**

**LXII LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR
RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA
ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA
FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA
LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO
LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA,
ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y
MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados
integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO** en la LXII Legislatura del Congreso
del Estado Libre y Soberano de México, con
fundamento en lo dispuesto por los artículos 6
y 116 de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61
fracción I de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30,
38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del
Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano
de México, sometemos a la consideración de este
órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL**

**ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO
DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO,
EN MATERIA DE VIOLENCIA DIGITAL,
conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de género contra las mujeres y las niñas en las Tecnologías de la información (TIC) cada vez encuentra más formas para silenciar y excluir a las mujeres del espacio digital. Al no contar con un libre acceso al ecosistema digital, se limita la capacidad para lograr la igualdad de género de las mujeres y niñas y se impide el ejercicio de sus derechos esenciales para su pleno desarrollo como el derecho a la libertad de expresión, a la información y a la no discriminación. Internet juega un papel preponderante en la estructuración de las identidades y la organización de las interacciones sociales, con base en las mismas estructuras económicas y de poder que el espacio “fuera de línea.”¹

Si bien no existe un consenso global sobre qué es la violencia digital, esta se puede definir como aquella que se comete y expande a través de medios digitales como redes sociales, correo electrónico o aplicaciones de mensajería móvil, y que causa daños a la dignidad, la integridad y/o la seguridad de las víctimas. Algunas formas de violencia digital son: monitoreo y acecho, acoso, extorsión, desprestigio, amenazas, suplantación y robo de identidad, así como abuso sexual relacionado con la tecnología, entre otras.²

Las formas de violencia digital contra las

1 Organización de las Naciones Unidas. S.f. Violencia contra mujeres y niñas en el espacio digital. ONU MUJERES. Véase en: <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2020/Diciembre%202020/Fact%20Sheet%20Violencia%20digital.pdf>

2 Luchadoras. 13 formas de agresión relacionada con las tecnologías contra las mujeres. Véase en: <https://luchadoras.mx/13-formas-violencia-linea-las-mujeres/>

mujeres y las niñas están asociadas con impactos psicológicos, sociales y de salud reproductiva y, a menudo, con violencia sexual y física fuera del espacio virtual tanto para las víctimas como para las sobrevivientes.

En este sentido, de acuerdo con el Informe “Ciberviolencia y Ciberacoso contra las mujeres y niñas en el marco de la Convención Belém Do Pará”, elaborado en 2021, por ONU Mujeres-Oficina Regional para América Latina y el Caribe, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém Do Pará (MESECV), de la Comisión Interamericana de Mujeres. Para el caso mexicano:

- Odio viral en contra de mujeres con perfil público, quienes se vuelven blanco de ataques masivos en línea como resultado de denunciar la agresión que vivieron en el espacio público;
- Expulsión y derribo de espacios de expresión de mujeres, como por ejemplo ataques organizados a sitios web de activistas, colectivas y medios de comunicación que se asumen públicamente como feministas;
- Campañas de ataques organizados y a través de cuentas falsas creadas únicamente con el fin de violentar a mujeres;
- Extorsión bajo amenaza de difusión de imágenes íntimas;
- Espionaje de Estado a través de software espía en contra de mujeres periodistas y defensoras de derechos humanos;
- Campañas de desprestigio en contra de mujeres con perfil público mediante fotomontajes.³

Estas 6 tendencias digitales provocan una vulneración al derecho humano a una vida libre de violencia, en su vertiente digital que va tomando fuerza ante la creciente presencia de espacio digitales de todo sector poblacional. A la par causa

graves estragos en las mujeres, que van desde:

1. Daños psicológicos y sufrimiento emocional.
2. Daños físicos.
3. Aislamiento social.
4. Daños económicos para las víctimas y sus familias.
5. Movilidad limitada en espacios en línea y/o fuera de línea.
6. Autocensura, uso reducido o salida de espacios digitales.⁴

El tema de la violencia digital es un asunto que debe ser abordado en su justa dimensión, ya que el panorama internacional no es alentador, ni menos el nacional que desde 2016, bajo las acciones de Olimpia Coral Melo y un conjunto de activistas, se lanzó el primer violentómetro virtual, que presenta algunas formas de violencia digital:

- Exclusión virtual.
- Insultos electrónicos.
- Violación de datos personales.
- Asecho/ Stalking.
- Hostigamiento virtual.
- Suplantación virtual.
- Difamación virtual.
- Ciberpersecución.
- Sextorsión.
- Difusión de contenido íntimo sin consentimiento.

³ Organización de los Estados Americanos. Ciberviolencia y Ciberacoso contra las mujeres y niñas en el marco de la Convención Belem Do Pará. Disponible: https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2022-11/MUESTRA%20Informe%20Violencia%20en%20linea%202.1%20%282%29_Aprobado%20%28Abril%202022%29_0.pdf

⁴ Ibidem

- Trata virtual de personas.

En cuanto a las personas que padecieron violencia digital. El INFORME VIOLENCIA DIGITAL – UN ESTUDIO DE LOS PERFILES DE AGRESORES Y SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA SEXUAL DIGITAL- realizado por las Sociedades Patriarcales Creamos Víctimas y Agresores, informa que los casos registrados por estados entre 2020 y 2021, los datos nos muestran que tan sólo 4 estados concentran el 54% de los registros totales: la Ciudad de México (291), el Estado de México (185), Veracruz (70) y Puebla (65). Este dato guarda correlación con la Encuesta Nacional sobre Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, que mide la violencia contra las mujeres por razón de género, siendo las mismas entidades que ocupan los respectivos lugares⁵.

Igualmente, el Informe expone el sector más vulnerable y su ocupación:

⁵ Ibidem.

De acuerdo con la información obtenida al sistematizar las comunicaciones que hemos tenido con personas que solicitan ayuda, podemos asegurar que: mayoritariamente son mujeres (95%), sólo el 2% hombres y un 3% no lo pudimos registrar; que se encuentran mayoritariamente en un rango de edad entre 18 y 30 años y son estudiantes universitarias.

Tabla 1.5 - Rangos de edad de la víctima

RANGOS DE EDAD DE LA VÍCTIMA	CASOS	PORCENTAJE GENERAL	PORCENTAJE TOMANDO EN CUENTA SOLO LA INFORMACIÓN DISPONIBLE
adultos/ rango no identificado	62	3.6%	4.9%
mayor de 30 años	192	11.3%	15.2%
menor de 18 años	199	11.7%	15.8%
entre 18 y 30 años	809	47.4%	64.1%
no se cuenta con la información *esta información no se grafica	443	26.0%	
TOTAL	1705	100%	100%

Fuente: Elaboración propia con información de los casos de violencia digital registrados por el Frente Nacional para la Seguridad.

Tabla 1.6 - Ocupación de la víctima

OCUPACIÓN	CASOS	PORCENTAJE GENERAL	PORCENTAJE TOMANDO EN CUENTA SOLO LA INFORMACIÓN DISPONIBLE
Estudiante	268	15.7%	38.8%
Empleada privada	203	11.9%	29.4%
Profesionista (independiente)/ empresadora	75	4.4%	10.8%
Estudia y trabaja	68	4.0%	9.9%
Otra	60	3.5%	8.7%
Empleada de institución pública	17	1.0%	2.4%
no se cuenta con la información *esta información no se grafica	1014	79.0%	
TOTAL	1705	100%	100%

Fuente: Elaboración propia con información de los casos de violencia digital registrados por el Frente Nacional para la Seguridad.

Por lo que refiere a la identificación de un agresor digital, el Informe reporta:

1. A pesar de que tus mensajes son ignorados insistes hasta llegar al acoso.
2. Cuando revisas sus mensajes y no le permites tener privacidad.
3. Utilizas las nuevas tecnologías para tener vigilada a tu pareja o atormentarlo en la red.
4. Cuando compartes contenidos privados de una persona sin su consentimiento.
5. Cuando convocas a crear grupos de redes sociales con el fin de dañar a una persona.⁶

Es importante mencionar que la violencia contra la mujer ha persistido desde hace décadas, por ello, se han creado instrumentos internacionales, nacionales y locales para llevar a su erradicación, la primera vez (1994), que se reconoció el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, fue en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará.⁷ Dicho instrumento internacional marca un antes y después, por su valor histórico, social, jurídico o en última instancia paradigmático. En virtud, de los derechos conferidos y de las garantías otorgadas para hacer realidad una vida libre de violencia. Siendo:

“Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

a. el derecho a que se respete su vida;

- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;***
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;***
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;***
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;***
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;***
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;***
- h. el derecho a libertad de asociación;***
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley. y***
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.***⁸

En nuestra latitud fue hasta 2007, donde el derecho a una vida libre de violencia motivo, la aparición de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), teniendo como objeto la coordinación de los tres niveles de gobierno para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.

Alexpedirse este ordenamiento jurídico, se mandato (artículo octavo transitorio) a las Legislaturas de los Estados, a promover las reformas necesarias en un término de 6 meses, contados a partir de la entra en vigor de la ley.⁹ Sujetándose a: ejercer facultades reglamentarias para la aplicación de sus respectivas leyes e impulsar reformas para el cumplimiento de la salvaguarda del derecho humano consagrado y su debida tipificación penal.

A su vez, el 20 de noviembre de 2008, se publicó

⁶ Ibidem.

⁷ Organización de los Estados Americanos. S.f. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). Véase en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>

⁸ Organización de los Estados Americanos. 9 de junio de 1994. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Disponible: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPAÑOL.pdf>

en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (LAMVLVEM), con objetivos de coordinación institucional, transformación de condiciones, protección institucional, acceso a la justicia a las víctimas, políticas integrales del gobierno, pleno goce de los derechos humanos y aseguramiento de recursos e instrumentos para acceder a tales derechos.

Con respecto a la relación que guardan la ley general y la ley estatal en comento, más allá de la estricta armonización legislativa que impone toda Ley general para con su “Ley Reflejo” en las respectivas Entidades Federativas. Se debe resaltar que el Congreso General de la Unión, obra (leyes generales) de tal manera, cuando advierte que la problemática está presente en toda la extensión territorial de la República Mexicana, siendo oportuno la generación de sinergias de los tres niveles de gobierno, para beneficiar jurídicamente el derecho humano que sea tratado, desarrollo y protegido por un andamiaje jurídico, otorgando así seguridad y certeza jurídica que reclama la intervención del Estado.

Teniendo en cuenta lo expresado es que, desde el plano comparativo, se advierte que nuestro marco jurídico estatal, se encuentra desfazado o tiene imprevisiones respecto a lo que dispone el marco general en la materia, lo cual trae desventajas legislativas.

Un ejemplo, es el reconocimiento de la violencia digital en la LGAMVLV, que en su artículo 20 Quáter. Dicha porción normativa, contiene los elementos necesarios de una estructura normativa.

1. Acción prescrita, notoria en: toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación; actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las

tecnologías de la información y la comunicación.

2. Calificación deóntica (prohibición), visible en: La violencia digital será sancionada en la forma y términos que establezca el Código Penal Federal.

3. Modalidad de realización de la acción, sujeta a: por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

4. Sujeto normativo, no se reconoce explícitamente, aunque debe entenderse como cualquier persona física.

Regresando al tema de la falta de reconocimiento o mención legal en la LAMVLVEM, que pone en riesgo a las mujeres mexiquenses. Por no tener un referente directo de la violencia digital. Principalmente cuando en el artículo 52, fracción I, dispone:

“Artículo 52.- Corresponde al Poder Legislativo del Estado de México:

I. Revisar cada año, la presente ley, con la finalidad de promover las iniciativas y reformas que correspondan, para garantizar el pleno cumplimiento de la ley;”

Cabe mencionar que hay entidades federativas que sí reconocen en su normatividad la violencia digital. En el caso de la Ciudad de México, su Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, prevé en su artículo 7 (modalidades de violencia contra las mujeres), fracción X, establece:

“X. Violencia digital.- Es cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet, correo electrónico, o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte,

9 Ibidem.

intercambie y comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento; que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias.”

Se manifiesta en presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad o de la vida en razón del género.

La violencia digital se sanciona de acuerdo con lo establecido en el artículo 181 Quintus del Código Penal para el Distrito Federal.

En Veracruz de Ignacio de la Llave, su ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, su artículo 7 (tipo de violencia), fracción VII, determina:

“VII. Violencia digital. Es cualquier acto de violencia que se realiza a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, plataformas de internet, redes sociales, sistemas de mensajería instantánea, correo electrónico, o cualquier otro espacio digitalizado, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización, que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres y les cause un daño o sufrimiento psicológico, físico, económico, emocional o sexual tanto en el ámbito privado, como en el público o en su imagen propia.”

Para efectos de este artículo, se entienda por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos. La violencia digital será sancionada

en la forma y términos que establezca el Código Penal Para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En Puebla, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, su artículo 23 Bis, dispone:

“ARTÍCULO 23 Bis Violencia digital Son los actos de acoso, hostigamiento, amenazas, intimidación, exhibición, insultos, vulneración de datos, mensajes de odio, o divulgación, exposición, distribución, difusión, exhibición, transmisión, comercialización o intercambio de información, textos y publicación de fotografías, videos, impresiones gráficas o sonoras, verdaderas, falsas o alteradas, de contenido violento, íntimo, erótico o sexual, que se realice sin el consentimiento, aprobación o autorización, empleando las Tecnologías de la Información y la Comunicación, plataformas de internet, redes sociales, aplicaciones, servicios de mensajería instantánea, correo electrónico o cualquier otro espacio digital, que atente contra la integridad, la intimidad, la libertad, la vida privada, le cause daño psicológico o emocional o transgreda algún derecho humano de las mujeres o de sus familias.”

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Para efectos de este artículo se entiende por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.

Cabe concluir con las transcripciones es importante observar que dichos Estados, si cuentan en sus ordenamientos jurídicos con la debida mención legal a la violencia digital. Hecho que debe impulsar a que el Estado de México, no postergue más la correspondiente inserción de la dicha

violencia ante ambientes peligrosos para el pleno desarrollo de la mujer. Especialmente cuando el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades (CEVECE), determino:

- En 2021 un 20.8% de la población del Estado de México, de 12 años o más, fue víctima de ciberacoso a través de situaciones como el contacto mediante identidades falsas, los mensajes ofensivos, las provocaciones, las llamadas ofensivas, el recibir contenido de índole sexual y hasta propuestas o insinuaciones sexuales.

Lo anterior fue revelado por el Módulo sobre el Ciberacoso 2021 del INEGI, el cual indica que en la entidad mexicana un 22.2% de las mujeres informaron haber sido víctimas de ciberacoso, contra un 19.3% en el caso de los hombres. De la población que vivió alguna situación de ciberacoso en el Estado de México en el año 2021, el promedio de horas de uso diario de internet fue de 6 horas con 20 minutos.¹⁰

Definitivamente es imperante, dejar de ser omisos ante la ausencia de regulación de la violencia digital en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (LAMVLVEM), disposición jurídica que sirve de basamento para que las mujeres que la padecen, sepan distinguir cuando son víctima de ella y puedan acudir a las instancias correspondientes.

Para recapitular debemos hacer énfasis especial que cualquier tipo o modalidad de violencia, repercute en la dignidad (valor supremo constitucional), de la mujer. Es imposible que una mujer violentada pueda gozar libremente de sus derechos humanos. La violencia, nunca debe ser causa de orgullo por los múltiples estragos que causa, en ese mismo peso argumentativo tampoco debe existir impunidad

por parte del Estado o facilidades para que los violentadores lleguen a ocupar cargos públicos.

Esta última situación acaecía en nuestro país, existían candidatos que se postulaban para algún cargo público que tenían acciones legales y judiciales en su contra, pero las reglas de la contienda electoral eran omisas al respecto. Logrando así una impunidad sin precedentes, ya que al verse favorecido por el electorado gozaban en la mayoría de los casos de fuero constitucional. Creando un ambiente de inmunidad para los violentadores de las mujeres.

Sin embargo, fue a partir de 2024 cuando se impulso una reforma socialmente conocida como “ley 3 de 3”, con objetivos: de que ninguna persona deudora de pensión alimenticia, agresora sexual o que haya cometido violencia familiar puede tener un cargo de elección popular o un empleo en los tres órdenes de gobierno. Este impedimento legal y acción de justicia, atiende un reclamo de las mujeres violentadas, constituyendo un avance histórico para combatir las cifras de que, en México, 7 de cada 10 mujeres han experimentado situaciones de violencia.¹¹

En razón de lo argumentado y con el propósito de combatir la violencia digital, a la par de lograr una armonización normativa pendiente, es que la presente iniciativa busca:

- Suspensión de derechos o prerrogativas en caso de violencias.
- La incorporación de la violencia digital.
- El fortalecimiento de la violencia política bajo la perspectiva digital.

10 Gobierno del Estado de México. Sf. Violencia Digital contra las mujeres. Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades. Disponible: <https://cevece.edomex.gob.mx/sites/cevece.edomex.gob.mx/files/files/docs/tripticos/2023/Semana12.pdf>

11 LaJornada. 4 de marzo de 2024. Sufren violencia 7 de cada 10 mujeres en México: Citibanamex. La Jornada. Véase en: https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/03/04/sociedad/sufren-violencia-7-de-cada-10-mujeres-en-mexico-citibanamex-4111?gad_source=1&gclid=EAIaIQobChMIkN7a-9nLiwMVnSIECB3SpihBEAAYASAAEgJuWfD_BwE

- Medidas de carácter judicial para las víctimas de violencia digital.
- Creación del Registro de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres del Estado de México.
- Mayores atribuciones a la Secretaría de Seguridad.

Con la intención de contar con más elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto vigente y el que se propone modificar:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
TÍTULO SEGUNDO TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CAPÍTULO ÚNICO TIPOS DE VIOLENCIA Artículo 7.- Los tipos de Violencia contra las Mujeres son: I. a VII. ... Sin correlativo	TÍTULO SEGUNDO TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CAPÍTULO ÚNICO TIPOS DE VIOLENCIA Artículo 7.- ... I. a VII. ... VIII. Violencia digital. Es cualquier acto que se presenta a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, plataformas de internet, redes sociales o correo electrónico, o cualquier otro

Sin correlativo	espacio digitalizado que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño o sufrimiento psicológico, físico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público; así como daño moral a ellas y/o su familia. Se manifiesta mediante el acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, violación de datos e información privada, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, difusión sin consentimiento de contenido íntimo, textos, fotografías, videos y/o datos personales u otras impresiones gráficas o sonoras, verdaderas o alteradas. Se entiende por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.
-----------------	---

Sin correlativo	También se considerará como parte de la violencia digital al sicariato digital, el cual consiste en todas aquellas acciones realizadas por si o a través de interpósita persona, consistentes en la creación de cuentas o perfiles de redes sociales falsos, la creación y difusión de campañas de difamación, la sustracción y alteración de datos personales o la suplantación de identidad de una mujer, cuya finalidad sea calumniar, amedrentar o aterrorizar a las mujeres, y que se realicen por medio de las tecnologías de la información, plataformas digitales, redes sociales o el uso de inteligencia artificial.	Artículo 27 Sexies. La violencia política contra las mujeres en razón género puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:	Artículo 27 Sexies. ...
Sin correlativo	IX. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.	I. a XXVI. ... XXVII. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;	I. a XXVI. ... XXVII. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, incluyendo la creación y difusión de campañas de difamación o la generación de cuentas o perfiles falsos de redes sociales , con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;
CAPITULO V TER DE LA VIOLENCIA POLÍTICA	CAPITULO V TER DE LA VIOLENCIA POLÍTICA	XXVIII. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;	XXVIII. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, así como manipular y difundir imágenes o sonidos creados o modificados a través del uso de inteligencia artificial, o que utilicen datos o declaraciones contextualizadas , por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de

	desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;
XXIX. a XXXVII. ...	XXIX. a XXXVII. ...
...	...
CAPÍTULO VI DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN Sin correlativo	CAPÍTULO VI DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN Artículo 30 bis. Tratándose de violencia digital o mediática para garantizar la integridad de la víctima, la o el Ministerio Público, la jueza o el juez, ordenarán de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, ordenando vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, de medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de cuentas, imágenes, audios o videos relacionados con la investigación previa satisfacción de los requisitos de Ley.

Sin correlativo	En este caso se deberá identificar plenamente al proveedor de servicios en línea a cargo de la administración del sistema informático, sitio o plataforma de Internet en donde se encuentre alojado el contenido y la localización precisa del contenido en Internet, señalando el Localizador Uniforme de Recursos.
Sin correlativo	La autoridad que ordene las medidas de protección contempladas en este artículo deberá solicitar el resguardo y conservación lícita e idónea del contenido que se denunció de acuerdo a las características del mismo. La violencia digital será sancionada en la forma y términos que establezca la legislación penal vigente.
Sin correlativo	TÍTULO TERCERO MODALIDADES DE VIOLENCIA CAPÍTULO VI BIS DEL REGISTRO DE PERSONAS SANCIONADAS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO

Sin correlativo	Artículo 32 Quince. El Registro de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres del Estado de México constituye un sistema de información de carácter público que contendrá los registros de personas sentenciadas con ejecutoria por un juez penal.	Sin correlativo	La inscripción contenida en el Registro de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres del Estado de México se cancelará, cuando concluya el término respectivo o cuando sea ordenado por la autoridad jurisdiccional que corresponda, señalando el motivo.
Sin correlativo	En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se incluirán datos personales de las víctimas o datos que hagan posible su localización e identificación y ocasionen una revictimización.	TITULO CUARTO DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO, DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y JUSTICIA PARA ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES.	TITULO CUARTO DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO, DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y JUSTICIA PARA ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES.
Sin correlativo	Artículo 32 Sexdecies. El registro sólo se verificará cuando exista la instrucción de la autoridad jurisdiccional, y la sentencia ejecutoriada respectiva, considerando su inscripción.		

CAPÍTULO I DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Artículo 33. Las políticas de Gobierno que las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México deben diseñar, ejecutar y evaluar para la erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, promoviendo la cultura de respeto y equidad de género hacia ellas, serán el conjunto de orientaciones y directrices dictadas en sus diversas competencias, a fin de guiar las acciones dirigidas a asegurar los principios y derechos consagrados en la Ley, con la finalidad de abatir las desigualdades entre las mujeres y los hombres, e impulsar los derechos humanos de las mujeres y las niñas y su desarrollo pleno, teniendo carácter obligatorio. Sin correlativo	CAPÍTULO I DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Artículo 33. ... Se crea el Registro de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres del Estado de México,		como un sistema de información de carácter administrativo y público, que contiene la inscripción de personas condenadas y sancionadas en un procedimiento penal por una sentencia ejecutoriada por delitos que implican violencia contra la mujer como son aquellos que vulneren el desarrollo de la personalidad; la integridad corporal; las libertades y seguridades reproductivas; la libertad y seguridades sexuales y el desarrollo de la personalidad; la vida; la familia libre de violencia y la subsistencia familiar, así como la violencia política, digital o mediática en razón de género.
		TÍTULO QUINTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES.	TÍTULO QUINTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES.

CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA ESTATAL	CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA ESTATAL
Artículo 51.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad:	Artículo 51.- ...
I. a V. ...	I. a V. ...
Sin correlativo	V Bis. Publicar en su portal web oficial, el Registro de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres del Estado de México, registrando a la persona sentenciada una vez que cause ejecutoria la sentencia;
Sin correlativo	V Ter. Establecer los lineamientos para crear, organizar, i m p l e m e n t a r , gestionar, actualizar, monitorear y evaluar el funcionamiento del Registro de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres del Estado de México;
Sin correlativo	V Quáter. Expedir los mecanismos que permitan inscribir, acceder, rectificar, cancelar y oponerse cuando resulte procedente, la información contenida en el Registro;
VI. a X. ...	VI. a X. ...

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación la presente **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 7 Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE; SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXVII Y XXVIII DEL ARTÍCULO 27 SEXIES; SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 30 BIS; EL CAPÍTULO VI BIS “DEL REGISTRO DE PERSONAS SANCIONADAS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO” DEL TÍTULO TERCERO; EL ARTÍCULO 32 QUINDECIES; EL ARTÍCULO 32 SEXDECIES; UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 33; LAS FRACCIONES V BIS, V TER Y V QUÁTER AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

ATENTAMENTE
JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO
 COORDINADOR DEL GRUPO
 PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
 ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción VIII al artículo 7 y se recorre la subsecuente; se reforman las fracciones XXVII y XXVIII del artículo 27 Sexies; se adicionan el artículo 30 bis; el Capítulo VI Bis “DEL REGISTRO DE PERSONAS SANCIONADAS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO” del Título Tercero; el artículo 32 Quindecies; el artículo 32 Sexdecies; un segundo párrafo al artículo 33; las fracciones V Bis, V Ter y

V Quáter al artículo 51 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

TÍTULO SEGUNDO
TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES

CAPÍTULO ÚNICO
TIPOS DE VIOLENCIA

Artículo 7.- ...

I. a VII. ...

VIII. Violencia digital. Es cualquier acto que se presenta a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, plataformas de internet, redes sociales o correo electrónico, o cualquier otro espacio digitalizado que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño o sufrimiento psicológico, físico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público; así como daño moral a ellas y/o su familia. Se manifiesta mediante el acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, violación de datos e información privada, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, difusión sin consentimiento de contenido íntimo, textos, fotografías, videos y/o datos personales u otras impresiones gráficas o sonoras, verdaderas o alteradas.

Se entiende por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.

También se considerará como parte de la violencia digital al sicariato digital, el cual consiste en todas aquellas acciones realizadas por si o a través de interpósita persona, consistentes en la creación de cuentas o perfiles

de redes sociales falsos, la creación y difusión de campañas de difamación, la sustracción y alteración de datos personales o la suplantación de identidad de una mujer, cuya finalidad sea calumniar, amedrentar o aterrorizar a las mujeres, y que se realicen por medio de las tecnologías de la información, plataformas digitales, redes sociales o el uso de inteligencia artificial.

IX. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Artículo 27 Sexies. ...

I. a XXVI. ...

CAPÍTULO V TER
DE LA VIOLENCIA POLÍTICA

XXVII. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, **incluyendo la creación y difusión de campañas de difamación o la generación de cuentas o perfiles falsos de redes sociales**, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;

XXVIII. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, **así como manipular y difundir imágenes o sonidos creados o modificados a través del uso de inteligencia artificial, o que utilicen datos o declaraciones contextualizadas**, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;

XXIX. a XXXVII. ...

...

CAPÍTULO VI DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Artículo 30 bis. Tratándose de violencia digital o mediática para garantizar la integridad de la víctima, la o el Ministerio Público, la jueza o el juez, ordenarán de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, ordenando vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, de medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de cuentas, imágenes, audios o videos relacionados con la investigación previa satisfacción de los requisitos de Ley.

En este caso se deberá identificar plenamente al proveedor de servicios en línea a cargo de la administración del sistema informático, sitio o plataforma de Internet en donde se encuentre alojado el contenido y la localización precisa del contenido en Internet, señalando el Localizador Uniforme de Recursos.

La autoridad que ordene las medidas de protección contempladas en este artículo deberá solicitar el resguardo y conservación lícita e idónea del contenido que se denunció de acuerdo a las características del mismo. La violencia digital será sancionada en la forma y términos que establezca la legislación penal vigente.

TÍTULO TERCERO

MODALIDADES DE VIOLENCIA

CAPÍTULO VI BIS

DEL REGISTRO DE PERSONAS SANCIONADAS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 32 Quince. El Registro de Personas

Sancionadas por Violencia contra las Mujeres del Estado de México constituye un sistema de información de carácter público que contendrá los registros de personas sentenciadas con ejecutoria por un juez penal.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se incluirán datos personales de las víctimas o datos que hagan posible su localización e identificación y ocasionen una revictimización.

Artículo 32 Sexdecies. El registro sólo se verificará cuando exista la instrucción de la autoridad jurisdiccional, y la sentencia ejecutoriada respectiva, considerando su inscripción.

La inscripción contenida en el Registro de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres del Estado de México se cancelará, cuando concluya el término respectivo o cuando sea ordenado por la autoridad jurisdiccional que corresponda, señalando el motivo.

TÍTULO CUARTO

DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO, DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y JUSTICIA PARA ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES.

CAPÍTULO I

DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 33. ...

Se crea el Registro de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres del Estado

de México, como un sistema de información de carácter administrativo y público, que contiene la inscripción de personas condenadas y sancionadas en un procedimiento penal por una sentencia ejecutoriada por delitos que implican violencia contra la mujer como son aquellos que vulneren el desarrollo de la personalidad; la integridad corporal; las libertades y seguridades reproductivas; la libertad y seguridades sexuales y el desarrollo de la personalidad; la vida; la familia libre de violencia y la subsistencia familiar, así como la violencia política, digital o mediática en razón de género.

TÍTULO QUINTO
DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS
EN MATERIA DE PREVENCIÓN,
ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS,
ADOLESCENTES Y MUJERES.

CAPÍTULO I
DE LA COMPETENCIA ESTATAL

Artículo 51.- ...

I. a V. ...

V Bis. Publicar en su portal web oficial, el Registro de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres del Estado de México, registrando a la persona sentenciada una vez que cause ejecutoria la sentencia;

V Ter. Establecer los lineamientos para crear, organizar, implementar, gestionar, actualizar, monitorear y evaluar el funcionamiento del Registro de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres del Estado de México;

V Quáter. Expedir los mecanismos que permitan inscribir, acceder, rectificar, cancelar y oponerse cuando resulte procedente, la información contenida en el Registro;

VI. a X. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Seguridad del Estado de México, deberá crear y dar operatividad al Registro de Personas Sancionadas por Violencia Contra las Mujeres del Estado de México, en un plazo no mayor a 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada, Alejandra Figueroa Adame.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Comisión Especial de Innovación, Gobierno Digital e Inteligencia Artificial, para su estudio y dictamen.

En cuanto al siguiente punto, el diputado Octavio Martínez Vargas presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1, 2, 3, 5, 8, 10, 16, 18, 21, 22, 23, 44, 45 y se adicionan artículos 22 Bis y se deroga el

artículo 29 de la Ley de Vivienda del Estado de México.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. Con su permiso Presidenta.

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros muy buena tarde tengan todos ustedes.

La Ley General de Vivienda que fue aprobada el pasado 17 de junio del 2024 por el Congreso Federal establece criterios, lineamientos que nos obligan a todas las entidades federativas a armonizar las leyes de esta materia con los principios rectores de la ley general, esta fue aprobada, repito, el 24 de junio del 2024, contempla 8 títulos, 10 capítulos y 97 artículos, la ley vigente en el Estado de México, la Ley de Vivienda fue aprobada el 17 de diciembre del 2008, 17 de diciembre del 2008, contempla por cierto los mismos 97 artículos, los 8 títulos y los 10 capítulos, pero hay conceptos que evidentemente a 17 años están ausentes en la legislación.

Por ello, creo prudente que la Legislatura armonice nuestra normatividad a los criterios establecidos en la Ley General máxime que nuestra Presidenta de la República ha establecido metas en los 100 objetivos que ha planteado dentro de su Plan de Desarrollo para la Nación, construir 1 millón 100 mil viviendas, en este primer año 2025 se han construido 186 mil viviendas, del 1, del millón 100 mil que se ha planteado.

¿Qué plantea la Ley General de Vivienda compañeras y compañeros? Plantea elementos muy trascendentes de establecer principios de los que menos tienen, la gente que no tiene un empleo formal, la gente que no tiene seguridad social, ni ISSSTE, ni IMSS, ni otro tipo de seguridad para efecto de acumular puntos y acceder a un financiamiento, puedan crear otros esquemas, programas, sumarse a esfuerzos, a financiamientos de los gobiernos del Estado, de los municipios y de la Federación para poder consolidar lo máspreciado de una familia que es evidentemente su patrimonio, un hogar donde puedan habitar.

Contempla elementos como facilitar acceso a financiamiento federal, promover la autoconstrucción y la producción social de vivienda y priorizar a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad o riesgo, se amplían y precisan definiciones como autoproducción, autoconstrucción, producción social de viviendas, espacios habitables auxiliares, estímulos productor social que permiten recoger modalidades no mercantiles y crear competencias y comunidades de producción de vivienda, esto facilita la incorporación de esquemas de autogestión, apoyos, estímulos administrativos, fiscales y financieros, se refuerza el carácter coordinador del Sistema Estatal de Vivienda, coordinado con el Ejecutivo Federal en el Estado y con los municipios y desde luego, con la participación del sector privado y social, apremia reconocer, compañeras y compañeros, que el modelo de vivienda de acceso a la vivienda en el Estado de México no puede seguir por la misma ruta, hoy tenemos unidades habitacionales ocupadas a un 20% en municipios conurbados con Hidalgo, muchos de ellos, por cierto, que han sido invadidos, desalojados por estructuras delictivas en el Estado de México, en donde se han venido no creando el día de hoy desde hace dos décadas para acá, este modelo que no ha funcionado con una visión estrictamente mercantilista, se prescinde, por cierto, del equipamiento urbano que están obligados a ofrecer y entregar a la autoridad municipal, para efecto de quienes habitan en unidades habitacionales puedan disfrutar de esta.

No menos importante es reconocer que un número importante de ciudadanos se encuentran en condición de arrendamiento, tienen que arrendar y pagar recursos para efecto de poder tener derecho a un techo en el Estado de México, por no contar con elementos que establecen las normas, pueden acceder a un hogar o a un crédito o a una opción de vivienda, buscamos que exista una coordinación y una planeación correcta entre el Gobierno de la República, el Gobierno del Estado y los municipios, que se definan los polígonos, el uso de suelo, que se acceda a distintas modalidades para obtener una vivienda que veamos por los que

menos tienen, por el trabajador de la esquina, del mercado público, el que no está en la formalidad, el que tiene un autoempleo, el que tiene una tienda, el que trabaja en un tianguis, el que trabaja como son la mayoría en el Estado de México, que desean una vivienda pero no están en el esquema que establece la normatividad, pero sí la ley general, lo que buscamos es la armonización para cumplir el objetivo de la Presidenta de la República de 1.1 millón 100 mil viviendas y desde luego, cumplir el plan de desarrollo de nuestra gobernadora en términos de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y que accedan a un espacio, a una vivienda digna que establece como un derecho constitucional nuestra Carta Magna.

Vamos atrasados 2024, fue esta reforma hoy las, y los invito para que podamos reformar la Ley de Vivienda en el artículo 1, 2, 3, 5, 8, 10, 16, 18, 21, 22, 23, el artículo 44, y poder agregar el 22 Bis y derogar el artículo 29 de la ley vigente, ojalá que exista sentido y podamos discutir la armonización y lograr que muchas mexicanas mexiquenses en nuestra entidad en todos los 125 municipios, puedan tener la ilusión de poder consolidar un patrimonio denominado una vivienda digna.

Por su atención, muchas gracias compañeras y compañeros.

(Se inserta documento)

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS

Distrito VI – Ecatepec de Morelos

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el México”.

Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso
Presidenta de la Mesa Directiva del
Primer Periodo de Sesiones
Ordinarias del Segundo Año de
Ejercicio Constitucional de la LXII
Legislatura del Estado Libre y
Soberano de México

Octavio Martínez Vargas, Diputado del grupo parlamentario de morena en la LXII Legislatura

del Congreso del Estado Libre y Soberano de México. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y los artículos 28 fracción I, 38, 79 y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, someto por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1, 2, 3, 5, 8, 10, 16, 18, 21, 22, 23, 44, 45, se adiciona el artículo 22 bis y se deroga el artículo 29 de la Ley de Vivienda del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a una vivienda digna y decorosa se encuentra consagrado en el **artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, como uno de los pilares fundamentales para garantizar condiciones de vida adecuadas, proteger la dignidad humana y promover la justicia social. Este derecho trasciende la sola disposición de un techo; abarca el acceso a servicios básicos, seguridad jurídica, sustentabilidad, habitabilidad, accesibilidad y pertenencia.

En congruencia con este mandato constitucional, se ha establecido en el ámbito federal un marco jurídico robusto a través de la **Ley de Vivienda**, que establece los lineamientos generales para la formulación y ejecución de la política nacional de vivienda. No obstante, la **Ley de Vivienda del Estado de México**, vigente actualmente, presenta notables **divergencias normativas y técnicas** con respecto al marco federal, lo cual ha derivado en limitaciones para armonizar las políticas públicas, debilitar los mecanismos de coordinación intergubernamental y generar obstáculos para implementar programas de vivienda social con cobertura y efectividad adecuadas.

Estas disparidades normativas generan **vacíos en temas clave**, como la producción social de vivienda, el financiamiento público y privado, el diseño urbano sustentable, la regularización del suelo, el combate a la marginación territorial, y la

atención a grupos prioritarios como las personas en situación de pobreza, vulnerabilidad o riesgo. Asimismo, dificultan la **integración sistémica** de las acciones estatales y municipales en el marco de la Política Nacional de Vivienda.

Por tal motivo, la presente iniciativa propone **reformular, adicionar y derogar diversos artículos** de la Ley de Vivienda del Estado de México, con el objeto de homologarla a los principios, definiciones y lineamientos establecidos en la Ley General, alineando así la legislación estatal con una visión integral, progresiva y sustentable del derecho a la vivienda. Entre las principales razones que justifican esta reforma destacan:

- **Fortalecer la seguridad jurídica de los ciudadanos**, al dotar al marco estatal de mayor claridad normativa y coherencia con los instrumentos federales;
- **Aumentar la eficacia institucional**, al establecer mecanismos de coordinación intergubernamental y concertación con los sectores social y privado;
- **Consolidar el enfoque de derechos humanos**, incorporando una definición amplia de vivienda digna, así como el reconocimiento de derechos colectivos, principios de equidad, sostenibilidad y accesibilidad;
- **Facilitar el acceso a programas y financiamientos federales**, al garantizar compatibilidad legal en los procesos de planeación, ejecución y evaluación;
- **Promover la producción y autoproducción social de vivienda**, mediante instrumentos que reconozcan y fortalezcan las prácticas autogestivas, solidarias y comunitarias.

En este sentido, se proponen reformas a **los artículos 1, 2, 3, 5, 8, 10, 16, 18, 21, 22, 23, 44 y 45**, así como la adición del artículo 22 Bis y la derogación del artículo 29. Con estas modificaciones se busca construir una **política estatal de vivienda más justa, eficiente, equitativa y transparente**, sustentada en las siguientes directrices:

- **La homologación de principios rectores**

en materia de vivienda, como equidad, legalidad, participación ciudadana, inclusión, sustentabilidad y derecho al hábitat.

- La incorporación de **definiciones normativas actualizadas**, incluyendo conceptos como vivienda social, espacios habitables, estímulos, producción social de vivienda y población en situación de riesgo, pobreza o vulnerabilidad.

- La delimitación clara de **atribuciones entre los tres órdenes de gobierno**, fortaleciendo la planeación local y regional, así como la corresponsabilidad en la ejecución de programas de vivienda.

- La creación de un **Sistema Estatal de Vivienda** funcional, con capacidad de integrar, coordinar, dar seguimiento y evaluar de manera transversal la política de vivienda, articulando los esfuerzos de dependencias estatales, gobiernos municipales y sectores sociales y productivos.

- El diseño de un **Programa Estatal de Vivienda** con diagnósticos, objetivos, metas, estrategias, acciones prioritarias, previsiones presupuestales y mecanismos de evaluación que reflejen las realidades regionales y sociales del Estado de México.

- El reconocimiento del derecho ciudadano a **denunciar violaciones al derecho a la vivienda** y a acceder a la información pública en esta materia, fortaleciendo la **transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción**.

Asimismo, esta iniciativa contempla la integración de mecanismos de **mejora regulatoria**, el impulso a la **participación comunitaria**, y la implementación de **instrumentos de planeación urbano-territorial**, indispensables para lograr un desarrollo urbano ordenado, inclusivo y resiliente ante el cambio climático y los desafíos sociales contemporáneos.

La reforma que se presenta es estratégica y urgente, en tanto contribuye a cumplir con los compromisos establecidos en la **Agenda 2030 de las Naciones Unidas**, particularmente con el **Objetivo de Desarrollo Sostenible 11**, que busca lograr que las ciudades y los asentamientos

humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Además, alinea al Estado de México con los principios de la **Nueva Agenda Urbana** de ONU-Hábitat, el **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030**, y el **Plan Estatal de Desarrollo** en su vertiente de bienestar social y desarrollo territorial.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y los artículos 28 fracción I, 38, 79 y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa, con el firme propósito de garantizar, mediante una legislación actualizada y coherente, el derecho de todas y todos los mexiquenses a una vivienda digna, adecuada y asequible.

LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MÉXICO

Texto Vigente	Texto Propuesto	Justificación
Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general; tiene por objeto establecer y regular la política estatal, los programas, instrumentos y acciones, para que toda persona pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa.	La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general; tiene por objeto establecer y regular la política estatal, los programas, instrumentos acciones y apoyos, para que toda persona pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa.	Homologación con el artículo 1 de la Ley Nacional de Vivienda
Artículo 2.- La vivienda es un sector prioritario para el desarrollo económico y la integración social del Estado de México; el gobierno del Estado y los municipios, impulsarán y organizarán las actividades inherentes en la	La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo económico y la integración social del Estado de México. El Estado y sus municipios impulsarán y organizarán	Homologación con el artículo 1 de la Ley Nacional de Vivienda

Texto Vigente	Texto Propuesto	Justificación
	desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas	
Artículo 5.- Las políticas, programas, instrumentos y acciones en materia de vivienda, se regirán bajo los principios de legalidad y protección de la propiedad o la posesión de buena fe conforme a la Ley, así como a la planeación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y al desarrollo urbano de los centros de población.	Las políticas, programas, instrumentos, apoyos y acciones en materia de vivienda, se regirán bajo los principios de legalidad y protección de la propiedad o la posesión de buena fe conforme a la Ley, así como a la planeación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y al desarrollo urbano de los centros de población.	Homologación con el artículo 3 de la Ley Nacional de Vivienda
Artículo 8.- Las dependencias y entidades del gobierno del Estado y municipios, que ejecuten programas y acciones de vivienda, darán prioridad a la vivienda social, así como al fomento de la adquisición, autoconstrucción,	Las dependencias, entidades, políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional,	Homologación con el artículo 5 de la Ley Nacional de Vivienda

Texto Vigente	Texto Propuesto	Justificación
mejoramiento y rehabilitación de vivienda, en beneficio de la población de escasos recursos económicos.	entre otras: la promovida empresarialmente y la autoproducida o autoconstruida, en propiedad, arrendamiento o en otras formas legítimas de tenencia; así como para las diversas necesidades habitacionales: adquisición o habilitación de suelo; lotes con servicios mínimos; parques de materiales; mejoramiento de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; y, capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, propiciando que la oferta de vivienda digna refleje los costos de suelo, de infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y titulación más bajos de los mercados respectivos, para lo cual incorporarán medidas de información, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr este propósito.	

Texto Vigente	Texto Propuesto	Justificación
Artículo 10.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: I. Acciones de vivienda: la actividad tendiente a la producción, distribución, uso y mejoramiento de viviendas, así como el equipamiento y los servicios urbanos de las mismas. II. Autoproducción de vivienda: el proceso integral para llevar a cabo la construcción de vivienda o su mejoramiento, bajo el control directo de sus usuarios, en forma individual o colectiva, la cual puede desarrollarse por medio de la autoconstrucción o contratación de terceros. III. Autoconstrucción: el proceso de construcción o edificación de la vivienda realizada directamente por sus propios usuarios, en forma individual, familiar o colectiva. IV. Autoridad: la potestad de la que se encuentra investida una institución o servidor	... -. Autoproducción de vivienda: el proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de sus usuarios de forma individual o colectiva, la cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceros o por medio de procesos de autoconstrucción; -. Autoconstrucción de vivienda: el proceso de construcción o edificación de la vivienda realizada directamente por sus propios usuarios, en forma individual, familiar o colectiva; ... -. Espacios Habitables: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar	Agregar para homologar con la Ley Nacional de Vivienda

Texto Vigente	Texto Propuesto	Justificación
inventario habitacional, ampliar el espacio de una vivienda ya construida, de elevar la calidad de durabilidad y de su urbanización, con la finalidad de incrementar el valor y calidad de la vivienda. XII. Población en situación de riesgo: aquella que habita una vivienda en condiciones inseguras y, bajo inminente amenaza de colapso y que pone en peligro su vida y patrimonio. XIII. Población en situación de marginación o vulnerabilidad: las personas que se encuentran fuera del acceso y disponibilidad de bienes, servicios y opciones para el desarrollo social. XIV. Población en situación de pobreza: el grupo de personas con carencia de lo necesario para el sustento de la vida por la baja capacidad de ingreso o condiciones de desigualdad, dependencia, explotación o	que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones; -. Productor social de vivienda: la persona física o moral que en forma individual o colectiva produce vivienda sin fines de lucro; -. Política Estatal de Vivienda: el conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que se establecen para coordinar	

Texto Vigente	Texto Propuesto	Justificación
falta de desarrollo de las capacidades o de bienestar. XV. Política Estatal de Vivienda: el conjunto de disposiciones, lineamientos, criterios y medidas de carácter general, contenidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México y el Programa Estatal de Vivienda que, con base en los principios establecidos en esta Ley, tiende a procurar el derecho a una vivienda digna y decorosa. XVI. Programas de Vivienda: al conjunto de instrumentos normativos, programáticos, presupuestales y administrativos, que contiene diagnósticos, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados en materia de vivienda.	las acciones de vivienda que realicen las autoridades municipales, así como su concertación con los sectores privado y social, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa; -. Suelo: los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables; -. Estímulos: las medidas de carácter jurídico, administrativo, fiscal o financiero que establezcan los diferentes órdenes de gobierno para promover y facilitar la participación de los sectores social y privado, en la ejecución de acciones, procesos o programas habitacionales; ...	

Texto Vigente	Texto Propuesto	Justificación
beneficiarios en materia de vivienda. XXII. Vivienda digna y decorosa: la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos, construcción, accesibilidad física, seguridad adecuada, habitabilidad, salubridad; cuente con los servicios básicos de agua, drenaje, electrificación y comunicación; y contemple elementos de seguridad en materia de legalidad en cuanto a su propiedad o legítima posesión, de conservación del medio ambiente, de la prevención y protección física de sus ocupantes ante riesgos naturales. XXIII. Vivienda social: Es aquella dirigida a las personas en situación de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad, a través de los programas sociales de vivienda, clasificada en social progresiva, de interés social y popular.		

Texto Vigente	Texto Propuesto	Justificación
Artículo 16.- La Política Estatal de Vivienda, tiene por objeto cumplir con los fines y objetivos de esta Ley, bajo los siguientes principios y lineamientos: I. Concebir la vivienda como un sector de primera necesidad, a fin de fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población; preservando los recursos y características naturales del medio ambiente y social. II. Procurar y establecer las acciones necesarias para que toda persona pueda acceder a una vivienda digna y decorosa. III. Promover programas y acciones de vivienda preferentemente para la población que se encuentre en situación de riesgo, pobreza, vulnerabilidad o marginación. IV. Los programas y acciones de vivienda del Estado, deberán ser	- Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares; - Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de diversas regiones del país, incluidos los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, principalmente situadas en zonas en alta y muy alta marginación; - Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; - Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; - Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en	Homologado y armonizado con el artículo 6 la Ley de Vivienda

Texto Vigente	Texto Propuesto	Justificación
congruentes con los lineamientos de la Política Nacional de Vivienda, con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales y municipales de desarrollo urbano respectivos. V. La coordinación institucional entre las dependencias y organismos de vivienda, deberá ser bajo criterios armónicos; de tal manera que se cumpla con el objetivo y finalidad de la presente Ley. VI. Promover la participación de los sectores público, social o privado, para fomentar la satisfacción de las necesidades de vivienda digna y decorosa. VII. Preservar las características arquitectónicas, la imagen urbana y el medio ambiente de los centros de población. VIII. Establecer condiciones de seguridad que atiendan toda clase de riesgos naturales y sociales en las	todo el territorio estatal, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; -. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias;	

Texto Vigente	Texto Propuesto	Justificación
social, preferentemente en combinación con el ahorro familiar. XIII. Promover la regularización de la tenencia de la tierra, para dar sustento legal a la vivienda como bien patrimonial. XIV. Procurar que los programas y acciones de vivienda, obedezcan a un desarrollo congruente, equitativo y proporcional, para lograr un equilibrio social en la entidad. XV. Fomentar la asesoría y asistencia en materia financiera, legal, técnica y administrativa, para el desarrollo y ejecución de programas y acciones de vivienda. XVI. Las instancias gubernamentales implementarán mecanismos de acceso a la información sobre las opciones de vivienda social y suelo apto para vivienda que ofrecen. XVII. Promover, gestionar y estimular la producción y		

Texto Vigente	Texto Propuesto	Justificación
distribución de materiales para la autoconstrucción, mejoramiento y rehabilitación de vivienda a efecto de reducir sus costos en beneficio de la población de escasos recursos económicos. XVIII. Procurar que previo al desarrollo de la vivienda, se verifique la existencia de condiciones adecuadas de suelo, de equipamiento urbano regional y local, y de servicios públicos con las reservas de suelo suficiente para el sustento del medio ambiente, conforme a las disposiciones de las leyes federales y estatales de la materia.		
Artículo 18.- El Programa Estatal de Vivienda se sujetará a lo siguiente I. Deberá ser congruente con el Plan de Desarrollo del Estado de México, planes de desarrollo urbano, programas regionales y especiales y con el		Adicionar para homologar con el artículo 8 de la Ley de Vivienda

Texto Vigente	Texto Propuesto	Justificación
acciones de vivienda de la administración pública estatal y los mecanismos de coordinación con los municipios, así como para la concertación de acciones con los sectores social o privado. c) La estrategia general de vivienda, particularmente en lo relativo a: 1. La producción y mejoramiento sin distinción de su entorno urbano o rural. 2. La atención a la demanda. 3. La adquisición, oferta y regularización del suelo para vivienda. 4. Adopción de medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda. 5. El equipamiento y urbanización. 6. La conservación y mejoramiento del entorno urbano y del medio ambiente. 7. Las modalidades de producción y mejoramiento	c) La estrategia general habitacional, particularmente lo relativo a... ...	

Texto Vigente	Texto Propuesto	Justificación
habitacional de atención prioritaria. 8. Las regiones de atención prioritaria. d) La identificación de instrumentos normativos, programáticos, económicos y fiscales, así como de coordinación y concertación para la consecución de los objetivos del programa. e) Las previsiones presupuestales de financiamiento público. f) Los requerimientos mínimos que sean materia de coordinación con los municipios para normar la edificación de vivienda. g) La determinación de metas por municipio, por ejercicio fiscal y tipología de vivienda. h) Los mecanismos para el seguimiento y evaluación del Programa. V. Será aprobado mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado y se publicará en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".		

Texto Vigente	Texto Propuesto	Justificación
~~preferentemente de la población de escasos recursos económicos.~~ ~~III. Integrar, generar y difundir la información de vivienda para la adecuada planeación, instrumentación y seguimiento de los programas.~~	actividades incidan en el desarrollo de la vivienda; -. Fortalecer la coordinación entre el Gobierno Estatal y los municipios, así como inducir acciones de concertación con los sectores social y privado, y -. Promover la coordinación interinstitucional entre las diferentes instancias federales relacionadas con la vivienda.	
Artículo 22.- El Sistema Estatal de Vivienda estará integrado el Ejecutivo del Estado, la Secretaría, el Instituto y los municipios, y en su caso con la participación de los sectores público, social o privado.	El Sistema Estatal de Vivienda estará integrado por el Ejecutivo del Estado, la Secretaría, el Instituto y los municipios, y en su caso con la participación de los sectores público, social o privado.	Para mejor comprensión.
	Serán atribuciones del Ejecutivo del Estado en materia de vivienda: I. Formular y aprobar los programas estatales de vivienda, en congruencia con los lineamientos de la Política Nacional señalados	Se recomienda establecer las atribuciones del Ejecutivo del Estado (art 17 de la Ley de Vivienda)

Texto Vigente	Texto Propuesto	Justificación
~~preferentemente de la población de escasos recursos económicos.~~ ~~III. Integrar, generar y difundir la información de vivienda para la adecuada planeación, instrumentación y seguimiento de los programas.~~	actividades incidan en el desarrollo de la vivienda; -. Fortalecer la coordinación entre el Gobierno Estatal y los municipios, así como inducir acciones de concertación con los sectores social y privado, y -. Promover la coordinación interinstitucional entre las diferentes instancias federales relacionadas con la vivienda.	
Artículo 22.- El Sistema Estatal de Vivienda estará integrado el Ejecutivo del Estado, la Secretaría, el Instituto y los municipios, y en su caso con la participación de los sectores público, social o privado.	El Sistema Estatal de Vivienda estará integrado por el Ejecutivo del Estado, la Secretaría, el Instituto y los municipios, y en su caso con la participación de los sectores público, social o privado.	Para mejor comprensión.
	Serán atribuciones del Ejecutivo del Estado en materia de vivienda: I. Formular y aprobar los programas estatales de vivienda, en congruencia con los lineamientos de la Política Nacional señalados	Se recomienda establecer las atribuciones del Ejecutivo del Estado (art 17 de la Ley de Vivienda)

Texto Vigente	Texto Propuesto	Justificación
	por esta Ley, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza; III. Convenir programas y acciones de suelo y vivienda con el Gobierno Federal y los municipios; bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente;	

Texto Vigente	Texto Propuesto	Justificación
Artículo 23.- El Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios con el Ejecutivo Federal, otras entidades federativas y con los municipios para instrumentar, coordinar y ejecutar programas de vivienda.	Serán atribuciones de los gobiernos municipales en materia de vivienda: I. Formular, aprobar y administrar los programas municipales de suelo y vivienda, de conformidad con los lineamientos de la Política Nacional señalados por esta Ley, en congruencia con el programa estatal correspondiente y demás ordenamientos locales aplicables, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la	Se recomienda establecer las atribuciones de los Gobiernos Municipales del Estado (art 17 de la Ley de Vivienda)

Texto Vigente	Texto Propuesto	Justificación
	población en situación de pobreza; III. Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano; IV. Coordinar, con el gobierno estatal, la ejecución y el seguimiento del correspondiente programa estatal de vivienda; V. Prestar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los servicios públicos en los municipios a los predios en los que se realicen acciones de vivienda derivados de los diferentes programas de vivienda federales, de las entidades federativas o municipales; VI. Coordinar acciones con el gobierno estatal con la finalidad de recibir apoyo para la planeación, gestión de recursos, operación de	

Texto Vigente	Texto Propuesto	Justificación
Artículo 44.- Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de hechos violatorios a las disposiciones de la presente Ley, podrá formular denuncia o queja ante las autoridades competentes en la materia, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.	Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría o ante otras autoridades competentes todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta Ley o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la vivienda.	Homologado con el artículo 95 de la Ley de Vivienda
Artículo 45.- Los servidores públicos que usen o destinen indebidamente por sí o por interpósita persona, los recursos pertenecientes a los programas de vivienda serán sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios con independencia de otra u otras responsabilidades.	Los servidores públicos que intervengan en los programas habitacionales que utilicen indebidamente su posición, para beneficiarse o favorecer a terceros en los procesos de producción y adquisición de vivienda, construcción de obras de infraestructura o en operaciones inmobiliarias, serán sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.	Homologado con el artículo 97 de la Ley de Vivienda

DECRETO NÚMERO**LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:****Decreto por el que se reforman los artículos 1, 2, 3, 5, 8, 10, 16, 18, 21, 22, 23, 44, 45 y se deroga el artículo 29 de la Ley de Vivienda del Estado de México**

Artículo Único: Se reforman los artículos 1, 2, 3, 5, 8, 10, 16, 18, 21, 22, 23, 44, 45, se adiciona el artículo 22 bis y se deroga el artículo 29 de la Ley de Vivienda del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general; tiene por objeto establecer y regular la política estatal, los programas, instrumentos acciones y apoyos, para que toda persona pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

Artículo 2.- La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo económico y la integración social del Estado de México.

El Estado y sus municipios impulsarán y organizarán las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 3.- La política estatal y los programas, así como el conjunto de instrumentos y acciones que señala este ordenamiento, se conducirán al desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la administración pública estatal en materia de vivienda, su coordinación con los municipios y la concertación con los sectores social o privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo estatal más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades

regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas

Artículo 5.- Las políticas, programas, instrumentos, apoyos y acciones en materia de vivienda, se regirán bajo los principios de legalidad y protección de la propiedad o la posesión de buena fe conforme a la Ley, así como a la planeación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y al desarrollo urbano de los centros de población.

Artículo 8.- Las dependencias, entidades, políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras: la promovida empresarialmente y la autoproducida o autoconstruida, en propiedad, arrendamiento o en otras formas legítimas de tenencia; así como para las diversas necesidades habitacionales: adquisición o habilitación de suelo; lotes con servicios mínimos; parques de materiales; mejoramiento de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; y, capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, propiciando que la oferta de vivienda digna refleje los costos de suelo, de infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y titulación más bajos de los mercados respectivos, para lo cual incorporarán medidas de información, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr este propósito.

Artículo 10.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Acciones de vivienda: la actividad tendiente a la producción, distribución, uso y mejoramiento de viviendas, así como el equipamiento y los servicios urbanos de las mismas.

II. Autoproducción de vivienda: el proceso integral para llevar a cabo la construcción de vivienda o su mejoramiento, bajo el control directo de sus usuarios, en forma individual o colectiva, la cual puede desarrollarse por medio de la autoconstrucción o contratación de terceros.

III. Autoconstrucción: el proceso de construcción o edificación de la vivienda realizada directamente por sus propios usuarios, en forma individual, familiar o colectiva.

IV. Autoridad: la potestad de la que se encuentra investida una institución o servidor público, para aplicar y ejecutar la presente Ley.

V. Beneficiario: la persona que es favorecida con acciones de vivienda social.

VI. Crédito de vivienda: son los préstamos que se conceden con la finalidad de adquirir suelo, construir, rehabilitar, mejorar, ampliar, complementar o adquirir una vivienda.

VII. Equidad: imparcialidad en el acceso a los programas de vivienda en beneficio de las personas.

VIII. Financiamiento: al conjunto de instrumentos económicos destinados a la promoción y ejecución de programas y acciones en materia de vivienda.

IX. Fondo: El Fondo de Vivienda Social.

X. Instituto: el Instituto Mexiquense de Vivienda Social.

XI. Mejoramiento y rehabilitación de vivienda: la actividad orientada a detener o resolver el deterioro del inventario habitacional, ampliar el espacio de una vivienda ya construida, de elevar la calidad de durabilidad y de su urbanización, con la finalidad de incrementar el valor y calidad de la vivienda.

XII. Población en situación de riesgo: aquella que habita una vivienda en condiciones inseguras y, bajo inminente amenaza de colapso y que pone en peligro su vida y patrimonio.

XIII. Población en situación de marginación o vulnerabilidad: las personas que se encuentran fuera del acceso y disponibilidad de bienes, servicios y opciones para el desarrollo social.

XIV. Población en situación de pobreza: el grupo de personas con carencia de lo necesario para el sustento de la vida por la baja capacidad de ingreso o condiciones de desigualdad, dependencia, explotación o falta de desarrollo de las capacidades o de bienestar.

XV. Política Estatal de Vivienda: el conjunto de disposiciones, lineamientos, criterios y medidas de carácter general, contenidas en el Plan de

Desarrollo del Estado de México y el Programa Estatal de Vivienda que, con base en los principios establecidos en esta Ley, tiende a procurar el derecho a una vivienda digna y decorosa.

XVI. Programas de Vivienda: al conjunto de instrumentos normativos, programáticos, presupuestales y administrativos, que contiene diagnósticos, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados en materia de vivienda.

XVII. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

XVIII. Sector privado: toda persona física o jurídica colectiva que produzca bienes y servicios relacionados con la vivienda con fines preponderantes de lucro.

XIX. Sector social: toda persona física o jurídica colectiva, con personalidad jurídica que sin fines de lucro, realicen acciones o procesos habitacionales en beneficio de personas con ingresos iguales o inferiores a los que se requieren para adquirir una vivienda popular.

XX. Suelo para vivienda: la superficie de terreno física y legalmente susceptible de ser destinado predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables.

XXI. Subsidio: el monto del apoyo económico que otorgan los gobiernos federal, estatal y municipales, a los beneficiarios en materia de vivienda.

XXII. Vivienda digna y decorosa: la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos, construcción, accesibilidad física, seguridad adecuada, habitabilidad, salubridad; cuente con los servicios básicos de agua, drenaje, electrificación y comunicación; y contemple elementos de seguridad en materia de legalidad en cuanto a su propiedad o legítima posesión, de conservación del medio ambiente, de la prevención y protección física de sus ocupantes ante riesgos naturales.

XXIII. Vivienda social: Es aquella dirigida a las personas en situación de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad, a través de los programas sociales de vivienda, clasificada en social progresiva, de

interés social y popular.

XXIV. Estímulos: las medidas de carácter jurídico, administrativo, fiscal o financiero que establezcan los diferentes órdenes de gobierno para promover y facilitar la participación de los sectores social y privado, en la ejecución de acciones, procesos o programas habitacionales;

XXV. Productor social de vivienda: la persona física o moral que en forma individual o colectiva produce vivienda sin fines de lucro;

XXVI. Producción social de vivienda: aquella que se realiza bajo el control de auto productores y auto constructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones;

XXVII. Espacios Auxiliares: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo, higiene y circulación;

XXVIII. Espacios Habitables: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recamaras, de conformidad con las características y condiciones mínimas necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas;

Artículo 16.- La Política Estatal de Vivienda, tiene por objeto cumplir con los fines y objetivos de esta Ley, bajo los siguientes principios y lineamientos:

I. Concebir la vivienda como un sector de primera necesidad, a fin de fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población; preservando los recursos y características naturales del medio ambiente y social.

II. Procurar y establecer las acciones necesarias para que toda persona pueda acceder a una vivienda digna y decorosa.

III. Promover programas y acciones de vivienda preferentemente para la población que se encuentre en situación de riesgo, pobreza, vulnerabilidad o marginación.

IV. Los programas y acciones de vivienda del Estado deberán ser congruentes con los lineamientos de la Política Nacional de Vivienda, con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales y municipales de desarrollo urbano respectivos.

V. La coordinación institucional entre las dependencias y organismos de vivienda deberá ser bajo criterios armónicos; de tal manera que se cumpla con el objetivo y finalidad de la presente Ley.

VI. Promover la participación de los sectores público, social o privado, para fomentar la satisfacción de las necesidades de vivienda digna y decorosa.

VII. Preservar las características arquitectónicas, la imagen urbana y el medio ambiente de los centros de población.

VIII. Establecer condiciones de seguridad que atiendan toda clase de riesgos naturales y sociales en las que pudieran encontrarse afectadas las viviendas y sus ocupantes.

IX. Propiciar la atención prioritaria de los habitantes mexiquenses que se ubiquen en zonas de alta y muy alta marginación, definida e identificada de acuerdo con la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

X. Fomentar la construcción de vivienda, su mejoramiento y rehabilitación; procurando la simplificación, reducción de trámites y requisitos en su gestión.

XI. Brindar apoyos económicos y facilidades administrativas a las personas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, a efecto de que puedan acceder a una vivienda digna y decorosa.

XII. Fomentar e inducir el financiamiento público y privado a la construcción y mejoramiento de la vivienda social, preferentemente en combinación con el ahorro familiar.

XII. Promover la regularización de la tenencia de la tierra, para dar sustento legal a la vivienda como bien patrimonial.

XIII. Procurar que los programas y acciones de vivienda, obedezcan a un desarrollo congruente, equitativo y proporcional, para lograr un equilibrio social en la entidad.

XIV. Fomentar la asesoría y asistencia en materia financiera, legal, técnica y administrativa, para el desarrollo y ejecución de programas y acciones de vivienda.

XV. Las instancias gubernamentales implementarán mecanismos de acceso a la información sobre las opciones de vivienda social y suelo apto para vivienda que ofrecen.

XVI. Promover, gestionar y estimular la producción y distribución de materiales para la autoconstrucción, mejoramiento y rehabilitación de vivienda a efecto de reducir sus costos en beneficio de la población de escasos recursos económicos.

XVII. Procurar que previo al desarrollo de la vivienda, se verifique la existencia de condiciones adecuadas de suelo, de equipamiento urbano regional y local, y de servicios públicos con las reservas de suelo suficiente para el sustento del medio ambiente, conforme a las disposiciones de las leyes federales y estatales de la materia.

XVIII. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;

XIX. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de diversas regiones del país, incluidos los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, principalmente situadas en zonas en alta y muy alta marginación;

XX. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades;

XXI. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;

XXII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio estatal, considerando las necesidades

y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional;

XXIII. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias;

Artículo 18.- El Programa Estatal de Vivienda se sujetará a lo siguiente

I. Deberá ser congruente con el Plan de Desarrollo del Estado de México, planes de desarrollo urbano, programas regionales y especiales y con el Programa Nacional de Vivienda.

II. Su proyecto será formulado anualmente por el Instituto, considerando las propuestas procedentes de las dependencias y organismos auxiliares estatales y municipales cuya competencia u objeto esté relacionado con la materia, así como de los sectores social o privado.

III. Tendrá por objeto orientar y dar integralidad a las acciones de las instancias gubernamentales en materia de vivienda, para atender las necesidades de las personas, preferentemente en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, a efecto de que puedan acceder a una vivienda digna y decorosa.

IV. El Programa contendrá:

a) El diagnóstico y la prospectiva de la situación habitacional del Estado, así como un señalamiento específico de sus principales problemas y tendencias.

b) Los objetivos que regirán el desempeño de las acciones de vivienda de la administración pública estatal y los mecanismos de coordinación con los municipios, así como para la concertación de acciones con los sectores social o privado.

c) La estrategia general habitacional, particularmente lo relativo a:

1. La producción y mejoramiento sin distinción de su entorno urbano o rural.

2. La atención a la demanda.

3. La adquisición, oferta y regularización del suelo

para vivienda.

4. Adopción de medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda.

5. El equipamiento y urbanización.

6. La conservación y mejoramiento del entorno urbano y del medio ambiente.

7. Las modalidades de producción y mejoramiento habitacional de atención prioritaria.

8. Las regiones de atención prioritaria.

d) La identificación de instrumentos normativos, programáticos, económicos y fiscales, así como de coordinación y concertación para la consecución de los objetivos del programa.

e) Las previsiones presupuestales de financiamiento público.

f) Los requerimientos mínimos que sean materia de coordinación con los municipios para normar la edificación de vivienda.

g) La determinación de metas por municipio, por ejercicio fiscal y tipología de vivienda.

h) Los mecanismos para el seguimiento y evaluación del Programa.

V. Será aprobado mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado y se publicará en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

VI. Será obligatorio para la administración pública estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

VII. Dará integralidad a las acciones de los municipios en materia de vivienda.

VIII. Estará sujeto a un proceso de seguimiento y evaluación por parte de la Secretaría y el Instituto.

Artículo 21.- El Sistema Estatal de Vivienda, es el instrumento permanente de coordinación institucional entre las entidades federales, estatales y municipales, así como de concertación con los sectores social o privado, que tiene por objeto:

I. Coordinar y concertar las acciones para cumplir los objetivos, prioridades y estrategias de la política nacional de vivienda;

II. Dar integralidad y coherencia a las acciones, instrumentos, procesos y apoyos orientados a la satisfacción de las necesidades de vivienda, particularmente de la población en

situación de pobreza;

III. Promover y garantizar la participación articulada de todos los factores productivos cuyas actividades incidan en el desarrollo de la vivienda;

IV. Fortalecer la coordinación entre el Gobierno Estatal y los municipios, así como inducir acciones de concertación con los sectores social y privado, y

V. Promover la coordinación interinstitucional entre las diferentes instancias federales relacionadas con la vivienda.

Artículo 22.- El Sistema Estatal de Vivienda estará integrado por el Ejecutivo del Estado, la Secretaría, el Instituto y los municipios, y en su caso con la participación de los sectores público, social o privado.

Artículo 22 BIS.- Serán atribuciones del Ejecutivo del Estado en materia de vivienda:

I. Formular y aprobar los programas estatales de vivienda, en congruencia con los lineamientos de la Política Nacional señalados por esta Ley, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;

III. Convenir programas y acciones de suelo y vivienda con el Gobierno Federal y los municipios; bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente;

IV. Apoyar a las autoridades municipales que lo soliciten, en la planeación, gestión de recursos, operación de programas y en la ejecución de acciones en materia de suelo y vivienda;

V. Promover la participación de los sectores social y privado en la instrumentación de los programas y acciones de suelo y vivienda, de

conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en los demás ordenamientos legales aplicables, y

VI. Informar a la sociedad sobre las acciones que realicen en materia de suelo y vivienda.

El Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios con el Ejecutivo Federal, otras entidades federativas y con los municipios para instrumentar, coordinar y ejecutar programas de vivienda.

Artículo 23.- Serán atribuciones de los gobiernos municipales en materia de vivienda:

I. Formular, aprobar y administrar los programas municipales de suelo y vivienda, de conformidad con los lineamientos de la Política Nacional señalados por esta Ley, en congruencia con el programa estatal correspondiente y demás ordenamientos locales aplicables, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;

III. Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano;

IV. Coordinar, con el gobierno estatal, la ejecución y el seguimiento del correspondiente programa estatal de vivienda;

V. Prestar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los servicios públicos en los municipios a los predios en los que se realicen acciones de vivienda derivados de los diferentes programas de vivienda federales, de las entidades federativas o municipales;

VI. Coordinar acciones con el gobierno estatal con la finalidad de recibir apoyo para la planeación, gestión de recursos, operación de programas y ejecución de acciones en materia de suelo y vivienda, y

VII. Coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con otros municipios bajo criterios

de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente.

Artículo 29.- derogado

Artículo 44.- Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría o ante otras autoridades competentes todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta Ley o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la vivienda.

Artículo 45.- Los servidores públicos que intervengan en los programas habitacionales que utilicen indebidamente su posición, para beneficiarse o favorecer a terceros en los procesos de producción y adquisición de vivienda, construcción de obras de infraestructura o en operaciones inmobiliarias, serán sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Toda persona tendrá derecho al acceso a la información pública sobre vivienda, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las establecidas en el presente decreto.

Dip. Octavio Martínez Vargas

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputado Octavio Martínez Vargas.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano para su estudio y dictamen.

En cuanto el punto 23 y a petición del diputado Eduardo Zarzosa Sánchez, se omite su lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad del Estado de México para democratizar la seguridad pública y reglamentar la Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz, presentada por el diputado Eduardo Zarzosa Sánchez y el diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito para su estudio y dictamen.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario del PRI

Toluca, Estado de México, a 3 de diciembre de 2025.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Los que suscriben, **diputados Eduardo Zarzosa Sánchez y Elías Rescala Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad del Estado de México, para democratizar la seguridad pública y dar soporte legal a la Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública en el país, y particularmente en el Estado de México, enfrenta una coyuntura compleja. Según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad 2024 (ENVIPE 2024), la inseguridad es la mayor preocupación para el 70% de las y los mexiquenses.¹

En este contexto, resulta importante señalar que el diseño constitucional de las instituciones de seguridad pública genera la coexistencia de diversos tramos de responsabilidad. Así, las autoridades deben coordinarse para prevenir, investigar y perseguir los delitos, y ejecutar las sanciones que los jueces imponen.

Para ilustrar lo anterior, es conveniente transcribir los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 8 de la Ley de Seguridad del Estado de México:

1 ENVIPE 2024. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_mex.pdf

2 Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Artículo 21.- ...

... (x7)

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

...

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, incluida la Guardia Nacional, deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a). a f). ...

... (x3)²

Artículo 86 Bis.- La Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación

del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución.

Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las Instituciones Policiales, deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformarán los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.³

Artículo 8. Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Federal, las Instituciones de Seguridad Pública, deberán coordinarse con las instituciones de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, en los términos de esta Ley, para cumplir con los fines de la seguridad pública.

Las instancias de los tres órdenes de gobierno, en un marco de respeto al ámbito competencial de cada uno, deberán coordinarse, según sea el caso, para:

I. a XIV. ...⁴

² Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

³ Artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

⁴ Artículo 8 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf>

De este modo, en el Estado de México conviven autoridades municipales, estatales y federales; esto es, las policías municipales, la Secretaría de Seguridad, la policía estatal, la Fiscalía General de Justicia, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Fiscalía General de la República, el Ejército, la Marina, la Guardia Nacional, entre otras.

La diversidad de actores en la materia, lejos de generar eficacia, frecuentemente deriva en duplicidad de funciones, falta de coordinación operativa y lentitud en la toma de decisiones.

Por esta razón, resulta fundamental contar con órganos interinstitucionales que favorezcan la toma de decisiones informadas, en el marco de una coordinación efectiva, ágil y cotidiana, pues la seguridad de las y los mexiquenses no admite improvisación alguna. Es necesario, entonces, atender con rapidez los hechos delictivos cotidianos.

En la actualidad, la Ley de Seguridad del Estado de México reconoce cuatro instancias formales de coordinación en materia de seguridad pública: el Consejo Estatal, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal, los Consejos Intermunicipales y los Consejos Regionales.⁵

Además, entre 2018 y 2019 se crearon, por la vía administrativa, las Mesas de Coordinación para la Construcción de la Paz. Su objetivo, según los acuerdos presidenciales y demás instrumentos administrativos que les dieron vida, fue fortalecer la coordinación entre las diversas instancias encargadas de la seguridad y la justicia, así como facilitar el intercambio de información para agilizar la toma de decisiones.

Desde entonces, este mecanismo ha sido replicado en las 32 entidades federativas, incluida la nuestra. No obstante, y a pesar de la enorme relevancia de las decisiones que ahí se adoptan, aún carece de soporte legal; es decir, ni su funcionamiento ni sus facultades están debidamente desarrolladas en la Ley de Seguridad del Estado, lo que resta, en

alguna medida, legalidad a sus acuerdos.⁶

También resulta importante mencionar que, si bien las Mesas de Coordinación para la Construcción de la Paz han incorporado a diversos actores involucrados en la toma de decisiones, han excluido, hasta ahora, a los partidos políticos, que siendo entidades de interés público y representantes de la ciudadanía, deberían participar en las estrategias de seguridad, en el entendido de que éstas requieren consensos amplios y una participación plural para legitimarlas.

Así pues, la presente iniciativa, además de reglamentar el funcionamiento y facultades de la Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz del Estado de México, propone reconocer, por primera vez en la historia, que la seguridad pública no es un asunto exclusivo de los gobiernos en turno, sino una política de Estado consensuada que exige responsabilidad compartida con los partidos políticos.

Es necesario precisar que esta instancia de coordinación interinstitucional no debe ni puede sustituir, sino más bien complementar, los órganos que formalmente integran el Sistema Estatal de Seguridad Pública, pero con un enfoque de inmediatez operativa que favorezca la toma de decisiones y evite la dispersión de esfuerzos.

Con esta propuesta, se daría un paso significativo hacia la democratización de la seguridad pública, se garantizaría la transparencia y la rendición de cuentas, y se fortalecería la vinculación entre todas las instituciones interesadas en recuperar la seguridad, incluidos, desde luego, los partidos políticos.

5 Artículos 34, 42, 52 y 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

6 PRINCIPIO DE LEGALIDAD. CARACTERÍSTICAS DE SU DOBLE FUNCIONALIDAD TRATÁNDOSE DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y SU RELACIÓN CON EL DIVERSO DE INTERDICCIÓN DE LA ARBITRARIEDAD Y EL CONTROL JURISDICCIONAL.

Por lo expuesto, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la iniciativa con proyecto de decreto que se acompaña.

A T E N T A M E N T E

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un Título Tercero Bis “De la Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz”, que comprende los artículos 93 Bis, 93 Ter, 93 Quáter, 93 Quinquies, 93 Sexies, 93 Septies, 93 Octies, 93 Nonies y 93 Decies, a la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

TÍTULO TERCERO BIS

DE LA MESA DE COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ

Artículo 93 Bis.- La Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz es una instancia plural y colegiada de participación, vinculación, articulación coordinación y decisión ejecutiva en materia de seguridad pública en el Estado.

Artículo 93 Ter.- La Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz tendrá por objeto:

I. Reunir, de manera cotidiana, a todas las dependencias municipales, estatales y federales responsables de la seguridad pública en el Estado;

II. Conocer los hechos delictivos de alto impacto más recientes, revisarlos, atenderlos y darles seguimiento; y

III. Evaluar y afinar las estrategias en materia

de seguridad pública para lograr una sensible disminución de la violencia e incidencia delictiva.

Artículo 93 Quáter.- La Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz se integrará por las siguientes personas:

I. Las personas titulares de:

a) El Poder Ejecutivo del Estado, quien la presidirá;

b) La Secretaría de Seguridad;

c) La Secretaría General de Gobierno;

d) La Fiscalía General de Justicia del Estado; y

e) Las autoridades municipales que determinen las personas titulares referidas en los incisos b), c) y d), a propuesta de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

II. Las personas representantes de las siguientes instituciones:

a) Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

b) Secretaría de la Defensa Nacional;

c) Secretaría de Marina;

d) Guardia Nacional;

e) Fiscalía General de la República; f) Centro Nacional de Inteligencia; g) Poder Judicial del Estado; y

h) Los partidos políticos con registro en el Estado.

Para democratizar la seguridad pública, los representantes de los partidos políticos con registro en el Estado participarán por lo menos una vez a la semana en las reuniones de la Mesa

de Coordinación para la Construcción de la Paz.

III. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá invitar a cualquier persona o persona servidora pública que, a su juicio, pudiera aportar información relevante para la toma de decisiones.

Los integrantes de la Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz podrán solicitar al Secretario Técnico la inclusión de alguna persona o persona servidora pública que pueda aportar información relevante para la toma de decisiones. El Secretario Técnico lo pondrá a consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado e informará su decisión a los demás miembros.

Artículo 93 Quinquies.- Para su funcionamiento, la Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz tendrá un Secretario Técnico, designado por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, que será el encargado de convocar a las reuniones, registrar los acuerdos y darles seguimiento.

Artículo 93 Sexies.- La Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz funcionará cotidianamente. En sus reuniones, las personas integrantes harán uso de la voz, a fin de hacer un recuento pormenorizado de los hechos delictivos del día anterior, y de las necesidades de coordinación y operación que se requieran.

Artículo 93 Septies.- Las persona titular del Poder Ejecutivo del Estado resolverá, en el ámbito de sus competencias, y adoptará las decisiones que considere permitentes para hacer frente a los fenómenos delictivos de alto impacto planteados durante las reuniones.

Artículo 93 Octies.- Una vez adoptadas las decisiones, el Secretario Técnico tomará nota de las mismas y les dará puntual seguimiento para informar los resultados al día siguiente.

Artículo 93 Nonies.- Para mejorar la coordinación y la articulación de la seguridad pública, los representantes de los partidos políticos con registro en el Estado podrán sugerir políticas y estrategias, así como reformas legales en el ámbito estatal.

Artículo 93 Decies.- Para garantizar el derecho de acceso a la información pública, se deberán implementar mecanismos de transparencia, de conformidad con la legislación en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- La Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz, en un plazo que no exceda de 15 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá quedar integrada conforme al artículo 93 Quáter del mismo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año _____

(Fin del documento)

En cuanto al punto 24 y a petición del diputado Mariano Camacho San Martín, se omite la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 151 y 152 de la Ley de Inseguridad del Estado de México para garantizar la profesionalización de las y los custodios penitenciarios, favorecer la reinserción social, presentada por el diputado Mariano Camacho San Martín y el diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito para su estudio y

dictamen.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario del PRI

Toluca, Estado de México, a 3 de diciembre de
2025.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Los que suscriben, **diputados Mariano Camacho San Martín y Elías Rescala Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I y 38, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 151 y 152 de la Ley de Seguridad del Estado de México, para garantizar la profesionalización de las y los custodios penitenciarios y favorecer la reinserción social**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inseguridad es, sin duda alguna, la mayor preocupación de las y los mexiquenses, y el principal desafío que enfrenta el gobierno. Existen, desde luego, múltiples alternativas y diversas vías para combatirla, aunque apostar por la Seguridad Ciudadana podría constituir un punto de partida sólido para generar entornos más seguros.

Desde hace algunos años, el Programa de las

Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha promovido la adopción de dicho concepto, definiéndolo como un proceso para establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica.¹

Así pues, la Seguridad Ciudadana no sólo contempla la reducción de los delitos, sino que busca generar una estrategia íntegra, comunitaria y multidisciplinaria que mejore la calidad de vida de la población; prevenga oportunamente la criminalidad; garantice el acceso a un sistema de justicia eficaz; y fomente una educación basada en valores universalmente reconocidos y en el respeto a la ley.

Bajo esta lógica, es necesario concebir a la seguridad pública como una cadena integrada por cuatro eslabones: las instituciones policiales, las de procuración y las de administración de justicia y las penitenciarias. Desafortunadamente, estas últimas, siendo igualmente importantes que las demás, han sido las más desatendidas.

Desde esta perspectiva sistémica, la seguridad pública funciona como un engranaje interdependiente, en la que cada eslabón condiciona el buen funcionamiento de los otros. Por ello, profesionalizar el componente penitenciario no constituye un propósito aislado, sino un instrumento para mejorar el sistema en su conjunto.²

Los antecedentes del sistema penitenciario en México evidencian que, a lo largo de los años, se ha buscado migrar de un sistema punitivo, basado únicamente en el castigo de los delincuentes,

1 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Sinopsis: Seguridad ciudadana (Issue Brief, 2013).

2 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Actualización del Programa Rector de Profesionalización (julio 2025).

a uno que garantice el respeto de los derechos humanos y, sobre todo, privilegie la reinserción para reconstruir el tejido social.

Este concepto, el de reinserción social, surgió por primera vez con la reforma constitucional al sistema de justicia penal de 2008,³ y, desde entonces, se ha tratado de implementar un modelo que verdaderamente permita que las personas privadas de libertad se reincorporen de manera positiva a la sociedad, garantizando el ejercicio de sus derechos y reconstruyendo sus vínculos sociales.

Este cambio de paradigma, que dejó atrás el antiguo sistema inquisitivo y lo sustituyó por uno de corte acusatorio y oral, permeado por el garantismo, trajo consigo la necesidad de transformar y fortalecer cada uno de los eslabones de la seguridad pública, incluido, desde luego, el sistema penitenciario.

En este sentido, la profesionalización y la capacitación de las y los custodios, quienes son los responsables de garantizar el orden, la seguridad y la disciplina dentro de los centros penitenciarios, resulta fundamental para mejorar las condiciones de los mismos, así como para asegurar la reinserción social de los reclusos.

En el marco de la Ley de Seguridad del Estado de México, las y los custodios son considerados como integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.⁴ Sin embargo, a pesar de las delicadas funciones que desempeñan, los requisitos para su ingreso y permanencia no demandan mayor profesionalización ni especialización en la materia.

De acuerdo con el Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal 2024 (CNSIPEE 2024),

publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de México, alrededor del 70% de las y los custodios no cuentan con licenciatura: cerca del 40% sólo cuenta con educación media superior y casi el 30% únicamente tiene secundaria.⁵

Es importante hacer notar que las dinámicas al interior de los centros penitenciarios presentan características muy particulares que exigen que las y los custodios cuenten con una formación académica y profesional mucho más idónea, para hacer frente tanto al nivel de riesgo como a las condiciones extraordinarias que puedan presentarse al interior de los mismos.

Así pues, con la finalidad de fortalecer el sistema penitenciario, la presente iniciativa busca incorporar nuevos criterios para el ingreso y la permanencia de las y los custodios penitenciarios, estableciendo en la Ley de Seguridad del Estado de México que las y los aspirantes a custodios deberán contar con licenciatura y, una vez que sean contratados, tendrán la obligación de actualizarse cada cinco años con una certificación especializada en materia penitenciaria, a cargo de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

Esta propuesta se inserta en un andamiaje internacional consolidado que aborda la materia con enfoques transversales. Así, las Reglas Mandela y las de Bangkok, precisan estándares reconocidos por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y que orientan la gestión penitenciaria y la formación del personal. A pesar de que no son vinculantes para el Estado mexicano, constituyen referentes importantes.

3 Diario Oficial de la Federación, “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,” publicada el 18 de junio de 2008.

4 Artículo 6, fracción XI, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

5 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censos Nacionales de Sistemas Penitenciarios en los ámbitos federal y estatal (CNSIPEF-E). Reporte de resultados 2025. <https://www.inegi.org.mx/programas/cnsipef/2024/>

6 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Reglas Nelson Mandela. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

Las Reglas Mandela,⁶ por ejemplo, establecen que la adecuada administración de los centros penitenciarios descansa, especialmente, en una selección rigurosa del personal y en condiciones laborales que atraigan y retengan perfiles idóneos. Por su parte, las Reglas de Bangkok⁷ refieren la necesidad de un enfoque de género para personal que trabaja con mujeres privadas de libertad.

Con esta propuesta no sólo se garantizaría que las y los custodios reciban una formación ajustada a sus tareas y basada en buenas prácticas contemporáneas, sino que se daría un paso importante para mejorar las condiciones de los centros penitenciarios y favorecer significativamente la reinserción social.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional estamos convencidos de que la crisis de inseguridad que enfrentan las y los mexiquenses exige respuestas pertinentes e integrales que mejoren el sistema en su conjunto. Sin la profesionalización del eslabón penitenciario, será imposible recuperar la seguridad.

Por lo expuesto, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la iniciativa con proyecto de decreto que se acompaña.

ATENTAMENTE

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ÚNICO.- Se reforman el artículo 151, el apartado A, fracción IV; así como, el apartado B, fracción

IV del artículo 152 todos de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 151.- El ingreso es el procedimiento de integración de las personas candidatas a la estructura institucional y tendrá verificativo al terminar la etapa de formación inicial o capacitación en la Universidad, el período de prácticas correspondiente y la acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en esta Ley.

Tratándose de cuerpos de custodia de los establecimientos penitenciarios, deberán contar con grado de licenciatura o equivalente ante la Universidad.

Artículo 152.- ...

A) ...

I. a III. ...

IV. ...

a) ...

b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza superior o equivalente;

c) Tratándose de cuerpos de custodia de los establecimientos penitenciarios, grado de licenciatura o equivalente; y

d) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica.

V. a XII. ...

B) ...

I. a III. ...

IV. ...

a) ...

⁷ Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes. Reglas de Bangkok. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

b) Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;

c) **Tratándose de cuerpos de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, deberán obtener, cada cinco años, un certificado que acredite la actualización profesional del área en la que desempeña sus funciones; y**

d) En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica.

V. a XV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno.”

TERCERO.- La Secretaría de Seguridad del Estado de México y la Universidad Mexiquense de Seguridad, en el ámbito de sus respectivas competencias, contarán con un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones reglamentarias y administrativas correspondientes; y para emitir los lineamientos necesarios para su debida implementación.

CUARTO.- Las personas custodias en activo que integran el sistema penitenciario del Estado de México conservarán íntegramente sus derechos laborales, prestaciones, antigüedad, nivel salarial, plaza, régimen de seguridad social y escalafón.

No obstante, para garantizar los fines de la presente reforma, deberán someterse a las certificaciones quinquenales correspondientes, y contarán con un plazo de ocho años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para

acreditar la obtención del grado de licenciatura o su equivalente, conforme a los lineamientos y criterios de equivalencia que emita la Universidad Mexiquense de Seguridad.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. En cuanto al punto número 25 y a petición de la diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio, se omite la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Asistencia Social del Estado de México y sus Municipios y a la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y a las adopciones en el Estado de México en materia de fortalecimiento de las adopciones, presentada por la diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Familia y Desarrollo Humano y para Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia para su estudio y dictamen.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

Toluca, México, a de octubre de 2025

**DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracciones II y V, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; **La Diputada Emma Laura Álvarez Villavicencio y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional**, sometemos a consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Asistencia Social del Estado de México y a la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México**, en materia de fortalecimiento de las adopciones, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La adopción de niñas, niños y adolescentes es un complejo proceso que enfrenta amplias dificultades alrededor del mundo, lo cual afecta directamente a las infancias y adolescencias que lamentablemente se encuentran en estado de abandono, vulnerando así sus derechos humanos. Sobre esta problemática, nuestro país no se encuentra ajeno, como tampoco lo es nuestra entidad.

Uno de los mayores problemas que se presentan es la burocracia y procesos legales extenuantes que pueden tardar años en poder completarse debido a la saturación de los sistemas judiciales a lo largo de nuestro país, además de que en muchas ocasiones no se cuenta con personal capacitado que ejerza sus atribuciones velando por el interés superior de las infancias y adolescencias.

De acuerdo con la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), quien retoma datos oficiales del Sistema Nacional DIF, la adopción de niñas, niños y adolescentes en México presenta una complejidad muy grande, pues no se logran las adopciones necesarias, siendo mayores las solicitudes que las adopciones mismas.

En este sentido de “2014 a 2024, el Sistema Nacional DIF recibió 754 solicitudes de adopción tanto nacionales como internacionales. De estas solicitudes de adopción, 147 fueron concluidas durante el mismo periodo, lo que implicaría que 19.5% de las solicitudes recibidas durante el mismo periodo por el Sistema Nacional DIF concluyeron en adopción.”¹

De igual forma, la propia REDIM señala que “desde 2014, 2023 ha sido el año en que más solicitudes de adopción han sido recibidas por el Sistema Nacional DIF (119). Además, 2022 ha sido el año en que más adopciones se han concluido en un año por la misma institución (28). Por otra parte, de 2014 a 2024, el Sistema Nacional DIF recibió en promedio 68.6 solicitudes de adopción cada año, concluyendo anualmente 13.3 adopciones en promedio.”²

Lo anterior puede verse reflejado en la siguiente gráfica³

Adopciones solicitadas y concluidas de personas de 0 a 17 años por el SNDIF por año



1 REDIM. Adopciones de niñas, niños y adolescentes en México (a junio de 2025). Disponible en: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2025/06/24/adopciones-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-a-junio-de-2025/#:~:text=%C2%BFCu%C3%A1ntas%20adopciones%20concluidas%20se%20han,M%C3%A9xico%20ha%20sido%20de%20119.4>.

2 Ídem.

3 Ídem.

Adicionalmente, REDIM señala que *“La totalidad de las niñas, niños y adolescentes adoptadas a través del Sistema Nacional DIF entre 2014 y 2024 tenía como estado de origen la Ciudad de México y el Estado de México; siendo el origen mixto en uno de los casos (Ciudad de México y Guanajuato)”*. Asimismo, *“En dos de cada cinco de los registros de adopción el estado de origen era la Ciudad de México. Además, en uno de cada seis registros el estado de origen correspondía al Estado de México.*

*Finalmente, uno de cada 15 de los registros tenían como estado de origen a la Ciudad de México y el Estado de México en su conjunto. A esto se agregaba que un caso provenía de Ciudad de México y Guanajuato.”*⁴

Es menester señalar que, con el ánimo de resolver esto, entre otros problemas relacionados, desde diciembre de 2014, cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se estableció en la Ley que las niñas, niños y adolescentes son sujetos plenos y titulares de derechos con capacidad de goce de éstos.

Sobre la materia que nos ocupa, esta ley estableció directamente un derecho fundamental para las infancias y las adolescencias, independientemente de las condiciones o situaciones de vulnerabilidad que puedan atravesar. En este sentido, en el Capítulo Cuarto se estableció el “Derecho a Vivir en Familia”, donde el artículo 22⁵ dispone que:

Artículo 22. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia. La falta de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de su familia de origen o de los familiares con los que convivan, ni causa para la

pérdida de la patria potestad.

Niñas, niños y adolescentes no podrán ser separados de las personas que ejerzan la patria potestad o de sus tutores y, en términos de las disposiciones aplicables, de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia, salvo que medie orden de autoridad competente, en la que se determine la procedencia de la separación, en cumplimiento a la preservación del interés superior de la niñez, de conformidad con las causas previstas en las leyes y mediante el debido proceso en el que se garantice el derecho de audiencia de todas las partes involucradas. En todos los casos, se tendrá en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

...

Las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de su entorno familiar y para que, en su caso, sean atendidos a través de las medidas especiales de protección que dispone el artículo 26.

En relación con lo que señala el último párrafo del artículo citado, se estableció una obligación para las entidades federativas para emprender acciones de protección a las infancias y adolescencias. De esta forma, el artículo 26⁶ dispone que el *“Sistema Nacional DIF o los Sistemas de las Entidades, en coordinación con las Procuradurías de Protección, deberán otorgar medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en desamparo familiar.”*

Entre las medidas especiales de protección, el artículo dispone las siguientes:

⁴ REDIM. Óp. Cit.

⁵ Cámara de Diputados. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

⁶ Ídem.

- Ubicación de niñas, niños y adolescentes con su familia de origen, extensa o ampliada para su cuidado, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior, y tengan con prontitud resuelta su situación jurídica para acceder a un proceso de adopción expedito.
- Recepción por una familia de acogida como medida de protección, de carácter temporal, en los casos en los cuales ni los progenitores, ni la familia extensa de niñas, niños y adolescentes pudieran hacerse cargo.
- Que sean sujetos del acogimiento pre-adoptivo como una fase dentro del procedimiento de adopción.
- Registro, capacitación, evaluación y certificación a familias que sean idóneas para la adopción por los Sistemas DIF nacional y locales, y
- Colocación, atendiendo las características especiales de cada caso, en acogimiento residencial brindado por centros de asistencia social el menor tiempo posible.

En el caso particular de nuestra Entidad, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 7 de mayo de 2015⁷, retomó el derecho de niñas, niños y adolescentes en la fracción IV del artículo 10, además de que incorporó una regulación extensa de este derecho dentro del Capítulo Cuarto de la misma Ley, estableciendo puntualmente este derecho y su regulación en los artículos del 15 al 20.

Adicionalmente, con el fin de establecer criterios específicos para la regulación de las adopciones en

el Estado de México, el 20 de agosto del mismo año, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la Ley que regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, con el fin de garantizar el interés superior, la no discriminación y el respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, además de instituir que deben recibir todos los cuidados que se requieran, al encontrarse en alguna situación de vulnerabilidad o cualquier tipo de desamparo familiar.⁸

En este sentido, esta Ley se estableció como el marco legal que rige el proceso de adopción y el funcionamiento de los centros que atienden a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad o abandono. De manera general, esta norma establece:

- La regulación puntual de los Centros de Asistencia Social, definiendo el papel que estas instituciones deben tener, señalando que deben ser la última opción para el alojamiento de niñas, niños y adolescentes y tener como objetivo la reintegración familiar en el menor tiempo posible.
- La obligación de que estos centros cuenten con un padrón actualizado de las niñas, niños y adolescentes que acogen.
- Regular claramente el proceso de Adopción, mismo que debe darse de manera ágil y simple.
- El requerimiento de la declaración de la “condición de adoptabilidad”, la cual se emite una vez que se ha agotado la posibilidad de reintegración con su familia de origen, extensa o ampliada.

⁷ Gobierno del Estado. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig098.pdf>

⁸ Gobierno del Estado. Ley que regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig225.pdf>

- Los requisitos que deben cumplir los solicitantes de adopción, incluyendo la edad, la solvencia económica y la idoneidad psicológica y moral.
- Los tipos de adopción, nacional e internacional, estableciendo los procedimientos específicos para cada una.
- El acompañamiento post-adopción, y
- Las facultades y obligaciones que tienen las instituciones del Estado para velar por los derechos de niñas, niños y adolescentes, como el DIFEM, los Sistemas DIF de los municipios, la Procuraduría de Protección, el Ministerio Público y los centros de asistencia social.

Siguiendo con lo que señala REDIM, es de destacar que, gracias a las legislaciones antes referidas, entre 2014 y 2024, uno de cada cinco registros nacionales de adopción tuvo como estado receptor al Estado de México.⁹ Adicionalmente, en lo que va de 2025, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA), llevó a cabo dos periodo de solicitudes de adopción, realizadas del 20 al 27 de enero de 2025¹⁰ y del 7 al 16 de mayo de 2025.¹¹

Cabe señalar que, a pesar de que en ambos periodos de adopciones se ofrecieron 150 fichas de adopción, en el primer periodo se recibieron 107 solicitudes, lo que representó el 71 por ciento del total, y para el segundo periodo, con información hasta finales del mes de mayo, se habían recibido

solamente 65 de las 150 fichas disponibles, lo que representó el 43 por ciento¹². Todavía se prevé realizar una tercera etapa de adopciones, la cual no tiene fecha de realización. Hasta el momento, las etapas realizadas han generado que 16 niñas, niños y adolescentes hayan sido adoptados, lo que representa un gran avance en la restitución de sus derechos a vivir en familia¹³, aunque todavía queda mucho por hacer para salvaguardar este derecho a muchas niñas, niños y adolescentes.

En esta tesitura, aun cuando nuestra entidad cuenta con una Ley sólida en materia de adopciones, con principios sólidos como la defensa del interés superior de la niñez, continúan existiendo áreas de oportunidad que requieren atenderse para garantizar de manera efectiva el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir en familia.

Por este motivo, la presente reforma está enfocada en realizar diversas modificaciones y adiciones a la Ley de Asistencia Social del Estado de México y a la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, con el fin de fortalecer los alcances de ambas leyes, estableciendo, en un primer lugar, que todas las actuaciones de las autoridades en el Estado, en esta materia, deben realizarse para garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir en familia.

Adicionalmente, se propone:

- Establecer como un criterio fundamental el que la atención que se dé a niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad o abandono, en materia de asistencia social, se dé priorizando que sean reintegrados con su familia de origen, extensa o ampliada, y cuando esto

9 REDIM. Óp. Cit.

10 Sistema Mexiquense de Medios Públicos. Abren periodo para solicitudes de adopción Edomex. Disponible en: <https://sistemamexiquense.mx/noticia/abren-periodo-solicitudes-adopcion-edomex>

11 Disponible en: <https://www.facebook.com/Salud.Edomex/posts/el-dif-estado-de-m%C3%A9xico-te-invita-a-ser-parte-de-lasegunda-etapa-del-proceso-de-/1096910782465737/>

12 Moreno, Aura. Baja el índice de adopciones en Edomex durante el segundo periodo. Disponible en: <https://www.eluniversaledomex.com.mx/valle-de-toluca/baja-el-indice-de-adopcion-en-edomex-durante-el-segundo-periodo/>

13 Ídem.

no sea posible, su adopción por una familia de acogimiento, garantizando su derecho a vivir en familia;

- Que la tutela que ejerzan las autoridades sobre niñas, niños y adolescentes sea de manera provisional, en tanto son reintegrados o adoptados;
- Fortalecer las atribuciones de las autoridades competentes;
- Realizar reformas en materia de lenguaje incluyente;
- Disponer puntualmente que el objeto de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México sea garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia;
- Incluir como un criterio, que las niñas, niños y adolescentes puedan ser reintegrados no solamente a su familia de origen o extensa, sino también a la ampliada, tal y como señala la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y
- Generar disposiciones específicas para que se promueva, a partir del propio Estado, y de mejor manera, la adopción de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en estado de vulnerabilidad o abandono.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; se somete a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN

DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y A LA LEY QUE REGULA LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y LAS ADOPCIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforma** el inciso d) de la fracción I del artículo 7, las fracciones II y III del artículo 10, las fracciones I, IV, V, VI y VII del artículo 18, las fracciones XI y XII del artículo 41 y se adiciona una fracción II Bis al artículo 10, todos de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7. Se consideran beneficiarios de los programas, acciones y servicios de asistencia social, de manera prioritaria:

I. ...

a) a c). ...

d) Abandono, ausencia o irresponsabilidad de **sus personas progenitoras, tutoras**, de quienes ejerzan la guarda, **custodia** y cuidado, en el cumplimiento y garantía de sus derechos.

e) a m) ...

II. a XI. ...

Artículo 10. ...

I. ...

II. La atención **integral** en establecimientos especializados a niñas, niños, adolescentes, **priorizando que sean reintegrados con su familia de origen, extensa o a ampliada, y cuando esto no sea posible, su adopción por una familia de acogimiento, garantizando su derecho a vivir en familia.**

II bis. La atención integral en establecimientos especializados a adultos mayores en estado de abandono o vulnerabilidad;

III. El ejercicio de la tutela **provisional** de niñas, niños y adolescentes, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

IV. a XV. ...

Artículo 18.- El DIFEM tendrá respecto de la asistencia social, las siguientes atribuciones:

I. Establecer, promover, ejecutar y difundir los programas, acciones y servicios de asistencia social, que contribuyan al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, de la familia y del grupo familiar, **incluyendo acciones enfocadas en adopción de niñas, niños y adolescentes.**

II. a III. ...

IV. Ejercer la tutela **provisional** de niñas, niños y adolescentes que corresponda al Estado, en términos de esta Ley, **la Ley que regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México y demás disposiciones aplicables**, coadyuvando **en todo momento** con otras autoridades en acciones de protección de la integridad física, jurídica y psicoemocional.

V. Establecer, operar y **revisar el correcto funcionamiento** de instancias especializadas de apoyo técnico y supervisión, encaminadas a la protección y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que, por sus circunstancias, se encuentren en estado de vulnerabilidad, a través de servicios de asistencia jurídica y orientación social, además de las que le atribuyan otros ordenamientos legales;

VI. Realizar, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, estudios **integrales** en materia de psicología, trabajo social, jurídico y médico que permitan acreditar la idoneidad del adoptante o adoptantes, **con el fin de expedir** el certificado de idoneidad **que compruebe** que son aptos **para la adopción**, así como dar seguimiento puntual al proceso de integración de las niñas,

niños y adolescentes adoptados para verificar su adaptación al núcleo familiar.

VII. Coadyuvar con el Ministerio Público aportando los elementos a su alcance en la protección de **los derechos de las infancias y adolescencias, así como de personas con discapacidad** que carezcan de familiares **o que requieran de medidas especiales de protección**, así como en los procedimientos judiciales civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;

Artículo 41. ...

I. a X. ...

XI. Apoyar en el ejercicio de la tutela **provisional** y la protección **de los derechos** de las niñas, niños, adolescentes y **personas con discapacidad**, que corresponda al Estado, con motivo de su domicilio, en la protección de niñas, niños y adolescentes y personas con discapacidad que carezcan de familiares **o se encuentren en estado de abandono o vulnerabilidad**, así como asistirlos en los procedimientos judiciales civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.

XII. Coadyuvar con el Ministerio Público, aportando los elementos a su alcance en la protección los derechos de niñas, niños y adolescentes y personas con discapacidad que carezcan de familiares o que requieran de medidas especiales de protección en los procedimientos judiciales civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.

XIII. a XVII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **reforma** el primer párrafo y el primer párrafo, los incisos a), b), c) y d) y el segundo párrafo de la fracción II del artículo 1, el primer párrafo y las fracciones II y IV del artículo 2, el primer párrafo y la fracción IV del artículo 5, el primer párrafo y las fracciones I, III, IV, VI, X y XII del artículo 6, el primer párrafo y

las fracciones I y IV del artículo 7, el artículo 20, el primer y segundo párrafo del artículo 21, el artículo 22, los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 24, los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 32, las fracciones I y IV del artículo 37, el segundo y tercer párrafo del artículo 38, el artículo 42, el primero y segundo párrafo del artículo 54, el artículo 55, las fracciones I y II del artículo 57, el primer párrafo y las fracciones I y IV del artículo 60, el primer párrafo del artículo 61, el primer párrafo del artículo 78 y se **adiciona** una fracción IV Bis al artículo 5, una fracción I BIS al artículo 63, todos de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social, de observancia general en el Estado de México. Tiene por objeto garantizar **el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia, a través de acciones que velen por el respeto a su** interés superior, la no discriminación y la **promoción y protección de sus** derechos humanos, en términos de lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios internacionales **de los que el Estado Mexicano es parte**, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con la finalidad de que reciban todos los cuidados que se requieran, al encontrarse en alguna situación de vulnerabilidad, **abandono** o cualquier tipo de desamparo familiar, mediante la regulación de los aspectos siguientes:

I. ...

II. El acceso a las modalidades de cuidados alternativos al parental **o familiar**, priorizando en todo **momento** que las niñas, niños y adolescentes sean:

a) Reintegrados con su familia de origen, extensa o ampliada, siempre que ello sea posible, no sea contrario a su interés superior y **no atente contra**

sus derechos humanos.

b) Recibidos carácter temporal por una familia de acogida como medida de protección y **cuidado, en tanto se les asegura una opción responsable y permanente.**

c) Recibidos por una familia de acogimiento como fase **inicial** del procedimiento de adopción.

d) Recibidos y atendidos, de manera excepcional, en un centro de asistencia social público o privado de acogimiento residencial, de acuerdo con las características específicas de cada caso y **las necesidades de la niña, niño o adolescente.**

En todos los casos **anteriores**, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México será responsable del seguimiento **puntual** de la situación en la que se encuentren niñas, niños y adolescentes.

III. a V. ...

...

Artículo 2. El interés superior de niñas, niños y adolescentes es la prioridad que ha de otorgarse a sus derechos, respecto de cualquier otro, garantizado lo siguiente:

I. ...

II. La participación **informada en todos los procesos materia de esta Ley** de niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta su opinión y considerando los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud, de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

III. ...

IV. La crianza **responsable y respetuosa** de niñas, niños o adolescentes por su familia de origen, extensa o **ampliada**. De no ser posible, deberá **impulsarse la crianza** en la familia de acogida o

la adopción.

V. a VI. ...

Artículo 5. Con base en el interés superior de niñas, niños y adolescentes, son principios rectores **obligatorios** en la observancia y cumplimiento de esta Ley los siguientes:

I. a III. ...

IV. La reintegración a la familia de origen, extensa o **ampliada**.

IV Bis. **La promoción de la adopción responsable.**

V. y VI. ...

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley, además de lo previsto por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones en la materia, de manera enunciativa, más no limitativa, las niñas, niños y adolescentes **en situación de vulnerabilidad o cualquier tipo de desamparo familiar**, albergados o **no**, atendiendo las particularidades de su edad y madurez, tienen los derechos siguientes:

I. Ser tratados con tolerancia y comprensión, **en todos los procesos previstos en esta Ley**, en el ejercicio pleno de sus derechos.

II. ...

III. Recibir cuidados y protección contra actos u omisiones que atenten contra su integridad física, **emocional, sexual** o psicológica.

IV. Recibir una alimentación **adecuada** que les permitan tener una nutrición equilibrada.

V. ...

VI. Ser orientados y educados de manera **integral y acorde** con su edad, que les permita lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social,

así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos.

VII. a XI. ...

X. Realizar actividades que les permita tener contacto con su comunidad.

XI. ...

XII. Las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, **además de lo establecido en las fracciones anteriores**, tienen derecho a vivir incluidos en la comunidad en igualdad de condiciones.

Artículo 7. Las niñas, niños y adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción, atendiendo las particularidades de **su caso**, edad y madurez, tienen los derechos siguientes:

I. A contar con los apellidos de **quien o quienes los adopten**.

II. a III. ...

IV. A conocer cuando lo desee y **sea procedente**, sus antecedentes familiares, siempre que ello sea acorde con el interés superior de la niñez.

Artículo 20. La reintegración de las niñas, niños y adolescentes tiene como propósito favorecer su recuperación biopsicosocial, mediante la ubicación con su familia de origen, extensa o **ampliada**.

Artículo 21. En todos los casos en que sean puestos a disposición del Ministerio Público niñas, niños y adolescentes que requieran del cuidado y asistencia del Estado, a través de los Centros de Asistencia Social, el Ministerio Público deberá practicar **de inmediato y sin dilación**, las diligencias de investigación legalmente procedentes, **con el fin de salvaguardar sus derechos**.

Al efecto, el Ministerio Público **deberá** elaborar la ficha de identificación de la niña, niño o

adolescente que difundirá en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y ordenará su publicación en cuando menos en un periódico de los de mayor circulación a nivel estatal, y solicitará, vía colaboración, a la Procuraduría General de la República su difusión a nivel nacional, a efecto de posibilitar que, en su caso, pueda ser reconocido por sus familiares para una posible reintegración.

Artículo 22. Una vez practicadas las diligencias básicas, el Ministerio Público deberá dictar acuerdo, debidamente fundado y motivado, por el que ordene el traslado, en un plazo que no deberá exceder de veinticuatro horas, al Centro de Asistencia Social del DIFEM, de los sistemas municipales DIF, los Centros de Asistencia Social privados autorizados **más cercano a donde se encuentre la niña, niño o adolescente, con el fin de facilitar los procesos previstos en esta Ley.**

Artículo 24. Corresponde al Ministerio Público realizar las investigaciones necesarias respecto de niñas, niños y adolescentes que sean puestos a su disposición **en los Centro de asistencia social**, para que se determine el origen, la edad aparente y demás circunstancias relacionadas. Para lo anterior, se auxiliará de las autoridades competentes e instancias que estime convenientes, dicha investigación deberá realizarse en un plazo que no exceda de cinco días hábiles.

Si durante la investigación resulta procedente la reintegración con algún integrante de la familia de origen, extensa o **ampliada**, ordenará al DIFEM el **inmediato** cumplimiento de la misma, quien remitirá las constancias que así lo acrediten. En su caso, citará a la familia de acogida correspondiente para que presente a la niña, niño o adolescente para llevar a cabo su reintegración.

De no resultar procedente la reintegración, lo informará al DIFEM, debiendo remitir copia certificada de la carpeta de investigación, adquiriendo el DIFEM una tutela provisional, la guarda y custodia de la niña, niño o adolescente, a fin de llevar a cabo la investigación procedente para reintegrarla o reintegrarlo con algún integrante

de su familia de origen, extensa, **ampliada** o de acogimiento, esto en un plazo **máximo** de diez días hábiles.

Concluido ese plazo, la niña, niño o adolescente debe de entregarse a la persona o personas con las que se encontrará. En caso de que se haya reintegrado con algún integrante de su familia de origen, extensa o **ampliada**, procederán ya solo los seguimientos correspondientes. Si no fuera así, se iniciarán las convivencias con la familia de acogimiento que corresponda, para continuar, en su caso, con la adopción.

Artículo 32. Los Centros de Asistencia Social, desde el momento de su entrega, asumirán la facultad para realizar cualquier trámite y/o procedimiento judicial con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que tenga a cargo su representación, así como los cuidados y atenciones necesarias, a fin de garantizar y preservar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En el caso de niñas, niños o adolescentes presentados para entrega, que se encontraban viviendo en un núcleo familiar, se buscará la reintegración con la familia de origen, extensa o **ampliada**, según corresponda, mediante el acogimiento familiar en un plazo no mayor a diez días hábiles.

En caso de que por alguna circunstancia esto sea contrario al interés superior de las niñas, niños o adolescentes, se buscará la integración a una familia en acogimiento mientras se resuelve su situación y se facilita el procedimiento de adopción, en los términos de la presente Ley.

En el caso de recién nacidos o hasta los seis meses, de los cuales no exista una integración con la familia de origen, extensa o ampliada, se determinará por la voluntad de quien ejerce la Patria Potestad y se respetará su decisión sobre la medida de protección de los derechos de la niña, niño o adolescente, para que sea el DIFEM, los Sistemas Municipales DIF o la Institución Acreditada quien

proteja y garantice dichos derechos a través de la figura de adopción.

Artículo 37. Para efectos de lo previsto en el presente Capítulo, el DIFEM y, en su caso, los sistemas municipales DIF, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Determinar la reintegración de las niñas, niños y adolescentes que tenga bajo su guarda y cuidado con su familia de origen, extensa, **ampliada** o de acogimiento, atendiendo a las características de cada uno de ellos.

II. a III. ...

IV. Dar seguimiento **puntual** a la reintegración por un periodo de tres meses, que podrá incrementarse, atendiendo las circunstancias particulares de cada caso.

Artículo 38. ...

El DIFEM y los Sistemas Municipales DIF, a través de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, proporcionarán asesoría jurídica a las personas interesadas en reintegrar a la niña, niño o adolescente y realizará las valoraciones correspondientes **que sean necesarias**, con el propósito de determinar su viabilidad, en cuyo caso se dará vista al Comité interinstitucional para los efectos correspondientes.

Las valoraciones tienen por objeto examinar al o los interesados en los aspectos inherentes a cada materia. La etapa de valoraciones no deberá exceder de diez días hábiles y deberá contemplar su realización a todos los **integrantes** que habiten el domicilio donde se pretende reintegrar a la niña, niño o adolescente.

Artículo 42. Transcurridos los plazos señalados, sin que haya sido declarada procedente la reintegración, en caso de haberse solicitado, o que los familiares no se hayan presentado oportunamente, se considerará a la niña, niño o adolescente en estado de abandono, con lo cual

se promoverán, en un plazo no mayor a cinco días naturales, ante el órgano jurisdiccional **competente**, la demanda de conclusión de la patria potestad. Concluido el procedimiento, el DIFEM, a través de la Procuraduría de Protección, emitirá, a solicitud de la institución pública o privada, en un plazo no mayor a veinte días naturales, el Informe de Adoptabilidad, previa entrega de toda la información requerida para tal efecto.

Artículo 54. Por la adopción, **la niña, niño o adolescente que sea** adoptado adquiere la calidad de **hija** o hijo consanguíneo de **quienes lo adopten**.

En caso de fallecimiento del adoptante o adoptantes, **la niña, niño o adolescente** adoptado tendrá derecho a recibir alimentos en términos de lo establecido en el Código Civil del Estado de México.

Artículo 55. La adopción extingue la filiación existente entre la **niña, niño o adolescente** adoptado y sus progenitores y el parentesco con las familias de estos, salvo para los impedimentos de matrimonio.

Artículo 57. ...

I. Que tiene más de diez años que la **niña, niño o adolescente adoptado**.

II. Tener los medios para proveer lo necesario a la **niña, niño o adolescente** adoptado y garantizarle el goce de todos los derechos que les son inherentes.

III. ...

Artículo 60. Podrán ser adoptados niñas, niños, adolescentes y **personas con discapacidad**, de los cuales se cuente con informe de adoptabilidad, dentro de los siguientes supuestos:

I. Las niñas, niños y adolescentes abandonados, expósitos o huérfanos, o que hayan sido acogidos derivado de un hecho presuntamente constitutivo de delito, cuya reintegración a su familia de origen, extensa o **ampliada** no haya sido posible o por no

resultar benéfico a su interés superior.

II. a III...

IV. La mujer que solicitó mantener en secreto su identidad en el momento del parto y la reserva sobre el nacimiento, deberá entregar inmediatamente a la niña o niño al DIFEM o los Centros de Asistencia Social acreditados, para efectos de iniciar el proceso correspondiente.

V. a VII. ...

Artículo 61. Cuando se trate de un grupo de hermanos, el Comité Interinstitucional **realizará las gestiones necesarias para garantizar que sean dados en adopción de manera conjunta, de no ser posible**, determinará si es conveniente dar en adopción a alguno por separado, procurando siempre que la separación signifique salvaguardar el bien superior de los hermanos, para lo cual, deberá tomar en cuenta, por lo menos los siguientes supuestos:

I. a III. ...

Artículo 63. En materia de adopción, el DIFEM y los sistemas municipales DIF en su caso, tienen las obligaciones siguientes:

I. ...

I. Bis. **Promover, propiciar y patrocinar las adopciones, a excepción de aquellas en las que se trate del hijo o hija del cónyuge, concubinario o concubina a solicitud de los mismos.**

II. a XI. ...

Artículo 78. Habiéndose agotado la búsqueda y/o localización de familia de origen, extensa o ampliada que no haya resultado viable o con interés para una reintegración, las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o los Centros de Asistencia Social con equipos multidisciplinarios autorizados tramitarán ante el Juez competente la tutela legítima, el cual deberá

resolver en un plazo que no excederá de quince días naturales y, derivado de lo cual, en su caso, el DIFEM a través de la Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes emitirá el Informe de Adoptabilidad por entrega voluntaria, en un término no mayor a quince días naturales.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado deberá realizar, en un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las modificaciones necesarias a la normatividad interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y demás autoridades competentes en la materia, para armonizarlas con el contenido del presente Decreto.

PRESENTANTES

**DIP. EMMA LAURA
ÁLVAREZ**

**DIP. PABLO
FERNÁNDEZ DE
VILLAVICENCIO**

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Consecuentes con el punto siguiente que es el 27, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, leerá la iniciativa de decreto por el que se declara patrimonio cultural e

inmaterial del Estado de México a la elaboración artesanal del rebozo mexiquense, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. Muy buenas tardes a todas y a todos.

Honorable Asamblea, con la venia de la Presidencia y de ustedes compañeras, compañere y compañeros, saludo con gusto a quienes siguen esta sesión en el Congreso Mexiquense.

Hoy subo a esta tribuna, para hablar no sólo de una prenda; sino de un símbolo profundamente arraigado en el corazón de nuestros pueblos.

Subo a hablar del rebozo, ese abrazo tejido que ha acompañado a nuestras mujeres, a nuestras familias y a nuestras comunidades desde tiempos inmemorables.

Cuando hablamos del rebozo, hablamos de historia viva, hablamos de manos de nuestras abuelas, de nuestras madres, de las artesanas y artesanos que desde Tenancingo, Malinalco, Zumpahuacán y Calimaya, han sostenido el legado, que no se aprende en los libros; sino en la convivencia, en la memoria y en el amor por su tierra.

El rebozo no nace en una fábrica, el rebozo nace en un telar que respira, un taller familiar donde cada hilo conserva un susurro de pasado, nace del tiempo, de la paciencia, de la mirada atenta, de la concentración profunda, nace también del orgullo de saber que este tejido representa generaciones enteras.

Y hoy ese arte, esa memoria, esa herencia, enfrenta riesgos que no podemos ignorar; la competencia desleal de productos industriales, la falta de relevo generacional, la precariedad que viven muchas familias artesanas y la falta de reconocimiento institucional que por años ha puesto en riesgo la continuidad de esa expresión ancestral.

Por eso estamos aquí, porque a Movimiento

Ciudadano le importa cuidar la identidad estatal, porque declarar el rebozo como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México no es un gesto simbólico, es un acto de justicia, de dignidad y de amor por nuestra identidad.

Es reconocer que preservar nuestras raíces, nuestros saberes tradicionales, también es una forma de proteger nuestra historia y nuestro futuro.

Esta iniciativa tiene un propósito claro, cuidar, fortalecer y dignificar el amor de quienes tejen los rebozos, nuestras artesanas y nuestros artesanos, declararlo patrimonio permitirá impulsar su investigación y documentación, fomentar programas de capacitación y autenticidad, generar cadenas productivas justas y promover un turismo cultural que no explote, sino que acompañe y respete.

Pero quiero ser muy clara, se reconoce al rebozo como un patrimonio mexiquense, no significa apropiarse de lo que también pertenece a otras regiones de nuestro país. Al contrario, este posicionamiento nace desde el respeto, desde el reconocimiento profundo de que estados como Michoacán, San Luis Potosí, Oaxaca, Puebla y Guerrero también resguardan sus propios estilos, colores y técnicas, igual de valiosos y dignos que los nuestros.

Esta iniciativa no divide, nos une, no compite, hermana, no borra porque reconoce, no impone porque aconseja y acompaña.

Porque la protección del rebozo es también un acto de respeto a todas las etnias, a todos los pueblos y todos los estados que tejen su identidad en cada pieza. La cultura no es propiedad, la cultura es raíz, es memoria, es intercambio, es vida.

Compañeras, compañere y compañeros legisladores, hoy tenemos la oportunidad de hacer historia, de ir más allá de solo tener un día del rebozo. Hoy tenemos la oportunidad de defender una tradición que está en el borde de su vulnerabilidad, pero también en el centro nuestra

identidad, de reconocer que en el país tan diverso como el nuestro, proteger el arte no es un lujo, es una responsabilidad ética y humana.

El rebozo ha acompañado nacimientos, despedidas, fiestas, luchas y resistencia.

Ha visto caminar a nuestro pueblo durante siglos.

Hoy nos toca a nosotros acompañar a él, por nuestras artesanas y nuestros artesanos, por nuestros pueblos originarios, por nuestra identidad mexiquense, por la memoria que tejieron quienes nos antecedieron y por la esperanza que tejen quienes vendrán.

Declaramos el rebozo Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, hagámoslo con orgullo, con responsabilidad, con el corazón puesto en nuestra cultura, por las artesanas, por los artesanos que tejen en cada uno de esos lienzos una idea auténtica y única. Son dignos de reconocer hoy y siempre por su atención.

Muchas gracias y agradezco a todas nuestras amigas que nos acompañan el día de hoy portando estos lienzos que nuestras maestras y maestros artesanos han elaborado con sus técnicas únicas e irrepetibles.

Muchísimas gracias.

(Se inserta documento)

Bancada Naranja

**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA
MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

**Toluca de Lerdo, Estado de México, 3 de
diciembre de 2025**

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se por el que se declara a la elaboración artesanal del Rebozo Mexiquense como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, de conformidad con la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México posee una riqueza cultural vasta y diversa, construida a partir del encuentro de pueblos originarios, procesos históricos y tradiciones comunitarias que han perdurado por siglos. Entre estas manifestaciones destaca el rebozo, prenda emblemática de la identidad mexicana y símbolo vivo del arte textil mexiquense. Su elaboración, profundamente ligada a la memoria, al trabajo colectivo y al arraigo territorial, merece ser reconocida, protegida y fortalecida mediante una declaratoria oficial como Patrimonio Cultural del Estado de México.

La presente iniciativa tiene como finalidad declarar al rebozo como Patrimonio Cultural del Estado de México, reconociendo su profundo valor histórico, artesanal y comunitario. El rebozo no solo representa una trayectoria histórica, cultural y social que está arraigada a la identidad del pueblo mexiquense. A lo largo de los años los tejidos han sido prendas de vestir, pero también son expresiones simbólicas del patrimonio colectivo.

En México, esta artesanía ha sido catalogada como una técnica emblemática como fruto, como la fusión cultural, que se ha conservado en regiones de nuestro Estado en municipios como

Tenancingo, Malinalco, Zumpahuacán y Calimaya, donde impulsan la elaboración artesanal de los rebozos con técnicas tradicionales cuyos métodos de transmisión familiar permanecen a pesar de la globalización y la industrialización de los textiles.

Aunque su uso se documenta desde el siglo XVI, los pueblos indígenas ya empleaban lienzos similares —como el ayate o mamatl— antes de la llegada de los españoles. Con el paso del tiempo, esta prenda evolucionó en un proceso de mestizaje cultural que integró técnicas prehispánicas, influencias orientales traídas por el Galeón de Manila y conocimientos textiles europeos.¹

Fue durante el periodo virreinal cuando el rebozo encontró un arraigo particular en municipios mexiquenses, lugares donde se consolidaron complejas técnicas de teñido, jaspeado y tejido que hoy son reconocidas en todo el mundo. En especial, Tenancingo se ha convertido en la cuna del rebozo, albergando familias cuya tradición artesanal se ha transmitido por generaciones.

La elaboración del rebozo constituye un proceso minucioso, sensible y profundamente artístico. Tejedores y empuntadoras invierten semanas o incluso meses en la creación de una sola pieza, donde cada hilo revela un dominio técnico excepcional.

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) ha señalado que “la elaboración del rebozo de seda requiere procesos minuciosos y un conocimiento especializado que se hereda y perfecciona con la práctica” (INPI, 2021). Esta afirmación da cuenta de que el rebozo no es únicamente una prenda de vestir, sino un patrimonio vivo que resguarda conocimientos, cosmovisiones y valores comunitarios.

Su uso ha acompañado la vida cotidiana y

ceremonial de las comunidades: sirve para cargar a los hijos, transportar productos, proteger del clima, vestir en celebraciones y danzas tradicionales, y expresar identidad cultural. Cada rebozo es, por tanto, un testimonio simbólico de la historia y la vida de los pueblos mexiquenses.

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) ha documentado que el tejido del rebozo forma parte de un sistema de conocimientos y técnicas que guardan la memoria colectiva, afirmando que “la elaboración del rebozo de seda requiere procesos minuciosos y un conocimiento especializado que se hereda y perfecciona con la práctica” (INPI, 2021).²

Sin embargo, actualmente se muestran vulnerabilidades significativas que ponen en riesgo esta manifestación cultural. Factores como la competencia de productos industriales, la disminución de la demanda local, la falta de relevo generacional y la ausencia de apoyo institucional han deteriorado las condiciones económicas y sociales de las y los artesanos reboceros.

El marco jurídico internacional nos da sustento a esta propuesta con la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003)³, ratificada por México, establece que el patrimonio inmaterial comprende “usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural”.

Asimismo, la Convención obliga a los Estados que

1 Arango, R. (2018, August 5). Los rebozos de Tenancingo - Rossy Arango. Rossy Arango. <https://rosyaranango.com/2018/08/05/los-rebozos-de-tenancingo/>

2 Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. El arte de tejer rebozos de seda. INPI, 2021, p. 4. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1036149/El-arte-de-tejer-rebozos-de-seda-INPI.pdf>

3 UNESCO. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, 2003, Artículo 2. https://ich.unesco.org/doc/src/2003_Convention_Basic_Texts_2018_version-SP.pdf

lo conforman a adoptar “las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio”, entre las que se incluyen acciones como la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización y transmisión.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la riqueza pluricultural del país, sustentada en los pueblos indígenas que han dado forma a nuestras instituciones sociales, económicas, políticas y culturales. En el artículo 4º garantiza el derecho de toda persona al acceso y disfrute de la vida cultural y a los bienes y servicios que el Estado ofrece en la materia y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales retoma en su artículo 11 que todas y todos los habitantes del Estado mexicano tienen el derecho cultural de acceder libremente al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial creado por nuestras comunidades a lo largo del tiempo, así como de disfrutar las manifestaciones culturales de su preferencia.

Estas disposiciones no constituyen únicamente obligaciones jurídicas: representan un recordatorio profundo de que la cultura es un puente que une territorios, generaciones y memorias. El rebozo guarda siglos de historia, no es solo una prenda; es un símbolo vivo que ha acompañado alegrías, nacimientos y resistencias. Protegerlo significa también proteger la dignidad, el talento y la identidad de quienes lo crean, muchas veces en talleres familiares donde cada hilo encarna historias, luchas y esperanzas.

La declaratoria del rebozo como Patrimonio Cultural del Estado de México no constituye únicamente un reconocimiento simbólico, sino una acción estratégica que permitirá fortalecer de manera integral la continuidad, dignificación y expansión de esta manifestación cultural. En primer lugar, dicha declaratoria impulsará procesos sistemáticos de preservación, investigación y documentación, indispensables para asegurar que los conocimientos técnicos, los

significados simbólicos y las prácticas sociales vinculadas al rebozo permanezcan accesibles tanto para las generaciones actuales como para las futuras. La conservación del patrimonio cultural inmaterial requiere acciones públicas coordinadas que permitan registrar los saberes, resguardar testimonios de las comunidades productoras e investigar las variaciones históricas y territoriales de esta prenda emblemática.

Asimismo, la declaratoria abrirá las puertas a la creación de programas robustos de fortalecimiento artesanal, orientados a mejorar las condiciones sociales y económicas de las y los artesanos. Esto incluye la implementación de procesos de capacitación técnica, la consolidación de certificaciones de autenticidad que garanticen el valor cultural y la procedencia de los rebozos, así como el otorgamiento de estímulos económicos que contribuyan a asegurar la viabilidad y permanencia del oficio. La protección jurídica permitirá construir políticas públicas sensibles al contexto artesanal, fomentando entornos donde las técnicas tradicionales convivan con innovaciones responsables, sin poner en riesgo la esencia del saber comunitario.

Otro componente fundamental consiste en integrar los saberes textiles en los modelos de educación formal y comunitaria, de tal manera que las nuevas generaciones reconozcan el valor del rebozo como un elemento vivo de su identidad cultural. Esta integración puede generar talleres escolares, contenidos curriculares regionales y espacios de aprendizaje intergeneracional donde niñas, niños y jóvenes dialoguen directamente con maestras y maestros del telar, fortaleciendo el sentido de pertenencia y continuidad histórica.

Por otra parte, la declaratoria también permitirá promover un turismo cultural responsable, basado en el respeto a las comunidades creadoras y en la valorización del trabajo artesanal. La visibilización del rebozo como patrimonio no debe traducirse en explotación comercial ni en apropiación cultural, sino en estrategias que garanticen que el turismo apoye directamente a los talleres familiares,

impulse la economía local y respete la autenticidad de los procesos creativos. Así, se fortalecerán rutas turísticas culturales, ferias artesanales y experiencias formativas que dignifiquen el arte del rebozo.

En términos económicos, la protección del rebozo impulsará la consolidación de cadenas productivas solidarias, integradas por artesanas, proveedores de materia prima, diseñadores, promotores culturales y comerciantes locales. Este fortalecimiento contribuirá a que la economía vinculada al rebozo se desarrolle de manera justa, sostenible y con perspectiva comunitaria, generando ingresos, empleo y oportunidades de crecimiento para municipios históricamente dedicados a esta labor.

Todos estos beneficios permitirán, finalmente, posicionar al Estado de México como referente nacional en la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, situándolo en la vanguardia de las políticas que valoran el arte, la identidad y la diversidad cultural como pilares de desarrollo. La experiencia internacional demuestra que este tipo de acciones tiene un impacto profundo: países como Perú, Colombia, Guatemala o Japón han logrado revitalizar oficios ancestrales, fomentar el orgullo identitario y generar economías culturales sólidas gracias a declaratorias similares que reconocen el valor de sus textiles tradicionales.

De igual forma, esta protección debe concebirse desde un enfoque de respeto a la diversidad cultural. Reconocer al rebozo como patrimonio no significa apropiarse de tradiciones ajenas ni uniformar identidades, sino asegurar que la autenticidad de cada comunidad ya sea nahua, matlatzinca, otomí, tlahuica o mestiza sea respetada y valorada. La salvaguarda debe evitar cualquier forma de imposición cultural y, por el contrario, asegurar que las comunidades creadoras mantengan el control sobre sus procesos, significados y modos de transmisión.

El rebozo encarna siglos de creatividad, resistencia y adaptación. Es testimonio de intercambios culturales respetuosos, de la construcción de

identidades compartidas y de la fuerza de las mujeres y hombres que han sostenido el tejido social a través del arte. Proteger el rebozo significa garantizar que esas historias continúen vivas, que las manos que tejen cuenten con condiciones dignas, y que las comunidades puedan seguir encontrando en el oficio una forma de vida, una fuente de orgullo y un camino para el futuro.

En esencia, la declaratoria no solo vela por una prenda, sino por un legado cultural que habla de quiénes somos como mexiquenses: un pueblo diverso, creativo, resistente y profundamente comprometido con la memoria de sus comunidades. Salvaguardar el rebozo es asegurar que el Estado de México permanezca como un semillero de arte, identidad y diversidad cultural, donde las tradiciones no se pierdan, sino que florezcan con respeto, dignidad y libertad.

En el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano consideramos necesario asumir con responsabilidad el compromiso de preservar las expresiones culturales que fortalecen la identidad mexiquense. Reconocemos que el rebozo no solo constituye un producto artesanal, sino un legado vivo que requiere apoyo institucional para garantizar su transmisión intergeneracional, su valoración social y su sostenibilidad económica.

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente.

A T E N T A M E N T E

**DIP. RUTH
SALINAS REYES**

**DIP. MARICELA
BELTRÁN
SÁNCHEZ**

**DIP. JUAN
MANUEL ZEPEDA
HERNÁNDEZ**

**DIP. MARTÍN
ZEPEDA
HERNÁNDEZ**

**Integrantes del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura**

del Estado de México**PROYECTO DE DECRETO****La H.LXII Legislatura del Estado de México
Decreta:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara la técnica artesanal tradicional para la elaboración del Rebozo Mexiquense como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara de orden público e interés social, el fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de esta tradición.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias, diputada Maricela Beltrán Sánchez.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto 28, para tramitar el siguiente, la diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, leerá la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2.16 y se adiciona un capítulo segundo Bis, a las y los artículos 2.22 Bis y 2.22 Ter, del Título Tercero del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México y se reforma el artículo 2.1 del Segundo Libro, Título Primero del Código Civil

del Estado de México en materia de interrupción legal del embarazo.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Con el permiso de la Presidenta y de mis compañeras diputadas que integran esta Mesa, saludo con mucho respeto a todos, las compañeras y compañeros diputados, diputade de esta LXII Legislatura.

Saludo a los que nos ven a través de las diferentes plataformas digitales que hoy nos acompañan aquí en este recinto legislativo y a los representantes de los medios de comunicación, muy buenas tardes. La diputada la de la voz, Araceli Casasola Salazar y el diputado Omar Ortega Álvarez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Legislatura a la presente iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 2.16, se adiciona un Capítulo Segundo Bis y los artículos 2.22 Bis, 2.22 Ter. 2.22 Quater del Título Tercero del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y se reforma el artículo 2.1 del Libro Segundo, Título Primero, del Código Civil del Estado de México.

Este proyecto de decreto tiene como objeto la armonización legislativa del Estado de México con los estándares de derechos humanos ya establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano pues también forma parte, y así como la jurisprudencia más reciente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es fundamental garantizar el derecho de las mujeres gestantes a decidir de manera libre, informada y autónoma sobre su cuerpo y su proyecto de vida, reconociendo la ILE como un servicio de salud esencial dentro del marco del sistema de salud estatal.

Compañeras, compañeros diputados, esta iniciativa justifica el por qué, a pesar de que el Estado de México de despenalizó el aborto el 25 de noviembre del 2024, se sigue posicionando como la segunda entidad que concentra el mayor número

de servicios relacionados en la interrupción legal del embarazo en la Ciudad de México.

Es decir, el promedio de atención durante el periodo julio del 2024 a junio del 2025 fue de 294 servicios de ILE mensuales, porque así lo indica la estadística oficial generada en la Coordinación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social del Bienestar en la Ciudad de México. Hace un año fue un logro para nosotras despenalizar el aborto aquí en el Estado de México y fue un logro de todos nosotros, tanto diputados, diputadas, diputade que por fin se haya hecho realidad aquí. Pero iba incompleto porque no habíamos atendido el Código Administrativo en materia de salud. Es una pena que, a pesar de esa reciente aprobación de la Ley de ILE en el Estado de México, Ciudad de México sigue siendo la opción principal y más segura. Esta preferencia se fundamenta en factores consolidados como la experiencia acumulada, la gratuidad del servicio, la sólida infraestructura y la gran confianza que genera a lo largo de los años en la capital.

Bajo este tenor, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, consideramos que para que la interrupción legal del embarazo funcione mejor y nuestras mujeres no tengan que desplazarse hasta la Ciudad de México, la legislación recientemente aprobada debe ir acompañada de una implementación integral que aborde los desafíos de la infraestructura. No basta con la ley en papel, el Estado debe garantizar el servicio de manera accesible, gratuita, segura y sin discriminación en todo su territorio. Dimos un primer paso al aprobar esta ley; sin embargo, el segundo paso es crucial e inmediato para garantizar que la Ley de la ILE funcione en el Estado de México y para ello se debe emitir y publicar de manera urgente los lineamientos, protocolos operativos oficiales, porque, aunque la ley establece que el aborto ya es legal, los lineamientos establecen el ¿Cómo y en dónde? Sin estos documentos técnicos, la ley queda inoperable en la práctica, el personal de salud no tiene directrices claras sobre qué proceder para transformar una ley en un servicio de salud pública seguro y accesible es necesario establecer

protocolos y políticas públicas detalladas para la interrupción legal del embarazo.

Los beneficios de esta implementación son profundos y se extienden desde la salud individual de las mujeres hasta la eficiencia de la salud sanitaria. Señoras y señores diputados, la aprobación de esta iniciativa no solo garantiza el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y de derechos humanos en el Estado de México, sino que también representa un avance significativo en la salud pública y de justicia social.

Al integrar la ILE como un servicio de salud se combate la clandestinidad, se reduce la morbilidad materna por procedimientos inseguros y se promueve una sociedad más equitativa, donde las decisiones productivas son respetadas y apoyadas en el Estado.

Compañeros, este derecho es un logro que hemos gritado en las calles, hemos luchado con valentía y nuestras mujeres merecen que, si bien es bien cierto que ya se aprobó esta ley, pero que se les den los protocolos necesarios para que la interrupción legal del embarazo se convierta en una realidad accesible y segura en el Estado de México.

Nuestra lucha no termina con la aprobación, ahora empieza la exigencia de la implementación efectiva para que la dignidad y la salud de las mujeres del Estado de México sean una prioridad innegable, estamos ahorita algunos ayer precisamente discutiendo el tema del Paquete Fiscal, yo sé que esta iniciativa no es nueva, lleva años cuando la aprobaron en este año, el año pasado, aquí, en este recinto, pues nada más aprobamos la despenalización, pero no hemos aprobado la modificación al Código Administrativo, al Código Civil, porque si bien es cierto nuestras mujeres tienen que hacer ese procedimiento, donde lo van a hacer, por qué tienen que recurrir a la Ciudad de México, fíjense que la semana pasada, cuando nosotros celebramos hace un año la despenalización y aquí lo festejamos y ahora este 25, pues apareció en un periódico estatal, Milenio, exactamente ese “Día Internacional de la

Violencia contra la Mujer” en su plana principal cada 30 días, 294 mexiquense se someten al aborto en la Ciudad de México.

Por eso comento ahora que está el Paquete Fiscal, compañeros diputados, tenemos que esforzarnos un poco más, sé que la iniciativa por cuestión del tiempo y dudo mucho que pase ahorita a las mesas de discusión, bueno, la van a pasar, pero que se dictaminara en este ejercicio, pero saben que tendríamos que apoyar nosotros que haya más presupuesto, que sí, si bien es cierto que si aprobamos y le apoyamos más a la Secretaría de Salud para que esté a la vanguardia como la Ciudad de México, que aunque no pasara ahorita, pero que pasen el Ejercicio Fiscal que se viene en camino el año próximo.

Así que pues por nuestras mujeres, necesitamos estar a la vanguardia en la Secretaría de la Salud, compañeros diputados, pues yo digo que en la siguiente reunión del Ejercicio Fiscal aprovechemos y nos pongamos de acuerdo todos, porque este es para hacerle justicia a nuestras mujeres, necesitamos tener una Secretaría de Salud a la vanguardia.

Es cuanto, Presidenta.

(Se inserta documento)

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de Diciembre de 2025.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento,

los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2.16 y se adiciona un Capítulo Segundo Bis y los Artículos 2.22 BIS, 2.22 TER y 2.22 QUATER del Título Tercero del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y se reforma el artículo 2.1 del Libro Segundo, Título Primero, del Código Civil del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Proyecto de Decreto tiene por objeto la armonización legislativa del Estado de México con los estándares de derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como con la jurisprudencia más reciente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es fundamental garantizar el derecho de las mujeres y personas gestantes a decidir de manera libre, informada y autónoma sobre su cuerpo y su proyecto de vida, reconociendo la ILE como un servicio de salud esencial dentro del marco del sistema de salud estatal.

Esta Iniciativa se justifica porque a pesar de que el Estado de México despenalizó el aborto el 25 de noviembre de 2024, se sigue posicionando como la segunda entidad que concentra el mayor número de servicios relacionados con la Interrupción Legal del Embarazo en la Ciudad de México; es decir, el promedio de atenciones durante el periodo de julio de 2024 a junio de 2025 fue de 294 servicios de ILE mensuales, así lo indican las estadísticas oficiales generadas por la Coordinación Estatal de IMSS-Bienestar De Ciudad de México.

A pesar de la reciente aprobación de la ley de ILE en el Estado de México, la Ciudad de México

sigue siendo la opción principal y más segura. Esta preferencia se fundamenta en factores consolidados como la experiencia acumulada, la gratuidad del servicio, la sólida infraestructura y la gran confianza generada a lo largo de los años en la Capital.

Bajo este tenor, en el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática consideramos que para que la Interrupción Legal de Embarazo funcione mejor y nuestras mujeres no tengan que desplazarse a la Ciudad de México, la legislación recientemente aprobada debe ir acompañada de una implementación integral que aborde los desafíos de infraestructura, personal, acceso e información. No basta con la ley en papel; el Estado debe garantizar el servicio de manera accesible, gratuita, segura y sin discriminación en todo su territorio.

Dimos un primer paso al aprobar esta ley; sin embargo, el segundo paso es crucial e inmediato para garantizar que la Ley de la ILE funcione en el Estado de México y para ello, se debe emitir y publicar de manera urgente los lineamientos y protocolos operativos oficiales. Porque, aunque la ley establece que el aborto es legal, los lineamientos establecen el cómo y dónde.

Sin estos documentos técnicos, la ley queda inoperante en la práctica, pues el personal de salud no tiene directrices claras sobre cómo proceder.

Para transformar una ley en un servicio de salud pública seguro y accesible, es necesario establecer protocolos y políticas públicas detalladas para la Interrupción Legal del Embarazo. Los beneficios de esta implementación son profundos y se extienden desde la salud individual de las mujeres hasta la eficiencia del sistema sanitario.

Es por lo antes mencionado, que la aprobación de esta iniciativa no solo garantiza el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y de derechos humanos del Estado de México, sino que también representa un avance significativo en la salud pública y la justicia social.

Al integrar la ILE como un servicio de salud, se combate la clandestinidad, se reduce la morbilidad materna por procedimientos inseguros y se promueve una sociedad más equitativa donde las decisiones reproductivas son respetadas y apoyadas por el Estado.

Este derecho, es un logro por el que hemos gritado en las calles y luchado con valentía y nuestras mujeres merecen que, si ya se aprobó esta ley, se les den los protocolos necesarios para que la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) se convierta en una realidad accesible y segura en todo el Estado de México; Nuestra lucha no termina con la aprobación. Ahora empieza la exigencia por la implementación efectiva, para que la dignidad y la salud de las mujeres del Estado de México sean una prioridad innegable.

En virtud de lo antes expuesto, someto a consideración de este honorable congreso la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto con el objetivo de proponer que el estatus de persona física sea reconocido legalmente a partir de la décima segunda semana de gestación, definición que se alinea con la ley actual, y que permite la interrupción del embarazo hasta esa misma semana sin que sea delito. Por otra parte, propone garantizar el acceso al aborto legal y seguro, buscando asegurar que los hospitales y clínicas del Sistema Estatal de Salud estén obligados a practicar la interrupción del embarazo, servicio que deberá ser ofrecido con calidad, de manera confiable, gratuita y cuando la mujer lo solicite.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**DIP. ARACELI
CASASOLA
SALAZAR**

**DIP. OMAR
ORTEGA ÁLVAREZ**

DECRETO NÚMERO:

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforma la fracción XXIII del artículo 2.16, recorriéndose la actual al numeral XXIV, se adiciona un capítulo segundo bis y los artículos 2.22 BIS, 2.22 TER y 2.22 QUATER al Título Tercero del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.16.- Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son:

I Al XXII...

XXIII.- Interrupción legal del embarazo

XXIV. Los demás que se establezcan en la Ley General de Salud y otras disposiciones aplicables.

CAPITULO SEGUNDO BIS

De la Interrupción Legal del Embarazo.

Artículo 2.22 BIS.- Las instituciones que conforman el Sistema Estatal de Salud deberán proceder a la interrupción del embarazo cuando la persona gestante lo solicite y el caso se encuentre dentro de los supuestos permitidos por el Código Penal del Estado de México.

Este servicio se debe proporcionar de forma gratuita y en condiciones de calidad, e incluye la obligación de ofrecer apoyo psicológico a la interesada, antes y después de la intervención.

Para garantizar una decisión informada, dichas instituciones de salud deberán proporcionar servicios de consejería médica y social. Esta consejería debe ofrecer información imparcial, científica, veraz, clara y oportuna, la cual debe incluir:

- Todas las opciones disponibles además

de la interrupción legal del embarazo, tales como la adopción o los programas sociales de apoyo.

- Los procedimientos, posibles riesgos, consecuencias y efectos de cada opción para su salud.
- Los apoyos y alternativas disponibles, con el fin de que la mujer pueda tomar una decisión de manera libre, informada y responsable.

Cuando la persona gestante decida practicarse la interrupción de su embarazo, la institución deberá efectuarla en un término no mayor a cinco días. Este plazo se contará a partir de la presentación de la solicitud y una vez que se hayan satisfecho los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

Finalmente, las instituciones de salud del Gobierno tienen la obligación de atender las solicitudes de interrupción del embarazo, aun cuando las solicitantes cuenten con algún otro servicio de salud, sea público o privado.

Artículo 2.22 TER. – La o el medico con creencias religiosas o convicciones personales contrarias al procedimiento de interrupción legal del embarazo (ILE) tiene el derecho de ejercer la objeción de conciencia y excusarse de participar. Sin embargo, esta objeción no es absoluta: la o el médico está obligado a referir a la persona gestante de inmediato con una o un colega no objetor. Además, la objeción no podrá invocarse cuando la ILE sea urgente y necesaria para salvaguardar la vida o la salud de la persona gestante.

Artículo 2.22 QUATER. De la calidad del servicio para la atención en la ILE se debe garantizar los siguientes aspectos:

- Ser proporcionada por personal de salud competente y experto, que garantice la seguridad de los procedimientos.

- **Asegurar el manejo adecuado del dolor durante el procedimiento. Ser proporcionada con calidez, con un trato cordial, atento y empático, sin discriminación.**
- **Garantizar la protección de los datos personales y la salvaguarda de toda la información.**
- **Incluir consejería sobre los métodos anticonceptivos posteriores al aborto, respetando la elección de la persona.**
- **Proporcionar orientación, control y seguimiento posterior a la interrupción.**

Para garantizar el derecho de las personas gestantes, las instituciones del sistema estatal de salud tienen la obligación ineludible de asegurar la oportuna prestación de los servicios y la permanente disponibilidad de personal de salud no objetor de conciencia en esta materia.

Finalmente, en todos los supuestos de la ILE no contemplados por la ley, deberán resolverse bajo perspectiva de género, a favor de la persona gestante.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se reforma el artículo 2.1 del Libro Segundo, Título Primero del

Código Civil del Estado de México.

Artículo 2.1.- La Persona Física se define como todo ser humano desde el momento en que nace y es viable hasta su fallecimiento y se le atribuye la capacidad de goce y la capacidad de ejercicio; además será considerado persona a partir de la décima segunda semana de gestación.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. La Secretaría de Finanzas llevará a

cabo las reservas presupuestales necesarias, a fin de dar cumplimiento al presente decreto.

SEGUNDO. La Secretaría de Salud creará los lineamientos necesarios, para dar cumplimiento al presente decreto.

TERCERO. La Secretaría de Salud, en un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberá emitir los lineamientos que habrán de observar las instituciones a las que pertenece el Sistema Estatal de Salud.

CUARTO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

QUINTO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno.”

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Araceli Casasola Salazar.

Se registra la iniciativa y se remite a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

Con respecto al punto número 30, la diputada Gloria Vanessa Linares Zetina presenta, en nombre de Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas y del Campo del Gobierno de Estado de México, así como a los 125 municipios, para que consideren un incremento presupuestal progresivo de al menos el 50% al programa de Pago por Servicios Ambientales, a fin de fortalecer la protección de bosques, captación de agua y la resiliencia climática.

DIP. GLORIA VANESSA LINARES ZETINA. Muy buenas tardes Presidenta, y a la Mesa

Directiva, saludo también a mis compañeras diputadas, diputados y diputade, con el permiso de ustedes, saludo también a la ciudadanía que sigue los trabajos del Poder Legislativo a través de las diversas plataformas digitales, así como a las y los compañeros de los medios de comunicación.

Permítanme comenzar con una escena que, aunque parezca sencilla, encierra una verdad que muchas veces preferimos ignorar la mayoría de nosotros. En lo más profundo de la zona forestal de Ocuilan y de los bosques del Sur del Estado, antes de que amanezca, hay hombres y mujeres que se levantan en silencio, se ajustan el abrigo y caminan hacia el bosque que sus familias han cuidado generación tras generación, suben entre la neblina, revisan que no haya incendios, observan que nadie haya entrado en la madrugada a cortar lo que no les pertenece, mientras ellos cuidan, mientras ellos protegen, en ese mismo instante hay manos que destruyen, que talan, que queman, hay quienes arrasan en minutos lo que la naturaleza tarda décadas en regresar y es ahí el contraste más doloroso en nuestra realidad, quien cuida el bosque lo hace con pasión, con compromiso, pero casi siempre sin apoyo y además arriesgando su vida, quien lo destruye lo hace con negocio, con presión y con muchas veces absoluta impunidad, esa es la verdad que no podemos seguir evadiendo.

Nuestros bosques proveen servicios ambientales indispensables, el agua que bebemos, el aire que respiramos, la regulación del clima que evita inundaciones y la estabilidad de los suelos y de la vida misma y aunque en el discurso parezca que esto lo tenemos muy claro, en la práctica seguimos pidiendo que nuestras comunidades forestales los protejan con recursos que ya no les alcanzan, con programas que no crecen y con incentivos que no compiten frente a la tala ilegal.

Hoy apenas el 8% del suelo forestal mexiquense recibe un pago por servicios ambientales, el otro 90% está luchando solo contra los incendios, contra la deforestación, contra las presiones económicas criminales y la naturaleza ya no puede continuar sola, tampoco nuestras comunidades y tampoco

nuestros municipios.

En este año más de miles de hectáreas fueron afectadas por incendios, las cuencas de Lerma, del Balsas y Pánuco ya presentan un estrés hídrico que compromete el agua del mañana, y aun así seguimos ofreciendo apoyos de mil 500 pesos por hectárea, montos que no reflejan ni el valor del bosque, ni el riesgo que asume quienes lo protegen.

Como diputada comprometida con la defensa del medio ambiente y frontalmente contra la tala ilegal no puedo quedarme callada, no podemos seguir esperando milagros de quienes cuidan el bosque mientras le damos presupuestos mínimos, no podemos hablar de resiliencia climática sin hablar de recursos reales, sin hablar de incentivos dignos, sin hablar de voluntad política para frenar a quienes destruyen nuestro patrimonio natural, por eso hoy presente este punto de acuerdo porque es urgente incrementar al menos el 50% el pago a las y los guardianes del bosque, porque proteger el agua tiene un costo y ese costo debe ser reconocido con dignidad, porque el presupuesto destinado a servicios ambientales debe crecer de manera progresiva al ritmo de la crisis climática que ya está aquí y que vivimos cada uno de nosotros en nuestros territorios y porque ningún esfuerzo de conservación puede sostenerse solo, por eso respaldamos, respaldemos diputadas y diputados a los guardianes de los bosques que todos los días arriesgan su tranquilidad y a veces su vida para que nuestros bosques sigan de pie y cada uno de ustedes pueda levantarse y abrir la llave del agua y tenerla en sus casas.

Lo que proponemos no es un gasto, es una inversión en estabilidad hídrica, en seguridad ambiental, en justicia social para las comunidades rurales que sostienen este equilibrio silencioso del que dependemos todas y todos los mexiquenses, es reconocer que sin bosque no hay agua y sin agua no hay vida y sin vida no hay un futuro, sumémonos a la voluntad política de la Gobernadora la Maestra Delfina Gómez Álvarez, ante esta crisis, la crisis climática que no está en pausa, la tala ilegal no está en pausa tampoco y las comunidades ya no

pueden seguir esperando a que este estado decida protegerlas como es debido.

Hoy tenemos la oportunidad diputadas y diputados de demostrar que en esta Legislatura entiende la urgencia, que escucha a las comunidades, que defiende al bosque y que está dispuesta a actuar por el bien de nuestra agua, por nuestros bosques y por el futuro del Estado de México.

Es cuanto Presidenta, muchas gracias.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a de
de 2025.

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO
REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR
RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA
ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA
FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA
LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO
LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA,
ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y
MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados
integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO** en la LXII Legislatura del Congreso
del Estado Libre y Soberano de México, con
fundamento en lo dispuesto por los artículos 6

y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO A LOS 125 AYUNTAMIENTOS, A CONSIDERAR UN INCREMENTO PRESUPUESTAL PROGRESIVO DE AL MENOS 50% AL PROGRAMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES, A FIN DE FORTALECER LA PROTECCIÓN DE BOSQUES, LA CAPTACIÓN DE AGUA Y LA RESILIENCIA CLIMÁTICA**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), también conocida como la “Cumbre para la Tierra”, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en 1992, marcó un punto de inflexión al promover un nuevo paradigma de gobernanza ambiental en el mundo, que impulsó la transición de un enfoque estadocéntrico a uno de gobernanza ambiental multinivel, para propiciar la inclusión de agendas sociales y políticas más amplias sobre los problemas ambientales, en el que surgen instrumentos para la protección del medio ambiente como los pagos por servicios ambientales (PSA).

En este contexto, los servicios ambientales se conciben como una herramienta para “reflejar los beneficios que la sociedad obtiene de los ecosistemas. Como su nombre lo indica, los PSA se sustentan en la idea de que el ambiente proporciona servicios útiles o necesarios para los seres humanos: agua, oxígeno, alimentos, escenarios de disfrute estético, etcétera, y que el usufructo de estos servicios, o su simple conservación, debe ser

*pagada, es decir, compensada económicamente*¹.

De esta forma, se reafirma que la conservación de los recursos forestales es un componente esencial para el equilibrio ambiental y el bienestar social. Los bosques, además de proporcionarnos productos maderables y no maderables, también desempeñan un papel crucial en la regulación del ciclo hidrológico, incidiendo directamente en la disponibilidad y calidad del agua. En este sentido, los servicios ambientales hidrológicos, tales como la recarga de acuíferos, la regulación del caudal de los ríos, la prevención de inundaciones y la reducción de la erosión, son beneficios invaluable para la sociedad.

Desafortunadamente, el deterioro acelerado de los ecosistemas forestales es un fenómeno creciente que tiene implicaciones directas en la disponibilidad de agua, la calidad del aire y la biodiversidad. La presión sobre los recursos forestales debido a la deforestación, el cambio de uso de suelo y las prácticas no sostenibles de aprovechamiento ha debilitado su capacidad natural de regeneración para cumplir con funciones esenciales, entre ellas, la regulación hídrica.

A pesar de que los terrenos forestales proporcionan importantes servicios ambientales, los beneficios derivados de ellos siguen sin ser valorados apropiadamente, así como a quienes conservan y gestionan dichos terrenos. Esto genera un incentivo negativo, ya que los propietarios de terrenos forestales no encuentran una motivación económica para conservar estos recursos y muchas veces optan por destinarlos a actividades productivas que resulten más lucrativas a corto plazo, como la agricultura o la urbanización.

Por ello, el reconocimiento del valor de los servicios ambientales es una medida clave para promover el desarrollo sostenible y mitigar los efectos por la deforestación de nuestros recursos forestales. El pago compensatorio digno por estos servicios constituye un instrumento financiero eficaz para promover la conservación forestal, al proporcionar incentivos económicos a los propietarios.

Con este pago se fomenta la preservación de los bosques, se desalienta la deforestación o el cambio de uso del suelo, se contribuye a garantizar la disponibilidad y calidad del agua para las generaciones actuales y futuras; fomenta la equidad económica al brindar a las comunidades que habitan o gestionan terrenos forestales, una compensación justa por los beneficios ambientales que generan y contribuir a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y a fortalecer la capacidad de adaptación de los ecosistemas ante los impactos del cambio climático.

Existen ya experiencias exitosas en varios países que han implementado sistemas de pago por servicios ambientales (PSA) que han demostrado ser efectivos en la protección de cuencas hidrográficas y en la mejora de la calidad de vida de las comunidades rurales que dependen de los ecosistemas forestales, como es el caso de Costa Rica, donde se realiza el pago bajo el apoyo de sus respectivos gobiernos con el cobro de impuestos y solicitud de donaciones para pagar a los proveedores.

En países como Ecuador, Colombia, Bolivia y Estados Unidos, se implementan esquemas donde los usuarios pagan directamente a los proveedores². Este tipo de iniciativas ha contribuido a la preservación del medio ambiente, la reducción de la pobreza y la promoción de una distribución más equitativa de los beneficios derivados de los recursos naturales.

En la siguiente tabla se observan los países y sus marcos normativos en donde se contempla el Pago por Servicios Ambientales.

1 Flores Aguilar, Adrián, Aguilar Robledo, Miguel, Reyes Hernández, Humberto, & Guzmán Chávez, Mauricio Genet. (2018). Gobernanza ambiental y pagos por servicios ambientales en América Latina. *Sociedad y ambiente*, (16), 7-31. Recuperado en 13 de noviembre de 2025, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-65762018000100007&lng=es&tln=es.

Marcos normativos de apoyo a los PSA en América Latina

País	Marco normativo
Brasil	Ley No. 12114/2009 (Fundo Clima) Ley No. 12512/2011 (Programa Bolsa Verde) Ley Complementaria No. 87 (ICMS)
Perú	Ley No. 25821 (Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales) Ley No. 25834 (Ley de Áreas Naturales Protegidas)
Bolivia	Los conceptos de SA/PSA no han sido desarrollados en la legislación boliviana. No obstante, los servicios prestados en áreas protegidas (como la conservación de la biodiversidad, la investigación científica, la recreación, la educación y el turismo ecológico) son reconocidos por diversas leyes.
Ecuador	Texto Unificado Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA)
Venezuela	Ley de Diversidad Biológica
Colombia	Decreto No. 953 Ley 1151 de 2007
Panamá	Ley No. 41/1990 (General del Ambiente)
Costa Rica	Ley No. 7575 (Forestal)
Nicaragua	Ley No. 647/2008 (General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales) Ley No. 217 (Sistema de Valoración y Pagos por Servicios Ambientales)
Paraguay	Ley No. 3861/2006 (De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales)
Chile	Ley No. 20.283 (Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal) Decreto Ley No. 701 (Sobre el Fomento Forestal)
Uruguay	Ley No. 17.234 (Declárase de interés general la creación y gestión de un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, como instrumento de aplicación de las políticas y planes nacionales de protección ambiental) Decreto No. 238/09 (Creación del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático y Variabilidad)
Argentina	Ley Nacional No. 26.331 (Presupuestos Mínimos de Conservación de Bosques Nativos) <u>Ley No. 131 (Pagos por Servicios Ambientales que generan los Bosques Nativos o Plantaciones Forestales)</u>
El Salvador	Decreto No. 233 de 1990 (Ley de Medio Ambiente)
Honduras	Estrategia Nacional de Bienes y Servicios Ambientales de Honduras
Guatemala	Decreto No. 181-96 (Ley Forestal)
Bélica	No hay mención en el marco normativo
México	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
República Dominicana	Ley No. 282-04 (Sectorial de Áreas Protegidas) Ley No. 64-00 (General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales)

Fuente: Elaborada por Flores Aguilar, Adrián, Aguilar Rotblada, Miguel, Reyes Hernández, Humberto, & Guzmán Cláiver, Mauricio Genet.

* SEMARNAT, Servicios Ambientales y Cambio Climático. Disponible en <http://www.semarnat.gob.mx/2025/documentos/docs/24/272/descrip.pdf>

En México, desde 2004, se estableció el Programa para el Desarrollo de los Mercados de Servicios Ambientales de Captura de Carbono y los Derivados de la Biodiversidad y para Fomentar el Establecimiento y Mejoramiento de los Sistemas Agroforestales (PSA- CABSA). Tanto este como el PSAH fueron integrados en el 2005 en una misma iniciativa llamada “Servicios Ambientales del Bosque (PSAB)”.

En el 2006, se instrumentó el programa Pro-Árbol, el cual integra al PSAB e incluyó las modalidades de conservación de la biodiversidad y sistemas agroforestales. En la actualidad, el programa de servicios ambientales de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) depende del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar. Dicho programa se financia por medio de las cuotas del servicio de agua cobradas según la Ley Federal de Derechos (1981) y por medio del Fondo Forestal Mexicano (FFM).

A través de este programa se han desarrollado iniciativas exitosas para implementar el modelo de servicios ambientales en diferentes entidades; entre ellos, destaca la experiencia de comunidades indígenas en Oaxaca, en donde, después del deterioro que presentaban sus tierras debido a las actividades agrícolas y la disminución de agua y liberación de dióxido de carbono a la atmósfera, se propuso cambiar el manejo agrícola y forestal de las comunidades. El trabajo que ahora realizan es el mantenimiento y manejo de 2,973 hectáreas que fueron reforestadas, mantenimiento de la regeneración natural, enriquecimiento de cafetales y restauración de los bosques. Ahora, los habitantes tienen agua y se ha recuperado el paisaje.

Otro ejemplo es el caso de la sierra de Durango, la cual es responsable de la captación de agua para la satisfacción agropecuaria, doméstica e industrial en la Comarca Lagunera, una de las zonas de mayor producción agropecuaria e industrial del país. En donde es de destacar que la asociación civil Comisión de Cuenca del Alto Nazas promovió la creación de un mecanismo voluntario de pago por servicios ambientales hidrológicos, con el fin de

integrar fondos aportados por los usuarios de agua de la zona.

Estos recursos se destinan al pago de servicios ambientales a los dueños de terrenos forestales de la parte alta de la cuenca del Nazas, para realizar actividades de conservación ambiental e hidrológica. Así también, el mecanismo utilizó el Fondo Forestal como una estrategia de deducibilidad de impuestos, permitiendo tener un incentivo fiscal a quienes pagan compensaciones por servicios ambientales.

En el caso del Estado de México, desde 2007 se ha implementado el modelo de servicios ambientales por parte de la Secretaría del Campo a través de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) que constituyó el Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM), con un capital semilla de \$30 millones aportados por el gobierno estatal que prevé el otorgamiento de un pago compensatorio de \$1,500 pesos por hectárea a los usufructuarios, propietarios o representantes legales de terrenos forestales por los servicios ambientales hidrológicos ubicados en las áreas de “almacenamiento” y “descarga” y de \$3,500.00 a quienes cuidan y protegen los bosques en áreas de recarga hídrica.

Dicho Programa actualmente se encuentra regulado en el Código Financiero del Estado de México en el capítulo tercero de las aportaciones por servicios ambientales; de manera particular en el artículo 216-N se determina:

“El incentivo a que se refiere la fracción II del artículo 216-L, consistirá en un pago anual por cada hectárea de superficie boscosa, pago que se realizará en todos los casos por instrucciones expresas del Comité Técnico con cargo al patrimonio del fideicomiso de aportaciones de mejoras por servicios ambientales y hasta donde este baste y alcance, y que deberá revisarse para cada ejercicio fiscal, determinando en su caso la necesidad de su actualización”.

Además, se establece la aportación de los municipios de la entidad o sus Organismos Operadores de Agua del 3.5% del monto efectivamente recaudado por concepto del suministro de agua potable y que debe depositarse en el fideicomiso mencionado.

“Artículo 216-I. Están obligados al pago de Aportaciones de Mejoras por Servicios Ambientales, los organismos públicos descentralizados municipales que presten, entre otros, los servicios de suministro de agua potable; los municipios cuando no cuenten con organismo prestador de dichos servicios, y las personas físicas o jurídico colectivas que presten el servicio de suministro de agua potable”.

No obstante, los recursos aún son limitados y no es posible cubrir la totalidad del suelo forestal de la entidad. De acuerdo con la cuenta pública 2024, con el Programa de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos se beneficiaron 92 mil 338 hectáreas de superficie forestal en la entidad, un incremento del 4.8 por ciento, respecto a las 88 mil 109.15 hectáreas aprobadas en el año anterior.

Sin embargo, con base en información emitida por PROBOSQUE, la superficie forestal del Estado de México asciende a 1,065,367 hectáreas, lo que corresponde a tener una cobertura de apenas el 8% de suelo forestal mexiquense con este tipo de beneficios, pero, durante el primer semestre del año, los diversos incendios provocaron afectaciones en 22 mil 173 hectáreas, cifra mayor que la reportada en 2023 con 20 mil 961 hectáreas, lo que representa el 2% del suelo forestal de la entidad.

Con respecto a la disponibilidad de agua, de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la entidad forma parte de tres regiones hidrológicas: Balsas, Lerma y Pánuco; no obstante, las tres regiones se encuentran con un grado de estrés hídrico alto debido a la gran cantidad de población que habita la entidad.

Para PROBOSQUE y el Instituto Mexicano

de Tecnología del Agua (IMTA), es necesario incrementar los incentivos dirigidos a los propietarios de los bosques para su cuidado, no solo por los recursos forestales, sino por el volumen de recarga potencial de agua, la cual está estimada en 30.64 millones de metros cúbicos para las cuencas de Lerma y Balsas. Una de las mejores formas para hacerlo es a través de los servicios ambientales.

Si bien el modelo de pago de servicios ambientales ha demostrado ser eficaz, es necesario fortalecerlo, debido a que, de acuerdo con el ritmo de crecimiento de este instrumento, con base en la cuenta pública 2023 es de apenas del 1.7% anual. Este porcentaje se podría incrementar si todos los gobiernos municipales cumplen con sus aportaciones.

El portal del Fideicomiso Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México informa que, durante el periodo de julio a septiembre de 2025, 17 municipios dejaron de aportar, 7 lo hicieron en el presente año y 10 llevan más de un año sin hacerlo; además, 18 municipios no han realizado aportación alguna³.

El otorgamiento de un pago compensatorio digno a los usufructuarios, propietarios o representantes legales de terrenos forestales por los servicios ambientales hidrológicos es una medida necesaria y justa para promover la conservación forestal, garantizar la disponibilidad de agua y contribuir a la mitigación del cambio climático, al mismo tiempo de mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México sostenemos que ningún mexiquense debe quedar desprotegido frente a la crisis climática y que ninguna comunidad que cuida nuestros bosques debe seguir recibiendo incentivos insuficientes.

Por ello, resulta indispensable avanzar hacia un incremento presupuestal progresivo al Programa de Pago por Servicios Ambientales que alcance al menos un 50% para el ejercicio fiscal 2026. Además,

la conservación no puede depender únicamente del esfuerzo estatal; requiere corresponsabilidad municipal, visión de largo plazo y una gestión responsable. Cada peso que se deja de aportar es una hectárea en riesgo de perderse, un bosque que se debilita y una comunidad que queda sin respaldo para seguir protegiendo el patrimonio natural que beneficia a toda la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO A LOS 125 AYUNTAMIENTOS, A CONSIDERAR UN INCREMENTO PRESUPUESTAL**

PROGRESIVO DE AL MENOS 50% AL PROGRAMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES, A FIN DE FORTALECER LA PROTECCIÓN DE BOSQUES, LA CAPTACIÓN DE AGUA Y LA RESILIENCIA CLIMÁTICA.

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

3 Probosque, Pago de servicios ambientales, Secretaría del Campo, Gobierno del Estado de México, México, 2024. Disponible en <https://probosque.edomex.gob.mx/fipasaheh>.

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México, para que, en el diseño de la próxima convocatoria y en las Reglas de Operación del Programa de Pago por Servicios Ambientales del Estado de México 2026, consideren un incremento del 50% respecto al monto otorgado a los beneficiarios del programa, como reconocimiento al servicio ambiental que proporcionan sus bosques, zonas de recarga hídrica y ecosistemas para el abastecimiento de agua, la biodiversidad y la resiliencia climática.

SEGUNDO. La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para que, en el marco de la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2026, considere un incremento progresivo y anual que alcance al menos un 50% adicional en la asignación presupuestal destinada al Programa de Pago por Servicios Ambientales, a fin de fortalecer las acciones de conservación, restauración, captación de agua y protección de los ecosistemas estratégicos del Estado de México.

TERCERO. La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que mantengan de manera ininterrumpida sus aportaciones al Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales

Hidrológicos del Estado de México, con el fin de garantizar el suministro de servicios ambientales esenciales para la población.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Gloria Vanessa Linares Zetina.

Se registra y se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

Para tramitar el punto 31 la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Ayuntamiento de Zinacantepec a resolver a la mayor brevedad posible la problemática de la falta de agua por más de 3 meses en las colonias Cimbrones, ICA, La Virgen, las Culturas, La Joya, Emiliano Zapata y Ojuelos que afectan a un número indeterminado de ciudadanos.

DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Con su permiso diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura, con el permiso de mis compañeros de la Mesa Directiva diputadas,

diputados, diputade, todos, amigos y compañeros, invitados especiales, medios de comunicación y todos aquellos que nos siguen a través de las redes sociales.

Me presento hoy ante esta soberanía para hablar de un tema que no admite ni demoras ni excusas, el derecho humano al agua, un derecho fundamental consagrado en el artículo 4 de nuestra Constitución y que ha sido refrendado por tratados internacionales suscritos por México; sin embargo, para miles de familias en nuestro municipio Zinacantepec, ese derecho sigue siendo lamentablemente una aspiración lejana, una aspiración que todos los días se enfrenta a una realidad de desabasto, Zinacantepec, por su ubicación geográfica estratégica, forma parte esencial del sistema hídrico del Valle de Toluca, situado en la Sierra Nevada y en las faldas del Nevado de Toluca, nuestro custodio el Xinantecátl, este un punto de recarga y escurrimiento hídrico con un territorio natural que debería ofrecer estabilidad y seguridad en el suministro de agua potable, ya que forma parte de una de las cuencas más importantes del país y se alimenta de cuerpos y corrientes que se originan en las zonas de la alta montaña. A pesar de todo esto, el agua que llega a los hogares en Zinacantepec, depende casi exclusivamente de pozos profundos y de la capacidad operativa del organismo municipal para extraer, potabilizar, distribuir, administrar y gestionar este vital recurso.

El punto de acuerdo que hoy presento ante ustedes no es un trámite más ni una mera formalidad legislativa, es un llamado urgente de auxilio de parte de las propias comunidades de Zinacantepec, donde la crisis por la falta de agua ha alcanzado niveles muy preocupantes, hoy un número indeterminado pero numeroso, de ciudadanos, de familias, hombres, mujeres, niños, niñas, están desesperados por la falta del vital líquido, se argumenta falta de mantenimiento del pozo que suministra el recurso, en este caso el pozo número 7, denominado San Nicolás.

Aquí no cabe excusa, ni pretexto, ni justificación,

porque solo hay que recordar que esta administración, que hoy tiene 4 años de gobernar nuestro municipio, es producto de una reelección, pero anterior al primer periodo, quién hoy gobierna Zinacantepec, el ciudadano Manuel Vilchis fungía como responsable del organismo de agua potable ODAPAS, y entonces, cuando era director, tal vez debió y pudo preocuparse y hacerse cargo de los trabajos de diagnóstico y mantenimiento para evitar esta crisis.

Al problema de índole técnico se suma otro que es también delicado y eso es la falta de pago a la Comisión Federal de Electricidad por concepto de suministro de electricidad a los pozos, esta última instancia refiere y reclama adeudos por más de 64 millones 561 mil 113 pesos, lo cual pone el suministro del vital líquido aún en mayor riesgo, la autoridad municipal es la primera responsable de garantizar los servicios públicos y de entre ellos, el suministro y distribución del agua, es quizás uno de los más sensibles.

Aquí no es suficiente un simple comunicado que mencione que se está trabajando en la restauración del Pozo 7, San Nicolás, la ciudadanía reclama, necesita respuestas concretas y un plan de acción detallado y creíble, ¿Cuál es el avance de los trabajos? ¿Cuál es la fecha de restauración?, clara, precisa, inamovible y ¿qué medidas se están implementando para mitigar el desabasto?, mientras dura la reparación, porque este es un pozo profundo que tocó ya un banco de arena y creo que todos podemos darnos cuenta que cuando se toca un banco de arena, la reparación es mayor.

Es imperativo transformar el discurso en una solución tangible e inmediata para que las familias que se encuentran sufriendo esta carencia mitiguen este problema; mi tarea como legisladora y como representante popular, lo mismo que ustedes, es señalar e impulsar la solución del problema para quienes hoy no tienen agua en sus hogares y que, en este momento, han acudido a esta Soberanía para solicitar auxilio. Es recordar a los ayuntamientos que su mandato es servir y que ante una crisis tal, la prioridad debe ser atender necesidades como

esta que son de urgente solución.

Por todo ello, como legisladora del Partido del Trabajo, presento este punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución, no sólo para señalar; sino para demandar soluciones inmediatas, estructurales y sobre todo de medidas urgentes.

Compañeras y compañeros legisladores, les invito con profunda convicción y sentido de responsabilidad a respaldar este punto de acuerdo y a unir nuestras voces para que de inmediato, se atienda y a la brevedad se restablezca el suministro de agua en las colonias cimbrones, Ica, la virgen, las culturas, la joya, Emiliano Zapata, Ojuelos y se implemente un plan claro y verificable para garantizar el acceso continuo y suficiente al vital líquido; así como que a que la Administración Municipal aborde de inmediato el asunto de los adeudos con la Comisión Federal de Electricidad, porque el tiempo pasa muy rápido, apremia y no deben dejarse deudos tan grandes a administraciones futuras.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a esta Soberanía Popular el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

PRIMERO. Se exhorta al Ayuntamiento de Zinacantepec a resolver a la mayor brevedad posible la problemática de falta de agua en las colonias cimbrones, Ica, la virgen, las culturas, la joya, Emiliano Zapata y ojuelos, que afecta a un número a un indeterminado de ciudadanos.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Zinacantepec, debe informar a esta Soberanía y a los ciudadanos sobre el plan de acción concreto y un calendario de ejecución para restablecer el servicio.

Concluyo Presidenta, solicitando que el que es texto íntegro de este punto de acuerdo, se inserte en el Diario de los Debates y la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto, por su atención, mil gracias.

(Se inserta documento)

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

DIP. SARA RAMÍREZ

Toluca de Lerdo, México, 3 diciembre de 2025.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE:

Diputada Sara Ramírez de la O, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta LXII Legislatura del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción, IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Legislatura por el digno conducto de Usted, **Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Ayuntamiento de Zinacantepec, a resolver a la mayor brevedad posible la problemática de falta de agua por más de 3 meses en las colonias Zimbrones, ICA, La Virgen, Las Culturas, La Joya, Emiliano Zapata y Ojuelos, que afecta a un número indeterminado de ciudadanos, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Me presento hoy ante esta Soberanía para hablar de un tema que no admite demoras ni excusas: El derecho humano al agua, un derecho fundamental consagrado en el artículo 4º de nuestra Constitución y refrendado por tratados internacionales suscritos por México. Sin embargo, para miles de familias en nuestro municipio Zinacantepec, ese derecho

sigue siendo, lamentablemente, una aspiración lejana, una aspiración ciudadana que se enfrenta todos los días con la realidad del desabasto.

Zinacantepec, por su ubicación geográfica estratégica, forma parte esencial del sistema hídrico del Valle de Toluca. Situado en la Sierra Nevada y en las faldas del Nevado de Toluca, nuestro Xinantecátl, es un punto clave de recarga y escurrimiento hídrico, con un territorio natural que debería ofrecer estabilidad y seguridad en el suministro de agua potable ya que forma parte de una de las cuencas más importantes del país y se alimenta de cuerpos y corrientes que se originan en las zonas de alta montaña.

A pesar de ello, el agua que llega a los hogares depende casi exclusivamente de pozos profundos y de la capacidad operativa del organismo municipal para extraer, potabilizar, distribuir y administrar el recurso.

El Punto de Acuerdo que hoy presento ante ustedes no es un trámite más ni una mera formalidad legislativa, es un llamado urgente de auxilio de parte de las propias comunidades de Zinacantepec, donde la crisis por la falta de agua ha alcanzado niveles preocupantes.

Hoy un número indeterminado pero numeroso de ciudadanos están desesperados por la falta del vital líquido.

Se argumenta falta de mantenimiento del pozo que suministra el recurso en este caso el pozo No. 7 San Nicolás.

Solo recordar que esta administración tiene 4 años de gobernar nuestro municipio, pues es producto de una reelección, pero anterior a su primer periodo quien hoy gobierna Zinacantepec el C. Manuel Vilchis fungía como el responsable del Organismo Operador de Agua ODAPAS y entonces tal vez pudieron y debieron hacerse los trabajos de diagnóstico y mantenimiento para evitar esta crisis.

Al problema de índole técnica se suma otro asunto también delicado y eso es la falta de pago a la Comisión Federal de Electricidad, por concepto de suministro de electricidad pues esta última instancia refiere y reclama adeudos de más de 64 millones 561,113.43, lo cual pone el suministro de vital líquido aún más en riesgo.

La autoridad municipal la primera responsable de garantizar los servicios públicos y de entre ellos el suministro y distribución del agua es quizás el más sensible.

No es suficiente un simple Comunicado que mencione que se está trabajando en la restauración del Pozo No. 7 “San Nicolás”. La ciudadanía necesita respuestas concretas y un plan de acción detallado y creíble: ¿Cuál es el avance real de los trabajos?; ¿Cuál es la fecha de restauración clara e inamovible, y qué medidas se están implementando para mitigar el desabasto mientras dura la reparación?; es imperativo transformar el discurso en una solución tangible e inmediata para las familias que se encuentran sufriendo esta prolongada carencia.

Nuestra tarea como legisladores y como representantes populares es señalar e impulsar la solución del problema para quienes hoy no tienen agua en sus hogares en este momento y que han acudido a esta Soberanía para solicitar auxilio. Es recordar a los Ayuntamientos que su mandato es servir y que, ante una crisis tal la prioridad debe ser atender necesidades como ésta que son de urgente solución.

Por todo ello, como Legisladora del Partido del Trabajo presento este Punto de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución, no solo para señalar, sino para demandar soluciones inmediatas, estructurales y sobretodo urgentes.

Compañeras y compañeros legisladores:

Los invito, con profunda convicción y sentido de responsabilidad, a respaldar este Punto de Acuerdo y a unir nuestras voces para que, de inmediato, se

atienda y a la brevedad se restablezca el suministro de agua en las colonias de Zimbrones, ICA, La Virgen, Las Culturas, La Joya, Emiliano Zapata y Ojuelos, y se implemente un plan claro y verificable para garantizar el acceso continuo y suficiente al vital líquido, así como a que la administración municipal aborde de inmediato el asunto del pago a CFE.

Pues el tiempo apremia y no deben dejarse adeudos tan grandes a administraciones futuras.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a esta Soberanía Popular el presente Punto de Acuerdo, para que, de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
DIPUTADA SARA RAMÍREZ DE LA O
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO

PROYECTO DE ACUERDO:

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I DE LA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38, FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 72 Y 74 DE SU REGLAMENTO, HATENIDO ABIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se exhorta al Ayuntamiento de Zinacantepec, a resolver a la mayor brevedad posible la problemática de falta de agua en las colonias Zimbrones, ICA, La Virgen, Las Culturas, La Joya, Emiliano Zapata y Ojuelos, que afecta a un número indeterminado de ciudadanos.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Zinacantepec debe informar a esta Soberanía y a los ciudadanos sobre el plan de acción concreto y un calendario de ejecución para restablecer el servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zinacantepec.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al Ayuntamiento de Zinacantepec, a resolver a la mayor brevedad posible la problemática de falta de agua en las colonias Zimbrones, ICA, La Virgen, Las Culturas, La Joya, Emiliano Zapata y Ojuelos, que afecta a

un número indeterminado de ciudadanos.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Zinacantepec debe informar a esta Soberanía y a los ciudadanos sobre el plan de acción concreto y un calendario de ejecución para restablecer el servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zinacantepec.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

SECRETARIAS

DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS

DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO **D I P . MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias diputada Vicepresidenta Sara Alicia Ramírez de la O.

En acatamiento al artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la Legislatura, la propuesta de dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo y consulto ¿Si alguien desea hacer uso de la palabra?

Pido a quienes estén por la dispensa del trámite de

dictamen, se sirvan levantar la mano ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Abro la discusión en lo general y pregunto ¿Si desean hacer uso de la palabra?

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase referirlo.

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. ¿Alguien falta emitir su voto?

El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias, se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

En cuanto al punto 32, la diputada Leticia Mejía García presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Gobierno de Estado de México para que, en coordinación con las autoridades competentes, implementen las acciones necesarias para fortalecer el apoyo a los productores agropecuarios de la entidad, con especial énfasis en los de maíz, a fin de reducir la alta dependencia de las importaciones.

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Gracias, Presidenta.

Con el permiso de los diputados y diputadas de este Congreso, saludo con mucho gusto a quienes nos siguen por las redes, a los productores del campo, a los invitados especiales, a todos, muy buenas tardes.

Me dirijo a ustedes el día de hoy para hablar de un tema fundamental para la alimentación y la economía de nuestro Estado, los productores del campo y la atención de sus legítimas demandas, los productores del Estado de México son verdaderos héroes, su trabajo es un acto de valentía y dedicación, ya que enfrentan desafíos climáticos, económicos, sociales y políticos para hacer posible que nuestras mesas tengan alimentos para consumo.

De acuerdo con el INEGI, en el 2020, casi 30 millones de hectáreas se destinaron al uso agrícola, obteniéndose cerca de 35 millones de toneladas de los principales granos, maíz, sorgo, cebada, frijol, trigo. Para el año agrícola, octubre 21 a septiembre de 2022, el cultivo del maíz en México ocupó las mayores superficies sembradas y también toneladas producidas, solo en el Estado se destinaron más de 23 mil hectáreas de maíz forrajero, obteniéndose casi 810 mil toneladas, 330 mil hectáreas al maíz de grano blanco, con poco más de 700 mil toneladas y más de 25 mil 600 hectáreas de maíz grano amarillo, de lo que resultaron casi 76 mil toneladas; en el 2023 se registró una producción mundial de maíz inédita, aún con esta tendencia positiva, su cultivo en México observó una tendencia a la baja, nuestro país tuvo una producción de 25 millones 500 mil toneladas, 9.2%, menos aun cuando el gobierno federal había estimado que aumentaría la producción en 2 millones de toneladas, se produjeron casi 3 millones de toneladas menos, lo que favoreció una fuerte alza de las importaciones que ascendieron a casi 17 millones de toneladas.

Si bien se han adoptado medidas para la conservación de maíces nativos a través de programas de apoyo con fertilizantes y precio de

garantía, esto no ha sido suficiente para reposicionar la producción en México, la dificultad para obtener acceso a créditos al aseguramiento de unidades de producción agropecuaria, aunado a los altos costos de insumos y servicios, la pérdida de fertilidad del suelo ha reducido considerablemente los márgenes de ganancia de los productores, esto los ha llevado a considerar abandonar sus tierras, sus corrales, sus unidades de producción, lo que podría tener consecuencias devastadoras para la producción de alimentos.

Productores y transportistas de todo el país se han unido para exigir se fortalezca el campo mexicano, así como asegurar que se garantice agua para la producción agrícola y ganadera, es hora de reconocer que el campo exige un apoyo mucho más decidido para seguir produciendo y competir en un mercado globalizado, si no respondemos a este llamado, si no apoyamos a nuestros productores, si no invertimos en el campo, estaremos condenando a nuestro país a la dependencia alimentaria y a la pobreza. La conservación del maíz particularmente de los maíces nativos, es fundamental para la biodiversidad y la identidad cultural de nuestro país; sin embargo, también es importante reconocer que estos maíces no alcanzan para garantizar la autosuficiencia alimentaria, es necesario buscar el equilibrio en estos y la investigación y el desarrollo de semillas híbridas y mejoradas más resistentes y productivas que se adapten a las condiciones climáticas y geográficas de cada región, los agricultores demandan una política agrícola integral construida entre el gobierno y los campesinos que permita recuperar la producción y la rentabilidad de los granos básicos.

Actualmente, los precios de los granos básicos de los granos en el país vecino han caído y México se coloca como uno de los compradores más importantes de las cosechas de aquel país, los campesinos mexicanos compiten en un mercado con precios internacionales deprimidos, sin subsidios y apoyos que les garanticen una utilidad suficiente para su trabajo. De ahí que una de las demandas sea sacar a los granos básicos del Tratado de Libre Comercio en la renegociación en

puerta.

En las diversas mesas de trabajo que se han sostenido con productores y legisladores de diversos grupos parlamentarios, se abordó la preocupación por el tema del agua y la iniciativa que se analiza en el Congreso de la Unión.

Es fundamental distinguir entre el agua para consumo humano y la producción agropecuaria, garantizando que ambas necesidades sean atendidas de manera justa y equitativa. Esta iniciativa ha generado inquietud entre los productores agrícolas, quienes temen que se afecte su acceso al agua y la certeza jurídica de sus concesiones.

Es crucial que la Ley no tenga efectos retroactivos y se respeten los derechos adquiridos. Reconocemos la trascendencia del derecho humano al agua, pero también estamos ciertos que ese derecho debe ser compatible con el derecho humano a la alimentación, estamos convencidos de que el punto de convergencia de ambos debe de favorecer la producción agrícola y ganadera, para abordar estas preocupaciones es fundamental continuar el diálogo; pero, sobre todo, que se cumpla con los acuerdos generados para garantizar que la Ley atienda a las necesidades del campo y brinde certeza jurídica a los productores, promoviendo el desarrollo sostenible y la seguridad alimentaria en nuestro país.

En lo que corresponde a este Congreso hacemos un llamado a asignar presupuestos suficientes en el contexto del paquete fiscal que permita fortalecer políticas públicas eficientes para elevar la productividad de la entidad y así apoyar de manera decidida a nuestros productores para que compitan de manera justa y sostenible.

Por eso, desde este grupo parlamentario presentamos un exhorto al Gobierno del Estado de México para que implemente acciones urgentes de apoyo a los productores agropecuarios, con especial atención a quienes siembran maíz; se reduzcan los costos de insumos y se otorguen subsidios reales y suficientes; establezca programas

de financiamiento y seguros agrícolas dignos, justos y funcionales, brinde asistencia técnica, capacitación y acompañamiento a los productores, garantice certeza jurídica y acceso al agua para la producción agropecuaria, respetando los derechos adquiridos y evitando efectos retroactivos.

Hoy la lucha está en el campo, en la supervivencia de los productores, actuemos ya, apoyemos a nuestros productores, invirtamos en el campo, garanticemos la seguridad alimentaria de este país.

En el PRI estamos a favor de la protección del maíz y del fortalecimiento del campo mexicano, para evitar la dependencia excesiva de las importaciones, se trata de proteger a nuestra producción agrícola y ganadera, nuestra Soberanía y sobre todo a la gente que con esfuerzo hace posible que este país se alimente. Por lo expuesto, es urgente exhortar al Gobierno del Estado de México para que, en coordinación con las autoridades competentes, implemente las acciones necesarias para fortalecer el apoyo a los productores agropecuarios de la entidad, con especial énfasis en los de maíz, a fin de reducir la alta dependencia de las importaciones.

Concluyo Presidenta, solicitando que el texto íntegro de este punto de acuerdo se inserte en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

¡Que viva el campo mexiquense y que vivan los productores mexiquenses!

Es cuánto. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

**Dip. Leticia
Mejía García**

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, México; a 28 de noviembre de
2025.

DIPUTADA

MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo someto a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Usted, **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México para que, en coordinación con las autoridades competentes, implemente las acciones necesarias para fortalecer el apoyo a los productores agropecuarios de la entidad, con especial énfasis en los de maíz, a fin de reducir la alta dependencia de las importaciones, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el INEGI, en 2020, casi 30 millones de hectáreas se destinaron al uso agrícola, obteniéndose cerca de 35 millones de toneladas de los principales granos (maíz, arroz, cebada, frijol y trigo).

Para el Año Agrícola: octubre 2021 a septiembre 2022, el cultivo del maíz en México ocupó las mayores superficies sembradas y también toneladas producidas. Sólo en el Estado se destinaron más de 23 mil ha al maíz forrajero, obteniéndose casi 810 mil toneladas, 330 mil ha al maíz grano blanco con poco más de 700 mil toneladas, así como más de 25 mil 600 ha al maíz grano amarillo, de lo que resultaron casi 76 mil toneladas.

En 2023 se registró una producción mundial de maíz inédita; aún con esa tendencia positiva, su cultivo en México ha evidenciado una

franca tendencia a la baja. Entre los principales productores de maíz en el mundo, sólo Brasil y México reportaron números negativos en ese año, 7.3 y 9.2 por ciento menos respectivamente. Nuestro país tuvo una producción de apenas 25 millones 500 mil toneladas, considerando que en 2021 se produjeron más de 27 millones, aun cuando el Gobierno Federal había estimado que aumentaría la producción en 2 millones de toneladas; ese propósito no sólo se incumplió, sino que además se tuvo una producción de casi 3 millones de toneladas menos, lo que favoreció una fuerte alza de las importaciones, que ascendieron a casi 16 millones 700 mil toneladas, superando por más de un millón de toneladas lo adquirido en 2022.

Sistemáticamente se ha sostenido un discurso sobre la conservación de maíces nativos, así como la promoción a la producción y comercialización con precios justos, a través de programas de fertilizantes y de precios de garantía; sin embargo, esto no ha sido suficiente para reposicionar la producción de México, tanto que incluso, nos encontramos en un franco retroceso, sin omitir mencionar la falta de acceso al crédito y al aseguramiento de unidades de producción agropecuaria, aunado a los altos costos de insumos y servicios, la pérdida de fertilidad del suelo y la inseguridad.

Los productores del campo son un elemento fundamental para la economía y la seguridad alimentaria de nuestro estado y nuestro país. Su labor es ejemplo para todos, pues cada día deben enfrentar y superar desafíos climáticos, económicos, sociales y políticos para hacer posible que tengamos alimento en nuestras mesas.

A pesar de su arduo trabajo, enfrentan un problema grave: el alto costo de insumos, fertilizantes, semillas, materia prima y maquinaria, lo que ha reducido considerablemente sus márgenes de ganancia. Esto ha llevado a muchos productores a considerar abandonar sus unidades de producción, lo que podría tener consecuencias devastadoras para la producción de alimentos.

Desde mediados de octubre, campesinos y transportistas, binomio indisoluble responsable de la alimentación de la población, se han expresado en distintos estados y regiones del país. Los hechos del pasado 24 de noviembre impulsados por el Frente Nacional para el Rescate del Campo, el Movimiento Agrícola Campesino y la Asociación Nacional de Transportista, mediante los cuales se bloquearon distintas carreteras, se liberaron o tomaron casetas de cobro, incluso cerraron la aduana de Ciudad Juárez y afectaron la circulación en 17 estados del país, demostraron la inconformidad de múltiples sectores con las políticas agrícolas de este Gobierno.

Es hora de reconocer que el campo ya no aguanta más. Los productores están dando un grito de auxilio; están pidiendo ayuda para seguir produciendo y competir en un mercado globalizado. Si no respondemos a este llamado, si no apoyamos a nuestros productores, si no invertimos en el campo, estaremos condenando a nuestro país a la dependencia alimentaria y a la pobreza.

En los últimos años, hemos visto la desaparición de programas de apoyo eficaces y respaldo por parte del gobierno. Los programas de financiamiento, seguros agrícolas y asistencia técnica han sido recortados o eliminados, lo que ha dejado a los productores sin una red de seguridad para enfrentar los desafíos que se presentan. Esto es inaceptable, ya que el gobierno tiene la responsabilidad de apoyar a los productores y garantizar la seguridad alimentaria de nuestro estado.

Los esquemas de financiamiento actuales no son suficientes para la siembra de cultivos básicos y los campesinos no cuentan con los recursos necesarios para sembrar y por eso dependen de créditos. La banca comercial ofrece crédito a tasas muy altas y exige condiciones y garantías que ellos no pueden cumplir. Tampoco hay seguros justos para las cosechas ante desastres naturales.

La conservación del maíz, particularmente de los maíces nativos es fundamental para la biodiversidad

y la identidad cultural de nuestro país; sin embargo, también es importante reconocer que estos maíces no son suficientes para garantizar la autosuficiencia alimentaria. Es necesario invertir en investigación y desarrollo de semillas híbridas y mejoradas que sean más resistentes y productivas, y que se adapten a las condiciones climáticas y geográficas de cada región.

El discurso y las acciones son contradictorias, por un lado, defendemos al maíz nativo y rechazamos al maíz transgénico y por otro lado importamos de Estados Unidos un maíz con el cual nuestros productores no pueden competir porque su producción es mucho más económica y les permite mayores rendimientos, considerando los financiamientos y apoyos que el Gobierno de ese país brinda a sus productores, lo que deja en una gran desventaja a nuestros productores.

Los agricultores demandan una política agrícola integral, construida entre el gobierno y campesinos, que permita recuperar la producción y la rentabilidad de los granos básicos. Actualmente, los precios de los granos en el país vecino han caído y México se coloca como uno de los compradores más importantes de las cosechas de aquel país.

Los campesinos mexicanos compiten en un mercado con precios internacionales deprimidos, sin subsidios, sin instituciones que les garanticen una utilidad suficiente por su trabajo. De ahí que una de sus demandas sea sacar a los granos básicos del T-MEC en la renegociación en puerta.

Lo cierto es que los agricultores activaron las alarmas. La agricultura nacional está en crisis, y si el gobierno no responde, la alimentación de los mexicanos quedará en manos de las trasnacionales.

Aunado a lo anterior, en las diversas mesas de trabajo que se han sostenido con productores y legisladores de diversos grupos parlamentarios, se abordó la preocupación por el tema del agua y la Iniciativa que se analiza en el Congreso de la Unión. Es fundamental distinguir entre el agua para consumo humano y la producción

agropecuaria, garantizando que ambas necesidades sean atendidas de manera justa y equitativa.

La expedición de la Ley General de Aguas y la reforma a la Ley de Aguas Nacionales ha generado inquietud entre los productores agrícolas, quienes temen que afecte su acceso al agua y la certeza jurídica de sus concesiones. Es crucial que la ley no tenga efectos retroactivos y se respeten los derechos adquiridos.

Para abordar estas preocupaciones, es fundamental continuar el diálogo, pero sobre todo que se cumpla con los acuerdos generados para garantizar que la ley atienda las necesidades del campo y brinde certeza jurídica a los productores, promoviendo el desarrollo sostenible y la seguridad alimentaria del país.

Por ello, hacemos un llamado al Gobierno del Estado, para tomar medidas urgentes y apoyar a nuestros productores. Es necesario que se establezcan políticas públicas que beneficien a los productores, con la reducción del costo de los insumos, el otorgamiento de subsidios al diesel y otros productos indispensables, la creación de programas de financiamiento y seguros agrícolas, y la implementación de asistencia técnica y capacitación. Es hora de reconocer el valor del trabajo de los productores y de apoyarlos para que puedan seguir produciendo nuestros alimentos.

Hoy la lucha está en el campo, en la supervivencia de los productores, pero mañana, cuando los alimentos escaseen en la ciudad, la situación será peor. No esperemos a que sea demasiado tarde, a que la escasez y el hambre nos golpeen. Actuemos ya, apoyemos a nuestros productores, invirtamos en el campo, garanticemos la seguridad alimentaria del país. La lucha de hoy es por el futuro de México, por la dignidad de nuestros productores, por el sustento de nuestras familias.

A pesar de lo que en discursos superficiales se pueda decir, los campesinos reconocen que antes existía una política de apoyo al sector primario que poco a poco se ha venido debilitando y es por ello

que alzaron la voz y lo seguirán haciendo.

En el PRI estamos a favor de la protección del maíz y del fortalecimiento al campo mexicano, para evitar la dependencia excesiva de las importaciones. Se trata de proteger nuestros maíces, nuestra historia, nuestra soberanía y, sobre todo, a la gente que con esfuerzo hace posible que este país se alimente.

Creemos firmemente que deben impulsarse acciones que favorezcan la producción nacional, a través del impulso de la tecnología, así como la capacitación y asistencia técnica a nuestros productores, que posibilite que dejemos de depender de las importaciones de maíz y transitemos hacia una verdadera autosuficiencia alimentaria que nos permita trascender del discurso a los hechos.

Por lo expuesto, me permito someter a esta Soberanía Popular el presente Punto de Acuerdo, para que, de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA

PROYECTO DE ACUERDO:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 72 y 74 de su Reglamento, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se exhorta al Gobierno del Estado de México para que, en coordinación con las autoridades competentes, implemente las acciones necesarias para fortalecer el apoyo a los productores agropecuarios de la entidad, con especial énfasis

en los de maíz, a fin de reducir la alta dependencia de las importaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias, diputada Leticia García.

En atención al artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la Legislatura la propuesta de dispensa del trámite de dictamen del Punto de Acuerdo y consulto, si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la dispensa del trámite de dictamen, se sirvan levantar la mano ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias, abro la discusión en lo general y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en general, pido a la Secretaría

abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvanse comentarlo.

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS ¿Alguien falta de emitir su voto? Diputada Ruth Salinas Reyes ¿A favor?.

El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Se tienen por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

En cuanto al punto 33, la diputada Lilia Urbina Salazar presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, punto de acuerdo por el que se exhorta a la Junta de Caminos del Estado de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice los trabajos de mantenimiento de la carretera estatal Zumpango-Apaxco, específicamente en el tramo que corresponde a la comunidad de Los Reyes Acozac, en el municipio de Tecámac.

DIP. LILIA URBINA SALAZAR. Muchas gracias Presidenta.

Con su Venia, compañeras y compañeros diputados a los medios de comunicación y a los mexiquenses que siguen los trabajos de esta Soberanía a través de las redes digitales y los canales oficiales.

En ejercicio de las funciones que la Constitución y las leyes del Estado me confieren, someto a consideración de esta Soberanía, Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Junta de Caminos del Estado de México para

que, en el ámbito de sus atribuciones, realice los trabajos de mantenimiento de la carretera estatal Zumpango-Apaxco, específicamente en el tramo que corresponde a la comunidad de Los Reyes Acozac, en el municipio de Tecámac, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día de hoy subo a esta tribuna con la voz de miles de vecinas y vecinos de Tecámac, que todos los días se juegan la vida sobre el asfalto roto de una carretera, no es una exageración, la vialidad que conocemos como Reyes- Zumpango que cruza por Los Reyes- Acozac y es paso obligado para las comunidades de Xolox y San Juan Pueblo Nuevo, se han convertido en un camino de baches, de riesgo y de abandono. Detrás de cada golpe al vehículo y cada maniobra para esquivar un mega bache hay una historia.

La madre que llega tarde a su trabajo, el estudiante que pierde clase, el transportista que ve como las composturas se le van las composturas de los pocos ingresos que gana, no hablamos solo de una carretera deteriorada hablamos de la seguridad, la economía y la dignidad de nuestra gente.

La Constitución Federal, en el artículo 4, reconocen el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, calidad, inclusión e igualdad ese derecho no se garantiza con discursos se garantiza con infraestructura segura y funcional. Y hoy, en el tramo kilómetro 44 México-Pachuca, Zumpango-Apaxco, a la altura de Tecámac, ese derecho está siendo vulnerado; baches profundos, deformaciones de pavimento, señalización deficiente y tramos donde el asfalto ya no existe. Han convertido esta vía en una zona de riesgo permanente, a esto se suma el incremento del flujo vehicular por la operación del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, lo que vuelve todavía más urgente una intervención de fondo.

La intención no es hacer señalamientos lo que está en juego no es solo el estado físico de la

viabilidad, sino la vida diaria de miles de personas que solo piden poder ir y venir sin jugarse la vida en el camino, démosle una respuesta clara que este Congreso los escucha y les respalda.

Muchísimas gracias.

(Se inserta documento)

**Dip. Lilia
Urbina Salazar**

Toluca, Estado de México, a 3 de diciembre del
2025.

**DIPUTADA MARTHA AZUCENA
CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

La que suscribe, **diputada Lilia Urbina Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Junta de Caminos del Estado de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice los trabajos de mantenimiento de la carretera estatal Zumpango-Apaxco, específicamente en el tramo que corresponde a la comunidad de Los Reyes Acozac, en el municipio de Tecámac, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El derecho a la movilidad y su relación

con la infraestructura carretera

El derecho humano a la movilidad está reconocido en distintos instrumentos normativos, incluyendo el artículo 4 de la Constitución Federal y el 5 de la Constitución local. Esta prerrogativa debe ser garantizada por el Estado bajo condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad para todas y todos los mexicanos que a diario se desplazan para llevar a cabo sus actividades cotidianas.

En el Estado de México, tanto el Código Administrativo como la Ley de Movilidad y Seguridad Vial reconocen este derecho. Estas leyes, básicamente establecen las bases, principios y directrices que el gobierno debe seguir para planear, regular, gestionar, ordenar, fomentar y garantizar la movilidad de las personas.¹

En este contexto, la ciudadanía ejerce dicho derecho a través de la infraestructura vial urbana; es decir, las calles y carreteras. Las vías no sólo son obras de concreto y asfalto, sino que son el soporte que mueve la economía, acerca los servicios y articula las comunidades. Cuando están en buenas condiciones, se reducen los tiempos de traslado, disminuyen los costos logísticos y, sobre todo, se protege la integridad de quienes las utilizan.

En el Estado de México, dada su importancia demográfica y su intensa actividad productiva, mantener una red carretera funcional y segura no es un lujo, sino una obligación impostergable.

2. Mantenimiento de la autopista México–Pachuca en los últimos años

El mal estado de las vialidades repercute directamente en la vida cotidiana de los

¹ Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y Municipios, artículo 1. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig222.pdf>

ciudadanos. Un claro ejemplo es la carretera estatal Km. 44.0 (México-Pachuca)- Zumpango-Apaxco-Lim. Méx./Hgo.,² que se amplió a cuatro carriles en 2010.³ Cabe destacar que esta carretera es la principal vía de comunicación entre los municipios de Tecámac y Zumpango, generando una importante conexión de transporte público y una ruta comercial esencial para los habitantes de ambas localidades.

Sin embargo, la carretera ha mostrado un deterioro considerable por el tráfico pesado. La última rehabilitación significativa se completó a inicios de 2014, lo que benefició a más de 100,000 habitantes de diversos municipios mexiquenses y del Estado de Hidalgo, y restableció la conectividad regional.⁴

3. Deterioro de la infraestructura vial: una problemática de la región

A casi una década de su última rehabilitación, la carretera vuelve a encontrarse en un estado crítico. El pavimento presenta baches profundos, deformaciones y una alarmante falta de señalización; factores que comprometen la seguridad vial de miles de personas que diariamente utilizan esta vía.

Usuarios locales han documentado en redes sociales la proliferación de “mega baches” en el tramo de Tecámac, ilustrando las precarias condiciones de esta infraestructura con videos de áreas prácticamente cubiertas de hoyos. Además,

se han producido accidentes en puntos críticos, como el cruce ferroviario a la altura de San Lucas Xolox.

Un caso notable ocurrió en 2018, cuando un tren embistió a un camión en ese cruce, evidenciando la necesidad de mejorar tanto la infraestructura como la señalización, y destacando la vulnerabilidad general de la carretera.⁵

La llegada del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) en 2022 aumentó la circulación en las rutas de la zona, agravando aún más esta situación, dado que esta carretera se utiliza como vía alterna de acceso al AIFA desde Tecámac, a pesar de ser una vía secundaria.⁶

Colectivos vecinales de Los Reyes Acozac se han manifestado constantemente. Así, en noviembre de 2024, anunciaron una acción colectiva exigiendo la reparación de esta vía, destacando su deterioro por falta de mantenimiento y advirtiendo que estos problemas la han convertido en un camino sumamente peligroso.⁷ Además, en redes sociales locales circulan publicaciones que enfatizan el riesgo cotidiano que representan los baches y socavones.

Los ciudadanos también han cuestionado la efectividad de los trabajos de bacheo, que a menudo son aislados y no abordan las necesidades de una reconstrucción integral. “La carretera Reyes-Zumpango está en pésimas condiciones y sólo la están bacheando; se necesita levantar todo”, protestó un vecino en la página oficial del

2 Infraestructura vial primaria libre de peaje. Disponible en: <https://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/RED%20CARRETERA%20JUNIO-2015.pdf>

3 Cuenta pública del gobierno y organismos auxiliares 2010. Disponible en: https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rendicion-cuentas/cuenta-publica-2010/Tomol/inversion_pilar2.pdf#:~:text=Para%20el%20ejercicio%20fiscal%202010%2C,0906010503%20CONSERVACI%3%93N%20DE%20AUTOPISTAS

4 RIVERA Alicia, Concluirán la carretera Zumpango-Apaxco: AMV, 2013, MILENIO. Disponible en: <https://www.milenio.com/estados/concluiran-la-carretera-zumpango-apaxco-amv>

5 RIVERA Alicia, Tren embiste a camión en vía Los Reyes-Zumpango, MILENIO, 2018. Disponible en: <https://www.milenio.com/policia/tren-camion-3-5-toneladas-zumpango>

6 El blog de Los Reyes Acozac. Disponible en: <https://www.facebook.com/VaPorReyes/posts/no-no-es-hidalgo-es-la-carretera-los-reyes-zumpango-municipio-de-tec%3%A1mac-estado-/802452902483744/>

7 El blog de Los Reyes Acozac, 2025. Disponible en: <https://www.facebook.com/VaPorReyes/posts/en-fecha-22-de-noviembre-de-2024-anunciamos-una-acci%3%B3n-colectiva-para-solicitar-/606281735434196/>

municipio.⁸

Si bien la Junta de Caminos del Estado de México ha llevado a cabo trabajos de bacheo emergente en esta carretera,⁹ estas medidas paliativas han resultado insuficientes para restaurar las condiciones óptimas de transitabilidad.

Es relevante señalar que, el 25 de junio del presente año, tras la promoción de un juicio de amparo por parte de un colectivo de la comunidad de Los Reyes Acozac, se realizó una diligencia de inspección judicial, adscrita al Juzgado Noveno de Distrito en Ciudad Nezahualcóyotl. En esta inspección, se constató que el pavimento presenta daños significativos, incluyendo grietas longitudinales y transversales en diversos tramos, así como baches de distintos tamaños que representan un riesgo para la seguridad de los conductores.

Organismos empresariales, como la Unión Industrial del Estado de México (UNIDEM), también han expresado su preocupación, ya que esta vialidad es esencial para el movimiento de mercancías. La presencia de baches, desniveles y socavones incrementa los costos logísticos y retrasa los tiempos de entrega.¹⁰

En conjunto, estas condiciones generan afectaciones económicas y representan un riesgo constante de accidentes para los habitantes de los municipios de Tecámac, Zumpango, Hueypoxtla, Apaxco y otros que dependen de esta arteria. Por lo tanto, es urgente llevar a cabo una rehabilitación

integral de la carretera México-Pachuca para garantizar una movilidad segura.

4. Avances y pendientes en la atención de infraestructura vial estatal

Bajo esta lógica, las autoridades estatales anunciaron, en octubre de 2025, la creación de un fondo especial destinado a la rehabilitación de caminos y carreteras en toda la entidad, en colaboración con la federación y los municipios, una vez finalizada la temporada de lluvias.¹¹

Según mencionaron, este plan de mejora de la red carretera contempla la rehabilitación de más de 1,800 kilómetros, lo que representa una valiosa oportunidad para incluir la renovación de la vialidad referida. Sin embargo, hasta el momento, no se ha confirmado públicamente que este tramo forme parte de los proyectos inmediatos.

La carretera estatal México-Pachuca, que pasa por el municipio de Tecámac, presenta un deterioro evidente, pese a su relevancia como eje estratégico de movilidad regional. Este problema no es menor, ya que la infraestructura vial primaria libre de peaje es responsabilidad de la Junta de Caminos del Estado de México. En consecuencia, la atención y rehabilitación de la vía México-Pachuca, así como de los demás tramos bajo jurisdicción estatal, recaen directamente en sus atribuciones.¹²

Ante esta situación, desde el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional reafirmamos nuestro compromiso de escuchar y atender las demandas ciudadanas. No basta con reconocer la problemática: es indispensable

8 T e c á m a c , Ayuntamiento del Bicentenario 2025 - 2027. Disponible en: <https://www.facebook.com/AytoTecamac/posts/-seguimos-trabajando-en-el-reencarpetamiento-y-la-rehabilitaci%C3%B3n-asf%C3%A1ltica-de-nu/1174532641381594/>

9 Junta de Caminos del Estado de México. Disponible en: <https://x.com/jcedomex/status/1966180806168322157>

10 PÉREZ Rubén, Celebra UNIDEM la decisión de apoyar la pavimentación en vías de Edomex, 2025. Disponible en: <https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/celebra-unidem-la-decision-de-apoyar-la-pavimentacion-en-vias-de-edomex-25524237>

11 EL SOL DE TOLUCA. Edomex prepara inversión para mejorar caminos y carreteras, 2025. Disponible en: <https://oem.com.mx/elsoldetoluca/local/preparan-fondo-para-mejora-de-caminos-y-carreteras-en-edomex-26337140>

12 Código Administrativo del Estado de México, artículo 17.64. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf>

impulsar acciones concretas que resuelvan las afectaciones que hoy obstaculizan la movilidad, complican las actividades cotidianas y, en muchos casos, generan gastos adicionales para las familias mexiquenses.

Por lo expuesto, someto a consideración de este órgano legislativo, la Proposición con punto de acuerdo que se acompaña.

ATENTAMENTE

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. “LXII” LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II, 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a la Junta de Caminos del Estado de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice los trabajos de mantenimiento de la carretera estatal Km. 44.0 (México-Pachuca)-Zumpango-Apaxco-Lim. Méx./Hgo., específicamente en el tramo que corresponde a la comunidad de Los Reyes Acozac, en el municipio de Tecámac.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades respectivas.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de

México, a los días del mes de del año.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias, Diputada Lilia Urbina Salazar.

Para desahogar el punto 26 la diputada Ruth Salinas Reyes leerá la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, y el Código Administrativo del Estado de México en materia de capacitación en seguridad vial para motociclistas en el Estado de México, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Con su permiso Presidenta, con el permiso de las diputadas, diputade y diputados, ciudadanas y ciudadanos que hoy nos acompañan.

La movilidad es un derecho fundamental sin el cual se ve limitado el desarrollo de una persona, nuestra Constitución lo consagra en el artículo 5, teniendo el Estado la obligación de garantizar este derecho; sin embargo, con un transporte público con asientos rotos en malas condiciones y caro, la ciudadanía ha encontrado en el uso de la motocicleta una opción económica y viable para el transporte en su día a día. El número de motociclistas en el Estado de México asciende a más de un millón 500 mil, cifra que nos remarca la importancia que legislemos a favor de este sector y que también se le regule; aunque el uso de la motocicleta como medio de transporte tiene beneficios económicos, las personas que las usan están ampliamente expuestas a sufrir percances viales y sí, también a ocasionarle por la falta de capacitación.

Según el Estudio de Accidentes de Tránsito Terrestre en las zonas urbanas y suburbanas, en un corte para 2023, apunta que hubo 482 muertes, de las cuales 76 fueron de motociclistas, por lo que se traduce en un 9.71% de esta incidencia, en

lo que se refiere al número de lesionados fueron contabilizados 4 mil 016 y de estos 804 fueron motociclistas equivalentes a un 20%, es decir, uno de cada cinco, es debido a que esta situación que la Secretaría de Movilidad ha justificado que las personas que requieran una licencia tipo C para motociclistas y deben cumplir con una certificación, la cual según el estándar de competencia está relacionada a ocupaciones como chofer de mototaxi y repartidor de alimentos y artículos de motociclistas; sin embargo, no todos los motociclistas se desempeñan en estas actividades económicas, por lo que la medida resulta desproporcional a quien la usa como medio de transporte y con finalidades recreativas, además de que representa un gasto excesivo que recae en el bolsillo de las personas motociclistas, ya que el costo de dicha certificación es de 460 pesos, independientes al costo de la licencia de conducir, que ronda entre 719 pesos por un año de vigencia y pueden llegar hasta mil 712 pesos por cuatro años.

Por lo que aquí decimos está bien regular, está bien certificar, pero debemos incentivar a que se certifiquen y no a dejar pasar esta opción. La misión del Gobierno debe ser la de mejorar las vialidades, establecer políticas públicas en movilidad efectivas, garantizar la seguridad vial de todas y todos, no así el imponer gastos extraordinarios a las y los mexiquenses que usan estas motos sin un criterio razonado, aunque la medida se justifique en reducir el número de percances viales, la realidad es que esta no debería representar una doble tributación y el Estado en vez de cobrar por una sola licencia debería también garantizar medios para capacitar en materia de seguridad vial a las y los motociclistas de manera gratuita.

El motociclista es mucho más aquello que conducir, es historia, es comunidad y tradiciones que unen en todo el mundo a estas personas, por eso hoy con agrado recibimos en este Congreso del Estado de México a Dina Morán, Subdelegada de la Federación Rodando con Cultura Motociclista, bienvenida Dina; a Javier Cabrera, Delegado de la Federación Rodando con Cultura Motociclista y a Raúl García, Miembro de la Federación Rodando

con Cultura Motociclista, porque pertenecen a una comunidad compuesta por personas que de manera recreativa en su día a día buscan transportarse o trabajar.

De acuerdo con lo dicho por los grupos de motociclistas organizados, no importa el precio o tipo de motocicleta, todos son parte de una misma familia.

En nuestro Estado de México se tiene conocimiento de las actividades de diversos moto clubs, que son agrupaciones de personas que comparten la afinidad por las motociclistas y realizan las denominadas rodadas por toda la República, así que trabajemos en favor de estas agrupaciones y me permito hacer una felicitación a las y los motociclistas del Estado de México a quienes se les conmemora el primero de diciembre y que durante este fin de semana van a realizar diversas actividades para celebrar esta fecha.

Estas personas piden espacios que pueda utilizar para practicar sus habilidades y usarlos como punto de reunión para organización de sus rodadas y eventos, por esta razón es que Movimiento Ciudadano no sólo les felicita, sino que también buscamos trabajar para que tengan un mejor desempeño en el momento de estar al frente del volante y fomentar buenas prácticas.

Por tal motivo, proponemos eliminar la obligación de contar con un certificado EC1631, para la obtención de la licencia de conducir de manera general y únicamente mantenerlo para aquellas personas trabajadoras que utilicen la motocicleta como elemento indispensable para el desempeño de su actividad laboral.

Las demás personas motociclistas deberán acreditar haber contemplado el curso de capacitación, seguridad vial que emitirá el centro de capacitación en seguridad vial para personas motociclistas del Estado de México, el cual se impartirá de manera gratuita, incentivemos para tener mejores conductores, mejores personas al volante, pero sin sangrar ese bolsillo que lo único

que hace es inhibir su capacitación.

De tal forma, proponemos se faculté a la Secretaría de Movilidad para que coordine el establecimiento de centros de capacitación en seguridad vial para personas motociclistas del Estado de México, privilegiando el aprovechamiento de espacios públicos que se encuentren de desuso, garantizando la participación de voluntarios que cuenten con las certificaciones en materia para impartir dicho curso, además se le faculta para fomentar la cultura del motociclismo responsable que tanta falta nos hace y así poder reducir el número de percances viales relacionados con motociclistas.

Felicidades, enhorabuena y solicito que el texto íntegro de la iniciativa se inserte en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria, ¡Que viva el motociclista en nuestro estado de México!

Es cuanto Presidenta, muchas gracias.

(Se inserta documento)

Bancada Naranja

Toluca de Lerdo, Estado de México, 03 de diciembre, 2025.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura,

Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 8 Bis y 8 Ter, se reforma la fracción XXXV y se adicionan las fracciones XXXVII y XXXVIII recorriendo la subsecuente del Artículo 20 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios y se adiciona el artículo 5.6 Quater del Código Administrativo del Estado de México en Materia de Capacitación en Seguridad Vial para Personas Motociclistas del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

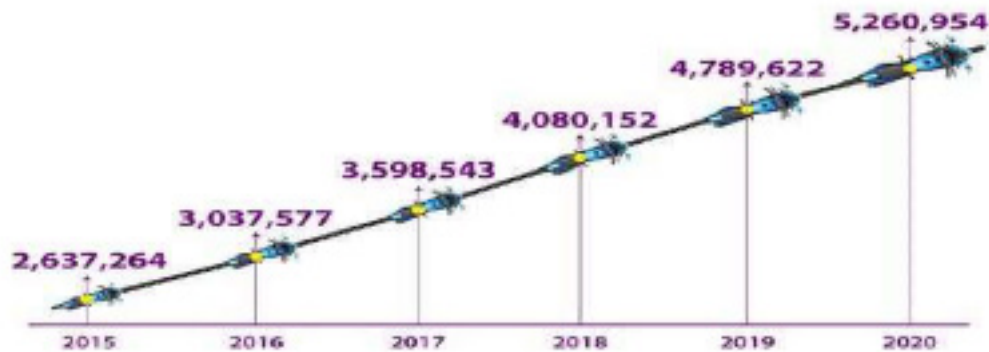
Ante el encarecimiento de la canasta básica y el alza de precios en el combustible, la ciudadanía mexiquense ha buscado métodos de transporte que sean baratos y eficientes, por esta razón, se ha incrementado considerablemente el uso de motocicletas en nuestra entidad.

De acuerdo con INEGI, en 2024 el número de motocicletas en el Estado asciende a más de 1 millón quinientos mil¹, situación que nos obliga a legislar en favor de este grupo de personas que exigen mejores condiciones en las calles, en las políticas públicas y en que no se les cobre de manera excesiva por trámites relacionados al uso de motocicletas.

¹ Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI, 2024)
<https://share.google/lrO96HYNc19WH2e17>

Número de motocicletas en circulación

En cinco años, el número de **motocicletas** circulando **aumentó 99.5%**, mientras el de **automóviles**, **26.3** por ciento.



Fuente: INEGI. Estadísticas de vehículos de motor registrados en circulación.²

² Estadísticas de vehículos de motor registrados en circulación (INEGI, 2022). <https://www.inegi.org.mx/programas/vehiculosmotor>

Aunque el uso de la motocicleta como medio de transporte tiene beneficios económicos, las personas que las usan están ampliamente expuestas a sufrir percances viales. Según el estudio Accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas con corte al 2023 apunta que en esa anualidad hubo 482 muertes, de las cuales 76 fueron de motociclistas, lo que se traduce en 9.71 % de esta incidencia. En lo que refiere al número de lesionados, fueron contabilizados 4 mil 16 y de estos 804 fueron motociclistas, equivalentes a 20.01 por ciento, es decir, uno de cada 5.³

Es por esta razón que el gobierno estatal ha buscado la manera de implementar políticas públicas que resuelvan el problema de alta incidencia de muertes y accidentes de personas motociclistas, generando conciencia sobre las implicaciones que conlleva el uso irresponsable de la motocicleta.

Con justificación en ello, recientemente se implementó la obligatoriedad para las personas motociclistas que requieran contar con la licencia de conducir, una certificación que evalúa las habilidades, estado de la motocicleta y el equipamiento usado para la seguridad.

Sin embargo, esta medida ha causado indignación por parte del sector, debido a que la certificación tiene un costo de \$460 pesos, independiente del costo de la licencia. Dicha certificación también ha sido controvertida, ya que se trata de una certificación emitida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), órgano del gobierno de México responsable de la normalización y certificación de competencias laborales.

No es justificable la imposición de una certificación de este tipo para las y los motociclistas del Estado de México, menos aun cuando ya se tiene

contemplado el pago de la licencia para conducir, situación que es catalogada como excesiva ya que implica una doble tributación.

De acuerdo con Gobierno del Estado, los costos para una licencia de automovilista (Tipo A) o motociclista (Tipo C) en 2025, comienzan en \$719 por un año de vigencia y pueden llegar hasta \$1,712 por cuatro años. Con la implementación de la certificación EC1631 de manera obligatoria, con un costo independiente, se provoca que exista una situación de desigualdad en este trámite, en perjuicio de aquellas personas que han elegido la motocicleta como medio de transporte.

Como se expuso anteriormente, una gran parte de personas recurren a la motocicleta por la eficiencia en el uso de combustible que conlleva su uso y el ahorro que esto representa, ya que de acuerdo con el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) de la Secretaría del Bienestar estatal, la entidad inició 2025 con el 52.9 % de su población con un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos, lo que la ubica por encima de la media nacional.

Considerando además el reciente aumento a la tarifa de transporte público y la ineficiencia del sistema de movilidad, la motocicleta se ha convertido en una opción cada vez más recurrente, que las y los mexiquenses usan para poder trasladarse día a día a sus trabajos o escuelas.

El sector motociclista es profundamente estigmatizado y discriminado en nuestra entidad, señalándolos como pandilleros o criminales por su forma de vestir, los gustos y rasgos característicos de su identidad.

Según algunos de los propios motociclistas, es incorrecto clasificar entre motociclistas trabajadores o que usan su moto día a día y los motociclistas denominados como “recreativos”, ya que en origen las motocicletas se crearon con la finalidad de facilitar el transporte de personas y para realizar tareas de mensajería o paquetería, por lo que no importa el precio de la motocicleta

3 En Edomex, motocicletas dejan uno de cada 5 lesionados por accidentes viales (MILENIO, 2025) <https://www.milenio.com/politica/comunidad/motocicletas-en-edomex-lesionados-accidentes-viales-alternativa>

o el fin que se le dé, todas y todos sus usuarios pertenecen a la comunidad motociclista.

Las motocicletas, más que un simple medio de transporte, simbolizan la libertad, la aventura y la pertenencia a algo más grande y en el corazón de la cultura motociclista se encuentra una comunidad robusta y dinámica.

Esta camaradería entre motociclistas trasciende las fronteras geográficas, creando una comunidad global. Los clubes, concentraciones y eventos de motociclistas son la columna vertebral de esta comunidad, ofreciendo espacios para conectar, compartir aventuras y apoyar causas.

La cultura del motociclismo es mucho más que solo conducir, es historia, comunidad y tradiciones que unen a motociclistas de todo el mundo. En nuestro Estado se tiene conocimiento de diversos Moto Clubs, que son agrupaciones de personas que comparten la afinidad por las motocicletas y realizan las denominadas “rodadas” por toda la república. Además, estas agrupaciones también se concentran para llevar a cabo diversas actividades en beneficio de la comunidad.

Para cumplir con la garantía de derechos a las y los motociclistas fortaleciendo el sentido de comunidad que a su vez constituye una política pública para el fortalecimiento del tejido social. Se propone eliminar la obligación de contar con el certificado para todas y todos los motociclistas y únicamente mantenerlo para aquellas personas trabajadoras que utilicen la motocicleta como elemento indispensable para el desempeño de su actividad laboral.

Las demás personas motociclistas deberán acreditar haber completado el curso de capacitación en seguridad vial que emitirá el Centro de Capacitación en Seguridad Vial para Personas Motociclistas del Estado de México, el cual se impartirá de manera gratuita.

Se faculta a la Secretaría de Movilidad para que coordine el establecimiento de los Centro de

Capacitación en Seguridad Vial para Personas Motociclistas del Estado de México, privilegiando el aprovechamiento de espacios públicos que se encuentren en desuso y garantizando la participación de la sociedad civil. Además, se le faculta para fomentar la cultura del motociclismo responsable.

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de:

Decreto que adiciona los artículos 8 Bis y 8 Ter, se reforma la fracción XXXV y se adicionan las fracciones XXXVII y XXXVIII recorriendo la subsecuente del Artículo 20 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios y se adiciona el artículo 5.6 Quater del Código Administrativo del Estado de México en Materia de Capacitación en Seguridad Vial para Personas Motociclistas del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

**Dip. Ruth Salinas
Reyes**

**Dip. Maricela
Beltrán Sánchez**

**Dip. Juan Manuel
Zepeda Hernández**

**Dip. Martín Zepeda
Hernández**

**Integrantes del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura
del Estado de México**

PROYECTO DE DECRETO

**La H. LXII Legislatura del Estado de México
Decreta:**

ARTÍCULO PRIMERO; Se adicionan los artículos 8 Bis y 8 Ter, se reforma la fracción XXXV y se adicionan las fracciones XXXVII y XXXVIII recorriendo la subsecuente del Artículo 20 de la Ley de Movilidad y Seguridad

Vial del Estado de México y sus Municipios, para quedar como sigue:

**LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD
VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS
MUNICIPIOS**

Artículo 8.- ...

...

Artículo 8 Bis. Las personas conductoras de motocicletas, además de los requisitos para la obtención de la licencia o permiso para conducir al que se refiere el artículo 8, deberán acreditar haber completado el curso de capacitación en Seguridad Vial del Centro de Capacitación en Seguridad Vial para Personas Motociclistas del Estado de México, el cual no tendrá costo alguno.

Artículo 8 Ter. Las personas conductoras de motocicletas que usen la motocicleta como elemento indispensable para el desempeño de su trabajo quedan exceptuadas de realizar el curso al que se refiere el artículo 8 Bis, en su lugar, deberán contar con la certificación que determine la Secretaría de Movilidad emitida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

Artículo 20.- Corresponde a ...

I...XXXIV

XXXV. Coordinar las certificaciones correspondientes emitidas por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) sobre los estándares correspondientes **para personas trabajadoras que usen la motocicleta como elemento indispensable para el desempeño de su trabajo y operadores de transporte público, establecidos en la presente Ley;**

XXXVI...

XXXVII. Coordinar con las instituciones competentes, el establecimiento y regulación del funcionamiento de los Centros de Capacitación en Seguridad Vial para Personas Motociclistas del Estado de México, garantizando la participación de la sociedad civil;

XXXVIII. Fomentar la cultura del motociclismo responsable.

XXXIX. Las demás que les otorguen la presente Ley y demás disposiciones normativas aplicables

ARTÍCULO SEGUNDO; Se adiciona el artículo 5.6 Quater del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO
DE MÉXICO**

Artículo 5.6 Quater. La Secretaría de Movilidad determinará el establecimiento de Centros de Capacitación en Seguridad Vial para Personas Motociclistas, privilegiando para este fin el aprovechamiento de espacios públicos que se encuentren en desuso y la colaboración de instructores voluntarios que cuenten con las certificaciones en la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil

veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones, Transportes y de Seguridad Pública y de Tránsito para su estudio y dictamen.

En acatamiento del punto 33, se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Comisiones y Transportes para su estudio y dictamen.

En acatamiento del punto 34, la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres, leerá, el posicionamiento en relación con el feminicidio de Ana María Serrano Céspedes, ocurrido en el municipio de Atizapán de Zaragoza, el 12 de septiembre de 2023, presentado por las integrantes de la Comisión Legislativa de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.

DIP. JOANNA FELIPE TORRES. Con su venia diputada Presidenta.

Sufrir la pérdida de una mujer por haber sido víctima de feminicidio es un hecho traumático y doloroso para la familia, México vive una crisis de impunidad dolorosa de cada 100 delitos que se cometen, solo 9, se denuncian y de esos únicamente 5.7 llegan a iniciar una carpeta de investigación, esto significa que una abrumadora mayoría, el 94.3%, de los delitos, queda sin investigar y queda impune, esta impunidad es una herida abierta que erosiona la confianza en nuestras instituciones, la ruta de la impunidad se gesta en los ministerios públicos.

La tragedia es que las familias, nuestras madres, nuestros padres, son los que tienen que investigar son los que recaban las pruebas, los que buscan a los testigos debido a la inacción, a la negligencia y a la falta de sensibilidad institucional por parte de las autoridades, pero esta impunidad también se manifiesta en el rezago judicial, es inaceptable que

más de 100 mil personas se encuentren en prisión en México sin contar con una sentencia, esta injusticia doble vulnera el Derecho a la Justicia pronta y expedita tanto de las víctimas y sus familias como para los propios acusados, por eso hoy levantamos la voz por las mujeres, por las niñas mexiquenses y por la forma más extrema de violencia a la que han sido sometidas, el feminicidio.

La violencia en contra de las mujeres es una de las violaciones de derechos humanos más graves y arraigados en el mundo y lo más desgarrador es que en la mayoría de estos crímenes el agresor no es un extraño, en 88% de los casos de feminicidio, la víctima conocía al agresor y en 6 de cada 10 casos era su pareja o su expareja, el lugar que debería de ser el más seguro, el círculo de confianza se convierte en la mayor amenaza para las mujeres, cada feminicidio siembra la incertidumbre y una profunda percepción de inseguridad en todas las mujeres, mermando su plena libertad y haciendo que el simple hecho de salir a trabajar o ir a la escuela se convierta en la posibilidad de no regresar jamás a casa; Ana María soñaba con ser doctora, el 12 de septiembre de 2023, el Estado de México y el país entero se paralizaron ante el feminicidio de Ana María Serrano Céspedes, de tan solo 18 años de edad, el principal sospechoso su expareja, Alan “N”, también de 18 años este terrible crimen es un ejemplo de la vulnerabilidad que enfrentan hoy nuestras mujeres y niñas, pero también es un ejemplo latente de que la violencia sigue siendo normalizada e invisibilizada entre nuestros jóvenes.

Han pasado más de 2 años, desde que Alán “N” fue recluido en el Centro Penitenciario de Tlalnepantla; sin embargo, la justicia para Ana María y su familia se ha convertido en un laberinto de dilaciones y obstáculos, la madre de Ana María ha denunciado que el inicio del juicio se ha pospuesto al menos por 5 ocasiones, tan sólo en octubre pasado el inicio del juicio fue cancelado 2 veces, a pesar de que la última fecha programada era el 28 de octubre de 2025, esta constante postergación, es una forma de violencia institucional, obstaculizar el ejercicio de los derechos de la víctima, a través

de la discrecionalidad es una revictimización para la familia que clama por la verdad y por la justicia.

El calvario vivido por la familia de Ana María es el mismo que sufren incontables familias a cuyas hijas, hermanas o madres, les arrebataron la vida.

Como representantes de las familias mexiquenses, tenemos el deber de vigilar el actuar de las autoridades, por ello y con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México para las mujeres y para todas y todos, las integrantes de la Comisión de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres por feminicidio y desaparición; así como las integrantes de la Comisión de Igualdad de Género y Legisladoras firmantes de todos los grupos parlamentarios de esta “LXII” Legislatura Mexiquense, hacemos un llamado respetuoso; pero urgente al Poder Judicial del Estado de México.

Exigimos que, cumpliendo con el debido proceso, se inicie de inmediato el juicio en contra de Alán “N” por su probable responsabilidad en el feminicidio de Ana María Serrano Céspedes. Solicitamos que la valoración de las pruebas, se haga con la máxima imparcialidad independencia, legalidad y sobre todo con perspectiva de género para garantizar finalmente la justicia que Ana María y su familia merecen.

No podemos permitir que el peso de la impunidad siga asesinando la esperanza de las familias mexiquenses, por Ana María y por todas las que ya no están, pedimos justicia. Muchas gracias Presidenta.

(Se inserta documento)

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Posicionamiento a nombre de las Diputadas integrantes de la Comisión de las Declaratorias

de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.

Sufrir la pérdida de una mujer por haber sido víctima de feminicidio, **es un hecho traumático y doloroso para la familia.**

Subimos a esta tribuna hoy como legisladoras mexiquenses, no en representación de algún partido político, sino en nombre de la rabia silenciada de miles de familias mexicanas.

México vive una crisis de impunidad dolorosa. De cada 100 delitos que se cometen, solo 9 se denuncian, y de esos, únicamente 5.7 llegan a iniciar una carpeta de investigación. Esto significa que una abrumadora mayoría, el 94.3% de los delitos, queda sin investigar e impune. Esta impunidad es una herida abierta que erosiona la confianza en nuestras instituciones.

La ruta de la impunidad se gesta en los Ministerios públicos. **La trágica realidad** es que son las familias, nuestras madres, nuestros padres, los que tienen que investigar, los que recaban las pruebas, los que buscan testigos, debido a la inacción, negligencia o falta de sensibilidad institucional de las autoridades.

Pero esta impunidad también se manifiesta en el rezago judicial. Es inaceptable que más de 100,000 personas se encuentren en prisión en México sin contar con una sentencia. Esta injusticia doble, vulnera el derecho a la justicia pronta y expedita **tanto para las víctimas y sus familias**, como para los propios acusados.

Por eso hoy, levantamos la voz por las mujeres, por las niñas mexiquenses, y por la forma más extrema de violencia a la que han sido sometidas: el feminicidio.

La violencia en contra de las mujeres es una de las violaciones de derechos humanos más graves y arraigadas en el mundo. Y lo más desgarrador es que, en la mayoría de estos crímenes, el agresor no es un extraño.

En 88% de los casos de feminicidio, la víctima conocía a su feminicida, y en seis de cada diez casos, era su pareja o expareja. El lugar que debería ser el más seguro, el círculo de confianza, se convierte en la mayor amenaza.

Cada feminicidio siembra la incertidumbre y una profunda percepción de inseguridad en todas las mujeres, mermando su plena libertad y haciendo que el simple hecho de salir a trabajar o ir a la escuela se convierta en la posibilidad de no regresar jamás a casa.

Ana María soñaba con ser Doctora.

El 12 de septiembre de 2023, el Estado de México y el país entero se paralizaron ante el feminicidio de Ana María Serrano Céspedes, de tan solo 18 años.

El principal sospechoso es su expareja, Allan N, también de 18 años. Este terrible crimen es un ejemplo de la vulnerabilidad que enfrentan hoy nuestras mujeres y niñas.

Han pasado más de dos años desde que Allan N fue recluido en el Centro Penitenciario de Tlalnepantla. Sin embargo, la justicia para Ana María y su familia se ha convertido en un laberinto de dilaciones y obstáculos.

La madre de Ana María, ha denunciado que el inicio del juicio se ha pospuesto al menos en cinco ocasiones.

Tan solo en octubre pasado, el inicio del juicio fue cancelado dos veces, a pesar de que la última fecha programada era el 28 de octubre de 2025.

Esta constante postergación es una forma de violencia institucional. Obstaculizar el ejercicio de los derechos de la víctima a través de la discrecionalidad, es una revictimización para la familia que clama por verdad y justicia.

El calvario vivido por la familia de Ana María es

el mismo que sufren incontables familias a cuyas hijas, hermanas o madres les arrebataron la vida.

Como representantes de las familias mexiquenses, tenemos el deber de vigilar el actuar de las autoridades. Por ello, y con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México para las mujeres y para todas y todos, las integrantes de la Comisión de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición y Legisladoras de todos los grupos parlamentarios de la 62 Legislatura Mexiquense, hacemos un llamado respetuoso pero urgente al Poder Judicial del Estado de México.

Exigimos que, cumpliendo con el debido proceso, se inicie de inmediato el juicio en contra de Allan N por su probable responsabilidad en el feminicidio de Ana María Serrano Céspedes.

Solicitamos que la valoración de las pruebas se haga con la máxima imparcialidad, independencia, legalidad, y sobre todo, con perspectiva de género, para garantizar finalmente la justicia que Ana María y su familia merecen.

¡No podemos permitir que el peso de la impunidad siga asesinando la esperanza de las familias! Por Ana María, y por todas las que ya no están, ¡justicia!

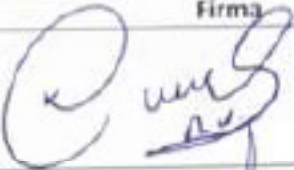
Muchas gracias.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN

 PRESIDENTA DIPUTADA ANA YURIXI LETVA PIÑÓN	
 SECRETARÍA DIPUTADA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA	 PROSECRETARÍA DIPUTADA JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES
 DIPUTADA BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS	 DIPUTADA YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ
 DIPUTADA LUISA ESMERALDA NAVARRO HERNÁNDEZ	 DIPUTADA ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO
 DIPUTADA JENNIFER NATHALIE GONZÁLEZ LÓPEZ	 DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA
 DIPUTADA RUTH SAINAS REYES	 DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR

Firma de Diputadas de la LXII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación al Posicionamiento sobre el feminicidio de Ana María Serrano Céspedes, ocurrido en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, el 12 de septiembre de 2023.

Nombre de Diputadas	Firma
Dip. Krishna Romero Velázquez	
Dip. Paola Juárez Hernández	
Dip. Emma Laura Alvaré Villavicencio	

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias.

Se registra lo expresado por la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres.

Han concluido los asuntos del orden del día.

Sírvase la vicepresidenta dar lectura a los comunicados.

VICEPRESIDENTA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Con gusto Presidenta.

Citación a reuniones de Comisiones Legislativas.

Autoría: Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 3.18 y se adiciona un párrafo tercero al artículo 3.18, recorriéndose los subsecuentes del Código para la Biodiversidad del Estado de México, programación, jueves 4 de diciembre de 2025, 15:00 horas, Salón Protocolo sin modalidad mixta, Comisión Protección Ambiental y Cambio Climático, reunión de trabajo.

Autoría: Maestra Delfina Gómez Álvarez, gobernadora constitucional del Estado de México, diputado José Francisco Vázquez Rodríguez, Presidente de la JUCOPO, doctor Héctor Macedo García, magistrado Presidente del Tribunal de Justicia del Estado de México, Licenciado José Luis Cervantes Martínez Titular de la Fiscalía del Estado de México, doctor Víctor Leopoldo Delgado Pérez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, viernes 5 de diciembre de 2025, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisión Gobernación y Puntos Constitucionales, Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

Autoría: Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 3.18 y se adiciona un párrafo tercero al artículo 3.18, recorriéndose los subsecuentes del Código para la Biodiversidad del Estado de

México, lunes 8 de diciembre de 2025, 10:00 horas, Salón Protocolos en modalidad mixta, Comisión Protección Ambiental y Cambio Climático, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Autoría: Comisión para el Seguimiento al Plan de Desarrollo del Estado de México, reunión de la Comisión Legislativa para el Seguimiento al Plan de Desarrollo del Estado de México, lunes 8 de diciembre de 2025, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisión para el seguimiento al plan de Desarrollo del Estado de México, reunión de trabajo.

Autoría: Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, martes 9 de diciembre de 2025, 10:00 horas salón Benito Juárez y en modalidad mixta, Procuración y Administración de Justicia y para la Igualdad de Género, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Autoría: Titular del Ejecutivo Estatal y diputado Armando Navarrete López, tema: Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y abroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Competitividad, Ordenamiento Comercial del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, martes 9 de diciembre del 2025, 11:00 horas, Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, Comisión Gobernación y Puntos Constitucionales, Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Autoría: Titular Ejecutivo Estatal, que Iniciativas que integran el Paquete Fiscal para el ejercicio 2026, Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, Iniciativa de

Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026, Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio Fiscal 2026, Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos, Iniciativa de Decreto de autorización del Programa de Financiamiento FAIS Municipal, martes 9 de diciembre del 2025, 12:00 horas Salón Benito Juárez en modalidad mixta, Comisión Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas, tipo de reunión, reunión de trabajo y, en su caso, Dictaminación.

Autoría: Maestra Delfina Gómez Álvarez. Gobernadora Constitucional del Estado de México. diputado José Francisco Vázquez Rodríguez, Presidente de la JUCOPO, Doctor Héctor Macedo García, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia del Estado de México, Licenciado José Luis Cervantes Martínez, Titular de la Fiscalía del Estado de México, Doctor Víctor Leopoldo Delgado Pérez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, miércoles 10 de diciembre del 2025, 10:00 horas, Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, Comisión Gobernación y Puntos Constitucionales, Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Gracias, Diputada Vicepresidenta Leticia Mejía García.

Registre la Secretaria la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTA DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la Sesión Deliberante, siendo dieciocho horas con cuarenta y dos minutos del día miércoles tres de diciembre del año en curso y se cita esta legislatura a la sesión que celebraremos el día diez de diciembre del año en

curso a las doce horas, en este recinto legislativo.

Muchas gracias.

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 089-A-LXII.

Excelente tarde a todas y todos.